



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

EL ESTADO NEOLIBERAL
COMO OBSTÁCULO PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL
GARANTISTA DE LOS DERECHOS HUMANOS

TESIS
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
DOCTORA EN DERECHO

PRESENTA:
JANET HERRERA MONTIEL

TUTOR PRINCIPAL:
DR. AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR
DR. JOSE ANTONIO ALVAREZ LEON
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN
DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO (FES ACATLÁN),
FEBRERO, 2023.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DERECHOS RESERVADOS ©

*Caminante, son tus huellas
el camino y nada más;
Caminante, no hay camino,
se hace camino al andar.
Al andar se hace el camino,
y al volver la vista atrás
se ve la senda que nunca
se ha de volver a pisar.
Caminante no hay camino
sino estelas en la mar.*

(“Cantares” de Antonio Machado.)

Luego de un largo camino andado, he concluido la presente tesis con la esperanza de que los puntos aquí planteados generen más caminos al andar para los nuevos investigadores.

Doy gracias a la Universidad Nacional Autónoma de México por permitirme aprender en la máxima casa de estudios; al Departamento de Posgrado de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán por darme la oportunidad de ser parte de su familia; a mi asesor de tesis, DR. AUGUSTO SÁNCHEZ SANDOVAL, por guiarme pacientemente en este sinuoso camino; a mis sinodales, DR. JOSE ANTONIO ALVAREZ LEON, DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA, DR. KLAUS THEODOR MÜLLER UHLENBROCK y DRA. MAGDALENA DE LOURDES ESPINOSA Y GOMEZ, por enriquecer con sus aportaciones esta investigación; a mis profesores de Doctorado por haber compartido sus conocimientos en este proceso de formación académica; en especial, a mi familia J. DOLORES HERRERA MELGOZA, MARIA APOLONIA MERCED MONTIEL, GLORIA ANGELICA HERRERA MONTIEL Y MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ TORRES por su amor, paciencia, comprensión y ánimos y sobre todo a mi hijo ELIAS JOEL ENRIQUEZ HERRERA por ayudarme a crecer.

Finalmente, manifiesto que esta tesis se concluyó dentro del proyecto PAPIIT IN 306919 denominado “La seguridad depredadora: Modelación matemática de la violencia” cuyos responsables son Augusto Sánchez Sandoval y Jorge J. Jiménez Zamudio, por lo cual expreso también mi agradecimiento a la DGAPA-UNAM.

¡GRACIAS!

Janet Herrera Montiel

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	IX
---------------------------	-----------

CAPÍTULO I TEORÍA DE LOS SISTEMAS Y LA CRIMINALIDAD

INTRODUCCIÓN. El mundo del lenguaje y el mundo de lo concreto.	13
I.1. TEORÍA GENERAL DE SISTEMAS	14
I.1.1. Ludwig Von Bertalanffy	14
I.1.2. Sistemas biológicos	18
I.1.3. Sistemas sociales	23
I.1.3.1. Talcott Parsons	23
I.1.3.2. Niklas Luhmann	28
I.1.4. Sistemas ideológicos	33
I.2. LAS PARTES DEL TODO. SUBSISTEMAS POLÍTICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y CULTURAL	37
I.2.1. Subsistema político	38
I.2.2. Subsistema económico	46
I.2.3. Subsistema jurídico	57
I.2.4 Subsistema cultural	60

CAPÍTULO II EL DISCURSO EN TORNO A LA SEGURIDAD PÚBLICA

INTRODUCCIÓN	65
II.1. LOS FINES DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	66
II.2. EL ESTADO Y SU POLÍTICA CRIMINAL	71
II.3. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN CONSTRUCTO IDEOLÓGICO	79
II.3.1. Análisis conceptual de la Seguridad Pública	84
II.3.2. La inseguridad objetiva y la inseguridad subjetiva	91
II.3.3. Sobre otros tipos de seguridad	94

II.3.3.1. Seguridad Nacional	94
II.3.3.2. Seguridad Ciudadana	97
II.3.3.3. Seguridad Privada	100
II.3.3.4. Seguridad Depredadora	103

CAPÍTULO III

LOS DERECHOS HUMANOS COMO CONSTRUCCIÓN ARGUMENTATIVA DEL PODER

INTRODUCCIÓN	107
III.1. DIVERSAS JUSTIFICACIONES DEL PODER PARA IMPLEMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS	107
III.1. 1. Explicación iusnaturalista	108
III.1. 2. Explicación historicista	110
III.1. 3. Explicación iuspositivista	111
III.1. 4. Explicación ética	113
III.1. 5. Inaplicabilidad de esas explicaciones en el mundo de lo concreto.	116
III.2. CONSTRUCCIÓN DE LOS “DERECHOS HUMANOS”	119
III.3. LA PARADOJA DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSCIENCIA DEL DOMINANTE	131
III.4. EL DISCURSO JURÍDICO-PUNITIVO ANTE EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS	135

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMAS POLÍTICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y CULTURAL DEL MÉXICO NEOLIBERAL

INTRODUCCIÓN	141
IV.1. SUBSISTEMA POLÍTICO NEOLIBERAL MEXICANO	141
IV.2. SUBSISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL MEXICANO	154
IV.2.1. Producto Interno Bruto	156
IV.2.2. Inflación	161
IV.2.3. Devaluación	163
IV.2.4. Expectativa contra realidad	164
IV.3. SUBSISTEMA JURÍDICO-PENAL NEOLIBERAL POSMODERNO	

IV.3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO	168
IV.3.1. 1. Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte.	169
IV.3.1.2. Plan Mérida.	173
IV.3.2. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MÉXICO.	174
IV.3.2.1. Sobre Seguridad Pública.	178
IV.3.2.2. En materia de Derechos Humanos.	178
IV.3.2.2.1. Artículo 1 constitucional.	179
IV.3.2.2.2. Artículo 18 constitucional.	179
IV.3.3. MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MÉXICO NEOLIBERAL	182
IV.3.3.1. Código Penal Federal (DOF 14-08-1931)	183
IV.3.3.2. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (DOF 10-01-1994)	183
IV.3.3.3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (DOF 07-11-1996)	184
IV.3.3.4. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria De La Fracción XXI Del Artículo 73 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (DOF 30-11-2010)	185
IV.3.3.5. Ley Federal de Seguridad Privada (DOF 17-10-2011)	187
IV.3.3.6. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia De Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (DOF 19-03-2014)	188
IV.3.3.7. Código Nacional De Procedimientos Penales (DOF 05/03/2014)	188
IV.3.3.8. Ley de Seguridad Interior	189
IV.4. EL EMPODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL SUBSISTEMA CULTURAL.	190
IV.4.1. Religión.	191
IV.4.2. Familia.	192
IV.4.3. Educación.	193

CAPÍTULO V
PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO
(LA REALIDAD LATENTE)

V.1. DATOS ESTADÍSTICOS.	195
V.2. ALGUNOS CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.	205
V.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA CRIMINALIDAD EN MÉXICO	211
DISCUSIÓN FINAL	215
BIBLIOGRAFÍA	225

INTRODUCCIÓN

En nuestra carta magna se observa claramente que es obligación del Estado prevenir, remediar y eliminar o, al menos disminuir significativamente cualquier acto de violencia que atente contra las personas, pues a dicho ente (a través de sus tres niveles de gobierno y de todas las autoridades que tengan atribuciones relacionadas, directa o indirectamente, con la seguridad pública) le corresponde la imperiosa obligación de garantizar la libertad, orden y paz pública, como condiciones ineludibles para gozar de las garantías que la Constitución reconoce a los gobernados.

El Estado adquiere vital importancia como encargado de tutelar los bienes jurídicos, valiéndose de un extenso conjunto de medidas, estrategias y acciones encargadas de la prevención y represión del fenómeno criminal; sin embargo, actualmente, es común ver que los índices delictivos ascienden de manera descomunal y que el Gobierno, lejos de controlar el problema de la inseguridad pública, atenta contra la población pasando por encima de sus derechos, verificándose continuamente arbitrariedades por parte de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, vulneran los derechos humanos.

Así, la presente investigación surgió al cuestionar: ¿Por qué en México, el Estado no ha logrado una Política Criminal efectiva en materia de Seguridad Pública que proteja los derechos de los gobernados?

Y a efecto de responder la pregunta inicial, se propone como hipótesis que: **El sistema de producción neoliberal, con el Derecho Penal posmoderno que lo justifica y las acciones *de hecho* del poder, son los que imposibilitan establecer una Política Criminal que garantice la Seguridad Pública y el respeto a los derechos de las personas.**

Para demostrar dicha hipótesis, se trabajó bajo las siguientes directrices:

Objetivo general: Demostrar que el sistema de producción neoliberal imposibilita establecer una Política Criminal efectiva para garantizar la Seguridad Pública y el respeto a los derechos humanos y que es el Derecho posmoderno el que justifica todo tipo de abusos.

Objetivos específicos:

- Identificar el *mundo simbólico* construido por el grupo dominante y el *mundo concreto* en el que se desenvuelve el grupo social, para justificar que el mundo del lenguaje no puede cambiar al mundo de lo concreto.
- Analizar el discurso que el Estado ha elaborado para explicar el concepto de Seguridad Pública de acuerdo a sus fines (reales y latentes).
- Estudiar el desarrollo histórico de los derechos humanos como un producto jurídico de la modernidad que nace bajo los fines declarados del Estado, quien los ha ido modificando de acuerdo a los intereses de la clase dominante.
- Evidenciar que la ideología jurídica y mediática neoliberal, como instrumentos de poder que utiliza el Estado, oculta las funciones reales de represión que son las que verdaderamente cumple y que sirven para el control social que ha legitimado todo tipo de abusos contra los ciudadanos, sin preocuparse por buscar soluciones atinentes para controlar la criminalidad.

Si la finalidad del Estado es brindar bienestar a sus gobernados debe poner atención en todas y cada una de las diferentes esferas en las que estos se desenvuelven, es decir, debe atender lo económico, lo político, lo jurídico y lo cultural, porque cuando uno de estos ámbitos se ve afectado en su estabilidad se desencadenan ciertos conflictos que alteran el orden público.

Y toda vez que, se considera que la presente tesis permitirá analizar el problema de inseguridad pública desde un punto de vista integral, esta investigación se dividió en cinco capítulos:

En el capítulo I, se hizo un análisis sobre el mundo del lenguaje y el mundo de lo concreto para evidenciar que existe un mundo simbólico construido por el dominante y un mundo concreto en el que se desenvuelve la sociedad; la cual se compone por los subsistemas jurídico, económico, político y cultural, que en su conjunto contextualizan la problemática planteada. Así, en el mundo del lenguaje, la realidad es un constructo social que se dirige al universo de lo artificial mediante el discurso. El poder del Estado se vale de un mundo artificial y simbólico creado por él, en pro de sus intereses, para hacerle creer a la sociedad que le garantizará la seguridad y el orden público.

En el capítulo II, se aborda el discurso que el Estado utiliza en torno a la Seguridad Pública, denotándola como un constructo ideológico que oculta las funciones reales de represión y las violaciones a los derechos de los gobernados. El Estado juega un doble rol en materia de Seguridad Pública; por una parte, se atribuye como tarea primordial garantizar el respeto de los derechos humanos de sus gobernados y, por la otra, utiliza el miedo y la coerción para hacer negocios a la sombra de la seguridad y conservar su poder.

En el capítulo III, se hizo un análisis de los Derechos Humanos vistos como una falacia argumentativa que utilizan los poderes hegemónicos centrales para justificar su intervención sobre los países periféricos. En dicho capítulo se evidencia que el devenir histórico arroja diversas justificaciones para la aplicación del discurso de los “Derechos Humanos”, mismas que han permitido un uso caleidoscópico a conveniencia de quienes tienen el poder para hacerlo y manipularlo.

En el capítulo IV, se estudiaron los subsistemas político, económico, jurídico y cultural del México Neoliberal, desde que el Neoliberalismo se institucionalizó en el país con su ingreso al Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), el 26 de julio de 1986 en el gobierno de Miguel de la Madrid, demostrándose que el gobierno legitimó todo tipo de abusos contra los ciudadanos, en nombre de la seguridad.

Cabe señalar que, el Neoliberalismo comprende los últimos desarrollos del Capitalismo. Y si bien es cierto que la modernización fue fuente ideológica de este, apoyando las nuevas tecnologías de la época antigua, así como la relación moral entre las personas y su trabajo; también cierto es que, el capital evocaba la búsqueda de la ganancia. Al principio era bueno, porque se vislumbraba como un sistema apto para progresar pero pronto la identidad humana se definió por lo que el ser humano poseía y sin darse cuenta la política estatal endeudó a los gobernados para mantener a sus empresas competitivas, aun cuando ello implicara eliminar empleos.

Algunas organizaciones mundiales y gobernantes como Thatcher y Reagan contribuyeron a que el neoliberalismo fuese un modelo hegemónico del capitalismo y en México pronto se manejó al país como una gran corporación en la que los ricos vieron incrementar su riqueza y los asalariados vieron incrementar sus deudas. En vez de pagarse salarios justos se les animó a los trabajadores para endeudarse.

En una primera fase, la unidad del mercado y el proteccionismo fueron el mejor impulso para el desarrollo de las fuerzas productivas pero cuando el Estado favoreció la mercantilización de las actividades económicas y la lógica de la competencia, se vieron mermados muchos derechos humanos.

Finalmente en el capítulo V, se abordan problemas de inseguridad pública en México y, con la ayuda de datos estadísticos y casos documentados de violaciones a los derechos humanos, se exhibe la realidad latente del país, desenmascarándose una política criminal que propicia la proliferación y fortalecimiento de fenómenos que atentan gravemente contra los integrantes del cuerpo social, que favorece la arbitrariedad de los órganos del Estado que, so pretexto de la seguridad pública, pueden vulnerar los derechos humanos.

CAPÍTULO I

TEORÍA DE LOS SISTEMAS

Y LA CRIMINALIDAD

INTRODUCCIÓN.

El mundo del lenguaje y el mundo de lo concreto.

En las siguientes líneas se abordará el mundo del lenguaje y el mundo de lo concreto a fin de que el lector distinga entre aquel mundo simbólico construido por la ideología del dominante y el mundo de *facto* en el que actúa el grupo social.

En el *mundo del lenguaje* el sistema de comunicación humana está compuesto por un conjunto de símbolos cuyo significado es dado por los sujetos de acuerdo a un contexto determinado. El lenguaje connota poder por medio del cual un emisor puede persuadir a su interlocutor para que asuma un comportamiento acorde con la voluntad de aquél. La sociedad crea un conjunto de esquemas cognitivos que legitiman o validan su organización. En ese tenor, se aprecia que el poder del Estado se vale de un mundo artificial y simbólico creado por él, en pro de sus intereses, para hacerle creer a la sociedad que le garantizará la seguridad y el orden público.

El mundo de lo concreto está constituido por los sistemas de interacciones personales y de hechos de la vida cotidiana, donde se desarrollan subsistemas jurídicos, económicos, políticos y culturales, que contextualizan los comportamientos individuales y colectivos de todos los días y que son inalcanzables para el derecho, pues éste no puede contener en sus normas a todas las posibilidades humanas ni a las acciones de *facto* que realiza el poder. Por estas razones, se refuta que la solución de la criminalidad esté en proponer reformas a las leyes vigentes, o crear nuevos discursos jurídicos.

El tema de la Política Criminal y de la Seguridad Pública se abordará desde un enfoque multidisciplinario que estudie al entramado social como un *sistema integrado* que se divide en los subsistemas jurídico, económico, político y cultural, porque éstos son los que contextualizan la problemática de la criminalidad y las violaciones a los derechos humanos.

I.1. TEORÍA GENERAL DE SISTEMAS

I.1.1. Ludwig Von Bertalanffy

A partir de 1920, Ludwig Von Bertalanffy hizo valiosos estudios sobre los seres vivos y una crítica a la forma en la que el hombre abordaba sus objetos de estudio, pues el modelo empleado en ese entonces resultaba inapropiado para resolver problemas teóricos, especialmente en las ciencias bio-sociales y problemas prácticos planteados por la tecnología moderna. Consideró entonces necesario, crear nuevas propuestas metodológicas con una perspectiva de carácter conjunto y multifacético¹.

La Física ordinaria, considerada el *alma mater* de la Ciencia, sólo se ocupaba de *sistemas cerrados*; verbigracia la Fisicoquímica, estudiaba las reacciones, velocidades y equilibrios químicos de las sustancias; y, la Termodinámica postulaba como principio “*la entropía*” –aquél grado de degradación o descomposición de los elementos que luego de aumentar hasta el máximo acaba por detenerse en un estado de equilibrio; sin embargo, se soslayaba el estudio de *sistemas abiertos*, cuya importancia radica en su constante interacción dual con su entorno, es decir, no sólo los influyen sino que son influenciados por él.

¹ Espinosa y Gómez, Magdalena, *Conciencia, lenguaje y Derecho*, Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, 2006, p. 58. Paráfrasis.

Con base en tales observaciones, dicho autor propuso modelos, principios y leyes que podían ser aplicados a sistemas en general o a sus subclases, sin importar su tipo en particular, elaborando una meta-teoría útil tanto para las ciencias naturales como para las sociales.

La ciencia moderna se caracteriza por la especialización siempre creciente, impuesta por la inmensa cantidad de datos, la complejidad de las técnicas y de las estructuras teóricas dentro de cada campo. De esta manera, la ciencia está escindida en innumerables disciplinas que sin cesar generan subdisciplinas nuevas. En consecuencia, el físico, el biólogo, el psicólogo y el científico social están, por así decirlo, encapsulados en sus universos privados, y es difícil que pasen palabras de uno de estos compartimientos a otro.²

El término *sistema* se convirtió en la piedra angular, definiéndolo como *una reunión o conjunto de elementos relacionados*³, o bien, como *un conjunto de partes coordinadas y en interacción para alcanzar un conjunto de objetivos*.⁴ Así, como bien anotó Bertalanffy: *Los teóricos de sistemas coinciden en que el concepto de <<sistema>> no está limitado a entidades materiales sino que puede aplicarse a cualquier 'todo' que consista en 'componente' que interactúen*.⁵

De esta manera, un '*sistema*' puede entenderse como cualquier conjunto de elementos interrelacionados con una organización propia para alcanzar sus fines, por lo que, debe estudiarse de manera transdisciplinaria.

Generalmente se acepta que un *sistema* es un modelo de índole general, es decir, un correlato conceptual de ciertos rasgos universales de objetos observados. [...] *sistema* remite a características muy generales que comparten un gran conjunto de entidades, que estudian diversas disciplinas de forma convencional. [...] Cabe

² Ludwig Von Bertalanffy, Karl, *Teoría General de los Sistemas, fundamentos desarrollos y aplicaciones*, 7ª reimp., Trad. de Juan Almela, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 30.

³ Van Gigch, John P., *Teoría General de Sistemas*, Trad. de Fernando Arias Galicia, Sexta reimpresión, México, Trilas, 1989, p. 199.

⁴ Johanse Bertaglio, Oscar, *Introducción a la Teoría General de Sistemas*, México, Limusa, Cuarta Reimpresión. 1989, p. 54.

⁵ Ludwig von Bertalanffy citado por Espinosa y Gómez, Magdalena, "*Conciencia, lenguaje y Derecho...*", *cit.*, p. 58.

definir un sistema como un conjunto de elementos que se relacionan entre ellos y con el medio.⁶

En ese tenor, es importante entender que un sistema es una unidad global, no elemental, puesto que está constituida por partes diversas interrelacionadas; es una unidad original, no originaria, porque dispone de cualidades propias e irreductibles, pero debe ser producido, construido y organizado; es una unidad individual, no indivisible, ya que se puede descomponer en elementos separados, pero entonces su existencia se descompone; y, es una entidad hegemónica no homogénea, pues está constituido por elementos diversos, dotados de caracteres propios que tiene en su poder.

La *Teoría General de Sistemas* (TGS) se convierte en una cosmovisión, cuya clave es la idea de que cualquier parte de lo existente no puede ser estudiado ni captado⁷ aisladamente, sino que cada una se potencializa mutuamente por su relación con otras. Lo lineal es sustituido por lo circular recíproco, a su vez, lo individual pierde importancia ante el enfoque transdisciplinario.

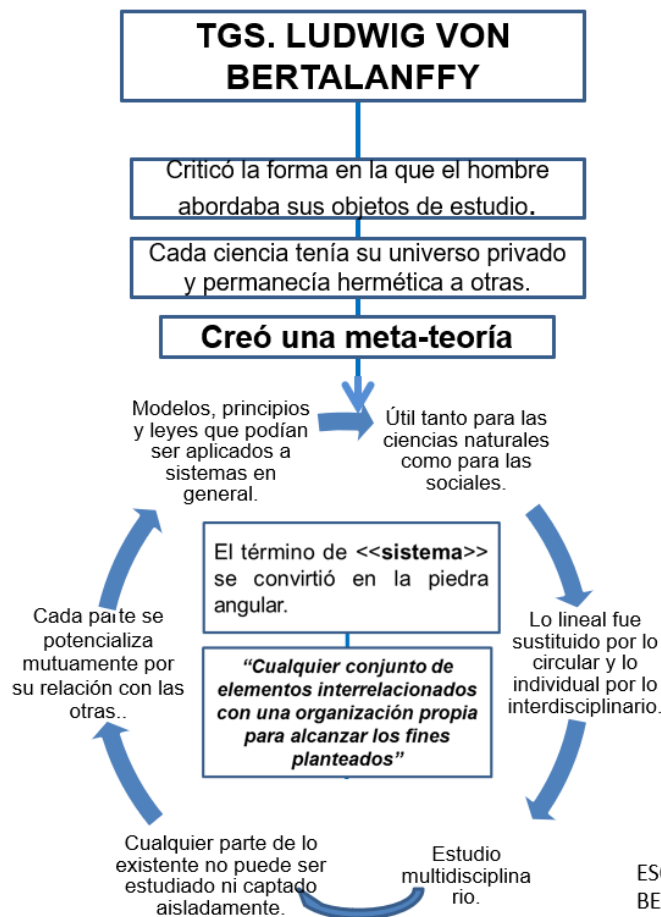
[...] Antes la ciencia trataba de explicar los fenómenos observables reduciéndolos al juego de unidades elementales investigables independientemente una de otra, en la ciencia contemporánea aparecen actitudes que se ocupan de lo que un tanto vagamente se llama *totalidad*, es decir, problemas de organización, fenómenos no descomponibles en acontecimientos locales, interacciones dinámicas manifiestas en la diferencia de conducta de partes aisladas o en una configuración superior, etc.; en una palabra, *sistemas* de varios órdenes, no comprensibles por la investigación de sus respectivas partes aisladas.⁸

⁶ Ludwig von Bertalanffy, *Perspectivas en la Teoría General de Sistemas. Estudios científico-filosóficos*, trad. de Antonio Santisteban, 2ª reimpresión, Madrid, Alianza, 1986, p. 146.

⁷ Al respecto, es importante atender a la distinción que hace Espinosa y Gómez entre 'dato' y 'capto', pues refiere que en tanto el primero es lo que es dado, el segundo es lo captado, ya que el observador primero distingue y después describe, seleccionando arbitrariamente lo que capta según las hipótesis previamente formadas. Espinosa y Gómez, Magdalena, "*Conciencia, lenguaje y Derecho...*", *cit.*, p. 127. Paráfrasis.

⁸ Ludwig Von, Bertalanffy, "*Teoría General de los Sistemas, fundamentos desarrollos y aplicaciones...*", *cit.*, pp.36-37.

Así, la teoría de Bertalanffy representó un gran avance lógico en la forma de apreciar el mundo y su complejidad. No sólo se limitó a criticar la forma en la que el hombre estudiaba la ciencia, sino que traspasó los límites existentes entre las disciplinas naturales y sociales, para colmar las nuevas necesidades metodológicas. Este científico involucró a los investigadores, estudiantes y maestros en un pensamiento integral.



ESQUEMA 1. LUDWIG VON BERTALANFFY. AUTORA J.H.M.

De lo anterior, se aprecia que la propuesta de la Teoría General de Sistemas de Ludwig Von, Bertalanffy brindó a la ciencia una alternativa novedosa para abordar los problemas del mundo desde un enfoque transdisciplinario.

I.1.2. Sistemas biológicos

Todo sistema obtiene de su entorno la energía que le da vida y lo vuelve dinámico. El sistema mismo es el encargado de procesar los materiales que provienen del ambiente.

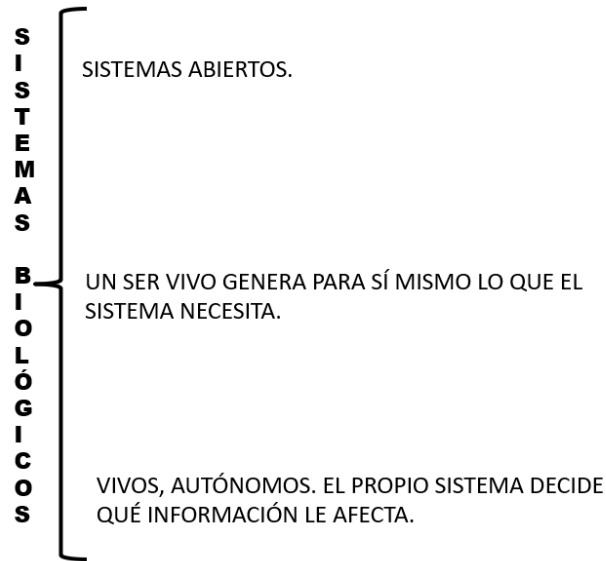
Los sistemas biológicos son dinámicos porque cada una de las moléculas que los integra participa en la producción de las mismas y donde cualquiera de ellas puede originar un cambio. Un ser vivo genera para sí mismo lo que el sistema necesita.

Varela y Maturana explican que *los sistemas vivos son máquinas autopoieticas: transforman la materia en ellos mismos, de tal manera, que su producto es su propia organización. [...] si un sistema es autopoietico, es viviente.*⁹ Esto es la autopoiesis.

En efecto, un sistema viviente puede señalarse como unidad de interacciones, y como individuo, en virtud de su organización autopoietica, que determina que todo cambio en él se produzca subordinado a su conservación, fijando así los límites que determinan lo que le pertenece y lo que no le pertenece en su materialización concreta. Si en un sistema vivo no se cumpliera (directa o indirectamente) la subordinación de todo cambio a la conservación de su organización autopoietica, dicho sistema perdería ese aspecto de su organización que lo define como unidad y, por ende, se desintegraría. Por su puesto, como quiera que se defina, para toda unidad es cierto que la pérdida de su rasgo definitorio redundaría en su desintegración; lo peculiar de los sistemas vivientes no es su posibilidad de desintegrarse, sino el hecho de que se desintegran siempre que pierden su organización autopoietica. La consecuencia de esto es que, en cada sistema vivo, todo cambio debe producirse sin interferir con su funcionamiento como unidad, en

⁹ Maturana R., Humberto y Varela G. Francisco, *De Máquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: La organización de lo vivo*, 6ª Ed., [en línea] Santiago Chile, Editorial Universitaria S.A. de C.V., 2006, [citado 29/12/2014], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-11-1814-9, p. 71.

una historia de cambios a través de los cuales su organización autopoietica permanece invariante.¹⁰



ESQUEMA 2. SISTEMAS BIOLÓGICOS.
AUTORA J.H.M.

Es claro que existe un mundo de lo concreto, lo que está como energía-materia, pero que escapa al conocimiento total del hombre porque el proceso epistemológico se topa con ciertas limitaciones.

En el mundo biológico, sin que tengamos conciencia o con ella, el punto de partida de cualquier pensamiento, percepción, decisión, acción, descripción, teoría y epistemología consiste en:

“trazar una distinción”, “hacer una diferencia”, “crear una constante”.¹¹

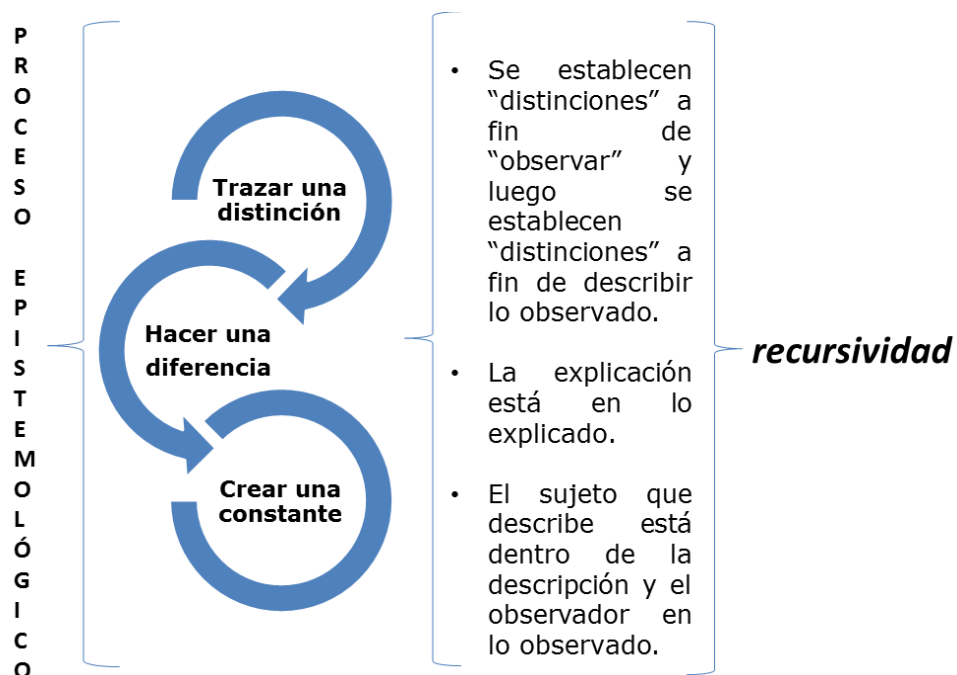
El fenómeno de la percepción opera a partir de diferencias notorias de lo percibido, para dar pie al proceso de comparación por el que se crean patrones de repetición de pautas; lo que crea actos reflexivos en cada individuo.

¹⁰ *Ibidem*, p. 75.

¹¹ Spencer-Brown, G., *Laws of form* New York, Bentan, 1979, p. V. y Espinosa y Gómez, Magdalena, en Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*, México, Porrúa, 2007, p.1.

Cuando establecemos ‘distinciones’ a fin de ‘observar’ y luego establecemos ‘distinciones’ a fin de describir lo que observamos, se integra la recursión. Entonces, la explicación está en lo explicado, el sujeto que describe está dentro de la descripción y el observador en lo observado, dándose el giro que contempla la circularidad.¹²

Así, la *recursividad* se da en la interacción del individuo con el medio y de éste con aquél.



ESQUEMA 3. PROCESO EPISTEMOLÓGICO. MUNDO DE LO CONCRETO. AUTORA J.H.M.

El espectador se vuelve parte del sistema bio-social que es observado, involucrándose circularmente uno con otro y desarrollándose con base en sensaciones, percepciones y recuerdos; sin embargo, sus representaciones se

¹² Espinosa y Gómez, Magdalena, “Conciencia, lenguaje y Derecho...”, cit., p. 132.

contaminan al interior del pensamiento con lo que el ser pensante ha vivido y con base en ello edifica su *realidad*.

Las pautas son el resultado de las pre-estructuraciones bio-psíquicas que han troquelado la conciencia de las personas, pero también atienden al arbitrio del sujeto que las determina como tales, en las circunstancias y tiempos más variados.¹³

Entonces, no se puede hablar de una *realidad única*, pues al depender de lo que cada observador percibe pueden existir un sinnúmero de realidades.

[...] la realidad no es una experiencia, es un argumento en una explicación. En otras palabras, la realidad surge como una proposición explicativa de nuestra experiencia de las coherencias operacionales en nuestra vida diaria y técnica, como las vivimos en nuestra vida técnica y diaria. Incluso, en estas circunstancias, la realidad puede surgir como un argumento explicativo o proposición de uno a otro tipo, de acuerdo a si el observador acepta o rechaza la pregunta sobre el origen biológico de sus propiedades como tal.¹⁴

En el *mundo de lo concreto* no se pueden argumentar verdades ni absolutos, basta adjudicar a esos fenómenos la característica de reales o no reales, sin perder de vista que el término de '*realidad*' es creado por el mundo del lenguaje y éste, a su vez, es creado por el hombre, por lo que si *los lenguajes, se dice, son usados por todos aquellos que quieren producir y transmitir sentido*¹⁵; la realidad se refiere al universo de lo artificial.

El observador, u observadora, acontece (sic) en la praxis de vivir en el lenguaje, y él o ella se encuentran a sí mismos en la experiencia de acontecer en tal calidad realmente, con anterioridad a cualquier reflexión o explicación. El observador y la observadora están (sic) dentro de la experiencia de observar como una condición de arranque constitutiva y *a priori* en el momento de reflexionar, explicar o hablar.

¹³ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), "*Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...*", *cit.*, p. 3.

¹⁴ Maturana R., Humberto, *La Objetividad. Un argumento para obligar*, 2ª Ed., [en línea] Chile, Jc Saez Editor, 1993, [citado 29/12/2014], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-7802-31-9, p. 40.

¹⁵ Correas, Oscar, "*Introducción a la sociología...*", *cit.*, p.58.

Por lo tanto, el observador y el acto de observar como experiencias no requieren de explicación o justificación cuando suceden, a pesar de que no queramos explicarlas al querer explicar cualquier otra experiencia. En efecto, todas las experiencias suceden de hecho, y en ese sentido no pueden discutirse; sólo pueden no creerse, o uno puede afirmar explicaciones que tienen lugar en la praxis de vivir del observador u observadora, y también constituyen experiencias. Sin embargo, las explicaciones en tanto que experiencias son experiencias de segundo orden en el sentido de que son reflexiones del observador, u observadora, en su praxis de vivir en el lenguaje acerca de su praxis de vivir. En este contexto, la realidad no es una experiencia, es un argumento dentro de una explicación.¹⁶

El hombre crea su propia realidad de la vida cotidiana, de acuerdo a la interpretación que haga de su entorno y de acuerdo a su ideología, pues no debe pasar inadvertido que el contexto en el que se desenvuelve el individuo, marca su forma de percibir su entorno. *La verdad así construida, se encuentra ligada circularmente a sistemas de poderes que la producen y la sostienen, lo mismo que a los efectos de poder inducidos por ella misma y que la reproducen.*¹⁷

El propio individuo es también un producto del lenguaje, porque éste es objetivizado al imponérsele un nombre, un rol y un estatus social, como bien lo anota Sánchez Sandoval: *en el mundo del lenguaje, el sistema de las ideas, expresadas con palabras adquieren la fuerza de “realidades objetivas”, que viven y evolucionan por sí mismas, a partir de sus propias normas de construcción.*¹⁸

En ese contexto de acuerdo a las reglas constitutivas de hechos u objetos dotados de sentido que se constituyen en el mundo del lenguaje, encontramos la imposición unilateral de los enunciados del poder sobre los enunciados de

¹⁶ Maturana R., Humberto, *La realidad: ¿Objetiva o construida? Fundamentos biológicos del conocimiento*, 2ª Ed., [en línea] Barcelona: Antropos-México: Universidad Iberoamericana-Guadalajara: ITESO, 2009, [citado 26/05/2013], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 978-417-052-8, Tomo II, p. 31.

¹⁷ González Vidaurri, Alicia, et. al., *Control social en México, D. F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos. México*, UNAM-ENEP Acatlán, 1998, p.158.

¹⁸ Sánchez, Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, UNAM, México, 2008, p.16.

aquellos que luchan por su autoconsciencia y buscan el reconocimiento de sí mismos.

I.1.3. Sistemas sociales

Como se señaló al inicio de este capítulo, si la finalidad del Estado es brindar bienestar a sus gobernados, entonces debe poner atención en todas y cada una de las diferentes esferas en las que estos se desenvuelven, es decir, no sólo debe enfocarse en lo jurídico sino lo económico, lo político y lo cultural. De ahí que, resulta importante atender la postura de los teóricos que profundizaron en el estudio de la sociedad concibiéndola como un *sistema integrado*.

I.1.3.1. Talcott Parsons

Este teórico funcional-estructuralista analiza a la sociedad desde un punto de vista innovador. *El objetivo de esta teoría era aportar un marco teórico que conjugara diversas disciplinas de las ciencias sociales: sociología, política, psicología y economía.*¹⁹ Aporta una *teoría sistémica* sobre la *acción social*, en la que surge la relación *actor-situación*.

Lo novedoso de Parsons es su referencia inmediata a la existencia de un análisis teórico y empírico de la acción social, bajo la configuración de un orden lógico constituido por el sistema de la acción social. Así, la sociedad resulta ser un sistema social donde la acción puede ser referida y estudiada ordenadamente bajo: *un concepto vital para toda ciencia [...] el concepto sistema.*²⁰

¹⁹ Carreira da Silva, Filipe y Baert, Patrick, *La teoría social contemporánea*, Trad. María Hernández, Madrid, España, Alianza Editorial S. A., 2014, [citado 26/03/16], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx>, ISBN 978-84-206-8j922-7, p.79.

²⁰ González, Casanova, Pablo (coord.), *Ciencias sociales: algunos conceptos básicos*, México, D. F., Siglo XXI editores, S.A. de C.V., 1999, [citado 06/04/09], Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682321794, 9789682321795, p.108.

Para él todo *el sistema es un modo de organización de los elementos de la acción*²¹ relativo a la persistencia o procesos ordenados de cambio de las pautas interactivas de una pluralidad de actores.

Pluralidad de actores individuales que interactúan entre sí en una situación que tienen, al menos, un aspecto físico o de medio ambiente, actores motivados por una tendencia a <<obtener un óptimo de gratificación>> y cuyas relaciones con sus situaciones –incluyendo a los demás actores- están mediadas y definidas por un sistema de símbolos culturalmente estructurados y compartidos.²²

La acción social es objeto de estudio de la sociología y analiza el comportamiento humano en los diferentes medios sociales. *La ‘acción’ es un proceso en el sistema autor-situación que tiene significación motivacional para el actor individual o, en el caso de una colectividad, para sus componentes individuales.*²³ Lo que significa que sólo se considera como acción cuando el actor logra gratificaciones o evita privaciones de un modo relevante según sus expectativas. El protagonista orientará sus acciones hacia el logro de sus metas, buscando gratificaciones y evitando privaciones.

La teoría funcionalista de Parsons descansa en la idea de que cualquier sistema de acción sólo existe en la medida en que cuatro clases de función satisfacen –al menos en parte- cuatro necesidades básicas. Para Parsons, las cuatro necesidades y requisitos funcionales de cualquier sistema de acción son: *Adaptación (A), Consecución de objetivos (G), Integración (I) y Latencia o mantenimiento de pautas (L)*; de ahí que el autor se refiera a veces, a este aspecto en su teoría como al esquema AGIL (siglas de estas necesidades en inglés).

La *Adaptación* tiene que ver con el hecho de que cualquier sistema de acción tendría que poder adaptarse a su medio externo y, a su vez, adaptarlo a las propias necesidades.

²¹ Habla de acción y no de conducta pues veía a la conducta como la respuesta mecánica a los estímulos, en tanto la acción conlleva un proceso mental activo y creativo.

²² Parsons, Talcott, *El sistema social*, Trad. de José Jiménez Blanco, José Cazorla Pérez, 2ª edición, España, Alianza, 1984, p. 17.

²³ *Ibidem*, p. 16.

La *Consecución de objetivos* es la necesidad que tiene todo sistema de actuación de definir sus fines y de movilizar recursos para lograrlos.

La *Integración* se relaciona con la necesidad que tiene dicho sistema de regular y coordinar sus partes para lograr estabilidad y coherencia.

Para terminar, la *Latencia o mantenimiento de pautas* significa que un sistema debe dotarse de medios para mantener la energía motivacional de sus miembros.”²⁴

La teoría parsoniana se ocupa de la orientación de los actores, vistos a sí mismos como puntos de referencia (*ego*), hacia una situación que comprende a otros actores (*alter*), en un esquema relacional, donde las ideas, creencias o valores son elementos simbólicos de la tradición cultural inmersos en la estructura de la personalidad del *ego* (internalización), lo que dará cohesión al entramado social, pues son pautas estandarizadas.

Su punto de partida es que los *sistemas de acción* se estructuran mediante pautas de valor, que estipulan cuáles son los objetivos últimos hacia los que la *acción* de las personas va a dirigirse. Sin estos principios ordenadores la conducta humana carecería de directrices [...] Son dicotomías universales que representan opciones básicas que subyacen en la interacción social.²⁵

El foco de la realización de metas para un sistema social se encuentra en su relación con las diversas personalidades de sus miembros, en relación a la motivación de cada uno para contribuir a la manutención del propio sistema.

La vida del sistema depende de cómo puede satisfacer las exigencias externas y de la capacidad de adaptación a su entorno. La realización de metas reduce la discrepancia entre las necesidades del sistema y las condiciones externas, por lo que las metas de un modelo concreto o específico se conciben como el medio para lograr su equilibrio ante presiones cambiantes. Un sistema debe proporcionar y renovar las pautas culturales que lo integran.

²⁴ Carreira da Silva, Filipe y Baert, Patrick, “*La teoría social contemporánea...*”, *cit.*, p.82.

²⁵ *Ibidem*, p.80.

En cada *sistema de acción* pueden identificarse cuatro *subsistemas*, y cada uno de ellos se especializa en desempeñar una de las cuatro funciones: *el organismo* se orienta a la adaptación, *el sistema de personalidad* tiene que ver con la consecución de objetivos, *el sistema social* pretende la integración y el *cultural* está preparado para mantener pautas.²⁶

Así, en la acción social se aprecian cuatro subsistemas:

- ✓ *Adaptación (organismo).*
- ✓ *Consecución de fines (sistema de la personalidad).*
- ✓ *Integración (sistema social).*
- ✓ *Mantenimiento de patrones estructurales (sistema cultural).*

Al representar a la sociedad como un sistema se visualizan las conexiones que se desarrollan entre sus elementos y se comprende el papel que cada subsistema juega para conseguir los fines que la sociedad persigue.

Los *subsistemas* sólo pueden distinguirse, por sus funciones. Estas funciones las define Parsons, en un plano relativamente abstracto, como adaptación, consecución de fines, integración y mantenimiento de patrones estructurales. En el plano de la teoría sociológica, que es donde Parsons introduce inicialmente las funciones, éstas pueden ilustrarse intuitivamente aludiendo a los efectos productivos de la economía, a los efectos organizativos de las administraciones estatales, a los efectos integradores del derecho y a los efectos normalizadores de la tradición y de la socialización familiar.²⁷

Se aprecia que Parsons habla de una teoría estructuralista, pues sitúa a los actores en roles y estatus.

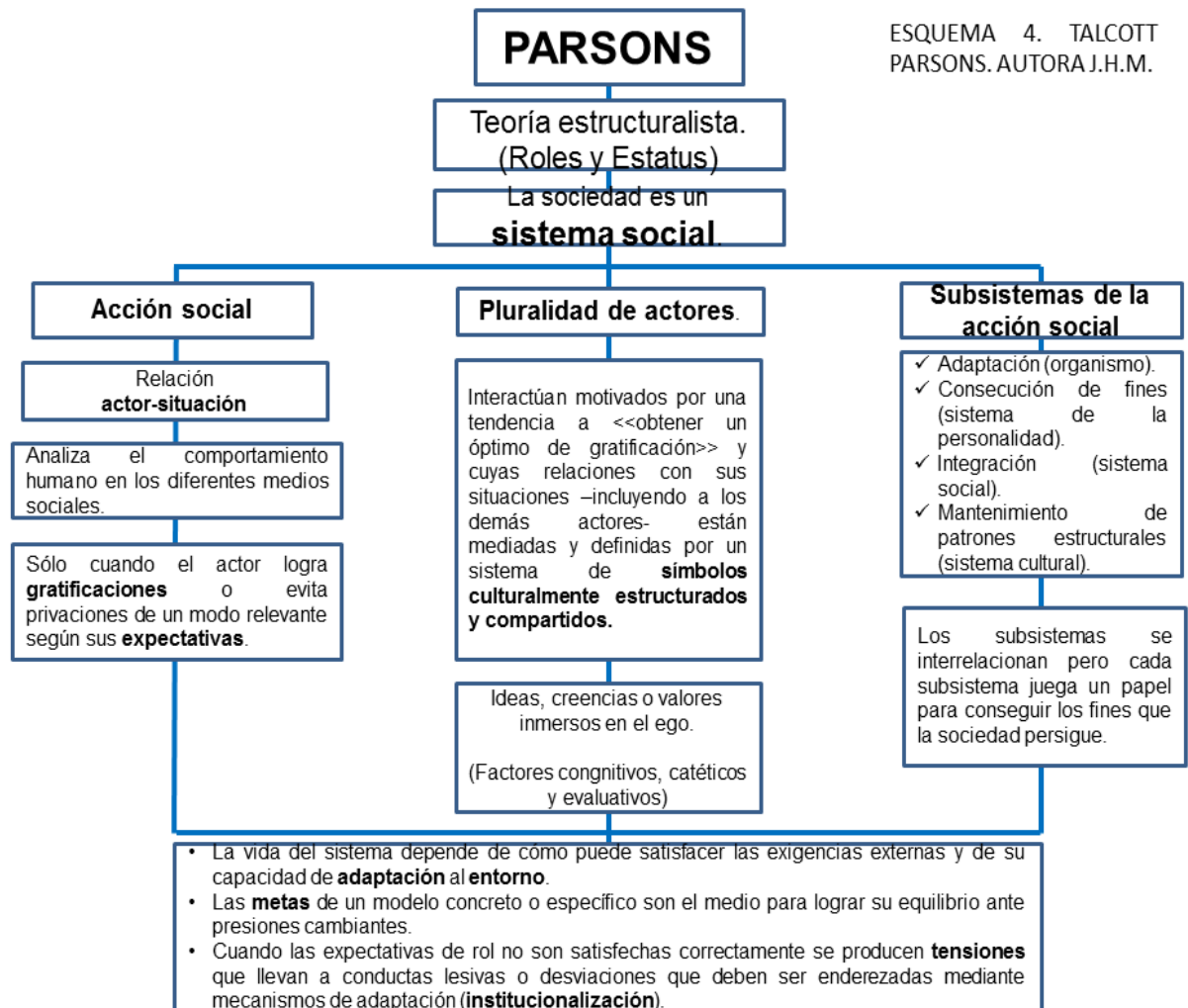
La unidad descriptiva es el '*acto*' como parte más elemental de un *sistema de acción*. En cambio, la unidad analítica básica del sistema social es la participación duradera del actor en una relación interactiva. A esta participación corresponde el

²⁶ *Ibidem*, p.82.

²⁷ Habermas, Jürgen *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, 1999, t. II, pp. 346-347.

concepto de 'rol' como sector del sistema total de orientación de un actor individual, organizado sobre expectativas respecto de un contexto particular de interacción. En función del carácter relacional de la interacción, esta unidad básica recibe el nombre de 'status-rol'²⁸.

Cuando el actor siente que sus expectativas de rol no han sido satisfechas se producen tensiones que llevan a conductas lesivas o desviaciones. Por el contrario, un individuo que obtenga gratificaciones experimentará optimismo y expectativas de ascenso, logrando una integración social adecuada.



²⁸. Almaraz, José, *La teoría sociológica de Talcott Parsons: La problemática de la constitución metodológica del objeto*, 2ª ed., Madrid, España, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2013, [citado 26/03/16], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx>, ISBN 978-84-7476-620-2, p.277.

Es importante resaltar que el actor se mueve por deseos, impulsos y sentimientos, pero usa sus conocimientos para evaluar las alternativas a elegir, auxiliándose de estándares éticos y religiosos, que como se ha dicho son las pautas estandarizadas que mantendrán la vida del sistema.

I.1.3.2. Niklas Luhmann

Este teórico parte de la teoría parsoniana enfocándose en el estudio de los sistemas sociales, pero a diferencia de su mentor *renuncia a la dicotomía sujeto-objeto e incluye al observador como parte de la sociedad que observa y de la cual no puede excluirse*.²⁹ La sociedad para Luhmann es un sistema constituido por comunicaciones, las que deben ser atribuidas, para que se puedan conectar con otras comunicaciones que permitan la manutención del sistema.

La consecuencia inmediata que se deriva de que lo social es una operación de comunicación, es que la sociedad no existe como objeto. La sociedad es pura comunicación y por tanto es sólo posible acercarse a ella mediante distinciones. La sociedad no opera como una gigante estructura objetiva que nadie ha visto. Más bien las relaciones que se aprecian entre los seres humanos concretos se hacen dependientes de una orientación que se refiere a formas de comunicación. Por consiguiente, los sistemas sociales (y con mucho más razón la sociedad), no son propiamente objetos que estén situados en un lugar en el espacio y en el tiempo. Se trata decisivamente de una distinción, pero una distinción que es real y que produce efectos reales.

Por eso, para repetirlo, todo lo que se pueda decir sobre una teoría sistémica es, en última instancia, un intento de responder de manera precisa a lo que se designa bajo el concepto de sistema y esto, sobre todo, en dos aspectos fundamentales: a) pasar de la consideración de que un sistema es un objeto a la pregunta de cómo se llega a obtener la diferencia que se designa bajo el binomio

²⁹ Farías, Ignacio y Ossandón, José (ed.), *Observando sistemas: nuevas apropiaciones y usos de la teoría de Niklas Luhmann*, [en línea] Santiago de Chile, RIL Editores/Fundación Soles, 2006, [citado 26/03/16], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-284-486-2, p.263.

sistema/entorno. ¿Cómo es posible que esta distinción (sistema/entorno) se reproduzca, se mantenga, se desarrolle mediante evolución, con el resultado de que cada vez más se pone a disposición del sistema (de un lado de la diferencia) una mayor complejidad) Y b) ¿qué tipo de operación hace posible que el sistema, al reproducirse, mantenga siempre dicha diferencia?³⁰.

Así, la sociedad no es el conjunto de relaciones que se establecen entre los individuos, sino *el conjunto de sus comunicaciones*. Este sistema establece la *diferencia con el entorno* constituido por las máquinas, los organismos y los sistemas psíquicos.

Para Luhmann, la sociedad no precisa de satisfacer necesidades de ningún tipo, más bien ella define problemas sobre los cuales se diferencian sistemas sociales encargados de su tratamiento. Los sistemas funcionales no responden a necesidades del entorno, sino que auto-reproducen problemas, los cuales son tratados al interior de dichos sistemas mediante sus propias operaciones. A esto se denomina autopoiesis de los sistemas sociales. La autopoiesis de los sistemas sociales deviene del desencadenamiento de operaciones recursivas sobre la base de distinciones propias en su interior. No implica que éstos no tengan relación con el entorno, sino que éste aparece en los sistemas siempre como entorno autoconstruido (al igual que la observación es obra de un observador).³¹

El individuo experimenta el mundo del *sentido* como algo ya constituido, donde ninguna realidad es operante fuera de lo social. El sistema se impone independientemente de los deseos del hombre.

El *sentido* es entonces un producto de las operaciones de lo que usa y no una cualidad del mundo debida a una creación, fundación u origen. No hay entonces una idealidad separada del vivir y comunicar fácticos. Platón estaba en lo cierto cuando dijo que las ideas se relacionan con la facultad de la memoria; pero la memoria no lleva hacia atrás al verdadero y casi olvidado sentido del ser, a sus

³⁰ Luhmann, Niklas, *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*, Trad. de Silvia Pappe y Brunhilde Erker; coord. por Javier Torres Nafarrate, [en línea] Barcelona: Antropos-México: Universidad Iberoamericana- Bogotá: CEJA, Pontificia Universidad Juveriana, 1998, [citado 06/04/09], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 8476584938, 9788476584934, p.20.

³¹ Farías, Ignacio y Ossandón, José (ed.), *“Observando sistemas...”*, cit, pp.264 y 265.

formas esenciales, a las ideas. Más bien, la facultad de la memoria construye estructuras de uso sólo momentáneo para conservar la selectividad y reducir las posibilidades de enlace. Creer en la existencia de identidades que perduran en el tiempo es una auto-ilusión de los sistemas que forman sentido, identidades que siempre han existido y que siempre existirán, y por tanto con la posibilidad de referirse a ellas como si estuvieran siempre disponibles. Todo orientarse es construcción, es distinción que se re-actualiza de momento a momento.³².

Los sistemas psíquicos y sociales desarrollan sus operaciones en forma de operaciones de observación que permiten distinguir al sistema mismo del entorno, por lo que la diferencia sistema/entorno es producida y observada por el sistema, mismo que necesita una memoria que le permita disponer de los resultados de las selecciones pasadas como estado presente. Al resultado de esas operaciones es lo que se conoce como *sentido*.

El que las identidades de sentido (objetos empíricos, símbolos, signos, números, frases...) sólo pueden producirse recursivamente y tienen consecuencias epistemológicas de gran alcance. De esta manera, por un lado, se esclarece que el sentido de dichas identidades se extiende más allá de lo que se capta en el momento de la operación de observación; por otro, precisamente esto no quiere decir que dichos objetos se 'den' desde siempre, incluso cuando no se observan. Se aprecia todavía, por debajo de las premisas de la concepción tradicional lógico-ontológica de la realidad, otro nivel, otro ocurrir operativo donde principalmente se constituyen los objetos y la capacidad de señalarlos. En la medida en que las recursiones remiten a algo pasado (al sentido ya conocido, ya probado), remiten únicamente a operaciones contingentes cuyos resultados están disponibles en la actualidad; no remiten, por consiguiente, a orígenes fundantes. Y en la medida en que las recursiones remiten al futuro, envían a posibilidades de observación infinitamente numerosas, esto es, al mundo como realidad virtual -de la que no puede saberse todavía si será alimentada por sistemas (¿cuáles?) a través de operaciones de observación. El sentido es, entonces, a todas luces una

³² Luhmann, Niklas, *La sociedad de la sociedad*, Trad. de Javier Torres Nafarrete, [en línea] México, Herder, 2007, [citado 02/01/2015], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 13:978-968-5807-20-3, p.27 y 28.

forma de operación histórica, y sólo su utilización enlaza el surgimiento contingente y la indeterminación de aplicaciones futuras.³³

El lenguaje es solamente un *medium* para la realización de las operaciones comunicacionales y carece de unidad fenoménica por sí mismo. Es en la comunicación donde emerge la unidad fenoménica de un tipo de sistema que se vale del lenguaje como instrumento de su manifestación material.

Los signos son, pues, estructuras de operaciones repetibles que no requieren de contacto alguno con el mundo externo. Tampoco sirven –como frecuentemente se supone- para ‘representar’ al interior del sistema estados de facto del mundo externo. La distinción significante/significado es más bien una distinción interna que no presupone la existencia de lo significado en el mundo exterior. Su peculiaridad reside, para decirlo mejor, en aislar esa distinción –con lo cual se logra que la relación entre significante y significado permanezca estable independientemente del contexto en el cual se emplea.³⁴

El efecto más importante de la comunicación es el hecho de que la operación elemental comunicativa concluye con el entenderla y que para dar a conocer la aceptación (rechazo o indecisión) es necesaria una ulterior comunicación.

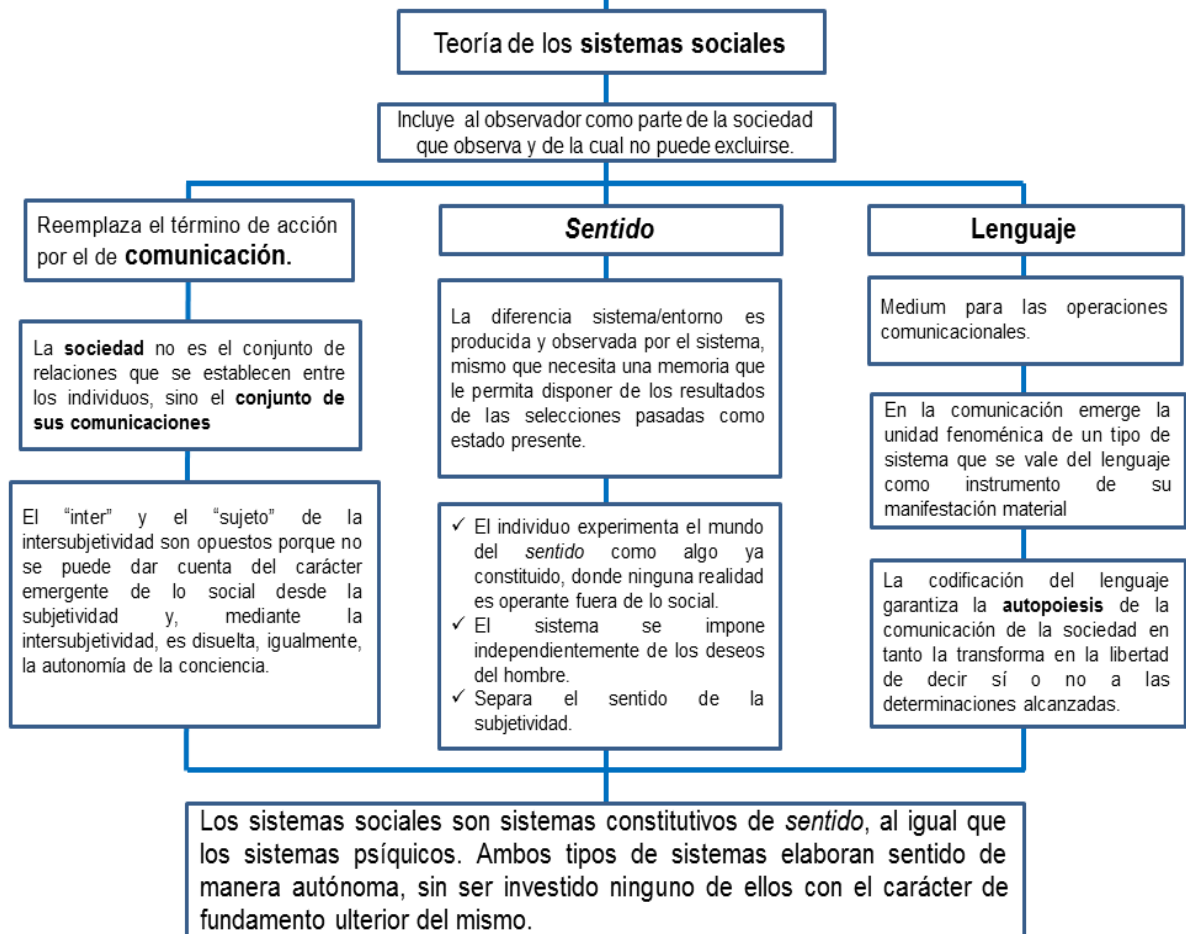
La codificación del lenguaje supera la improbabilidad evolutiva de un sistema de comunicación clausurado operativamente, es decir, garantiza la autopoiesis de la comunicación de la sociedad en tanto la transforma en la libertad de decir sí o no a las determinaciones alcanzadas.

³³ *Ibidem*, p.30.

³⁴ *Ibidem*, p.160.

LUHMANN

ESQUEMA 5. NIKLAS
LUHMANN. AUTORA J.H.M.



De lo que se aprecia que Luhmann se basa en la teoría de Parsons a partir de los conceptos de Francisco Valera y Humberto Maturana y postula la teoría de los *sistemas sociales* como una teoría capaz de dirigir cualquier aspecto de vida social dentro de un marco universal teórico, reemplazando el término de acción por el de comunicación, cambiando totalmente la forma de comprender a la sociedad. La relación entre sociedad y comunicación es circular, lo que significa que no se puede pensar la sociedad sin comunicación ni ésta sin aquella.

I.1.4. Sistemas ideológicos

Un sistema social está relacionado con las cuestiones socialmente relevantes: política, economía, arte o educación, etc. Estos subsistemas, a menudo, se interrelacionan a través de una ideología u otra.

La *ideología* ya no está sólo en los aparatos ideológicos del Estado, no se bombea desde unas agencias oficiales; la ideología está en todas partes, y tiene que ser leída y tiene que ser vista desde su relación con el proceso productivo directo, y como parte de un proceso de producción social general. Llegamos así a una concepción de la ideología como sistema de reglas semánticas para generar y decodificar mensajes, esto es, de un sistema de creación de significados de los hechos sociales. El significado es concebido entonces como relación específica entre personas y grupos que se comunican entre sí y que interactúan también entre sí. Se entiende, por tanto, la ideología como procesos continuos que trabajan con repertorios sintácticos, semánticos, pragmáticos y que forman el horizonte de la realidad social en la que estamos viviendo.³⁵

El control se patentiza con la construcción de jerarquías y diferencias. Dichos constructos determinan interacciones de la autoridad con sus subordinados, pues depende del reconocimiento que haga un individuo de la posición jerárquica de otro para que se posicione en una escala de mando.

El sistema ideológico permite que las organizaciones sociales de mayor rango o jerarquía se constituyan a su vez por aquellas de menor rango, pues los miembros de una organización son simultáneamente miembros de muchas otras que compiten entre sí o mantienen una lealtad complementaria entre ellos. Su posición de poder dentro de las organizaciones depende mucho de sus relaciones con tales grupos; por lo tanto, existe una interdependencia de las partes. Un cambio en el sistema ideológico provoca un impacto sobre las demás. Tal

³⁵ Alonso, Benito, Luis Enrique, *La mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa*, Madrid, Fundamentos, 1998, [citado 10/04/13], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 8424507762, 9788424507763, p.120

cohesión se logra a través de la ideología que impone el dominante hacia los rangos inferiores entendiendo a *la ideología* como:

El conjunto de contenidos de una particular conciencia de la realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio y circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien tiene el poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones, mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismos de sumisión y obediencia jerárquica.³⁶

En una sociedad dominante las ideologías-pauta-norma que diferencian los valores, la moral y la urbanidad se basan en la relación de supra a subordinación, pues es a partir de la negación de unos que se forman valores y discursos para otros, generándose así una serie de pautas que marcan las diferencias entre los grupos que son obligados a vivir de acuerdo a esas directrices impuestas por las jerarquías más altas sin importar la realidad del sistema social.

En un primer momento, el grupo dominante se impone sobre otros, aquellos que representan la mayoría, pero constituyen un grupo débil al que es fácil dominar; después este dominio se traduce en mecanismos de coerción o de criminalización.

Entonces, puesto que una ideología es un sistema complejo de contenidos de una conciencia particular de la realidad con ciertas características especiales, que expresa deseos, conocimientos, creencias y opiniones.

La 'ontología de la ideología' está conformada de la conciencia de lo real individual, que se obtiene en la experiencia de la relación recursiva entre un sujeto-objeto, pudiendo ser o no, ser coincidente con la conciencia de otros hombres, pero que al institucionalizarse por quien tiene poder a través del lenguaje, se impone como conciencia colectiva.³⁷

En cuanto a *sistemas ideológicos*, se deben tomar en cuenta los grupos y clases dominantes del gran *sistema social* que a su vez se compone por otros

³⁶ González Vidaurri, Alicia, et. al., "*Control social en México...*", *cit.*, p.27.

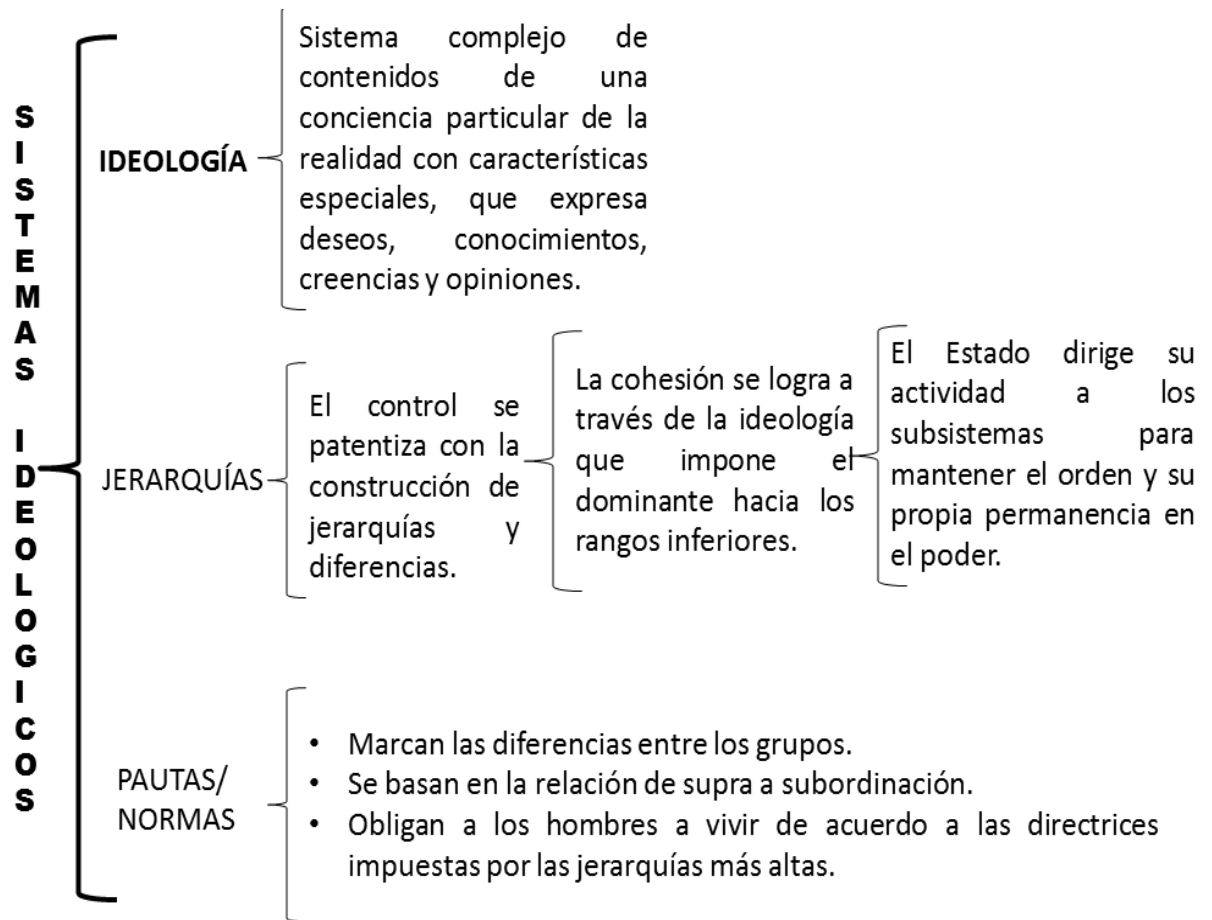
³⁷ *Idem.*

subsistemas, como lo es la *esfera política, la económica, la jurídica y la cultural*, a las que el Estado dirige su actividad para mantener el orden y su propia permanencia en el poder.

La tecnología y la sociedad modernas se han vuelto tan complejas que los caminos y medios tradicionales no son ya suficientes, y se imponen actitudes de naturaleza holista, o de sistemas, y generalista, o interdisciplinaria. Esto es cierto en muchos sentidos. Sistemas en múltiples niveles piden control científico: ecosistemas, cuya perturbación lleva a problemas apremiantes como el de la contaminación; organizaciones formales, como la burocracia, las instituciones educativas o el ejército; los graves problemas que se presentan en sistemas socioeconómicos, en relaciones internacionales, política y represalias. Sin importar hasta dónde sea posible la comprensión científica (en contraste con la admisión de la irracionalidad de los acontecimientos culturales e históricos), y en qué grado sea factible, o aun deseable, el control científico; es indiscutible que son en verdad problemas *de 'sistemas'*, o sea problemas de interrelaciones entre gran número de *variables*³⁸

El sujeto debe luchar por su *autoconsciencia*, dejando de lado la ideología del grupo de poder, debe convertirse en una persona concreta y realizada para sí, alejándose de los patrones de conducta que impone el dominante.

³⁸ Ludwig Von, Bertalanffy, "*Teoría General de los Sistemas, fundamentos desarrollos y aplicaciones...*", *cit.*, p. xiv.



ESQUEMA 6. SISTEMAS IDEOLÓGICOS. AUTORA J.H.M.

De lo antes expuesto se colige que para atender a la *Criminalidad* es importante visualizar a la sociedad como un *sistema* que a su vez se compone por otros *subsistemas* (político, económico, jurídico y cultural) a los que el Estado dirige su actividad para mantener el orden. De ese modo se puede estudiar al fenómeno criminal desde un enfoque transdisciplinario y no sólo desde el ámbito jurídico que conlleva a la idea errónea de que las reformas al marco normativo son la única vía para cambiar la realidad, lo cual resulta totalmente ilusorio.

I.2. LAS PARTES DEL TODO. SUBSISTEMAS POLÍTICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y CULTURAL

Desde un punto de vista personal, concibo a la sociedad como un gran sistema que a su vez se compone por otros subsistemas, es decir, por la esfera política, la económica, la jurídica y la cultural, a las que los poderes que rigen el Estado, dirigen su actividad para mantener su orden para su propia permanencia.

Los subsistemas que componen al *sistema social como un todo*, lo dotan de su estructura e intervienen para brindarle equilibrio y si se ven afectados, dicho sistema lógicamente se altera. De ahí que:

El subsistema político se ocupa de las instituciones que fungen como mecanismos de orden y cooperación para regular a la sociedad, dichas agrupaciones presentan una ideología cuyo fin último es precisamente el Estado mismo.

El subsistema económico se encarga de la producción, la distribución y el consumo de productos o servicios, centra su atención en evitar los desequilibrios económicos, los déficits y las crisis porque la estructura decisional y organizacional del Estado dependen de ello.

El subsistema jurídico se ocupa de marcar cauces a la vida de sus gobernados; así, crea normas que le sirven para exigir las conductas que institucionaliza y,

El subsistema cultural proporciona los valores ideológicos que legitiman las acciones sociales, cuyo medio es el compromiso o el consenso.

I.2.1. Subsistema político

El *poder* es un concepto fundamental en el análisis del sistema político, pues en éste se generan decisiones jurídicas de carácter colectivo y obligatorio para los gobernados. A través del poder el Estado define la distribución de recursos para el logro de diversos intereses u objetivos.

Al respecto Kelsen en su tarea por desentrañar el sentido de poder del Estado señaló que:

Cuando la teoría tradicional considera que la función esencial del poder público consiste en someter a los hombres que constituyen el Estado-el pueblo-, de tal modo que éste *impera* sobre aquéllos, es indudable que se refiere a la función del orden jurídico mismo, el cual somete a los hombres, ligando su conducta a la realización de un deber jurídico, y entrelazando así todas las conductas. Y esta es la función del orden estatal, en virtud de la cual afirma éste su validez frente a los hombres.³⁹

Y de este modo se revela también la trascendencia de la doctrina que sostiene que el Estado es un orden jurídico, un sistema de normas de derecho, y que, por tanto, estar sometido al poder del Estado no significa otra cosa sino hallarse vinculado por un orden jurídico.⁴⁰

Por su parte Weber definió al *poder* como: *la posibilidad de imponer la voluntad propia al comportamiento ajeno, y señaló que en ese sentido general el poder no constituye un aspecto de casi todas, sino de todas, las relaciones sociales.*⁴¹

En esa virtud, se puede decir que *poder* alude a aquel instrumento mediante el cual se consigue obligar a otros, a que hagan o dejen de hacer algo.

Tal concepción está relacionada con la capacidad de alguien o de algún grupo, para imponer su voluntad sobre otro u otros, sin importar que éstos lo

³⁹ Kelsen, Hans, *Teoría General del Estado*, México, Ediciones Coyoacán, 2004, p. 126.

⁴⁰ *Ibidem*, P.129.

⁴¹ Bendix, Reinhard, *Max Weber*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2001, p. 277.

deseen o no, lo acepten o no, pues por eso se habla de imposición. Obviamente para imponerse o hacerse obedecer se necesitan ciertos medios como son: la amenaza, la violencia, la intimidación, o el ofrecer ventajas sobre otros si se es obedecido.

Weber distinguió dos ‘tipos de poder’: *el que surge del interés propio de los individuos en el marco de un mercado libre y el que deriva de una relación de autoridad, relacionando el término ‘dominación’ (herrschaft) para referir un poder autoritario de mando.*⁴²

En la presente investigación se entenderá como poder del Estado a ***la fuerza de la voluntad de un sujeto particular o colectivo, capaz de imponer su decisión a otros mediante la amenaza a bienes comunes o privados si no se someten a ella.***⁴³

Ahora bien, hablar de sistemas en materia de política implica estudiar tanto la estructura como el funcionamiento de los poderes públicos en su interacción interna y en relación con el medio social en el que se desenvuelven, ya que un ‘sistema político’ es *el conjunto de instituciones que se establecen para organizar los asuntos de gobierno y las relaciones que se fincan entre ellas y con la comunidad política a la que se dirigen.*⁴⁴

La teoría sistémica de la Ciencia Política originó el concepto de *sistema político*, pues buscaba delimitar el marco teórico en el que se desenvuelven las relaciones de poder, proponiendo al sistema como nueva unidad de análisis.

[...] Este concepto no sólo es una herramienta concreta de análisis, sino que constituye un enfoque para el estudio de los fenómenos políticos, incluyendo en ellos tanto el conjunto de prácticas y actividades que integran al poder en una sociedad, como el funcionamiento interrelacionado de todos los factores en una lógica global y por ámbitos de acción. Desde su puesta en boga por David Easton,

⁴² Cfr. Bendix, Reinhard, “Max Weber...”, *cit.*, p. 278.

⁴³ Sánchez Sandoval, Augusto, *Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*, FES Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, p. 24.

⁴⁴ Casar, María Amparo, *Sistema político mexicano*, Oxford University Press, 2013, p. 7.

el concepto se propuso como un recurso teórico que, partiendo de la observación y constatación constante en la asignación autoritaria de posiciones y valores, de conformación y actuación de organismos políticos y parapolíticos, diera cuenta al mismo tiempo de los cambios en estos mismos aspectos.⁴⁵

Por tanto, es preciso para esta investigación revisar algunos conceptos dados al *sistema político*:

Sistema político. 1. Conjunto de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos, por los cuáles y a través de los cuales se genera, se distribuye, se usa y se modifica el poder político en una sociedad y fase histórica determinadas.⁴⁶

Para Luhmann, el *sistema político* pertenece a aquellos sistemas funcionales de la sociedad moderna cuya empresa cotidiana exige y posibilita un alto grado de decisiones arriesgadas. (...) La claridad en la subordinación y supraordenación, como está dada en la estructura de cargos del Estado moderno, hace posible tomar e imponer decisiones, aun cuando sus consecuencias sean imprevisibles.⁴⁷

Por su parte Badeni, dice que el concepto de sistema político abarca tanto al concepto clásico del gobierno, como a los elementos que conforman el régimen político. Pero a ellos se añade el conocimiento sobre la idea política dominante que impera en una sociedad y que determina su cultura política, así como también la gravitación que ella tiene sobre el pluralismo social, sobre el control social del gobierno y su eventual recepción legal.⁴⁸ [...] Conjunto de ideas dominantes, normas, valores, principios, conductas y factores que determinan cierto tipo de organización política y de convivencia social.⁴⁹

⁴⁵ Reveles, Vázquez, Francisco, coord., *Sistema político mexicano*, [en línea] México, Ediciones Gernika, S.A., 2006, [citado 20/01/2015], Formato html, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 970-637-111-7, pp.7-8.

⁴⁶ Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII. Editorial UNAM. México 1984. P. 141.

⁴⁷ Luhmann, Niklas, *Sociología del riesgo*, Trad. de Silvia Pappe, Brunhilde Erker y Luis Felipe Segura. Tercera Edición en Español 2006. Editorial: Universidad Iberoamericana. P. 199.

⁴⁸ Badeni, Gregorio, *Tratado de Derecho Constitucional*, Tomo I. Editorial Fedie. Argentina 2006, p. 403

⁴⁹ *Ibidem*, p. 404

Easton lo considera como [...] conjunto de interacciones a través de las cuales se producen decisiones investidas de autoridad.⁵⁰

Con base en los conceptos transcritos se entenderá como *subsistema político* un conglomerado de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos creados por la ideología dominante, que impone el control social con la toma de decisiones, determinando cierto tipo de organización política y de convivencia social en un marco histórico. Este conjunto tan amplio que se relaciona con el poder político del sistema social, es de suma importancia para la clase dominante que dirige la actividad de sus gobernados, por ello se habla de subordinación y supraordenación, porque involucra normas, valores, principios, conductas y factores de poder. Ello sin confundir régimen con sistema político, pues el primero son los valores y principios, en tanto el segundo se refiere a las modalidades de aquellos.

En buena parte de la literatura los conceptos de *régimen* y *sistema político* se utilizan indistintamente. Sin embargo, algunos autores sostienen que el *primero* se refiere a los principios y valores generales bajo los cuales se organiza la política y su relación con la sociedad, mientras que el *segundo* alude a las modalidades que asumen los principios básicos que definen un régimen político.

Con base en esta distinción se habla, por ejemplo, que Italia, Estados Unidos y Francia poseen regímenes democráticos porque el poder político no está concentrado ni formal ni realmente en una sola institución; porque la sociedad participa en la formación de sus gobiernos y porque éstos deben rendir cuentas ante la ciudadanía y están limitados por el Estado de derecho. No obstante, cada una de estas naciones tiene sistemas políticos distintos que se configuran a partir de cómo dividen el poder, cómo eligen a sus gobernantes y cómo ejercen el poder. Así, mientras que Italia es un sistema parlamentario, federalista, de representación mixta y multipartidista (extremo), Francia es semipresidencial, unitario, de representación mayoritaria y multipartidista (moderado), y Estados

⁵⁰ David Easton en Casar, María Amparo, “*Sistema político...*”, *cit.*, p. 11.

Unidos es presidencialista, federalista, de representación mayoritaria y bipartidista.⁵¹

En el subsistema político las instituciones funcionan como mecanismos de orden y cooperación para regular a la sociedad. Estas agrupaciones presentan una ideología cuyo fin último es precisamente el Estado mismo, pero no se refiere aisladamente a instituciones de gobierno o al resto de los actores políticos que intervienen en ellas, sino a la interdependencia del conjunto y al proceso de toma de decisiones del gobierno, pues no se debe olvidar que el medio interno es el poder.

Hablar de un '*sistema político*' cualquiera implica en primer lugar hacer una referencia explícita al conjunto de las relaciones políticas que se establecen en una sociedad. Dichas relaciones tienen que ver con la forma en la que se funda el poder político. Esta forma puede asumir varias modalidades (autoritaria, democrática, formas combinadas, etc.) y adquirir ciertas características para hacer viable la hegemonía política (a través de un sistema multipartidista, bipartidista o de un solo partido, etc.). Lo que queremos señalar es que un "sistema político" es una categoría que debe servirnos para dar cuenta y razón de la última instancia de todas las relaciones sociales existentes, es decir, de la estructura del poder político y, en el caso de las sociedades divididas en clases de la estructura de dominación correspondiente.⁵²

Así, tomando en consideración que en las sociedades verticales siempre va a existir un grupo dominante que se impone a un grupo dominado, se puede concebir al sistema político como un conjunto de elementos interrelacionados entre sí, donde las actividades o conductas de los individuos se guían por dicho grupo dominante o autoritario que selecciona los fines de la acción social, mediante su potestad para imponerse a los demás.

⁵¹ Casar, María Amparo, "*Sistema político...*", *cit.*, p. 7.

⁵² López, Villafaña, Víctor, *La formación del sistema político mexicano*, [en línea] México, Siglo XXI editores, S.A. de C.V., 5ª Edición, 2005 [citado 21/03/15], Formato html, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 968-23-1723-1, p.15.

Luhmann considera que la política es un sistema cerrado y que se constituye como tal mediante su “autorreferencia”. Su cierre o bloqueo es condición de su existencia. Sin embargo, no se trata de un sistema aislado del ambiente o entorno, sino de un sistema “autorreferente” que, en su cierre, contiene la diferencia entre sistema y ambiente como una distinción constitutiva del sistema político. Sin embargo, debe quedar claro que si el sistema político es un mecanismo reductor de la complejidad, lo es en tanto él mismo es suficiente y complejo.⁵³

Como se aprecia, se trata de un concepto complejo que abarca elementos como el régimen político (Estado, poderes, la Constitución Política y sus leyes reglamentarias), los actores sociales (partidos políticos, los grupos de presión, medios de comunicación, etc.) y todas las estructuras en sus aspectos políticos.

Y tal como se advierte, ese conjunto de relaciones políticas puede tener diferentes denominaciones según el grupo de poder que tenga el mando sobre los otros subgrupos, o bien, sobre el grupo dominado, esto en determinada época y lugar.

Dentro del grupo en el poder, por otro lado, los *sub-grupos* se encuentran en una lucha intermitente por la hegemonía, es decir, una lucha por el poder del poder. Cuando la hegemonía la tienen los militares, el bloque histórico deviene en una dictadura y el derecho se vuelve más represivo que ideológico. Cuando la hegemonía la tienen los políticos, el bloque histórico se vuelve más democrático y el derecho más consensual que deóntico. En el caso en que la hegemonía la tenga la iglesia, el bloque histórico se hace teocrático y el derecho se vuelve sagrado. Cuando son los empresarios los que tienen la hegemonía, el estado se hace plutocrático y el derecho recurre tanto a la represión como a la ideología.⁵⁴

En un principio Aristóteles distinguió la Monarquía, la Aristocracia y la Democracia. Luego estableció que de la combinación entre Democracia y Aristocracia surgía una nueva forma de gobierno denominada República que

⁵³ Jiménez, Edgar, *Enfoques teóricos para el análisis político*, [en línea], México, IFE, 2008, [citado 20/01/15], Cuadernos de orientación metodológica, Núm. 4, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=517>, ISBN 968-7750-24-3, p. 30.

⁵⁴ Berumen Campos, Arturo. en Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), “*Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...*”, *cit.*, pp. 67-68.

implicaba una gran participación popular ante el grupo de gobernantes sabios e ilustrados. Más tarde Montesquieu también habló de la República agregando como característica fundamental la división de poderes.

Actualmente, la mayoría de los autores reconocen sólo dos formas de gobierno o de regímenes políticos: la Autocracia cuya característica es que el gobernante se impone a sus gobernados de forma autoritaria; y, la Democracia donde la representación de un poder político, es distribuido por elección de los gobernados.

Autocracia es todo sistema gubernativo en que la norma jurídica depende de la voluntad del gobernante e impera sobre los gobernados sin que ellos hayan contribuido a establecerla porque emana exclusivamente de quien detenta el mando o recibe sólo de éste su vigor compulsivo.⁵⁵

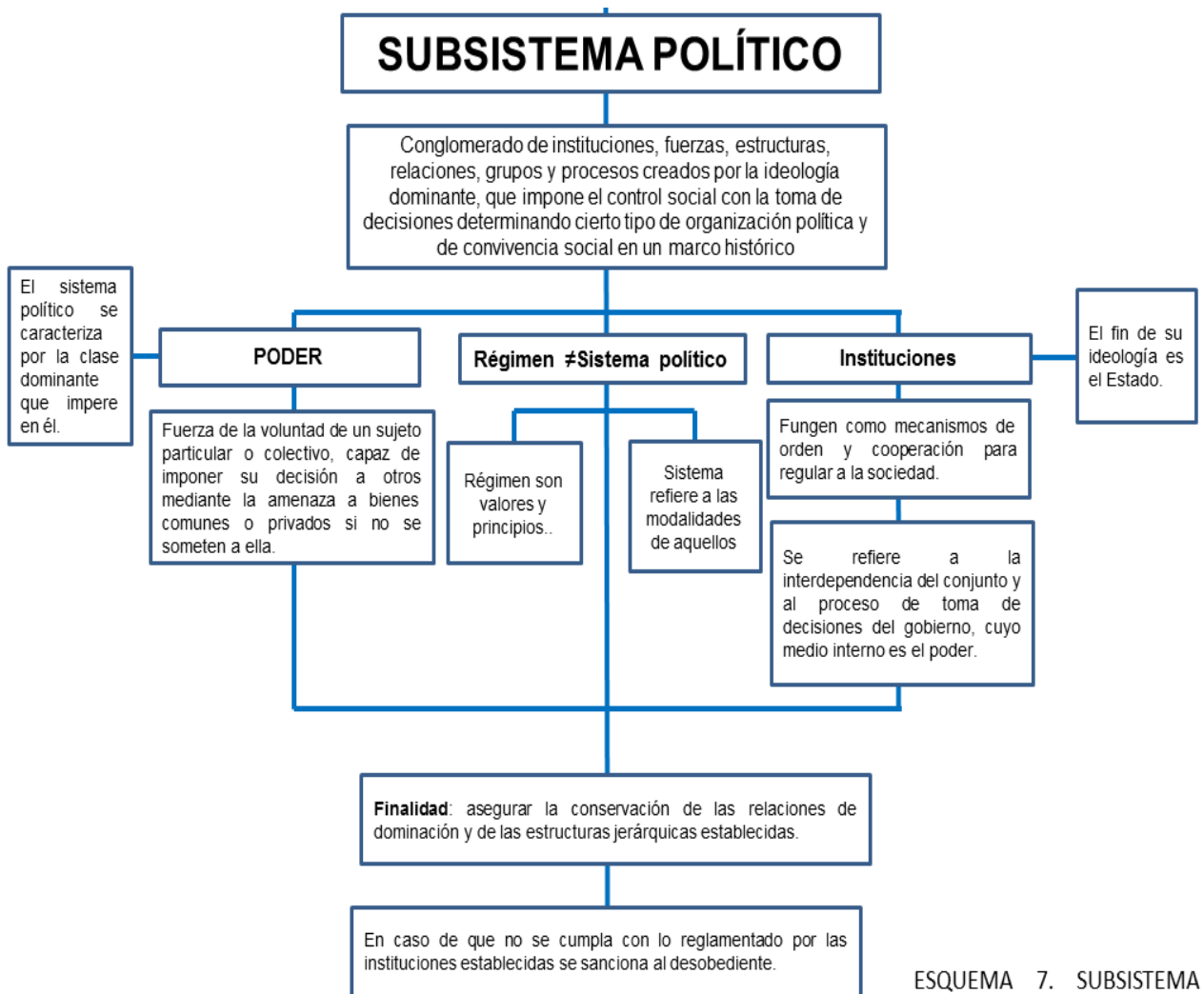
Las democracias genéricamente clasificadas aquí como formas de regímenes políticos, son aquellas en que la sociedad gobernada, actuando en libertad, otorga el título de mando a los gobernantes y les señala la orientación sustancial a la que han de ajustarse, de manera que, en su ejercicio, los órganos de autoridad se encuadren en el estatuto y respeten reglas que no derivan de la voluntad de ellos, a las que deben, a la inversa, someterse, moviéndose dentro de las competencias y atribuciones y respetando las formas establecidas.⁵⁶

Ha de entenderse que cuando el grupo de poder impone sus decisiones a sus gobernados sin tomar en cuenta la opinión de éstos, se trata de una autocracia; pero cuando dichas decisiones emanan de los gobernados para que los grupos de poder que los representan las materialicen, se trata de una democracia, ya que la autoridad la tiene el pueblo y debe existir libertad, igualdad, respeto a la ley, respeto a las garantías individuales, sucesión periódica de los gobernantes y existencia de partidos políticos, entre otros principios.

⁵⁵ Silva Bascuñán, Alejandro, *Tratado de Derecho Constitucional*, [en línea], Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1997, Tomo II, 2ª edición, [citado 01/04/10], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-10-1178-6, p. 204.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 208.

Se puede aseverar que el sistema político se caracteriza por la clase dominante que impere en él y su finalidad es asegurar la conservación de las relaciones de dominación y de las estructuras jerárquicas establecidas. De esta manera se auto-organiza y dirige hacia la sociedad para mantener su poder, pues como ya se mencionó, se trata del conjunto de individuos e instituciones que participan en la formulación de decisiones y normas que regulen el funcionamiento de la sociedad para asegurar la conservación de las relaciones de producción que se dan en la estructura económica y en caso de que no se cumpla con lo reglamentado por las instituciones establecidas, se sanciona al desobediente.



ESQUEMA 7. SUBSISTEMA POLÍTICO. AUTORA J.H.M.

Bajo esos lineamientos, el subsistema político se integra por la forma de gobierno y la forma en que se organizan los poderes públicos con gran influencia de las estructuras socioeconómicas, las tradiciones, las costumbres y el sistema jurídico penal que regula el papel que deben desempeñar las instituciones.

I.2.2. Subsistema económico

El subsistema económico es fundamental para el sistema social porque lo estructura y organiza. Su función es proporcionar los medios o los recursos necesarios para el sistema social y utiliza como medio interno la productividad y el dinero.

Los economistas británicos William Beveridge y John M. Keynes fueron la inspiración de los países europeos occidentales para adoptar, a mediados del siglo XX, un conjunto de medidas destinadas a promover la seguridad y protección social de sus gobernados bajo el fundamento del *Estado de Bienestar* que radicó en la intervención estatal y el empresariado privado, en el principio de solidaridad. Hasta ese entonces el Estado se ocupaba de procurar un reparto de la riqueza a través de una política fiscal justa y equitativa, promoviendo eficientemente el empleo, lo que sin duda permitió que un gran sector de la población dispusiera de mayores recursos económicos y con ello incrementara su nivel y calidad de vida. Empero, surgieron posturas contrarias al Estado de Bienestar que consideraban que las prestaciones sociales generaban incentivos negativos que reducían la eficiencia del sistema económico y que el coste para la mantención de tal política económica era muy caro.⁵⁷

Inicialmente el aumento del gasto público estuvo destinado a favorecer el alargamiento del ciclo económico bajo los principios de la gestión keynesiana de la demanda, pero su efectividad fue limitada como lo corroboró la agudización simultánea de la inflación y el desempleo (estanflación). De este modo la

⁵⁷ José María Zufiaur en Albarracín, Jesús et al, *La larga noche neoliberal: políticas económicas de los ochenta*, ICARIA, España, 1994, p. 12, paráfrasis.

respuesta estatal resultó contraproducente a la rentabilidad capitalista, por lo cual agravó la crisis estructural provocada por el agotamiento del *sistema fordista*. Cabe subrayar que esta virtual debacle estatal no afectó por igual a todos los países industrializados; afectó principalmente, aunque por razones un poco diferentes a Inglaterra y Estados Unidos (el bastión del fordismo) y el segundo lugar a Francia, Alemania y a otros países de Europa Occidental. [...] fue el Estado japonés el que quedó al margen de esta crisis ya que en momentos en que en Occidente cambiaba la percepción social sobre el Estado, en Japón la alianza entre el sector público y el sector privado estaba convirtiendo a ese país en la segunda potencia industrial del mundo.

[...] El Estado se convirtió en el blanco de una rebelión intelectual que lo presentó como el causante de la crisis el capitalismo más que como un factor concreto agravador de la misma. El neoliberalismo, o sea una amalgama de diversas corrientes antiestatistas, fue el vehículo de esta rebelión y su triunfo indisputable en el debate sobre el futuro del Estado produjo en los siguientes años un cambio histórico en el papel mismo de la reproducción del capital.⁵⁸

Los liberales clásicos de la economía como Adam Smith, David Ricardo o John Stuart Mill sostenían la idea de la libre competencia del mercado, sin la intervención del Estado. La teoría clásica liberal que abogaba en favor de las virtudes del libre cambio internacional fue retomada y difundida con nuevos elementos bajo el nombre de *neoliberalismo*.

Contrariando los valores colectivos como la solidaridad, la cooperación y el bien común, el individuo metafísico emerge como la figura central del pensamiento conservador y de la ideología neoliberal. Se trata de un individuo abstracto e indiferenciado que es movido por el ego o, más específicamente, por un interés personal que logra su mejor expresión en el cálculo racional de la utilidad.

⁵⁸ Rivera Ríos, Miguel Ángel, *México en la economía global. Tecnología, espacio e instituciones*, México, UNAM-JUS, S.A. de C.V., 2000, pp. 102 y 103.

La sociedad es la suma de individuos compelidos por las pulsiones mercantiles, por lo que un valor supremo es preservar la susodicha libertad individual, un postulado del liberalismo decimonónico trasplantado en los siglos posteriores. Una abstracción de tal calado puede aludir, en concreto a una multiplicidad de individuos, como una corporación multinacional, un asalariado, un desempleado o un indigente; la efectividad de la ideología es hacer tabla rasa de las desigualdades sociales, para justificar, a trasmano, los grandes intereses establecidos, pues siempre queda sembrado el señuelo para que los desposeídos se hagan la ilusión de que la aceptación del orden vigente incluye la posibilidad del ascenso social, si se cultivan los valores individualistas, egoístas y mercantiles.⁵⁹

A partir de la década de los ochenta del siglo XX, se reestructuró el régimen de acumulación caracterizado por el paso del capitalismo eminentemente nacional y regulado, por el Estado al *capitalismo neoliberal globalizado*, pasando de las políticas keynesianas del Estado de bienestar, hasta un capitalismo *post industrial estructurado en las políticas neoliberales*⁶⁰.

[...] *El neoliberalismo* es un principio coherente de política económica que busca acabar con el proteccionismo en los mercados internacionales, nacionales, regionales y locales, es decir, con los aranceles, impuestos y barreras que múltiples regulaciones conducen a pervertir el precio real de la producción y circulación de las mercancías. También se aboga, desde esta perspectiva, por acabar con los subsidios a grupos sociales determinados y con los feudos que protegen nichos de mercado para grupos empresariales privilegiados. Toda intervención, por bien intencionada que sea, sabotea la correcta asignación del capital y del trabajo en la economía y, por lo tanto, a la larga, genera desequilibrio y crisis económica. Esto es la necesidad de subsidiar precios falsos, lo que

⁵⁹ Humberto Márquez Cobarrubias, "Malestar en la cultura: hegemonía neoliberal, indignación y cambio social", en Delgado Wise, Raúl y Márquez Cobarrubias, Humberto, coord., *El laberinto de la cultura neoliberal. Crisis migración y cambios*, México, FESA UNAM, 2013, p.120.

⁶⁰ Los orígenes del pensamiento neoliberal son el monetarismo de la Escuela de Chicago, representado por Milton Friedman; la teoría de la Elección Pública o Public Choice, por James M. Buchanan y Robert D. Tollison; la Escuela de Austria, de Frederick A. Hayek y Ludwig Von Mises; los llamados "minimalistas o libertarios, defensores de la reducción del papel del Estado a su mínima expresión, representados por Robert Nozick; y, los anarco-libertarios, que defienden el total desmantelamiento del Estado representados por Murray Rothbard y David Friedman.

conduce a aumentar innecesariamente los impuestos, emitir moneda o endeudarse. También, se encarecen, de manera artificial, los precios de las mercancías, por lo que se genera incapacidad de comprar los bienes, la pobreza y la marginalidad, es decir, el sub-consumo. El imperativo de los precios reales debe abarcar todos los espacios de la vida social: la educación, la salud, los servicios públicos domiciliarios, la justicia, la vivienda, la seguridad ciudadana, la seguridad social, la producción y venta de gasolina, gas, energía, comunicaciones, ropa y comida, en fin, la totalidad de bienes y servicios producidos.”⁶¹

Nace una nueva teoría de pensamiento político-social-económico, que proclama los principios de libre comercio, el libre mercado⁶² y la eliminación de la excesiva tutela estatal. *El Estado tenía que ser reducido a un mínimo*, no debía intervenir en los procesos económicos, por lo tanto, era necesario privatizar cualquier institución o actividad de él, pues esta perspectiva pondera el sector privado sobre el público.

El edificio del neoliberalismo cuenta con tres pilares fundamentales: la entronización de una economía de libre mercado como la única moneda legítima de interacción social; la desregularización concomitante (si bien parcial) de algunas de las funciones estatales y la renuncia por parte del Estado al proyecto

⁶¹ Restrepo Botero, Darío I., *La Falacia Neoliberal. Crítica y Alternativas*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003, p. 19.

⁶² “El mercado absolutamente libre funciona como una ideología, un mito y una influencia restrictiva, pero nunca como una realidad cotidiana, pues volvería imposible la acumulación incesante de capital. Esto puede parecer una paradoja, porque es cierto que el capitalismo no puede funcionar sin mercados, y también es cierto que los capitalistas dicen con regularidad que están a favor del libre mercado. Pero los capitalistas necesitan, de hecho, mercados no completamente libres sino mercados parcialmente libres. La razón es obvia. Supongamos que existiera un mercado mundial en el que todos los factores de producción fueran completamente libres, como nuestros libros de texto los definen habitualmente; esto es, uno en donde los factores fluyeran sin restricciones, en donde hubiera un enorme número de compradores y un enorme número de vendedores, y en el cual existiera una perfecta información (esto es, que todos los vendedores y todos los compradores supieran el estado exacto de todos los costos de producción). En un mercado de tal perfección, sería siempre posible para los compradores regatear con los vendedores hasta un nivel de ganancia absolutamente minúsculo (digamos de sólo un centavo), y este bajo nivel de ganancia haría del juego capitalista algo sin el más mínimo interés para los productores, removiendo el sustrato social básico de tal sistema.” Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistema-mundo*, Siglo XXI México, 2006, p.24.

keynesiano de ayuda social y apoyo a la reproducción social; y la santidad de la propiedad privada junto con la progresiva privatización de los recursos sociales.⁶³

Ante tal panorama, los grandes grupos económicos privados apoyaron la *libre competencia* usufructuada por los monopolios y las transnacionales de los países más desarrollados.

La omnipresente mercantilización pretende convertir todos los bienes de uso en mercancía, incluyendo los bienes comunes y los patrimonios y servicios culturales. El sistema de compraventa representa el motor económico que transforma las materias primas, los recursos naturales y la fuerza de trabajo en meras mercancías.⁶⁴

Milton Friedman apoyaba la disminución de la intervención del Sector Público en la economía, consideraba que este solo tenía que realizar una labor mínima e imprescindible pero no debía ocuparse de otros sectores que, aún importantes, no fueran vitales para el correcto crecimiento, pues esta intervención sería contraproducente para la economía general del país.

La misión de Friedman, como la de Cameron⁶⁵, se basaba en el sueño de regresar a un estado de salud *natural* donde todo estaba en equilibrio, antes de que las

⁶³ Smith, Neil, *Después del Neoliberalismo, ciudades y caos sistémico*, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2009, p. 11.

⁶⁴ Márquez Cobarrubias, Humberto. "Malestar en la cultura: hegemonía neoliberal, indignación y cambio social", en Delgado Wise, Raúl y Márquez Cobarrubias, Humberto, coord., *"El laberinto..."*, *cít.*, p.121.

⁶⁵ El Dr. Ewen Cameron fue un respetado psiquiatra y primer director del Allan Memorial Institute, el centro psiquiátrico de la Universidad McGill, donde se realizó el experimento de lavado de cerebro de 1950 a 1965. (CBC). Entre 1956 y 1963, el Dr. Ewen Cameron, psiquiatra y director del Allan Memorial Institute en Montreal, realizó tratamientos de «desprogramación» del cerebro en pacientes con diversas formas de enfermedad mental. El programa fue financiado por la Agencia Central de Inteligencia (CIA) y contó con el apoyo del gobierno canadiense de la época. Durante el tratamiento, los pacientes fueron sometidos a golpes psiquiátricos extremos. Bajo el efecto de los barbitúricos y el LSD, los sujetos son embrutecidos por los mensajes grabados repetidamente y sometidos a dosis masivas de electroshock, sueño prolongado de varios días, duchas calientes o heladas. La terapia electroconvulsiva, que estaba mal controlada en ese momento, era de 20 a 40 veces más fuerte de lo que normalmente se prescribe. Las sesiones duraron cinco horas al día, cinco días a la semana, y estaban destinadas a «desprogramar» el cerebro del paciente para reconstruirlo adecuadamente. Chapman, Leonora, "Lavado de cerebro financiado por la CIA, canadienses quieren justicia", RCI, Radio Canadá Internacional, <https://www.rcinet.ca/es/2018/05/21/lavado-de-cerebro-financiado-por-la-cia-canadienses-quieren-justicia/>

interferencias humanas crearan patrones de distorsión. Si Cameron soñaba con devolver la mente humana a ese estado puro, Friedman soñaba con eliminar los patrones de las sociedades y devolverlas a un estado de capitalismo puro, purificado de toda interrupción como pudieran ser las regulaciones del gobierno, las barreras arancelarias o los intereses de ciertos grupos. También al igual que Cameron, Friedman creía que cuando la economía estaba muy distorsionada, la única manera de alcanzar el estado previo era infligir deliberadamente dolorosos shocks: sólo una *medicina amarga* podía borrar todas esas distorsiones y pautas perjudiciales. Cameron usaba electricidad para provocar sus shocks; la herramienta que escogió Friedman fue la política, exigiendo que políticos atrevidos de países en dificultades adoptaran la perspectiva del tratamiento de shock. A diferencia de Cameron sin embargo, quien podía aplicar de forma instantánea sus teorías sobre sus pacientes desprevenidos, Friedman necesitaría dos décadas y varios giros y evoluciones de la historia antes de disfrutar de la oportunidad de poner en práctica en el mundo real sus sueños de creación y limpieza radical.”⁶⁶

Si bien la Universidad de Chicago se convirtió en la fuente de la sabiduría académica; en los círculos tecnocráticos, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial se veían como las instituciones clave para trasladar la teoría a la política a un conjunto de prescripciones prácticas que se aplicasen a todas las economías.

Como todas las fes fundamentalistas, la economía de la Escuela de Chicago es, para los verdaderos creyentes, un sistema cerrado. La premisa inicial es que el libre mercado es un sistema científico perfecto, un sistema en el que los individuos, siguiendo sus propios intereses, crean el máximo beneficio para todos. Se sigue ineluctablemente que si algo no funciona en una economía de libre mercado –alta inflación o desempleo- tiene que ser porque el mercado no es auténticamente libre. Tiene que haber alguna intromisión, alguna distorsión del

⁶⁶ Klein, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Bolsillo Paidós, Madrid, 2010, p. 212.

sistema. La solución de Chicago es siempre la misma: aplicar de forma más estricta y completa los fundamentos del libre mercado.⁶⁷

Ahora bien, es importante aclarar que esta ideología trata de confundir dos términos importantes en economía, como lo son:

Mercado y *‘economía de mercado’*, puesto que el *primero* es el *lugar donde se realizan intercambios comerciales, reuniéndose compradores (demandantes) y vendedores (oferentes), aunque no necesariamente ha de celebrarse en un lugar geográfico*⁶⁸; en tanto el *segundo* se refiere al *sistema económico en que los agentes sociales actúan libremente dentro de un determinado marco institucional, en que la respuesta a los problemas económicos básicos –qué, cómo, para quién producir- viene dada por el mercado.*⁶⁹

Tal sistema económico también es conocido como economía de libre mercado cuyo elemento principal son las empresas privadas con una interferencia gubernamental mínima o -al menos- claramente delimitada a través del marco jurídico vigente.

El mercado es una institución que ha existido antes del capitalismo y probablemente sobrevivirá mucho tiempo después de que éste haya desaparecido, pues será imposible su erradicación completa mientras exista escasez. Por el contrario, la economía de mercado es una forma particular de organización social cuyo objetivo fundamental no es directamente la satisfacción de las necesidades, sino la producción de mercancías para la venta con el propósito de obtener un beneficio. El mercado ocupa un papel central en la economía de mercado, pero no menos importante es la propiedad privada de los medios de producción, el carácter mercantil de la fuerza de trabajo, que no es la sociedad la que decide conscientemente qué, cómo y para quién producir, sino sólo los que poseen capital, etc.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 82.

⁶⁸ Palma Martos, Luis (coord.), *Diccionario de Teoría Económica*, Volumen 3, Ecobook-Editorial del Economista, España, 2010, p. 148.

⁶⁹ *Ibidem*, p. 71.

El objetivo de la ofensiva neoliberal no es, por tanto, el mercado, sino la economía de mercado, esto es el capitalismo. Se puede defender la pervivencia de ciertas formas mercantiles en la transición al socialismo y no necesariamente se está defendiendo una ideología capitalista, porque el capitalismo es mucho más que el mercado. Pero en la actualidad, desde el punto de vista ideológico, cuando se habla del mercado se está hablando también de propiedad privada, de mercado de trabajo, etc., es decir, en general se está haciendo ideología capitalista. De hecho, uno de los mensajes del neoliberalismo es que un verdadero mercado libre no puede funcionar sin la existencia de empresarios privados, esto es, que mercado y economía de mercado son lo mismo.⁷⁰

La retórica neoliberal sólo pretende operar al servicio de la primacía de la economía de mercado. En ella, el Estado debe asignar los recursos y dirimir los conflictos de intereses, prescindiendo de los sentimientos de solidaridad social en un marco de desempleo masivo, abusos y déficit de todo tipo producidos bajo el poder de este intangible e irracional sistema.

Ergo, el neoliberalismo se impone como un régimen económico con valores que debilitan a las naciones en desarrollo y refleja los temas de contingencia y lucha social, acompañados con la nueva cultura del miedo. Lo que se enfatiza gracias a la creación de redes cada vez más complejas de globalización.

El exceso de producción local en los países centrales los obligó a adoptar para sí –e imponer a las otras naciones-, el proceso de globalización económica, cuya principal manifestación ha sido la eliminación de las fronteras y de las barreras arancelarias que faciliten el libre comercio de mercancías entre todos los países. Por ello, las potencias tuvieron la necesidad de abrir sus fronteras comerciales, aumentar su intercambio de mercancías y lograr la apertura de las economías nacionales de otros países que permanecían cerradas, para permitir el acceso de los excedentes de producción. Así, se logró desinflar la presión de un sistema

⁷⁰ Jesús Albarracín en Albarracín, Jesús et al, “*La larga noche neoliberal...*”, *cit.*, pp. 25 y 26.

económico que se encontraba preso dentro de los límites geográficos y se transnacionalizó.⁷¹

La integración regional aparece inicialmente guiada por la idea de conseguir un mercado común de varios países con libre tráfico de personas, capitales, servicios, mercancías y la consiguiente eliminación de las barreras arancelarias internas, entre otros obstáculos al libre cambio, pero sin medir las consecuencias negativas para los países en vías de desarrollo.

En los países centrales, en el momento de abandonar el modelo del Estado de bienestar y adoptar las medidas de austeridad a que obliga el nuevo modelo neoliberal de competitividad y eficiencia (como la eliminación de los subsidios a la producción, el alza de las tarifas en los servicios públicos y la disminución de los servicios sociales), se experimentó la aparición de problemas por el desempleo masivo y la baja de salarios, pero su grado de desarrollo les permitió absorber la carencia de prestaciones sociales. Lo anterior no ha impedido la presencia de las curvas cíclicas de aceleración y estancamiento de la económica propia del modelo capitalista, en la que después de periodos de crecimiento se presentan periodos de recesión, que hasta ahora han sido sorteados con regular éxito.

En los países periféricos en cambio al adoptar las reglas de la apertura de mercados, de la competitividad internacional y de la “reducción del Estado”, se han sufrido diferentes consecuencias relacionadas con la incapacidad económica para competir con las transnacionales monopólicas: la quiebra o la venta, a las mismas, de las instalaciones y medios de producción de las pequeñas empresas; el desempleo generalizado y la exclusión del sistema de producción neoliberal de millones de personas (que no tendrán la posibilidad de vincularse a él, pues al no tener una calificación profesional competitiva, permanecerán como “humanos de desecho” excluidos del sistema”); la marginación de amplios sectores sociales, sin el amparo de los sistemas públicos de jubilación o de asistencia social, que han sido desmantelados y privatizados; el crecimiento desmedido de la “economía

⁷¹ Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval en Sánchez, Sandoval, Augusto, Coord., *Control social económico-penal en México*, México, UNAM, Plaza y Valdés, 2008, p. 237.

informal”, que le permite a grandes masas sociales tener acceso a mínimo de circulante, y sobrevivir sin tener empleos formales ni salario.⁷²

La ideología neoliberal impuesta por el mercado global va transmitiendo la idea de que es mejor que muchos individuos trabajen en peores condiciones laborales, a que exista sólo una elite de trabajadores protegidos socialmente.

[...] Casi siempre cuando el Estado se retira de actividades de interés público, no son organizaciones sociales las que llenan el vacío que se genera (y mantienen la lógica del servicio público), sino que lo ocupan empresas comerciales que aplican la lógica de la rentabilidad. Se produce así un desborde o una inversión de la jerarquía de los órdenes sociales.⁷³

Muchos países periféricos se ven obligados a modificar sus legislaciones laborales y tributarias, haciéndolas menos proteccionistas, llegando al extremo de competir entre ellos para conseguir el mejor tipo de inversión extranjera en sus territorios, a pesar de la explotación de sus trabajadores.

⁷² *Ibidem*, p. 238.

⁷³ Alfredo E. Calcagno y Eric Calcagno, El neoliberalismo subversivo en García Menéndez, J. R., Coord., *En la encrucijada del neoliberalismo: retos, opciones, respuestas*, Madrid, IEPALA, 2000, p. 332.



Lo anterior, lleva a que actualmente un número considerable de personas en muchas partes del mundo, no gocen de la mínima protección de sus más elementales derechos. Bien sea por la exclusión derivada de la pertenencia a una nacionalidad diferente, que les imposibilita el goce de los mencionados derechos por no poseer la categoría de ciudadano, en un espacio territorial determinado, o bien al ser relegados por su condición social, económica y política que no les permite acceder a su tutela real.

I.2.3. Subsistema jurídico

Se diría que el Derecho es un conjunto de reglas jurídicas para normar la conducta del hombre en sociedad y se diría tal cosa, porque ese es el concepto que siempre se ha utilizado sin ponerle atención para darle un significado más certero.

Dicho discurso corresponde a la expresión formulada por una conciencia dominante, que se ha impuesto sobre el grupo con tal de imponer su voluntad bajo el amparo del poder que ella misma se ha adjudicado para considerarse legítima.

El discurso del derecho constituye en la sociedad contemporánea un sistema de *universal inclusión*, en el que parece que todo acontecimiento pudiera ser previsto jurídicamente. Eso hace que el campo del derecho se amplíe en forma desmesurada, y a la vez deje claro que tampoco puede abarcar todas las acciones humanas, por lo que crea un mundo de universal exclusión⁷⁴

Aparentemente se trata de un sistema que obedece a sus propias reglas y discursos, es cerrado y ciego, no tiene referentes externos, es decir, cuenta con sus propios dogmas o ideologías, por lo tanto, no acepta ninguna motivación o influencia externa. Se habla de su propia razón, que lo que para el sistema es correcto, lo es sin discusión alguna, entonces es generador de violencia pues todo lo que no puede dominar lo excluye, lo repele, lo convierte en ilícito.

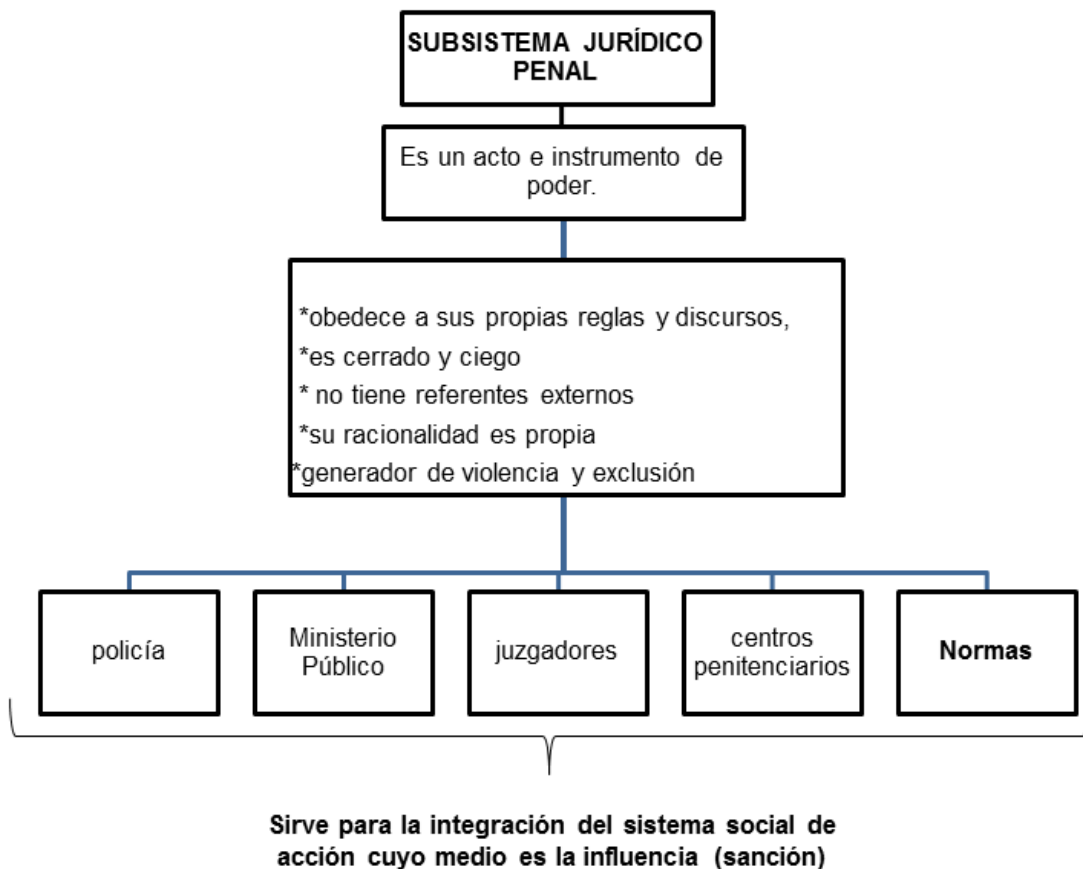
Así el Derecho Penal evoca el símbolo de un control omnipotente que conlleva el empleo de penas frente a otras modalidades de política y de control a través de la policía, el Ministerio Público, los juzgadores, centros penitenciarios, etc.

[...] Se trata del sistema que tiene la pretensión de ordenar el ejercicio del poder que la sociedad política tiene de ejercitar una violencia programada sobre uno de sus miembros que ha transgredido las pautas de la convivencia humana. Dicho

⁷⁴ González Vidaurri, Alicia, et. al., *Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*, México, UNAM-ENEP Acatlán, 1998, p.29.

poder llamado punitivo, resulta ser una manifestación del poder que junto a la población y el territorio constituyen el Estado.⁷⁵

Este *subsistema* se convierte en el instrumento de poder más represivo que ha sido considerado casi perfecto, porque a través de éste el Estado ejerce la represión sobre sus gobernados, utilizando su facultad coactiva. Este subsistema proporciona las normas que sirven para la integración del *sistema social de acción* y cuyo medio es la *sanción*.



ESQUEMA 9.. SUBSISTEMA JURÍDICO-PENAL. AUTORA J.H.M.

⁷⁵ Sarrulle, Oscar Emilio, *La crisis de legitimidad del sistema jurídico penal (aboliciónismo o justificación)*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 1998, p.15.

Con el transcurso del tiempo el sistema social ha ido experimentando ciertas transformaciones, principalmente tras la industrialización, y con ello también se han producido muchos cambios en el Derecho Penal, ofreciendo o buscando ofrecer respuestas a los problemas que surgen con estas transformaciones.

Por esa razón no resulta extraordinaria la idea de que la demanda de punición también evoluciona trayendo aparejada con ella la famosa expansión del Derecho Penal, con la que se modifican aspectos importantes del Derecho Penal tradicional. Se hace presente la necesidad del poder que domina al Estado de cambiar las reglas del juego y adoptar nuevos métodos para seguir preservando su control y su permanencia. Entonces se encarga de crear nuevos bienes jurídicos con los que pueda justificar su actuar, siempre en busca de sus intereses.

Si el *sistema de normas* sociales para proporcionar seguridad falla ante los peligros desplegados por determinadas decisiones, emerge la *sociedad del riesgo*, es decir, *se hace patente la posibilidad de un futuro que pudo haber sido diverso si se hubiera tomado otra decisión diferente a la que se tomó para evitarlo.*⁷⁶

Cada vez más se hacen latentes las situaciones de *peligro inevitable*, originándose rápidamente la sensación de inseguridad o miedo debido al amplio abanico de posibilidades y opciones que se presentan con las normas jurídicas.

⁷⁶ González Vidaurri, Alicia et al., *Seguridad Pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo*, Editorial Porrúa, 2007, p. 27.

I.2.4 Subsistema cultural

El sistema cultural cohesiona al grupo social, pues lo ayuda a construir comunidades y le da elementos para resistir ante los retos actuales, desde el cambio climático hasta la pobreza, la desigualdad, la brecha digital y las emergencias y conflictos que día a día se van actualizando como consecuencia de la evolución de la propia sociedad.

La ‘cultura’ consiste en modelos abstractos, aprendidos directa o indirectamente por la interacción social como resultado de una imposición o de un consenso generalizado entre los individuos.⁷⁷El concepto de cultura permite entender que las sociedades, para sobrevivir y constituirse como tales, necesitan que sus miembros posean una orientación común de identidad societaria, proporcionando un sistema de acción con un anclaje estructural estable.

Desde el punto de vista sistémico de Parsons, la *sociedad* no sería en sentido estricto todas las personalidades posibles, sino la conformación de todos los roles posibles.

Parsons considera al sistema cultural, como una de las fuerzas más poderosas en la sociedad, en donde los valores culturales dominantes, especialmente aquellos transmitidos de generación en generación, guían a las sociedades en el desarrollo y perpetuación de una estructura social organizada. En esta forma, el sistema cultural es el componente a través del cual una sociedad da cuenta del requerimiento funcional de generar un mecanismo responsable para su propia preservación.

Debido a la enorme importancia que tiene el sistema cultural, su influencia fluye a través de todas las estructuras de la sociedad afectando a los patrones sociales, *formando a la personalidad* y otorgando *significación social a la existencia biológica de la humanidad*. En un sentido opuesto, cada uno de los sistemas citados son los pilares sobre los cuales se construye la sociedad. En otras

⁷⁷ González Vidaurri, Alicia, et. al., *Criminología*, México, Porrúa, 2008, p. 81.

palabras, la personalidad no puede desarrollarse separada de la existencia biológica, del mismo modo que no pueden existir un sistema social sin personalidades motivadas o un sistema cultural que no esté integrado a la vida social.⁷⁸

El rol para Parsons necesita estructurarse con base en las orientaciones de valor y motivacionales que los actores dan a sus acciones. Los valores y patrones culturales se internalizan primero en el sistema de la *personalidad* y luego en el *sistema social*, lo que da paso a la conformación de los roles, los cuales *estructuran el sistema social y el sistema general de la acción*.

El *subsistema de la personalidad* da cuenta de las necesidades o tendencias del sujeto y las motivaciones o energías que se colocan en la consecución de metas.

Los sistemas culturales implican un conjunto de valores compartidos por los actores. Es la organización de valores y normas, la que se da en función de los roles y de las expectativas de los roles. Este sistema estructura los compromisos necesarios a modo de orientaciones en común con el fin de entregar una identidad societaria y una estructura en común.

Los actores actúan impulsados por motivos, valores, normas, pautas y necesidades, siendo estos componentes los que conforman el *subsistema cultural* y a su vez el *subsistema de la personalidad* en donde se internalizarían las normas o pautas sociales del grupo.

La conformación de los roles se da en el cruce entre la *personalidad* y la *cultura* en donde actuarían elementos motivacionales y valorativos. La suma de todos los aspectos valorativos de los roles, es lo que se denomina como subsistema cultural.

⁷⁸ Ceballos, Jorge Gilbert, *Introducción a la Sociología*, [en línea], Chile, LOM Ediciones, 1997, [citado 30/08/2015], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-282-028-9, pp.128-129.

El *subsistema cultural* proporciona al grupo social un sin fin de valores que ayudan a legitimar el sistema de acción utilizando como medio de control el compromiso o consenso.

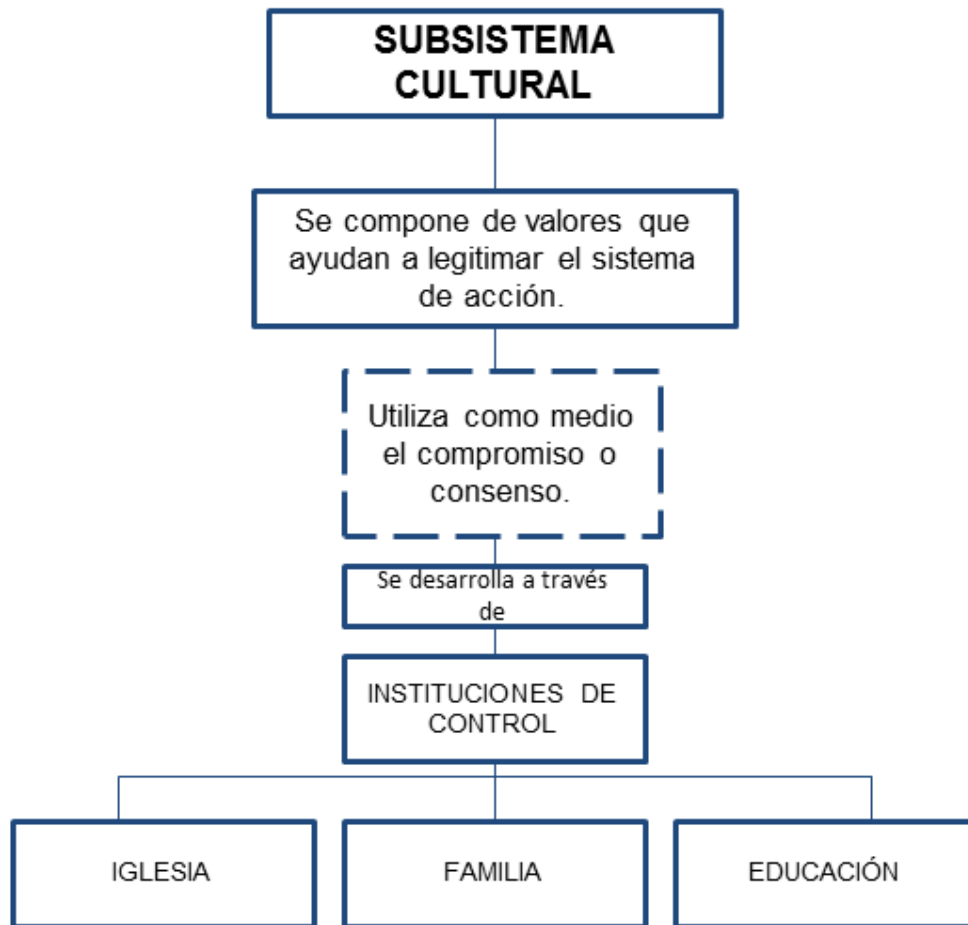
En el sistema social, la cultura se encarna en normas y valores, y en el sistema de la personalidad es internalizada por el actor. Pero el sistema cultural no es simplemente una parte de los otros sistemas; también tienen una existencia separada, pues constituye el acervo social de conocimientos, símbolos e ideas.⁷⁹

En este subsistema están todas las instituciones sociales que crean y recrean cultura, tales como la Iglesia, la familia, y las demás estructuras de educación y socialización.

Aquí los valores responden al mantenimiento de pautas de comportamiento por lo que el sistema cultural se enfoca en los valores que al sistema social le interesa se internalicen en la personalidad para el mantenimiento del propio sistema social.

Los valores sirven como muro de contención, ante los conflictos sociales que se originan como reacción del dominio de algunos respecto de otros, porque al poder se contraponen los excluidos por los mecanismos de coerción o de criminalización generando así diversos conflictos.

⁷⁹ Ritzer, George, *Teoría sociológica clásica*, trad. de María Teresa Casado Rodríguez, España, McGraw-Hill, 1993, p. 414.



ESQUEMA 10. SUBSISTEMA CULTURAL. AUTORA J.H.M.

El subsistema cultural le sirve al Estado como medio alternativo al sistema de dominación y de control vigente. Así la estructura burocrática de poder sólo acepta aquellos conflictos que pueden encontrar solución mediante la estructura de dominación establecida, los demás serán criminalizados.

Berumen Campos manifiesta:

La alteración de los patrones de plusvalía y de acumulación de la ganancia puede traer, como consecuencia, variación en las luchas por la hegemonía y en los

modos de dominación de un bloque histórico. Esta variación, a su vez, puede alterar la conformación de los grupos de referencia a los que los sujetos “refieren” sus valores, y normas sociales de comportamiento. Estos cambios anómicos conllevan a la aparición de substitutos funcionales que cumplan con las funciones que las instituciones no llevan a cabo, generándose diversas subculturas, con otros valores, con otras normas y roles no institucionales, mediante los cuales se estabiliza la nueva hegemonía y los nuevos patrones de acumulación.⁸⁰

En un primer momento, el grupo dominante se impone sobre otros, aquellos que representan la mayoría, pero constituyen un grupo débil al que es fácil dominar. Después este dominio se traduce en mecanismos de coerción o de criminalización. Pero si al grupo que detenta el poder se le contraponen los excluidos se genera un conflicto. Lo ideal es que la solución a dicho conflicto se lograra a través de alternativas al sistema de dominación y control vigente.

⁸⁰ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p.70.

CAPÍTULO II

EL DISCURSO EN TORNO A LA SEGURIDAD PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

Como se ha expuesto en el primer capítulo, la sociedad vive un mundo basado en constructos ideológicos más no el mundo de lo concreto. El sistema social se edifica sobre un universo simbólico que progresivamente construye su propia *'realidad'*. Es fácil percibir que en materia de Seguridad Pública, el Estado se ha encargado de fraguar un discurso cuyo “fin declarado” gira en torno a salvaguardar el orden público pero no toma en cuenta los factores que inciden en el problema de la criminalidad.

En la construcción de esa disertación, coloca al hombre como un ser desprotegido con la constante necesidad de que alguien vele por su vida, sus bienes y su seguridad porque, como se presentó en el capítulo que antecede, el miedo generado por los sistemas de seguridad es el justificante perfecto del arbitrario ejercicio del poder. Así, a efecto de satisfacer la expectativa general de protección, el grupo dominante agrupa a los gobernados en sociedad y les impone su ideología y control.

Siguiendo ese discurso, el Estado elabora un conglomerado de normas, que le permiten establecer medidas, estrategias y acciones encargadas de la prevención y represión del fenómeno criminal erigiéndose como el garante del orden y la tranquilidad de la comunidad; sin embargo, la Política Criminal que implementa el dominante no se advierte con un carácter preventivo para “mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad”, sino que se denota como un dispositivo de represión.

II.1. LOS FINES DEL ESTADO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Estado en el ejercicio de su actividad y potestad soberana persigue la obtención de distintos fines cuya realización constituye el mínimo necesario para que éste pueda subsistir y para mejorar la vida en sociedad.

El Estado no es un fin en sí, posee fines. Estos podrán superar al estudio de una formalista teoría del Estado, pero de ninguna manera a una filosofía del Estado y a una filosofía del derecho. El orden político deberá atender a procurar, directa o indirectamente, todos aquellos bienes materiales, culturales, morales y religiosos que permitan el desarrollo de la persona humana.⁸¹

Se pondera un discurso en el que se pretende alcanzar la conservación, la justicia y el bienestar. Todos estos principios están comprendidos en el *bien común*, pues su finalidad declarada es inmanentemente protectora de la sociedad, a la que por medio de sus normas y políticas públicas le va a proporcionar un ambiente de paz y orden.

Es legítimo definir el fin del Estado como la protección de la libertad y la seguridad individual siempre que estas referencias se interpreten de un modo abierto, considerando que esa libertad y seguridad son bienes que deben alcanzar en su más pleno sentido a todos los integrantes de la comunidad. Poco más se puede decir, pues como cuestión abierta corresponde a los propios individuos definir la concreción de ese fin primario.⁸²

El fin declarado del Estado es alcanzar el bien común tanto en lo político, económico, social y jurídico, entendido este bienestar como un concepto abstracto, permanente y atemporal, pues obviamente en todo lugar y en toda

⁸¹ Basave Fernández del Valle, Agustín, *Teoría del estado, fundamentos de filosofía política*, 2ª ed., México, Trillas, 2005, p. 109.

⁸² Santaolalla López, Fernando, *Derecho constitucional*, [en línea], Madrid, Dykinson, 2004, [citado 12/06/15], Formato PDF, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 8497724232, 9788497724234, p. 56.

época la sociedad ha sentido la necesidad de verse protegida en su integridad, sus bienes y su vida.

En ese contexto, los gobernantes declaran alcanzar el bienestar común, enfocándose principalmente a la tarea de preservar el *orden público* y con ello el seguro y pacífico desenvolvimiento de la vida social:

El orden público consiste en una situación exterior de tranquilidad en una comunidad; es decir el mero orden de la calle, que no existan agresiones violentas, motines o revueltas, poniendo el énfasis en el orden que da tranquilidad al Estado mismo.⁸³

En contraste, dejando a un lado los discursos, no se puede pasar por alto que actualmente existe una mercantilización del bien jurídico de *la seguridad* porque el Estado juega un doble rol en materia de Seguridad Pública; por una parte, declara que es su tarea velar y garantizar el respeto a las garantías individuales de sus gobernados, procurando su libertad y protección, así como su defensa ante la criminalidad; pero por la otra, utiliza a la propia *inseguridad* como elemento para conservar su poder.

[...] la lógica capitalista de la ganancia y de la empresa ha estado presente en aquellos rubros de la administración pública, que resultan altamente lucrativos como son la educación y la seguridad privada, se han convertido en los grandes negocios en los que, los particulares no sólo especulan con los servicios que prestan, sino, que además, reciben del Estado apoyos materiales y financieros indebidos, pues la ganancia se queda en manos privadas y no públicas.⁸⁴

De tal manera que a dicho ente le conviene que las personas se sientan inseguras porque así recurrirán también a buscar su tranquilidad con sus propios recursos. Resulta curioso entonces, que los gobernados pagan impuestos para contar con seguridad, pero deben contratar sus propios sistemas seguridad

⁸³ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p. 11.

⁸⁴ *Ibidem*, p. 109.

privada. De ahí que, el Estado permita que el sector privado ofrezca a la gente una amplia gama de servicios.

A las políticas posmodernas no les importa cuidar las formalidades de las libertades civiles en que teóricamente descansaba el liberalismo capitalista moderno. La simulación de las garantías individuales y de los derechos humanos, quedó en el pasado. Aunque no se toleran las dictaduras abiertas, al estilo latinoamericano del siglo XX, se han promulgado legislaciones que en la modernidad eran consideradas de excepción, institucionalizándolas como el derecho cotidiano y permanente, para legitimar y dar cauce jurídico a las nuevas necesidades de control. Con el advenimiento del Estado Neoliberal surgió inicialmente la necesidad de controlar los capitales de la economía informal y los delitos políticos que traspasan las fronteras del mundo global.⁸⁵

En realidad, los poderes que dominan el Estado tienen solamente por objeto mantener su hegemonía y reproducir su poder.

Para ello, utilizan discursos político-ideológicos como el mantenimiento y la realización de valores como la libertad, la justicia, la seguridad y los servicios públicos, para materializarlos como bien general, que es la meta última de todos los Estados.

Ferrajolli opina sobre ese discurso estatal, tachándolo de falacia:

Falacia politicista (sic): es decir, la idea de que baste la fuerza de un poder bueno para satisfacer las funciones de tutela asignadas al derecho y, antes aún, de que pueda existir un poder bueno, capaz de desempeñar tales cometidos sin la mediación de complejos sistemas normativos de garantías con capacidad de limitarlo, vincularlo, instrumentalizándolo y, de ser necesario, deslegitimarlo y neutralizarlo. Junto a la falacia politicista, puede sin embargo cultivarse también una falacia garantista: es decir, la idea de que basten las razones de un derecho bueno, dotado de sistemas avanzados y actuables de garantías constitucionales, para contener al poder y poner a los derechos fundamentales a salvo de sus

⁸⁵ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.), *Política criminal. La reducción del Estado Nacional y las Políticas Transnacionales de Seguridad*, México, UNAM, 2003, p. 3.

desviaciones. Si la primera falacia es un vicio ideológico habitualmente inducido por los sistemas políticos autoritarios, basados en la valoración apriorística del poder político y en la desvalorización de las garantías, la segunda falacia representa una tentación recurrente inducida por la misma estructura garantista del Estado de derecho.⁸⁶

Se observan discursos de poder que innegablemente se convierten en utopías, donde se protege solamente a los económicamente poderosos, cayendo en el juego político para justificar su existencia, sin importar si se logra o no el bienestar social.

[...] la lógica capitalista de la ganancia y de la empresa ha estado presente en aquellos rubros de la administración pública, que resultan altamente lucrativos como son la educación y la seguridad privada, se han convertido en los grandes negocios en los que, los particulares no sólo especulan con los servicios que prestan, sino, que además, reciben del Estado apoyos materiales y financieros indebidos, pues la ganancia se queda en manos privadas y no públicas.⁸⁷

De lo anterior, se desprende que el Estado utiliza dos clases de fines, como se representa en el siguiente esquema:

⁸⁶ Ferrajoli, Luigi, Derecho y razón, teoría del garantismo penal, España, Trotta, 1989, p.941.

⁸⁷ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p.109.



ESQUEMA 11. FINES DEL ESTADO EN SEGURIDAD PÚBLICA. AUTORA J.H.M.

Por un lado, el poder justifica su actividad con base en los *finés clásicos* o *declarados*, en su calidad de categorías abstractas, según el sistema político que impera en el momento pues lo que pretende es convencer a sus gobernados, que el mismo Estado es la vía para lograr el bien común; y por otro lado están los *finés latentes* o *reales* que consisten en la pretensión que los que dominan al Estado tienen de mantener su hegemonía y reproducir su poder, logrando con ello el predominio de unos cuantos sobre los otros, pero respaldándose en el consenso de sus subordinados aunque se haga evidente el desequilibrio social y el perfeccionamiento de la dominación.

II.2. EL ESTADO Y SU POLÍTICA CRIMINAL

En materia de Seguridad Pública, el Estado se ha encargado de propagar un discurso cuyo fin declarado es el orden público, pero legitima estructuras de poder que controlan la conducta de los gobernados, que están a merced de un sistema económico totalizador excluyente, cuyas reglas sólo satisfacen los intereses del grupo hegemónico.

[...] toda sociedad presenta una estructura de poder, con grupos que dominan y grupos que son dominados, con sectores cercanos o más lejanos a los centros de decisión. Conforme a esta estructura, se “controla” socialmente la conducta de los hombres, control que no sólo se ejerce sobre los grupos más alejados del centro del poder, sino también sobre los grupos más cercanos al mismo, a los que se les impone controlar su propia conducta para no debilitarse (en la misma sociedad de castas, los miembros de las más privilegiadas no pueden casarse con los descastados)”⁸⁸

Hoy en día, las estructuras globalizadas ponderan como principio rector el reconocimiento de los “Derechos Humanos” justificándose en una determinación específica de los principios de humanización que supuestamente reafirman el poder de autodeterminación del sujeto y el límite de la actividad gubernamental; de tal manera que, si bien el Estado mexicano declara como fin garantizar a sus habitantes el orden público, debería procurar el respeto irrestricto a sus derechos. Sin embargo, los operadores y especialistas de las políticas públicas se convierten en simples legitimadores de decisiones políticas coyunturales y cada vez se actualiza con mayor vigor la represión estatal que a su vez fomenta la inseguridad del país.

Al respecto puede decirse, que la política pública debe estar precedida por el conocimiento empírico y la investigación científica, de manera que los especialistas no sean simples legitimadores de decisiones políticas coyunturales. Pero, aunque los especialistas hayan realizado los estudios pertinentes, la puesta

⁸⁸ Zaffaroni, Eugenio Raúl, *Manual de Derecho Penal, Parte General*, 4ª Reimp., México, Cárdenas Editor Distribuidor, 1998, p.22.

en práctica de la que se instrumenta constituye un riesgo que puede tener éxito o no porque la vida social no es una variable que pueda ser controlada a priori.⁸⁹

La expansión del mercado y del proyecto hegemónico del Estado como un ente transnacional ha generado problemas decisivos que indudablemente trascienden a la organización gubernamental y de gestión nacional, por lo cual las políticas públicas deben incorporar no sólo los intereses del Estado, sino también los de la sociedad global, por lo que en muchos casos no se logran cubrir las demandas de los subsistemas que conforman el sistema social local.

Las Políticas Públicas se conciben en sentido formal como acciones de gobierno tendientes a responder a las diversas demandas de la sociedad, por tanto, deben enfocarse en el uso estratégico de recursos para remediar los problemas nacionales.

Se puede decir que las “políticas” se ocupan de aquellas esferas consideradas como “públicas”, a diferencia de una lista parecida que se podría elaborar con expresiones que implican la idea de “lo privado”. La idea de las políticas públicas presupone la existencia de una esfera o ámbito de la vida que no es privada o puramente individual, sino colectiva. Lo público comprende aquella dimensión de la actividad humana que se cree que requiere la regulación o intervención gubernamental o social, o por lo menos la adopción de medidas comunes.⁹⁰

En ellas se estudian el cómo, el por qué y el para qué los gobiernos adoptan determinadas medidas y con base en ellas actúan sobre problemas que afectan al grupo social.

Las políticas públicas constituyen el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados, para buscar objetivos de desarrollo práctico y simbólico, en las materias que tratan, con

⁸⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p. 94.

⁹⁰ Wayne, Parsons, *Políticas públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas*, [en línea], Trad. de Atenea Acevedo Aguilar, FLACSO, México, 2007, [citado 03/06/12], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN-13:978-970-9967-06-7, p. 37.

el fin de satisfacer las expectativas de una población y obtener de ella el consenso, para mantener un tipo de orden y lograr una evolución social.⁹¹

El Estado a través de la toma de decisiones jurídicas pretende resolver los problemas de la sociedad. Por tal razón crea una serie de políticas públicas que aparentemente cumplan con las demandas de los ciudadanos y es a través de sus instituciones que pretende elaborar la estructura necesaria para poner en práctica dichas políticas. En materia de Seguridad Pública, el gobierno aplica la Política Criminal para *satisfacer la expectativa* de sus gobernados de ser protegidos.

Franz Von Listz definió la Política Criminal como: ***contenido sistemático de principios –garantizados por la investigación científica de las causas del delito y de la eficacia de la pena-, según los cuales el Estado dirige la lucha contra el delito, por medio de la pena y de sus formas de ejecución***⁹². Apreciándose de esta definición que para Von Listz el conocimiento científico del delito genera normas o directrices que ayudan a combatirlo a través de la ejecución de penas.

Por su parte, Alessandro Baratta expuso que ***la Política Criminal debe entenderse como una ‘acción de transformación social institucional’, bajo la premisa de que entre todos los instrumentos de Política Criminal, el Derecho Penal es en último análisis, el instrumento más inadecuado.***⁹³ El núcleo de la Política Criminal era la lucha contra el crimen pero no debía quedar restringida al área judicial o del Derecho Penal, sino que debía extenderse a los medios preventivos de la criminalidad en todos los órdenes sociales y del Estado.

Dicho autor no sólo definió a la Política Criminal, sino que además diferenció entre ésta y la Política Penal, pues para Baratta la aplicación de la ley penal era el instrumento menos recomendable para la transformación social e

⁹¹ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p. 93.

⁹² Von Liszt, Franz, *Tratado de derecho penal*, Trad. de Luis Jiménez de Asua, Madrid, Reus, 1999, Tomo II, p. 62.

⁹³ González, Vidaurri, Alicia, et. al., *“Criminología...”*, cit., p. 172.

institucional, quedando claro su enfoque crítico al sistema penal y a la Criminología clínica tradicional:

Se impone así la necesaria distinción programática entre política penal y Política Criminal, entendiéndose con *la primera* una respuesta a la cuestión criminal circunscrita en el ámbito del ejercicio de la función punitiva del Estado (ley penal y su aplicación, ejecución de la pena y de las medidas de seguridad), y entendiendo en sentido amplio *la segunda* como política de transformación social e institucional. Una *Política Criminal alternativa* es la que escoge decididamente esta segunda estrategia, extrayendo todas las consecuencias de la conciencia cada vez más clara en cuanto a los límites del instrumento penal. Entre todos los instrumentos de Política Criminal, el Derecho Penal es, en último análisis, el más inadecuado.⁹⁴

Política Criminal es, en primer lugar, un concepto complejo: mientras su finalidad es unívoca, su instrumental indeterminable porque es definible sólo en términos negativos, a través de instrumentos penales, de un lado, e instrumentos no penales, del otro. Para decir que la finalidad de la Política Criminal es unívoca debemos hacer puntualización: hasta un pasado no muy lejano ésta se entendió constantemente como la finalidad de controlar la criminalidad, es decir, reducir el número de infracciones delictivas. A partir del desarrollo de estudios victimológicos, en particular por la preocupación acerca de las necesidades de la víctima, de su ambiente social y de la sociedad, el campo de acción de la Política Criminal se extiende (por lo menos potencialmente) también hacia el control de las consecuencias del crimen, además de su prevención.⁹⁵

Baratta estimó que la Política Criminal se debe enfocar no sólo a la *prevención* sino también hacia el control de las consecuencias del crimen, ello con la finalidad de un cambio en el sistema económico-político.

⁹⁴ Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal*, México, Siglo XXI, 1986, pp. 213-214.

⁹⁵ Alessandro Baratta en Bonner, Kris, et. al., *Delito y seguridad de los habitantes*, [en línea], México, Siglo XXI, 1997, [citado 27/04/09], Formato PDF, Disponible en Internet <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682320917, 9789682320910, p. 80.

La Política Criminal se ha mostrado como un sector de la política a que debe avocarse el Estado en función de atender de manera idónea y eficiente el combate contra la criminalidad.

A la Política Criminal, como parte de la política general (social) del Estado, se le entiende como la política que el Estado adopta en materia criminal; y tiene como función primordial la lucha contra el delito, para lograr la vida ordenada en comunidad, la que realiza previniéndolo y/o reprimiéndolo. Para ello, por tanto, diseña y utiliza medidas de prevención (general y especial) y/o de represión, las que, a su vez, pueden ser de carácter “no penal” o de carácter “penal”.⁹⁶

García Ramírez precisa el enfoque y la concibe como una de las tantas políticas del Estado que debe actuar desde la educación, la salud, la nutrición, el trabajo, la vivienda, el salario y la recreación, no así desde las fórmulas represivas del aparato de control social, pues al igual que Baratta piensa que el Derecho Penal debe ser la *última ratio*:

La Política Criminal no puede ser otra cosa que una sección, muy elocuente, de la política social del Estado. Esto significa que una buena Política Criminal se apoya en la educación, la salud, la nutrición, el trabajo, la vivienda, el salario, la recreación, mucho más que en el “tolete” o la “granada” de la policía, el “separo” del investigador o la “mazmorra” de la penitenciaría. Por supuesto, hay que investigar, juzgar, sancionar. Pero también hay que desarrollar al pueblo. ¿Acaso no solemos decir —y creemos creer— que la reacción punitiva es el último remedio del control social? Si esto es así, habrá que depender cada vez más de la política social y cada vez menos de la represión.⁹⁷

En un sentido político la Política Criminal se define como un ***conjunto de medidas y criterios de carácter jurídico, social, educativo, económico y de índole similar, establecidos por los poderes públicos para prevenir y***

⁹⁶ Moreno Hernández, Moisés, *Política criminal y reforma penal. Algunas bases para su democratización penal en México*, México, CEPOLCRIM, 1999, p. 469.

⁹⁷ García, Ramírez, Sergio, *Temas de derecho*, [en línea] México, D.F., Seminario de cultura Mexicana-UAEM-UNAM, 2002, [citado 26/04/09], Serie Doctrina Jurídica, Núm. 128, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/756/22.pdf>, ISBN 970-32-0237-3, p. 242.

reaccionar frente al fenómeno criminal, con el fin de mantener bajo límites tolerables los índices de criminalidad en una determinada sociedad.⁹⁸ Y como disciplina es ***aquél sector del conocimiento que tiene como objeto el estudio el conjunto de medidas, criterios y argumentos que emplean los poderes públicos para prevenir y reaccionar frente al fenómeno criminal.***⁹⁹

En ese sentido, una Política Criminal exitosa emplea las medidas adecuadas para controlar el fenómeno de la delincuencia, con base en el debido conocimiento que se tenga de él.

La Criminología Crítica se ha enfocado a desenmascarar la Política Criminal como un conjunto de respuestas simbólicas e inmediatas contra el crimen (aumento de penas, más represión, etc.), a costa de los derechos humanos. El objetivo de estas respuestas es brindarle a la población la sensación de que se está haciendo algo, sin importar que en el fondo dichas políticas resuelvan realmente el problema o peor aún, lo profundicen; lo importante es el show, la apariencia, tratar de crear una sensación de que se está atacando el problema delictivo.

En la vida real, el grupo dominante, con tal de perdurar al mando del sistema, utiliza al Derecho Penal como instrumento de control social y de esta manera sostiene su discurso ideológico de garantizar la convivencia pacífica en sociedad. Sólo se ocupa de tipificar las conductas consideradas como prohibidas con base en meros intereses políticos o de determinados grupos, pero que no son generales ni atienden el interés común. A cada conducta le adjudica su correspondiente punibilidad o amenaza de sanción sin lograr la intimidación que dicho aparato de control pretende.

Desde un punto de vista *criminológico clínico tradicional* se aprecian dos formas de intervención contra el delito: el primero, cuando se busca detectar las causas del delito para eliminarlas (carácter preventivo); y el segundo, actuando

⁹⁸ Borja Jiménez, Emiliano, *Curso de política criminal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2003, p. 22.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 23.

sin fundamento empírico-etiológico para someter a tratamientos o terapias al delincuente por vía de la penología (carácter represivo).

Es evidente que las propuestas en materia de prevención y control del delito se caracterizan por el predominio de criterios eminentemente técnicos, situacionales, operativos, que buscan la eficacia y la eficiencia en el corto plazo.

En estricto sentido se requiere la negación y supresión de todo aquél que le sea diferente, creando así su identidad frente a otros de manera excluyente, pero justificándose bajo su propia ideología derecho, que le da un sentido de obedecer y comportarse con base en sus propias reglas de discurso.¹⁰⁰

Ahora bien, por una parte, están las definiciones legales que aluden a “la criminalidad” y por la otra la puesta en práctica del proceso de criminalización que hacen los aparatos de control social, justificando así el papel de la Política Criminal.

El resultado al que se llega es por lo tanto el de justificar las opciones de Política Criminal según las cuales no existe otra criminalidad que la conocida por la legislación penal y que los únicos delincuentes son los controlados por la policía, castigados por la magistratura, detenidos en las cárceles y en los manicomios judiciales.¹⁰¹

Resulta curioso que hasta el término de Política Criminal no sea el más atinente para referir una política que tenga por objetivo precisamente reducir los índices de criminalidad, de manera que la ciudadanía se sienta protegida, sino por el contrario denote otro sentido muy opuesto al que se le pretende atribuir. En ese sentido Berumen Campos dice:

La Política Criminal se ha convertido en la tragedia de los Estados modernos. Tragedia en sentido antiguo, es decir, en el sentido de que, haga lo que haga el

¹⁰⁰ Cfr. Sánchez, Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, México, UNAM, 2008, pp. 173-174.

¹⁰¹ Pavarini, Massimo y Bergalli, Roberto, *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, México, Siglo XXI, 1993, [citado 27/04/09], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682312140, 9789682312144, p. 54.

estado, no puede escapar a su destino: el aumento de la delincuencia. En este sentido, la ambigüedad del nombre de la disciplina se atenúa o se desvanece: de ser una política en materia criminal, como debiera ser, se transforma en una política generadora de criminalidad.¹⁰²

Y en realidad sí se transforma en una política generadora de criminalidad debido a la desigual distribución de la riqueza y de las oportunidades sociales, el propio sistema de control penal se vuelve criminalizador y criminógeno, pues se ejerce con un abuso o exceso de violencia, y por tanto, se requiere llevar a cabo su constante revisión y control.

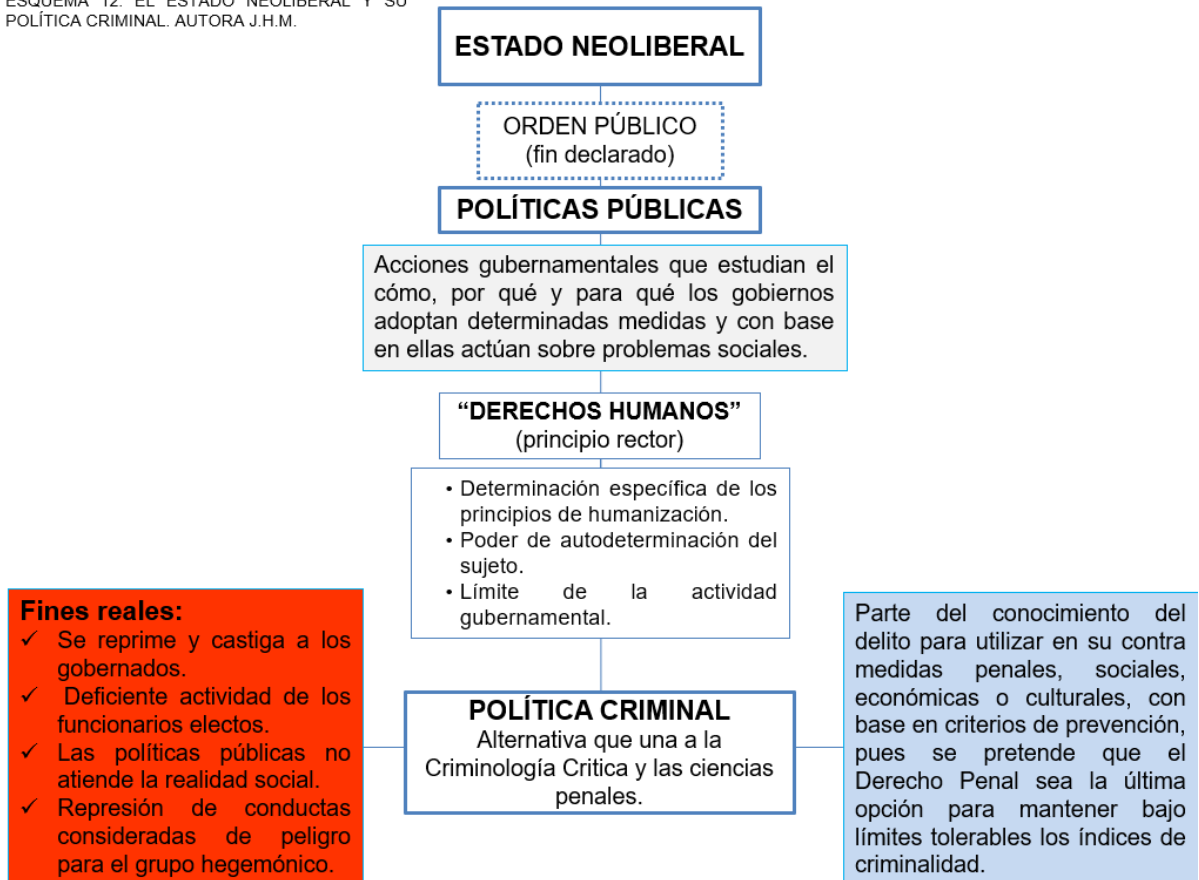
Se trata, de asumir que en una sociedad hay diferencias culturales y sociales, y en tanto el poder no considere dichas diferencias no podrá operar como la sociedad espera sino como el más sádico opresor, como sucede en los casos de pluralismo jurídico con las culturas indígenas o autóctonas, desconociendo y subyugando su cultura y por tanto su lengua y sobre todo sus formas jurídicas. Siendo evidente que, si el Estado utiliza su fuerza para imponer su decisión a otros mediante la amenaza, y es por medio de éste que maneja a sus gobernados, entonces lo que se administra no es la justicia como tal; sino más bien lo que se administra es el poder del Estado para hacer cumplir su voluntad.

El espíritu de la Política Criminal parte del conocimiento del delito para utilizar en su contra medidas penales, sociales, económicas o culturales, con base en criterios de prevención, pues se pretende que el Derecho Penal sea la última opción para mantener bajo límites tolerables los índices de exclusión y marginalidad. Para ello, se deben promover reformas institucionales y políticas destinadas, de una forma u otra, a superar los límites evidenciados de la *injusticia penal* y a *corresponsabilizar al Estado* en el control preventivo del delito. Se sabe a lo largo de la historia la deficiente actividad de los funcionarios electos que no logran adaptar las políticas públicas a la realidad social y sólo se encargan de

¹⁰² Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), “Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”, *cit.*, p. 55.

reprimir todo tipo de conductas que se consideran de peligro para el grupo hegemónico.

ESQUEMA 12. EL ESTADO NEOLIBERAL Y SU POLÍTICA CRIMINAL. AUTORA J.H.M.



Con base en lo anterior, se vislumbra que discursivamente la finalidad del Estado es proteger a la sociedad, para realizar políticas públicas que le van a proporcionar un ambiente de paz y orden. Pero en cambio, en el mundo concreto, sus estrategias de acción han causado graves daños sociales de difícil reparación.

II.3. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN CONSTRUCTO IDEOLÓGICO

La voluntad del poder está en todas las formas de información y comunicación. Las sociedades viven el *mundo intelectual del lenguaje* y de la

cultura, no el mundo de lo concreto que existe afuera de las construcciones ideológicas.

[...] El *mundo del lenguaje*, es el que se inventa por los hombres en la comunicación, para construir la conciencia de lo real, la cual se reproduce a través de la norma-ideología. Así, la sociedad vive el mundo intelectual del lenguaje y de la cultura, y no, el mundo de lo concreto que existe afuera de las construcciones ideológicas. Por tanto, los sistemas sociales no se edifican sobre el mundo de lo concreto, sino sobre un universo simbólico, cuya repetición en el tiempo, lo sustantiviza y objetiviza como “realidad”.¹⁰³

Para las ciencias sociales se emplea el término de *realidad* como una construcción del lenguaje refiriéndose a un mundo artificial producido por los discursos de los grupos dominantes. Con ello se garantiza la generalización y homogeneización *mimética* de nuevos lenguajes y comportamientos en una realidad que se impone como consciencia individual y colectiva.

[...] en el mundo del lenguaje, el sistema de las ideas-pautas expresadas con palabras, adquieren la fuerza de “realidades objetivas”, que viven y evolucionan por sí mismas, a partir de sus propias normas de construcción. En consecuencia, el sistema ideológico-social se reproduce, en virtud de la voluntad política y la racionalidad ideológica en que se fundamenta y por lo tanto, no tiene referencia en el mundo de lo concreto que está afuera de él.¹⁰⁴

El lenguaje de las personas lleva una carga *genética* y también *mimética* que se ha instala en el cerebro; es decir, se tiene un lenguaje determinado natural propio, pero además uno, derivado de la imitación que copiamos y reproducimos.

Los *genes* son conjuntos de instrucciones para fabricar proteínas ubicadas en las células del organismo... *los mimes* son instrucciones ubicadas en el cerebro para efectuar conductas ubicadas que se transmiten por imitación... La imitación es una modalidad de replicación o de copia y esto es lo que constituye al *mime* como

¹⁰³ Sánchez, Sandoval, Augusto, “*Sistemas ideológicos...*”, *cit.*, p. 15.

¹⁰⁴ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), “*Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...*”, *cit.*, p. 5.

replicante y le otorga además su capacidad de replicación... Una vez que disponemos del lenguaje, todo lo que se experimenta está coloreado por nuestros mimes.¹⁰⁵

El inconsciente *colectivo histórico* y el *inconsciente individual* manifiestan una carga de *mimes* que actúan en el mundo permitiendo del desarrollo de ideas libertarias o prejuiciadas según la disposición biológico-cultural de cada persona. Así se forman valores que sirven como muro de contención social o de dominio de algunos respecto de otros a través de la ideología.

La ideología se expresa a través de sistemas que constituyen 'universos de inclusión' cerrados, donde sólo cabe la 'conciencia de realidad' del propio sistema, la lógica y la racionalidad que ella misma produce. No obstante, muchas veces sus decisiones confrontan sus mismos paradigmas, sin que con ello se dé continuidad al mismo sistema macro o micro de poder. Las ideologías constituyen 'simplificaciones' que se hacen, para construir estructuras de pensamiento; son racimos de ideas que 'reducen' la complejidad existente y que se traducen en mundos pequeños de palabras e imágenes que le sirven a las gentes para vivir y caminar en un espacio cerrado, dentro del cual puede orientarse y tienen los recursos del lenguaje aprendido o imitado, para 'objetivar' la 'subjetividad' y vencer el temor a perderse.¹⁰⁶

Dentro de ese mundo del lenguaje se propaga la idea del bienestar social y pronto el Estado se ostenta como el garante de las condiciones que permitan al hombre llevar a cabo sus labores con plena confianza de que está a salvo de conductas que atenten contra su persona o bienes.

La Seguridad Pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus

¹⁰⁵ Blackmore, Susan, *La máquina de los memes*, Barcelona, España, Paidós, pp.48, 81.

¹⁰⁶ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), "*Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...*", *cit.*, p. 5.

actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.¹⁰⁷

En esa realidad discursiva que el grupo de poder ha armado, el Estado tiene el deber de atender las demandas de la sociedad y normar las relaciones de sus gobernados, pero siempre en aras del bien común, porque no se debe perder de vista que la Seguridad Pública debe concebirse *lato sensu* como fundamento del origen del Estado, en el que se debe generar un estadio de certeza social de protección para los gobernados.

La Seguridad Pública cumple la función conservadora del orden social, con base en un orden jurídico que controle al poder y norme sus relaciones con los ciudadanos y de éstos entre sí. Es decir, la existencia y permanencia de un orden público y de un orden privado como condición necesaria para la vida social. Así, la Seguridad Pública se constituye en la manifestación de la acción gubernamental, ejercida para salvaguardar la integridad, intereses y bienes de las personas y de las entidades públicas y privadas”.¹⁰⁸

Así, la función declarada del Estado en materia de seguridad es la de ser garante de la integridad física y patrimonial de los gobernados que permita condiciones idóneas de desarrollo social y económico que se reflejen en condiciones de desarrollo y bienestar común.

La seguridad es una de las funciones principales del Estado. Al Estado/autoridad se le otorga la facultad de ejercer la violencia para garantizar el orden y la paz de las sociedades organizadas. En un principio lo hicieron los hombres fuertes de una comunidad, después los señores feudales y el rey/emperador pero, hoy día, es el Estado moderno el que asume esta responsabilidad, basándose en una normatividad que establece las conductas que permiten la convivencia civil, respaldado por un aparato que busca garantizar y ejercer estas reglas y castigar a

¹⁰⁷ José Antonio González Fernández, “La seguridad pública en México” en Peñaloza, Pedro José, et. al., (coord.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, [en línea], México, UNAM, 2002, [citado 29/04/09], Serie: DOCTRINA JURIDÍCA, Núm. 120, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=419>, ISBN 970-32-0234-9, p. 125.

¹⁰⁸ Sánchez, Sandoval, Augusto, *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, INACIPE, México, 2000, p. 83.

los que deciden transgredirlas. Los Estados democráticos contemporáneos presuponen la existencia de un Estado de Derecho que no sólo regula la convivencia entre los ciudadanos, sino que también limite el poder del Estado para utilizar la violencia, aunque se supone que éste no usará la represión ni buscará el orden público a cualquier costo. En el caso mexicano existen condiciones y pasos que deben seguirse en la Constitución, los códigos penales, los códigos de procedimientos penales y otras legislaciones que garantizan los derechos y obligaciones de las y los ciudadanos.¹⁰⁹

Si el Estado proporciona a sus gobernados las condiciones benéficas de vida, se evidencia la hegemonía del grupo que detenta el poder, por lo que para mantenerse al mando se adjudica dicha función para justificar su existencia y actuar utilizando su propio discurso para convencer a sus gobernados de la necesidad de protección.

El Estado mexicano está centrando sus actividades básicamente en fortalecer las estructuras formales y aumentar penas establecidas por las leyes del país dedicadas a salvaguardar el orden y la paz social de manera coactiva más que preocuparse por preservar la integridad y los derechos de las personas, principio que para darse requiere de una probabilidad de la aprobación general de las normas emitidas, es decir, de preservar el consenso.¹¹⁰

No obstante, la idea de bienestar común queda reducida a un constructo ideológico ante la actuación de las instituciones políticas, que no son más que un aparato coercitivo de dominio de clases que condicionan a la sociedad civil.

¹⁰⁹ Pérez García, Gabriela C., *“La perspectiva del sector académico...”*, cit., pp. 55-56.

¹¹⁰ Lima Malvido, María de la Luz, “Un nuevo paradigma: la participación ciudadana en seguridad pública” en Peñaloza, Pedro José, et. al., (coord.), *“Los desafíos de la seguridad pública...”*, cit., p.170.



ESQUEMA 13. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMO UN CONSTRUCTO IDEOLÓGICO. AUTORA J.H.M.

Es así como la realidad es construida por el hombre y se mantiene a través del lenguaje. Se fomentan un sinnúmero de ideas que le convienen al grupo dominante en turno, para que permanezcan. Si el hombre se siente protegido por el Estado, permitirá que éste siga gobernándolo a costa de cualquier sacrificio y vejaciones a sus derechos humanos.

II.3.1. Análisis conceptual de la Seguridad Pública

La Seguridad Pública hace referencia a la protección que se genera mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas policiales.

Martínez Garnelo dice que ***Seguridad Pública es el conjunto de actividades, programas, medios y técnicas establecidas por el Estado, cuyo***

fin directo e inmediato es el encaminar la diligenciación, valorativa y evaluativa de estos programas que representan la regulación, la prevención y el control del delito.¹¹¹ Se evidencia una definición pragmática enfocada a los medios que el Estado utiliza para actuar sobre el fenómeno criminal.

García Ramírez la define como ***una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad***".¹¹² ***A la Seguridad Pública se la define como un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante un sistema de control penal y de policía administrativa.***¹¹³ Encontramos la primera definición un tanto más filosófica que práctica porque se enfoca más al tan anhelado bienestar común de la sociedad, pero la segunda es útil porque expresa cómo se conforma, cuál es su finalidad y a través de qué lo va a lograr; entonces se compone de políticas y acciones coherentes y articuladas para garantizar la paz mediante la prevención y represión penal.

Por su parte, González Fernández manifiesta:

La Seguridad Pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo del derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado mediante la coordinación de actividades como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente, salvaguarda la integridad y derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.¹¹⁴

¹¹¹ Martínez Garnelo, Jesús, *Seguridad pública nacional*, México, Porrúa, 1999, p. 57.

¹¹² García Ramírez, Sergio, "En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito", en Peñaloza, Pedro José, et. al., (coord.), *"Los desafíos de la seguridad pública..."*, cit., p. 81.

¹¹³ *Ibidem*, p. 171.

¹¹⁴ José Antonio González Fernández, "La seguridad pública en México" en Peñaloza, Pedro José, et. al., (coord.), *"Los desafíos de la seguridad pública..."*, cit., p. 127.

He aquí una noción mixta porque refiere tanto al aspecto filosófico como al práctico, es decir, concibe a la seguridad como un valor supremo, pero sin olvidar que para materializar ese valor el Estado utiliza diversas acciones como son la prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente.

Pérez García expone:

Para el Estado mexicano, la Seguridad Pública es un servicio que está obligado a proporcionar a la ciudadanía, pero también una función para la cual está habilitado a ejercer. El sistema de Seguridad Pública propicia el orden y la paz social, en el que están garantizados tanto la integridad física y los derechos de los individuos y sus bienes, como la reparación del daño para las víctimas de un delito. Es decir, no es suficiente garantizar la estabilidad del gobierno y sus instituciones (“mantener el orden público”), sino también crear las condiciones -mediante la prevención y el castigo de la delincuencia- para que los individuos puedan gozar plenamente de los derechos que la Constitución mexicana les otorga.¹¹⁵

Pérez García se enfoca al sistema de Seguridad Pública y a la reparación del daño para las víctimas de un delito como garantía a los derechos de los ciudadanos sin dejar de lado la prevención y el castigo que son los fines de toda Política Criminal.

González, Vidaurri refiere que la seguridad pública:

Debe entenderse como la protección de las garantías ciudadanas por parte de las autoridades del gobierno, en el sentido de proporcionar la paz y la seguridad necesarias para que los ciudadanos puedan ejercer las garantías consagradas en la Constitución y en los tratados o convenciones internacionales, y cuyo fin sea la vigencia de esos derechos en la vida cotidiana.¹¹⁶

¹¹⁵ Pérez García, Gabriela C., *La perspectiva del sector académico. Seguridad pública, prevención del delito y derecho humanos construyendo alternativas desde la sociedad civil y los organismos públicos de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos, 2004, p. 58.

¹¹⁶ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p.11.

De lo que se desprende que el Estado debe ser el benefactor de las garantías individuales para lograr la paz y preservar dichos derechos, si se logra ese objetivo entonces se habla de Seguridad Pública.

González Ruíz indica:

Se hace referencia al mantenimiento de la paz y el orden públicos (...) se trata de la protección que se genera a través de los mecanismos del control penal, y del mantenimiento de la paz pública, mediante acciones de prevención y represión de ciertos delitos y faltas administrativas que la vulneran, particularmente a través de los sistemas de procuración e impartición de justicia y de los sistemas de policías preventivas”.¹¹⁷

Para él significa la protección mediante los mecanismos del control penal para lograr la paz y el orden públicos.

Polina León argumenta lo siguiente:

Es un “deber ser” que tiene un propósito político de justificar socialmente la represión de conductas que contravienen los ordenamientos jurídicos. Son los referentes que definen la acción concertada o difusa, dependiendo del grado de organización alcanzada por el conjunto de instituciones integrantes del sistema. Encuentran en dicha definición una proyección programática, pero, no arroja luz sobre el conocimiento del fenómeno social sobre el objeto de estudio, concebido positivamente como “Seguridad Pública”. Lo que limita la visión del fenómeno a un hecho antijurídico y no como un fenómeno social complejo.¹¹⁸

De esta definición se constata que con la Seguridad Pública las instituciones justifican socialmente la represión que ejercen; y además se advierte la falta de conocimiento del delito y sus causas, razón por la cual el mundo del Derecho no logra controlar la delincuencia.

¹¹⁷ González Ruíz, Samuel, et. al., *Seguridad pública en México. Problemas, perspectivas y propuestas*, Serie: Justicia, México, UNAM, 1997, p. 43.

¹¹⁸ Polina León, José Gerardo, *La seguridad pública entre la racionalidad y el caos*, México, Porrúa, 2007, p. 77.

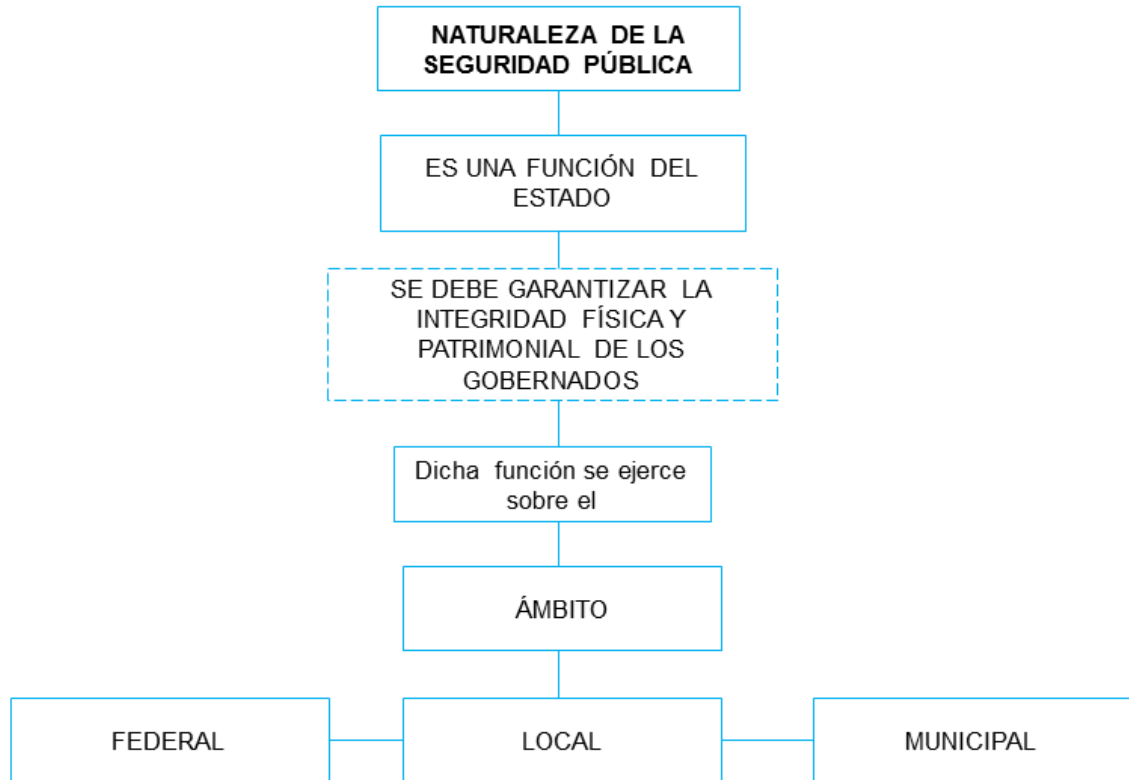
Mendieta Jiménez aborda el tema de la siguiente manera:

La idea de Seguridad Pública está ligada a la protección de la paz pública y así puede ser concebida como el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública mediante la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público mediante el sistema del control penal y el de policía administrativa. En esta línea de argumentación la Seguridad Pública se resuelve en mecanismos de control social, cuyo conocimiento, a nuestro entender, proporcionan mejores elementos para el análisis del problema.¹¹⁹

Luego entonces, sigue la línea de García Ramírez, pues la concibe como un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas para garantizar la paz mediante la prevención y represión penal, pero como mero mecanismo de control social.

En ese contexto, la Seguridad Pública se puede entender como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos y en beneficio de todos. El Estado aplica determinados instrumentos de control social, es decir, se apoya en un complejo sistema de instituciones socioculturales que de manera impositiva regulan a los individuos en su actuar, porque lo que se busca es mantener el orden social. Dicho concepto implica además una exigencia fundamental del hombre como parte esencial de su raciocinio, porque éste necesita proceder con certeza para desarrollarse dentro de un grupo social, de ahí que si lo logra el Estado cristaliza su discurso alcanzando el bienestar en el orden político, económico, social y cultural, siendo éste su máximo fin.

¹¹⁹ Mendieta Jiménez, Ernesto, et. al., *La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia*, México, INACIPE, 2009, p. 35.



ESQUEMA 14. SEGURIDAD PÚBLICA. AUTORA J.H.M.

Entonces se habla de las acciones que el Estado realiza para garantizar el respeto de ciertos derechos fundamentales del hombre en su convivencia social, enmarcadas dentro del campo de la Política Criminal y que se extienden a distintas áreas de la administración pública, por lo que abarca el campo económico, el político, la procuración e impartición de justicia.

De tal manera que, como se ha señalado en líneas anteriores, el Estado ejerce el “monopolio del poder” a efecto de mantener su hegemonía y asegurar su gobernabilidad, utilizando como estandarte prometer a sus gobernados un ambiente de seguridad, donde puedan ejercer las garantías consagradas en la Constitución y demás disposiciones. Por tal motivo, utiliza el sistema de control penal y de policía administrativa, justificando su ejercicio como el *derecho al monopolio de la violencia legítima*.

Es por ello, que el Estado hace manifiesto que su deber como gobernante es garantizar la seguridad de su pueblo, lo que justifica tener “el monopolio del poder”. De hecho, eso es lo que principalmente justifica que dicho ente tenga el mando de la fuerza pública y su monopolio, para el garantizar simbólicamente la seguridad.

En tales términos se encuentran dos acepciones de Seguridad Pública:

- Acciones estatales que por medio de instrumentos de control social regulan a los individuos; y
- La garantía que debe brindar el Estado a las personas en el libre ejercicio de sus derechos para el beneficio de todos.



ESQUEMA 15. SEGURIDAD PÚBLICA. AUTORA J.H.M.

Y aunque se entienda a la Seguridad Pública desde estos dos puntos de vista es importante resaltar que la finalidad es la misma: **mantener el orden público**, es decir, garantizar que nadie va a hacer nada que sea perjudicial a su interés o al de otros.

II.3.2. La inseguridad objetiva y la inseguridad subjetiva

Actualmente, se vive un México violento; objetivamente representado por un crecimiento significativo en las tasas de criminalidad¹²⁰; y, subjetivamente no sólo por los datos arrojados en las encuestas de victimización sino por lo que el *vox populi* manifiesta a diario. González Vidaurri establece que:

En materia de Seguridad Pública se distinguen dos categorías: La inseguridad objetiva que es el riesgo real de ser víctima de un delito y la inseguridad subjetiva que es la de percepción o sensación personal de la posibilidad de ser víctima de un delito. Esa inseguridad subjetiva puede estar vinculada realmente a situaciones de menor seguridad objetiva o puede existir independientemente de ella.¹²¹

La inseguridad objetiva es ***aquella situación de “probabilidad”*** y subjetiva ***refiere a una percepción de “posibilidad”***.¹²² La primera se refiere a una cuestión estadística que hace referencia al número de delitos que se materializan en un Estado, sin pasar por alto que existe la indubitable posibilidad de que la cifra que se obtenga no sea la real pues no se debe olvidar la cifra negra.

Las cifras dan una idea generalizada de la tendencia de la delincuencia, sin embargo, es importante considerar que el monto real de la delincuencia supera por mucho estas cifras, ya que no se ha tomado en cuenta la cifra negra, que es

¹²⁰ Paradójicamente fue desde el 2007 que se incrementó la tasa de homicidios en el país; año en el que se anunció una lucha frontal contra el crimen organizado, mediante una “Estrategia Nacional de Seguridad” que involucró al Ejército, principalmente con operativos especiales en Michoacán, Tijuana, Nuevo León y Guerrero.

¹²¹ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p. 22.

¹²² González Placencia, Luis, *Ciudades seguras, percepción ciudadana de la inseguridad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, tomo V, p. 42.

producto de los registros erróneos por parte de las autoridades y el aumento de la no denuncia. En diversos estudios se ha mostrado que la gran mayoría de las personas que ha sido víctimas de los delitos no denuncia por las trabas administrativas, porque no hacen caso las autoridades o porque no se hace nada después de presentada la denuncia.¹²³

Por lo que hace a la inseguridad objetiva, no se pueden obtener datos estadísticos exactos que revelen una realidad indubitable sobre el comportamiento del fenómeno criminal pero las estadísticas emitidas por órganos oficiales pueden ayudar a obtener un panorama general de éste, pues se presume que dichos datos son confiables¹²⁴.

Por su parte, la inseguridad subjetiva implica aspectos interiores en la psique del individuo, es decir, es aquella que se percibe y se traduce en la desconfianza que tienen los individuos de que al ejercer sus derechos fundamentales se verán violentados en su ejercicio, es una sensación de temor experimentada por la ciudadanía respecto de ser víctima de un delito.

La “seguridad subjetiva” puede caracterizarse como una variable esencialmente psicológica, que por su naturaleza de tal se configura a partir de referentes intersubjetivos, remisibles a datos exteriores en la medida en la que éstos otorgan la confianza indispensable en el individuo para generarle espacios de acción –psicológica y materialmente- que faciliten el despliegue de su conducta.¹²⁵

La percepción de la inseguridad genera una situación de gran temor en un contexto donde la problemática es generalizada, ha provocado cambios en el orden individual y familiar de la ciudadanía, modificando aspectos de la vida cotidiana, claramente manifiesta en hogares transformados en grandes fortalezas

¹²³ González Placencia, et. al. (coord), *Aproximaciones empíricas al estudio de la inseguridad*, México, Porrúa, 2007, p. 108.

¹²⁴ La información utilizada procede del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el cual se auxilia de la Policía Federal, el Informe de Gobierno de la Presidencia de la República, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Procuraduría General de la República. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, [fecha de actualización 22/02/2017], Formato PDF, [en línea], <http://www.inegi.org.mx>. Asimismo, procede del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, [fecha de actualización 22/02/2017], Formato Excel JSP, [en línea], <http://www.estadisticadelictiva.secretariadoejecutivo.gob.mx/mondrian/>

¹²⁵ González Placencia, et. al. (coord), “*Aproximaciones empíricas...*”, *cit.*, p. 43.

de protección al patrimonio que son el reflejo de la crisis social que se vive. ***El sentimiento de inseguridad se extiende en las poblaciones a la manera difusa de un gas en la atmósfera, sin que haya medios para evitarlo. Es una fuerza psicológica prácticamente incontrolable sobre la cual, curiosamente, las informaciones serias tienen poco efecto.***¹²⁶

El discurso de la inseguridad es presentado por las redes y medios masivos de comunicación, que transforman a la inseguridad objetiva (posibilidad cierta de ser víctima de un delito y que puede ser medible), en inseguridad subjetiva generando así el miedo entre los gobernados, pues sienten que pueden ser víctima de un delito (este efecto puede ser medido por la alarma o pánico social).

Luego entonces, existe una inseguridad objetiva que son las probabilidades que el individuo tiene de llegar a ser víctima de un delito y; una inseguridad subjetiva que es aquella sensación de peligro que se representa mentalmente dicho individuo. ***Esas representaciones sociales sobre lo criminal incluyen mitos y creencias, informaciones estereotipadas, temores infundados y, lamentablemente, muy poca experiencia de primera mano o datos racionales.***¹²⁷

No hay que confundir inseguridad objetiva con inseguridad subjetiva. La primera hace referencia a aquellas situaciones problemáticas que se pueden medir, la segunda en tanto refiere esa sensación que tienen las personas de sentirse blanco de situaciones problemáticas, siendo en este caso muy difícil de medir ya que no es algo tangible.

Aquí está la importancia de tener presentes ambos conceptos y su diferencia, pues es evidente que se puede advertir la manipulación que pueden ejercer ciertos poderes sobre quienes se sienten más vulnerables, ante la representación de sufrir un acto delictivo. Por lo que la vulnerabilidad de los

¹²⁶ Hulsman, Louk, y Bernat de Celis, Jaqueline, *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*, Barcelona, Ariel S.A., 1984, p. 98.

¹²⁷ González Placencia, et. al. (coord), *"Aproximaciones empíricas..."*, cit., p. 261.

gobernados se vuelve la piedra angular de un gobierno que busca imponerse por cualquier medio, hasta por el abuso del poder para preservar su hegemonía.

II.3.3. Sobre otros tipos de seguridad

Existe cierta confusión entre el concepto de Seguridad Pública y los de Seguridad Nacional, Seguridad Ciudadana y Seguridad Privada, pues se habla de una actuación en pro del orden y la paz, no obstante si bien las tres primeras son funciones del Estado, actúan en campos diferentes y específicos, en cambio la Seguridad Privada surge como una respuesta a los problemas de inseguridad que el Estado no pudo resolver, por lo que a efecto de evidenciar sus diferencias se atiende a cada concepto en los siguientes puntos, sin pasar desapercibido que actualmente se expande una Política Criminal generadora de torturas y violaciones a los derechos humanos, pero justificada por el discurso de que tales actos fueron en beneficio del país, naciendo así una *Seguridad Depredadora*.

II.3.3.1. Seguridad Nacional

La Seguridad Nacional es un concepto que ofrece dificultades para definirlo, por lo que cada Estado lo establece en función de las realidades que observa en su desarrollo político, económico, social y militar. ***La doctrina de seguridad nacional tiene como objetivo la defensa y reproducción del sistema de producción-dominación capitalista en el hemisferio y de los grupos de poder que lo hacen posible.***¹²⁸

Una vez que surgieron los Estados, la seguridad nacional asumió su naturaleza política, pues se concretó a garantizar la supervivencia de esa

¹²⁸ Sánchez Sandoval, Augusto, *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, Latinoamérica S. XX, México, UNAM-FES Acatlán, 2000, p.57.

organización, contra de cualquier amenaza, sin importar si es extraterritorial o de carácter interno, actuando para su defensa el ejército, la fuerza aérea y la armada.

La seguridad nacional es la condición imprescindible para el desarrollo integral del país basada en la preservación de la soberanía e independencia nacionales, manteniendo el orden constitucional, la protección de los derechos de sus habitantes y la defensa de su territorio.¹²⁹

El paso del tiempo ubicó a la Seguridad Nacional como fenómeno social circunscrito al proceso político, por lo que se conceden prerrogativas a los agentes de gobierno para exterminar a los que se consideran obstáculos.

Cualquier medio rotulado “por seguridad nacional” lo tiene el gobierno siempre a su alcance y dispone ilimitadamente de recursos financieros, humanos y materiales para lograr sus objetivos en general, las decisiones correspondientes avasallan a los derechos humanos y en múltiples ocasiones mueren personas, incluso inocentes. El principal instrumento para “favorecer” la seguridad nacional es la fuerza militar, es decir, las organizaciones verticales que obedecen las órdenes categóricas y tiene el poder de usar la violencia.

La escalada de violencia política se presenta de manera más palpable en el ámbito de las Seguridad Nacional; tal escalada se va dando expresa o soterradamente y se desarrolla una exponencial de difícil y a veces imposible contención. Surgen prioridades en la determinación de objetivos relacionados con la seguridad nacional y en este campo no existen, por definición, otros objetivos a los cuales se han de destinar los recursos. Obviamente todas las decisiones y acciones se practican desde el poder del gobierno.¹³⁰

Paradójicamente en la medida que aumenta la acción militar aumenta la del crimen organizado, cada vez con más fuerza. El uso de la fuerza y no el entendimiento y la razón ha causado ingobernabilidad y caos en México.

¹²⁹ Salazar, Ana María, *Seguridad Nacional Hoy*, Nuevo Siglo, México, 2002, p.83.

¹³⁰ Agustín A. Pérez Carrillo en Pavarini, Máximo, et. al., *Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes*, México, Ediciones Coyoacán, 2006. p.158.

Al tener el discurso múltiples interpretaciones, es utilizado sociopolíticamente con los objetivos más opuestos. Para ocultar la violencia institucional, se habla de paz social; para disfrazar el manejo autocrático del poder, se repite sin límite la existencia del estado de derecho y de las garantías del liberalismo clásico; para mantener la sumisión de los ciudadanos, se alzan las banderas de la libertad y para esconder la dependencia de respecto de los supra poderes extranjeros, se llena el espacio con la palabra soberanía¹³¹

Los gobiernos han creado leyes que permitan su acción discrecional a efecto de estar facultados para reprimir a todo aquel que se oponga a sus mandatos, por tal motivo la Seguridad Nacional se caracteriza por su indeterminación alojando caprichos que defienden el poder. En las legislaciones de los Estados todo puede ser considerado materia de Seguridad Nacional derivando que cualquier medio legal o ilegal sea apropiado para mantener el orden, pues se eleva la protección de los supremos intereses del Estado, sobre los derechos de sus gobernados, justificando así una serie de atropellos y barbaries que en el mundo de lo concreto no tienen justificación alguna.

El ámbito de la seguridad nacional ha sido mencionado en diversas ocasiones para ubicar el combate a la delincuencia, en particular, al crimen organizado y en éste al narcotráfico. Cuando alguna situación se clasifica como un problema de seguridad nacional significa que las medidas legales de carácter ordinario no han tenido éxito y que se requieren soluciones más severas y extraordinarias. En nombre de la seguridad nacional se han cometido en el mundo las más graves violaciones a los derechos humanos y se han manifestado las actitudes más arbitrarias de quienes ejercen el poder.¹³²

En México, aparece por primera vez en el Plan Nacional de Desarrollo de 1980-1982 el concepto de Seguridad Nacional que establecía que era una función esencial de las fuerzas armadas, las cuales reafirman y consolidan la viabilidad de México como país independiente.

¹³¹ González Vidauri, Alicia y Otros, *Control Social en México, D.F.*, México, UNAM, FESA, 2004, pp 161-162.

¹³² Agustín A. Pérez Carrillo en Pavarini, Maximo, et. al., *“Seguridad Pública...”*, cit., p.151.



ESQUEMA 16. SEGURIDAD NACIONAL. AUTORA J.H.M.

La Seguridad Nacional se enfoca en la defensa a cualquier costo del sistema de producción capitalista y neoliberal, de su sistema financiero y de las relaciones de poder que sean acordes con los mismos, tanto dentro de los países como a nivel internacional.

II.3.3.2. Seguridad Ciudadana

El paradigma hegemónico de Seguridad Pública se ha ido transformando para arribar a un significado de seguridad que promueve la participación de los ciudadanos en la formulación y verificación de las políticas públicas en la materia.

Bajo el discurso de la Seguridad Ciudadana se busca propiciar espacios libres de violencia para el desarrollo de la vida humana procurando dispositivos para la reparación del daño y la aplicación de la sanción respectiva a aquellos que infrinjan el orden.

[...] como lo establece el nicaragüense Valle Martínez, coordinador nacional del Proyecto de Seguridad Ciudadana del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la seguridad ciudadana debe entenderse como aquella que involucra a los elementos esenciales para el desarrollo de la sociedad, y que la criminalidad, la impunidad y las deficiencias de los sistemas judiciales afectan el normal desenvolvimiento de la vida de las sociedades, amenazan la consolidación de la democracia, deterioran los niveles de vida de la población e impiden la vigencia plena de los derechos humanos y las garantías constitucionales de los ciudadanos.¹³³

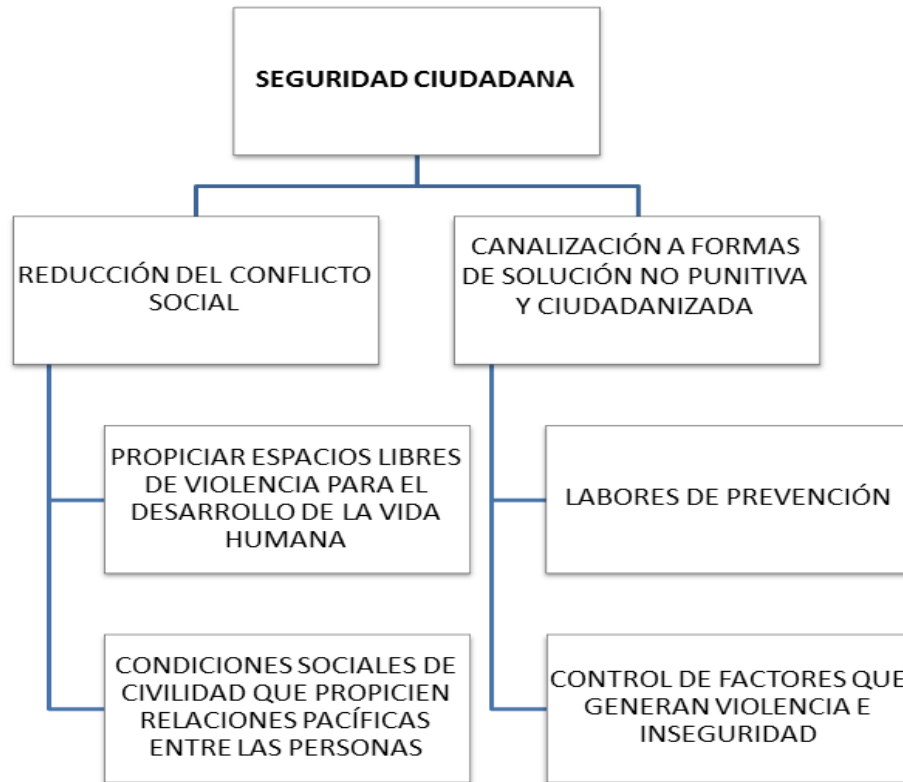
En ese tenor, tiene por objetivo lograr condiciones sociales de civilidad que propicien relaciones pacíficas entre las personas, es decir, que ese objetivo consiste en promover la reducción del conflicto social y su canalización a formas de solución no punitiva y ciudadanizada, porque las personas han descubierto que las instituciones de gobierno no son capaces de proporcionarles protección a sus vidas ni a sus patrimonios, para lo cual es indispensable que el Estado en su conjunto promueva la vigencia de los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, por una parte y por la otra existan organismos alternativos no penales de solución de conflictos, de lo contrario la seguridad no es ciudadana sino pública que protege un orden social independiente.

De acuerdo con esa óptica, el concepto de seguridad debe poner mayor énfasis en las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, más que en tareas represivas o reactivas.

Ello, sólo es posible en un marco de respeto a la constitución y a las normas secundarias que de ellas deriven por parte de los funcionarios públicos,

¹³³ Peñaloza, Pedro José, *Notas graves y agudas de la seguridad pública*, México, INACIPE, 2003, p.236.

especialmente de aquellas normas que tienen por objeto la protección de las libertades y derechos fundamentales.



ESQUEMA 16. SEGURIDAD NACIONAL. AUTORA J.H.M.

Por lo tanto, la seguridad ciudadana se practica en un espacio que define si un Estado es respetuoso o no de los derechos humanos; no basta que esté regulada en armonía con la ley suprema, sino que se hace indispensable que aquellos que concretizan el ejercicio de la seguridad ciudadana, respeten y protejan las libertades y los derechos de las personas.

II.3.3.3. Seguridad Privada

El sector privado de la seguridad se muestra como una actividad joven en crecimiento. Esa expansión plantea numerosas cuestiones económicas y sociales como las fronteras entre sectores, el impacto en el empleo, o qué servicios deben proveerse, financiarse pública, civil o privadamente.

La reacción y postura hacia la seguridad privada ha cambiado a lo largo de la historia. Ha pasado por distintas etapas hasta llegar a ser aceptada a causa del fenómeno criminal y del intento de buscar formas de protección ante la ineficacia de las funciones públicas. Ahora el Estado lo ve como un negocio del que puede obtener diversos beneficios.

El sector de la Seguridad Privada surge como una respuesta a los problemas de inseguridad que dañan a las personas y en el ámbito empresarial para prevenir pérdidas. Dicho sector está compuesto por una gran cantidad de organizacionales y prestadores de servicios que brindan seguridad, vigilancia, protección e investigaciones a múltiples sujetos particulares, empresariales, instituciones gubernamentales y otros demandantes del servicio.

Es una industria que se encuentra al alza y cobra relevancia en virtud de la necesidad de guardia, protección y vigilancia que genera en sus clientes, así como por el volumen financiero que implica su operación.

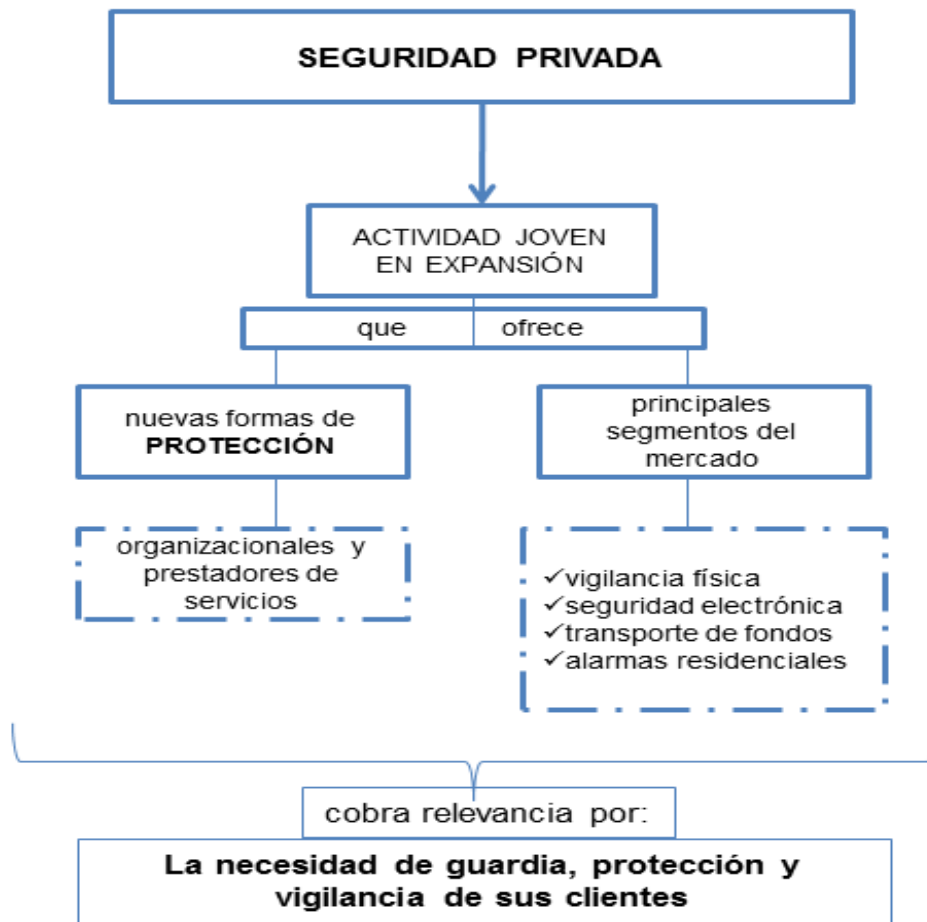
La gente observa claramente que el Estado con sus políticas públicas no le proporciona lo que en sus discursos tanto ha prometido, y simplemente busca alternativas que le brinden un ambiente fuera de peligro. Si no hay confianza pública, la gente tiende a no recurrir a los sistemas de protección tradicional, esto se vuelve negocio porque existe una mercantilización del bien seguridad. Es la existencia de una demanda que aprovecha el aumento del sentimiento de inseguridad y acepta productos relativamente asequibles para un sector de la población.

Como se ha venido advirtiendo, el Estado juega un doble roll en materia de Seguridad Pública: *por una parte*, declara que es su tarea velar y garantizar el respeto a las garantías individuales de sus gobernados, procurando su libertad y protección, así como su defensa ante la criminalidad; *pero por la otra*, utiliza a la propia inseguridad como elemento para hacer negocios y conservar su poder. De tal manera que a dicho ente le conviene que las personas se sientan inseguras porque sólo así recurrirán a buscar su tranquilidad, por sus propios recursos. Igualmente, los gobernados pagan impuestos para contar con seguridad, pero han tenido que procurarse sus propios medios para contratar seguridad privada.

El miedo es la materia prima de las prósperas industrias de la seguridad privada y del control social. Una demanda firme sostiene el negocio. La demanda crece tanto o más que los delitos que la generan, y los expertos aseguran que así seguirá siendo. Florece el mercado de las policías privadas y las cárceles privadas, mientras todos, quien más, quien menos, nos vamos volviendo vigilantes del prójimo y prisioneros del miedo.¹³⁴

Así, justifica el ejercicio de su coacción y del control social, invocando el mantenimiento del orden público, es decir, los poderes que dominan al Estado con tal de conservar su hegemonía y reproducir su poder, utilizan otros controles sociales, en este caso privados.

¹³⁴ Galeano, Eduardo, *Patas arriba: la escuela del mundo al revés*, [en línea], México, Siglo XXI, 1998, [citado 30/01/15], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682321557, 9789682321559, p. 107.



ESQUEMA 18. SEGURIDAD PRIVADA. AUTORA J.H.M.

De ahí que el Estado permita que el sector privado ofrezca a la gente una amplia gama de servicios, siendo sus cuatro principales segmentos del mercado: la vigilancia física, la seguridad electrónica, el transporte de fondos y las alarmas residenciales, entre una gran multiplicidad de tecnologías.

II.3.3.4. Seguridad Depredadora

Sánchez Sandoval la expone como una herramienta perversa que pusieron en acto en México, los gobiernos de Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto y que sirve para justificar los nuevos motivos para torturar, desaparecer personas y ejecutar, extra-judicialmente a los ciudadanos. La constituyen las detenciones de personas por simple *sospecha de pertenecer a la delincuencia organizada*; los *arraigos de los detenidos hasta por 80 días, sin que exista una averiguación previa en su contra*, violándose los *principios de Legalidad, de acción* y el *principio de Inocencia*.

Con la justificación de la delincuencia organizada, el ex-mandatario nacional, Felipe Calderón Hinojosa, puso en marcha una *política criminal de guerra* que desestructuró al país en todos los órdenes de la vida nacional y generó un incalculable número de muertos o de personas desaparecidas, que hoy se encuentran en miles de fosas clandestinas en todo el territorio del país.

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, constituye una *ley privativa*, porque se aplica sólo a casos de delincuencia organizada y a personas imputadas por ella, que son tratadas de manera diferente, a los sometidos a la justicia penal ordinaria. Pero también constituye *un tribunal especial* porque el juez federal que conoce de esos hechos también investiga y decide sobre delitos de la materia común, que esa misma ley contiene. Por lo tanto, se viola el artículo 13 constitucional, que establece que *“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales*. Además, esta ley permite la intervención de comunicaciones privadas sin notificar a la persona espiada, convirtiéndose en una excepción a la garantía de inviolabilidad de comunicaciones privadas.

Estamos ante una serie de *principios posmodernos* que legitiman y justifican la actuación de la autoridad, toda vez que los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad se duplican; la sola sospecha es un factor primordial para inculpar a

alguien; se permite la infiltración de agentes informantes; se facilitan los medios para construir delincuentes, aunque éstos sean inocentes, entre otros abusos.

Vale la pena insertar en este apartado los datos de homicidios dolosos que Sánchez Sandoval narra en su libro: *Terrorismo de Estado como control social de hecho*, reportados por el *Semanario Zeta* y la *Revista Proceso*, por Estados federados.¹³⁵

	Dic. 2012	2013	2014	2015	Ene-Jul 2016	Total
Estado de México	275	3311	2908	2671	1326	10491
Guerrero	194	2283	1729	2402	1267	7875
Chihuahua	141	2133	1755	1541	771	6341
Jalisco	132	1491	1038	1229	723	4613
Sinaloa	80	1220	1156	1089	698	4243
Ciudad de México	103	1111	1099	1079	654	4046
Michoacán	68	922	932	858	643	3423
Veracruz	60	765	883	997	606	3311
Tamaulipas	105	880	913	659	605	3162
Guanajuato	45	702	800	962	563	3072
Baja California	29	767	717	844	660	3017
Oaxaca	63	762	745	768	508	2846
Nuevo León	147	926	547	464	429	2540
Sonora	52	658	669	578	395	2352
Puebla	39	557	568	627	372	2163
Coahuila	100	800	469	307	345	2021
Morelos	47	629	438	457	330	1901
Chiapas	39	492	460	538	290	1819
Durango	55	437	348	190	265	1331
Zacatecas	52	431	199	333	168	1183
San Luis Potosí	55	302	469	264	162	1052
Tabasco	15	246	235	365	143	1004
Hidalgo	18	167	210	233	132	760
Colima	29	225	140	225	88	707
Nayarit	17	224	174	138	70	623
Quintana Roo	7	164	125	144	69	509
Querétaro	6	119	106	138	62	431
Baja California Sur	3	47	92	177	52	371
Tlaxcala	8	91	88	80	45	312

¹³⁵ Lara Bermudez, Isai T/Zeta, "78 mil 109 ejecutados en el sexenio de Peña Nieto", *Revista Proceso*, México, No. 2079, 04/09/2016, p.24.

Campeche	9	71	78	65	27	250
Yucatán	3	49	47	58	26	183
Aguascalientes	3	45	46	45	18	157
Total	1,999	23,063	20,010	20,525	12,512	78,109

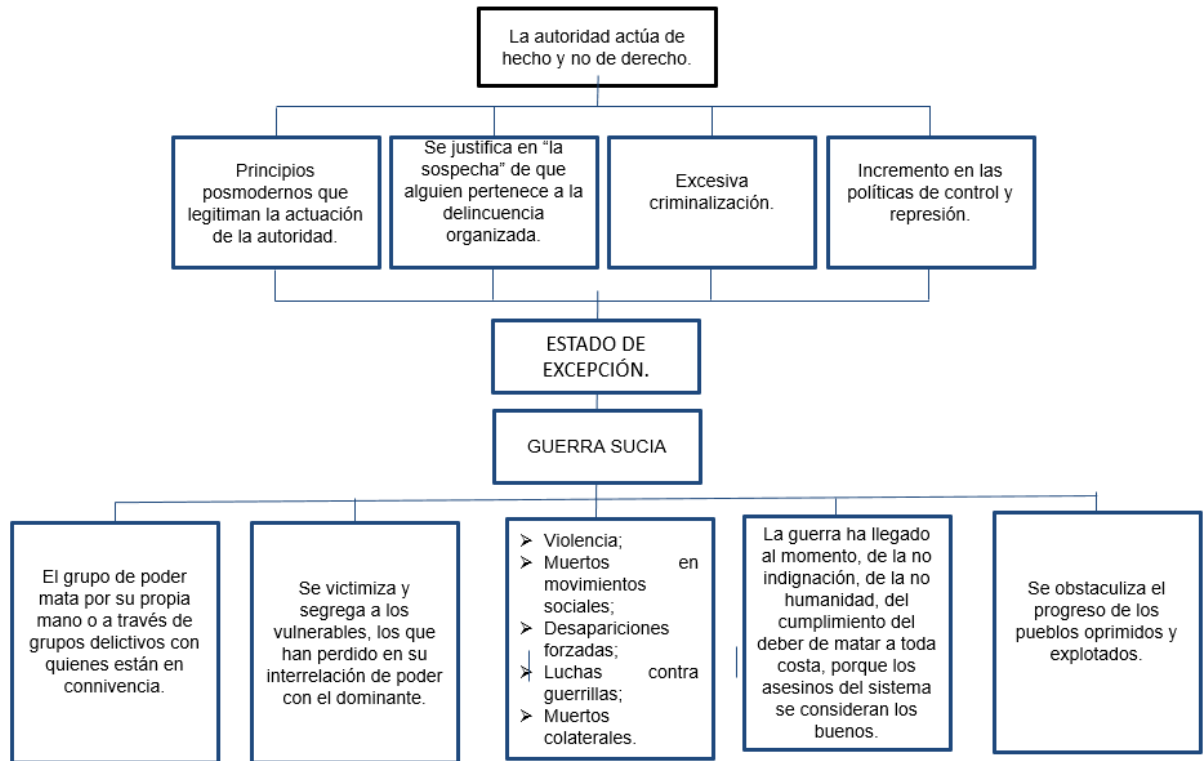
Sánchez Sandoval asevera que aquellos muertos que fueron tachados de *terroristas, narcos o sicarios*, fueron personas señaladas *por el poder*, que no es posible saber si tenían o no responsabilidad, ya que no fueron llevados a juicio, sino que fueron eliminados como chivos expiatorios.

El poder político incide contra la población de tres maneras: a) Con la *criminalización primaria* (en que se seleccionan ciertos bienes jurídicos para proteger los intereses de poder). b) Con la *criminalización secundaria*, en que el poder selecciona de algunas personas, porque no podría hacerlo con todas, para aplicarles jurídicamente una pena y c) Con la utilizando de las *vías de hecho del poder*, como ocurre con la *seguridad depredadora* para ahorrarse los engorrosos procedimientos penales y tener que aportar pruebas. Así se ha hecho en la guerra que México ha vivido de 2007 a 2018.

Sánchez Sandoval dice que es una característica de la *Guerra Sucia*: la autoridad actúa de *hecho* y no de *derecho*. Las autoridades matan por su propia mano, o a través de grupos delictivos con quienes están en connivencia. La guerra ha llegado al momento, de la no indignación, de la no humanidad, del cumplimiento del *deber* de matar a toda costa, porque los asesinos del sistema se consideran *los buenos*.

Se victimiza y segrega a los vulnerables, los que han perdido en su interrelación de poder con el dominante, quien en defensa de su ideología promueve un discurso que obstaculiza el progreso de los pueblos oprimidos y explotados.

SEGURIDAD DEPREDADORA



ESQUEMA 19. SEGURIDAD DEPREDADORA.
AUTORA J.H.M

Es claro que los valores de una sociedad que se desenvuelve en un marco neoliberal ponderan la mercantilización de los bienes sobre cualquier idea de bienestar social, incluso ante el respecto a los derechos inmanentes a todo ser humano; derechos que se vuelven utopías.

CAPÍTULO III

LOS DERECHOS HUMANOS COMO CONSTRUCCIÓN ARGUMENTATIVA DEL PODER

INTRODUCCIÓN

En las sociedades verticales con un sistema de producción desigual, los grupos de poder no sólo construyen su propia realidad, sino que se la imponen a cualquier costo a los que están bajo su dominio. Se basan en un discurso que pondera el bienestar común como fin declarado, mientras condicionan y reglamentan la conducta de los hombres, procurando que estos actúen tal y como el dominante desea, so pena de exclusión a quien contravenga los principios establecidos para mantener la hegemonía del gobernante.

En ese contexto, los derechos humanos se convierten en una figura útil en la práctica política, pues han sido utilizados como justificante de la invasión de los poderes centrales dominantes sobre los países periféricos, denotándose que la única razón es la necesidad de excluir y erradicar aquellas culturas diferentes para el modelo económico mundial.

III.1. DIVERSAS JUSTIFICACIONES DEL PODER PARA IMPLEMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS

A lo largo de la historia, se han ofrecido diversas razones para justificar la construcción del modelo denominado Derechos Humanos, las cuales se abordan a continuación para entender el uso caleidoscópico que se les ha dado para conveniencia de quien los construye.

III.1. 1. Explicación iusnaturalista

El iusnaturalismo califica a los derechos humanos como derechos naturales que emanan de la propia condición del hombre, enarbolando en tal discurso su dignidad¹³⁶.

Los iusnaturalistas fundamentan los derechos humanos en algo anterior e independiente de la positivación; esto puede ser la naturaleza humana, o las necesidades humanas... Los derechos existen independientemente de que no se les reconozca o de que no se les cumpla; porque tales derechos se asientan en la naturaleza humana.¹³⁷

Según Carlos Santiago Nino la concepción iusnaturalista consiste en sostener las siguientes tesis:

a) Una tesis de filosofía ética que sostiene que hay principios morales y de justicia universalmente válidos y asequibles a la razón humana. B) Una tesis acerca de la definición del concepto de derecho, según la cual un sistema normativo o una norma no pueden ser calificadas de <<jurídicas>> si contradicen aquellos principios morales o de justicia. Si alguien rechaza alguna de estas tesis, aun cuando acepta la otra (superponiendo que ello sea posible), no será considerado un iusnaturalista.¹³⁸

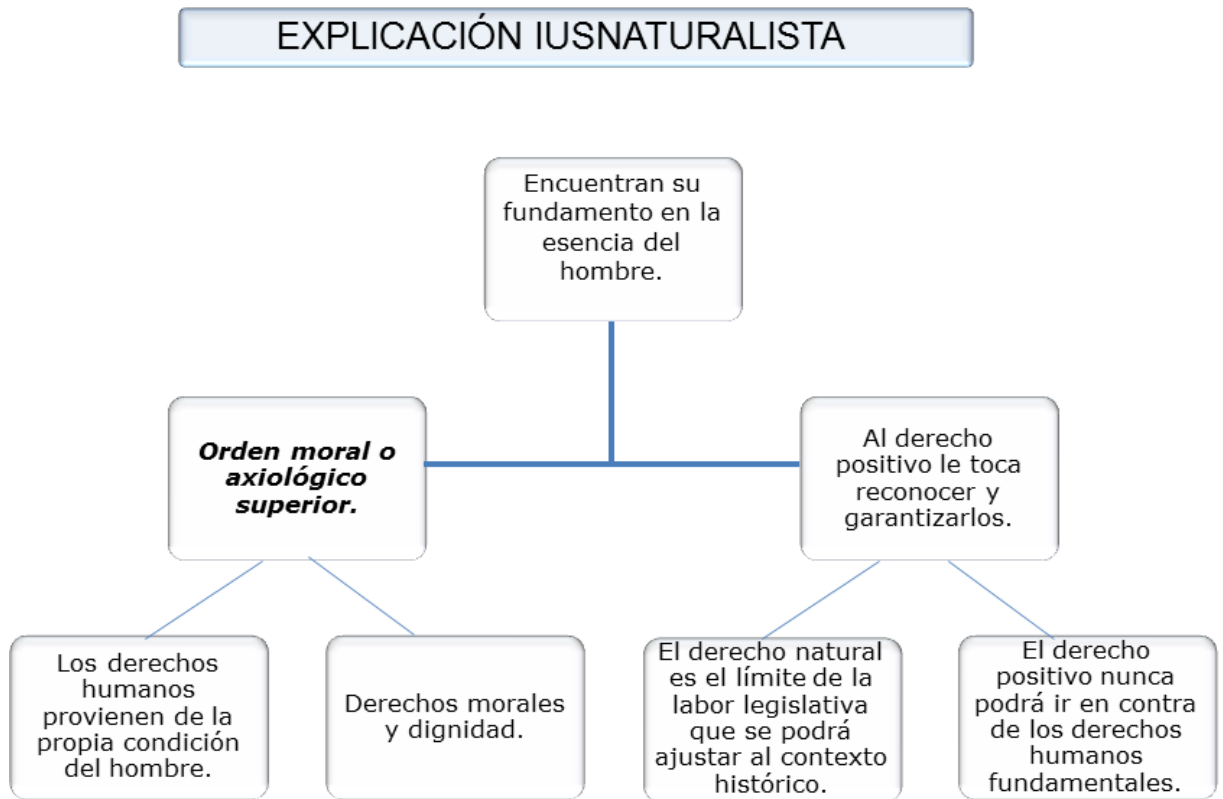
Para esta corriente el derecho natural es el límite de la labor legislativa que se podrá ajustar al contexto histórico, pero nunca podrá ir en contra de los derechos humanos fundamentales. De ese modo, la labor de cualquier organización política no ha de ser otra que la de reconocerle a la persona los derechos humanos que le corresponden, mediante el derecho positivo, el cual jamás podrá otorgarlos sino admitir la previa existencia de ellos como algo connatural al hombre.

¹³⁶ La dignidad humana no es foco de atención para la actividad política. De acuerdo a los criterios, patrones e instrumentos de interpretación del grupo de poder, la dignidad se vuelve un concepto jurídico cuyo contenido concreto depende del contexto de cada denuncia. Lo que ha dejado una ola de violencia representada por asesinatos, desaparecidos y desplazados.

¹³⁷ Monserrat Herrero en Hidalgo Ballina, Antonio, *Los Derechos Humanos. Protección de grupos discapacitados*, México, Porrúa, 2006, p. 189.

¹³⁸ NINO, Carlos S., *Introducción al análisis del Derecho*, Astrea, Buenos Aires, 1980, pp. 27 y 28.

Por su parte, el *iusnaturalismo histórico* también denominado crítico o racionalidad crítica del derecho natural, que está integrado con cuestiones básicas del iusnaturalismo clásico de tradición cristiana, enriquecido con el personalismo y la Filosofía de la Liberación. Esta concepción entiende al Derecho no como un cuerpo acabado, sino como un conjunto de criterios racionales basados en los datos objetivos que indican, lo que el ser humano es, como su instancia básica.



ESQUEMA 20. EXPLICACIÓN IUSNATURALISTA.
AUTORA J.H.M

Así, mientras los derechos humanos corresponden, *“per se”*, a la naturaleza humana, corresponde al derecho positivo su regulación, pero de acuerdo al momento histórico en el que se originen.

III.1. 2. Explicación historicista

Esta manera de encontrar el fundamento de los derechos humanos se ostenta como una propuesta superadora a la tesis iusnaturalista, pues establece que el fundamento de los derechos humanos son las necesidades sociales y la capacidad de satisfacerlas, por lo tanto, niega que el fundamento sea la naturaleza humana. Así que según se presenten las necesidades, la lista de los Derechos Humanos se podrá cambiar.

Antes que, en la naturaleza humana, son en las necesidades sociales y la capacidad de satisfacerlas donde radican estos derechos, por lo que es el propio desarrollo social el que en definitiva otorga los derechos a las personas y no un concepto de naturaleza humana que puede ser a todas luces discutible.

Para este tipo de fundamentación, los derechos humanos manifiestan aquellos derechos variables y relativos a cada contexto histórico. Estos derechos los tiene el hombre de acuerdo con el desarrollo y evolución de la sociedad.

Los derechos humanos no serán más derechos naturales, sino derechos históricos, cambiantes y por tanto relativos a cada una de las circunstancias temporales que las necesidades sociales presentan, y que condicionan al hombre a intentar satisfacerlas prescindiendo de cualquier dato ontológico u objetivo.

EXPLICACIÓN HISTORICISTA



ESQUEMA 21. EXPLICACIÓN HISTORICISTA.
AUTORA J.H.M

Son muchas las diferencias que esta fundamentación mantiene con la iusnaturalista, sin embargo, la más importante sería reconocer que los derechos humanos no son derechos anteriores y superiores a la construcción de la sociedad, sino derechos cuyo origen se encuentra en la propia sociedad y a sus condiciones de existencia. De este modo, los derechos de las personas pasan a ser resultado de la evolución y transformación de la propia sociedad.

III.1. 3. Explicación iuspositivista

Los iuspositivistas clásicos, que si bien pretenden un paralelismo absoluto de moral y derecho, resaltando la diferencia de uno y otro concepto, terminan por aceptar que, las normas jurídicas reproducen o satisfacen ciertas exigencias de la moral aún cuando preferían que no fuera así.

Los iuspositivistas fundamentan los derechos humanos en este acto del legislador que es la positivización de los derechos, su establecimiento explícito como tales en un corpus jurídico. Su problema es que los derechos humanos dependerían tan sólo de la positivización que un gobernante o legislador pueda darles; pero eso implica que ese gobernante o legislador puede despositivarlos, privarlos de ese único sostén que tenían, y entonces no habrá manera de protestar y defender teóricamente tales derechos.¹³⁹

En ese espacio, surgen las denominadas tesis dualistas del iuspositivismo; por las que, los derechos humanos sólo son tales si se fundamentan en la moral del dominante, sin embargo la positivización se hace exigible para que adquieran la calidad de derechos fundamentales.



ESQUEMA 22. EXPLICACIÓN IUSPOSITIVISTA.
AUTORA J.H.M

¹³⁹ Monserrat Herrero en Hidalgo Ballina, Antonio, “Los Derechos Humanos...”, cit., p. 189.

En consecuencia, para cierto sector del positivismo jurídico, los derechos humanos tal como son concebidos por los iusnaturalistas son posibles como inherentes a la persona humana e independientes del reconocimiento que les ofrece el Estado; por tanto, al no estar especificados ni definidos, no pueden tener legalidad y no son exigibles en un sistema de derecho.

El problema del fundamento de un derecho se presenta de forma diferente según se trate de buscar el fundamento de un derecho que se tiene o de un derecho que se debería tener. En el primer caso buscaré en el ordenamiento jurídico positivo, del cual formo parte como titular de derechos y deberes, si existe una norma válida que lo reconozca y cuál es ésta; en el segundo caso buscaré buenas razones para sostener su legitimidad y para convencer a la mayor cantidad de personas posible, especialmente a los que detentan el poder directo o indirecto de producir normas válidas en aquel ordenamiento, de la necesidad de reconocerlo.¹⁴⁰

Además, se cita la tendencia que sostiene que no existen más derechos que los establecidos por un ordenamiento jurídico negando la posibilidad de encontrar un fundamento común a los derechos humanos, pues depende de ver si se trata de un derecho que se tiene o de un derecho que se debería tener.

III.1. 4. Explicación ética

Se encuentra la tendencia que acepta la existencia de un fundamento moral común a los derechos humanos, pero es requisito esencial para ser considerados como tales su pertenencia a un ordenamiento jurídico positivo porque únicamente la incorporación a una norma positiva otorga a las pretensiones o razones el *estatus* de derechos.

¹⁴⁰ Bobbio, Norberto, *El tiempo de los derechos*, Madrid, Editorial Sistema 1991, Trad. de Rafael de Asís Roig, pp. 53-54.

Peces Barba dice: *su inseparable conexión se produce porque los derechos tienen una raíz moral que se indaga a través de la fundamentación, pero no son tales sin pertenecer al Ordenamiento y poder así ser eficaces en la vida social, realizando la función que los justifica.*¹⁴¹

Pérez Luño refiere que el que la fundamentación ética y de derechos morales es un problema puramente terminológico, para evitar esos fantasmas de las posturas iusnaturalistas basados en la equivocidad y ambigüedad de la expresión 'derechos naturales'¹⁴².

El derecho moral será, a juicio de algunos autores, la base del concepto de derecho humano, mientras que para otros se hará imprescindible la juridicidad para poder hablar de derechos humanos. De tal suerte, los derechos humanos tienen un fundamento moral y existe una diferenciación entre Derecho y moral (aunque eventualmente puedan compartir contenidos).

Otra tendencia consiste en que los derechos humanos son derechos morales y que precisamente por ser anteriores al Estado tienen como una de sus funciones el ser un elemento de legitimidad del mismo.

La pregunta ¿Qué son los derechos humanos? Como muchas preguntas filosóficas, no sólo tiene muchas respuestas, sino que contiene en realidad varias preguntas diferentes a la vez. Entre esas distintas preguntas, me ocuparé solamente de una: ¿qué conceptos presuponemos cuando defendemos la existencia de derechos humanos? Y la respuesta que voy a defender para esta pregunta es que presuponemos que los derechos humanos son, esencialmente, un asunto moral y no sólo, ni sobre todo, jurídico, es decir, que son derechos en sentido moral: justamente, derechos morales.¹⁴³

¹⁴¹ Peces-Barba, Gregorio, *Curso de derechos fundamentales: Teoría general*, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1995, p. 104.

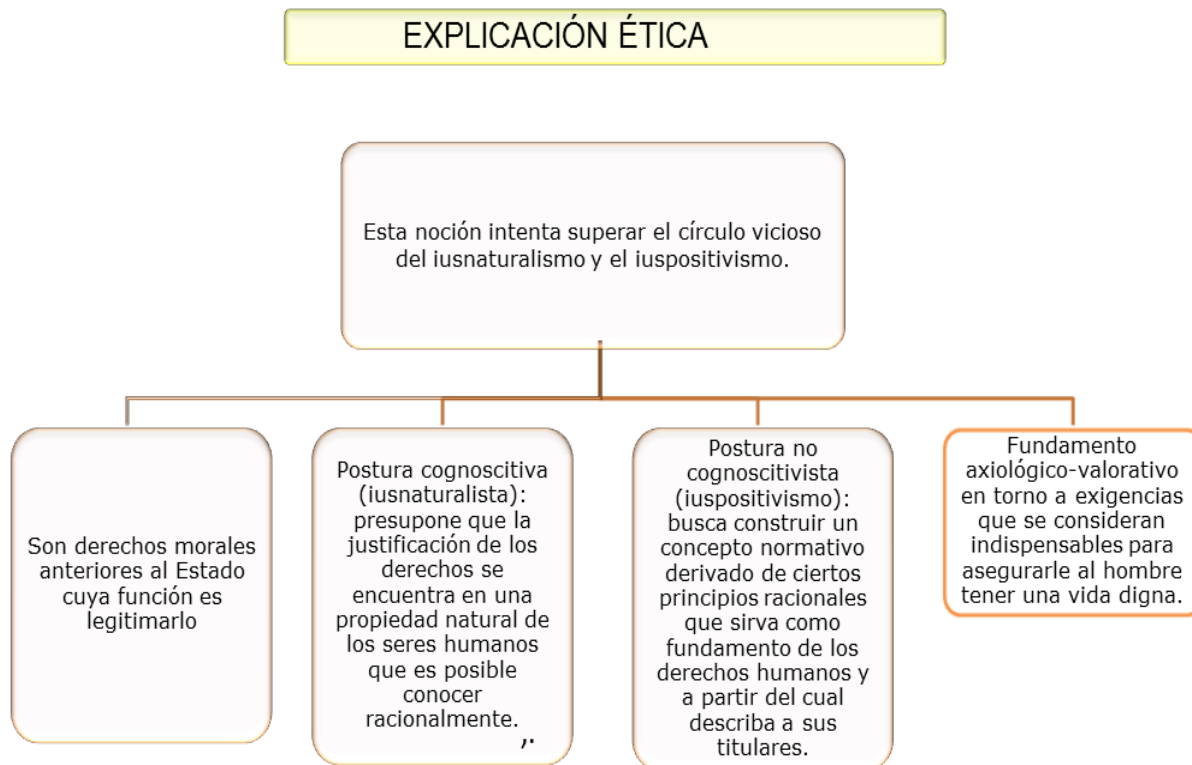
¹⁴² FERNÁNDEZ, E., *Teoría de la justicia y derechos humanos, Debate*, Madrid, 1984, p. 113.

¹⁴³ Ruiz Miguel, Alfonso et al., *Los derechos humanos como derechos morales, Anuario de Derechos Humanos*, número 6, Instituto de Derechos Humanos, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990, p. 149.

En una "moralidad básica", como la llaman sus seguidores, es donde radica el fundamento de los derechos humanos o morales, denotándose que dicho fundamento es axiológico-valorativo, en torno a exigencias que se consideran indispensables para asegurarle al hombre tener una vida digna.

Esta noción intenta superar el círculo vicioso en el que generalmente se había encerrado el iusnaturalismo y el iuspositivismo.¹⁴⁴ Lo cual ha dado lugar a la postura cognoscitiva que está representada por la tradición iusnaturalista y presupone que la justificación de los derechos se encuentra en una propiedad natural de los seres humanos que es posible conocer racionalmente; y a la postura no cognoscitivista que busca construir un concepto normativo derivado de ciertos principios racionales que sirva como fundamento de los derechos humanos y a partir del cual deriva también la descripción de los titulares de los mismos.

¹⁴⁴ En esta última tendencia se inscribe el constructivismo moral o ético, desarrollado por Dworkin (1987), Nino (1989), MacCormick (1990), Ruiz Miguel (1990), Vázquez (1999), Hierro (2000) entre otros y que hace posible sostener un concepto y función significativos de los derechos humanos.



ESQUEMA 23. EXPLICACIÓN ÉTICA. AUTORA J.H.M

En suma, se pretende describir la síntesis entre los derechos humanos, entendidos como exigencias éticas o valores, y los derechos humanos entendidos paralelamente como derechos, entonces su fundamento nunca puede ser jurídico, sino previo a ello, es decir, el Derecho formal no crea los derechos humanos, simplemente los reconoce convirtiéndolos en normas jurídicas garantizadas en el derecho positivo.

III.1. 5. Inaplicabilidad de esas explicaciones en el mundo de lo concreto.

El universalizar los derechos y decir que son todos aquellos que corresponden a todos los individuos por el hecho de ser humanos no encaja en la realidad de las condiciones jurídicas y materiales de vida.

[...] la concepción de los derechos humanos fue el resultado de la nueva visión del hombre libre que se originó con la modernidad europea. Hasta el Renacimiento los hombres habían nacido y vivido bajo diversas dominaciones: del amo, en Grecia, del pater familias en Roma y del señor feudal, en la época medieval. Ese nacer y vivir perteneciendo a alguien, había sido el estado natural en que podían concebirse a los seres humanos. Pero con los grandes descubrimientos del siglo XVI y la expansión del mercantilismo, se desmoronaron los sistemas feudales de sujeción de los “siervos” a la tierra, que aseguraban la economía de auto-consumo y se produjo su migración hacia las ciudades. Al dispersarse los hombres por Europa y perder los Señores su dominación inmediata, fue necesario inventar una justificación ideológica que permitiera el control de aquellos, a la luz de nuevas circunstancias.

Así, se ideó el mito del contrato social y del hombre libre, pero responsable de estar vinculado al aparato productivo.¹⁴⁵

Al final, se impuso la lógica del mercado y no la del respeto a otro. Las normas que establecen las garantías individuales han quedado escritas en las constituciones políticas, en los códigos y en los tratados internacionales, pero han sido sistemáticamente conculcadas por las necesidades del sistema de producción capitalista cuyos principios se basan en la competencia y la explotación de unos hombres por otros.¹⁴⁶

Al respecto, Bobbio sostiene que el fundamento absoluto de los derechos humanos -entendidos no como derechos positivos, sino como derechos racionales- es una ilusión debido a que la expresión es muy vaga y su fundamento es una llamada a los valores últimos que, a su juicio no pueden ser justificados, sino que deben ser asumidos precisamente porque son últimos.

Del fin que la investigación sobre el fundamento se propone nace la ilusión del fundamento absoluto, ilusión que, a fuerza de acumular y discutir razones y argumentos, terminará por encontrar las razones y el argumento irresistible que

¹⁴⁵. Sánchez Sandoval, Augusto, *Seguridad Nacional y Derechos Humanos*, México, FESA-UNAM, 2013, p. 18.

¹⁴⁶. Sánchez Sandoval, Augusto, *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional. Latinoamérica siglo XX*, México, FESA-UNAM, 2000, p. 9.

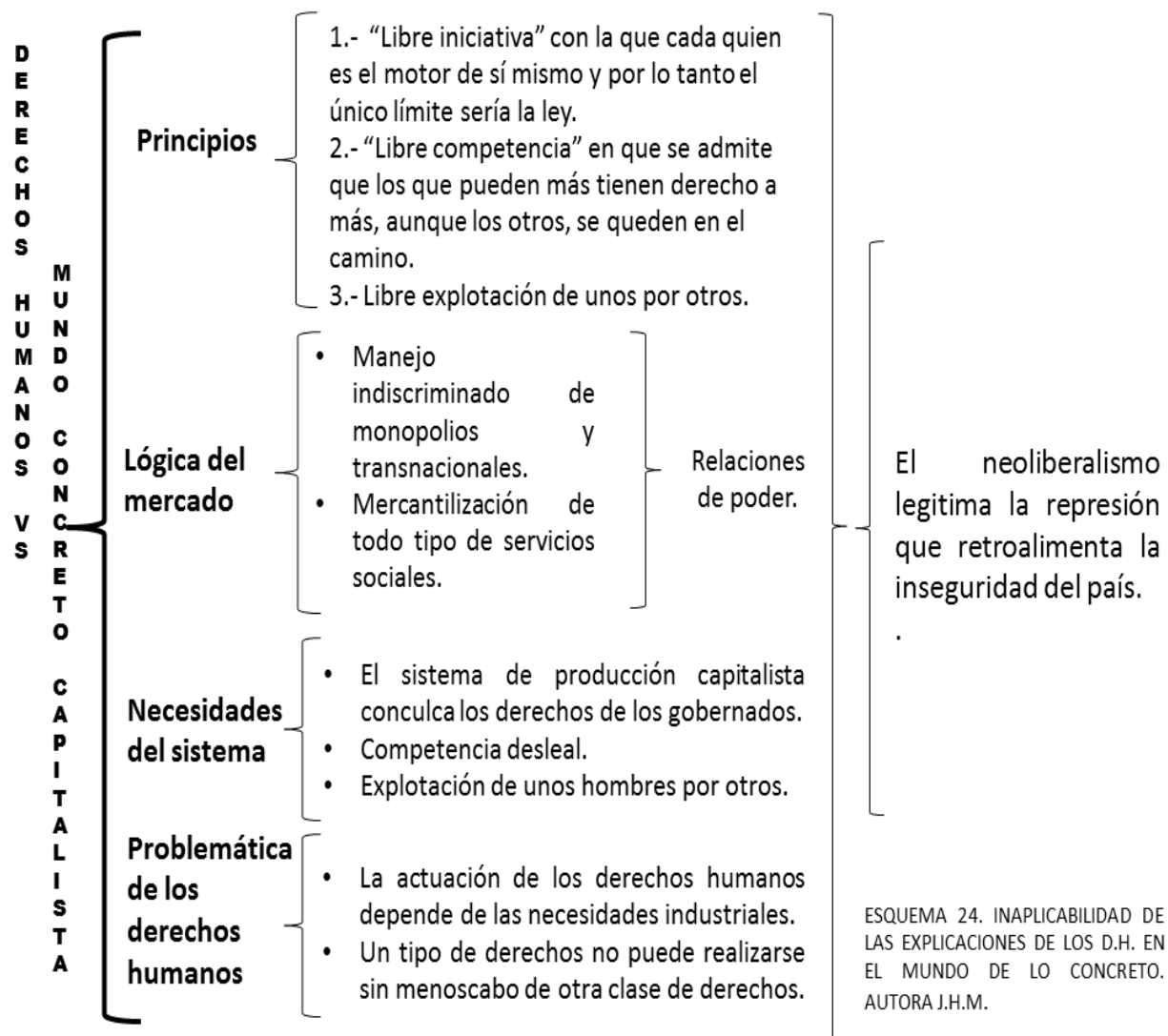
nadie podrá negarse a aceptar. El fundamento absoluto es el fundamento irresistible en el mundo de nuestras ideas, del mismo modo que el poder absoluto es el poder irresistible (piénsese en Hobbes) en el mundo de nuestras acciones. Frente al fundamento irresistible se pliega necesariamente la mente, así como frente al poder irresistible se pliega necesariamente la voluntad. El fundamento último no es ulteriormente discutible, así como el poder último debe ser obedecido sin discusión. Quienes resisten al primero se colocan fuera de la comunidad de las personas racionales, y los que se rebelan frente al segundo se colocan fuera de la comunidad de las personas justas o buenas.¹⁴⁷

La actuación de los derechos humanos depende en gran parte de transformaciones industriales más no de la buena voluntad de los gobernantes. El problema no es el de justificarlos, sino el de protegerlos; por tanto, en vez de buscar un fundamento absoluto se debe atender en cada momento los fundamentos posibles.

Los derechos humanos son heterogéneos y en muchas ocasiones se trata de pretensiones incompatibles entre sí, de modo que no se debe hablar de fundamento sino de fundamentos, ya que algunos derechos se ven restringidos por otros.

A lo antes expuesto se suma que las generaciones de derechos son antinómicas entre sí, es decir, un tipo de derechos no puede realizarse sin menoscabo de otra clase de derechos.

¹⁴⁷ Bobbio, Norberto, *“El tiempo de los derechos”, cit.*, p. 54.



ESQUEMA 24. INAPLICABILIDAD DE LAS EXPLICACIONES DE LOS D.H. EN EL MUNDO DE LO CONCRETO. AUTORA J.H.M.

Así, para encontrar un fundamento se debe tomar un dato constante, pero no debe perderse de vista que la naturaleza humana no es constante ni inmutable, por tanto, no es susceptible de ser conocida plenamente por el hombre.

III.2. CONSTRUCCIÓN DE LOS “DERECHOS HUMANOS”

Tanto la literatura especializada como el lenguaje común y corriente se ha encargado de conceptualizar a los *derechos humanos* de diversas maneras: *generalmente se invocan para referirse a casi cualquier exigencia ética importante*

*para una persona, para un grupo de personas, para un pueblo o para la humanidad, como oponibles ante terceros.*¹⁴⁸

Para el *positivismo* que Comte, Kelsen y Kant profesaban, determinaba que los derechos humanos eran a voluntad del legislador, pues sólo se consideraban así si estaban reconocidos en la ley. En cambio, para el *iusnaturalismo*, representado por Tomás de Aquino y Francisco Suárez, eran aquellos valores inherentes al hombre que aunque la norma jurídica no los reconociera no perdían su trascendencia.

La expresión “derechos humanos” puede ser utilizada en dos contextos doctrinales diferentes. A) En un contexto iuspositivista –es decir, en el caso en que esté referido a un sistema jurídico determinado, cuando se utilice el término “ciudadano” en sentido técnico- los derechos del hombre son derechos universales en el marco del sistema jurídico del que se trate: derechos que la Constitución atribuye no sólo a los ciudadanos sino también a todo aquel a quien el sistema jurídico pueda ser aplicado. B) En un contexto iusnaturalista los derechos humanos son derechos que pertenecen a todo hombre antes de la existencia del Estado e independientemente de ella. Son pues derechos morales o “naturales”; en cuanto tales son –como ya se ha visto- derechos “sobre el papel”.¹⁴⁹

Entonces, la primera postura los concibe como derechos subjetivos de todo gobernado, cuya validez está supeditada a la positivización hecha por parte de quien ejerce el poder en tanto, la segunda define a los derechos humanos como aquellos que el hombre tiene por el sólo hecho de ser humano y no porque el Estado los otorgue.

Ahora bien, a efecto de analizar el concepto de “*derechos humanos*” es importante establecer la diferencia entre éstos, con los *derechos fundamentales* y *los derechos subjetivos*:

¹⁴⁸ Lawrence Flores Ayvar, *Ética y Derechos Humanos*, en Zaragoza Martínez, Edith Mariana (Coord.) *Ética, axiología jurídica y derechos humanos*, México, Iure Editores, Porrúa, 2006, p. 231.

¹⁴⁹ Guastini, Riccardo, *Estudios de teoría constitucional*, Fontamara, México, 2001, Volumen 8 de Doctrina Jurídica Contemporánea, p. 225.

En cuanto a los derechos fundamentales como la vida, la libertad, la seguridad, etc.; *puede afirmarse que... son límites frente al poder de decisión que tiene una mayoría social que ocupe temporalmente los poderes públicos representativos.*¹⁵⁰ Dichos derechos se consideran como esenciales en el sistema político, especialmente vinculados a la dignidad de la persona humana, positivizados en un ordenamiento jurídico, concretados espacial y temporalmente en un Estado determinado.

En cambio, *los derechos subjetivos son derechos en abstracto, son posibilidades que, para concretarse a favor de un sujeto determinado, necesitan del acaecimiento de ciertas circunstancias de hecho sin cuya materialización el derecho concreto no puede nacer.*¹⁵¹ Así, los derechos subjetivos se asocian a cualquier derecho de los que puede ser titular un ciudadano, suponen una posibilidad de obrar de la que dispone el sujeto y se derivan de la totalidad del ordenamiento jurídico de un gobierno.

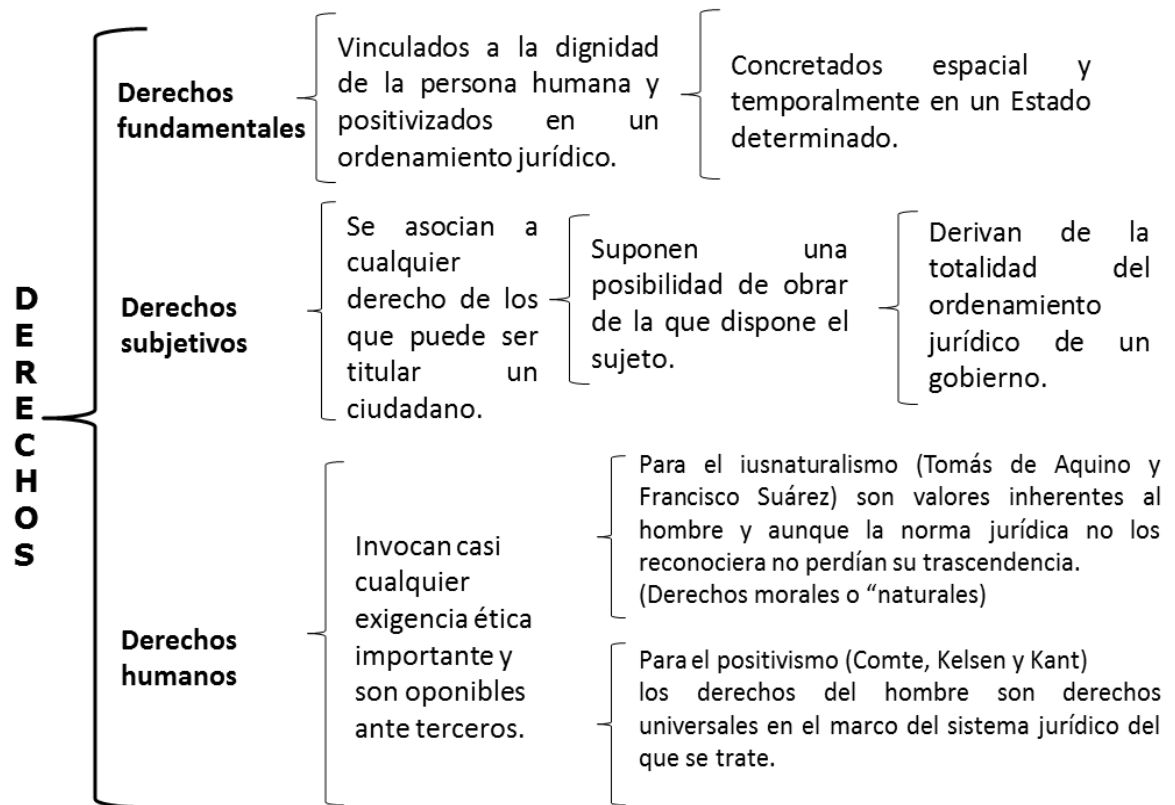
Los derechos humanos son una versión contemporánea de los anteriores. Enrique Pérez Luño los define como: *un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deber ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.*¹⁵²

En suma, se puede establecer la siguiente diferencia entre dichos conceptos:

¹⁵⁰ Carbonell, Miguel, *Derechos fundamentales y democracia. Colección Instituto Federal Electoral*, México, D.F., Instituto Federal Electoral, 2013, p. 23.

¹⁵¹ Arévalo Álvarez, Luis Ernesto, *El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos*, [en línea] México, Universidad Iberoamericana, 1997, [citado 20/04/2017], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 968-7507-22-5, p. 43.

¹⁵² Pérez Luño, Antonio Enrique, *Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución*, 7ª ed., Madrid, Tecnos, 2001, p.48.



ESQUEMA 25. ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS 1. AUTORA J.H.M.

Luigi Ferrajoli hace una clara distinción entre derechos fundamentales y derechos subjetivos:

Son <<derechos fundamentales>> todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a <<todos>> los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidades de obrar; entendiendo por <<derecho subjetivo>> cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por <<status>> la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.¹⁵³

¹⁵³ Ferrajoli, Luigi, Derechos fundamentales, en *"Derechos y Garantías"*, Trotta, España, 2006, p. 37.

Además, Ferrajoli plantea que *la ciudadanía y la capacidad de obrar* han quedado como las únicas diferencias de *status* que aún delimitan la igualdad de las personas. Ambas divisiones generan a su vez subdivisiones en las que se encuentran los derechos humanos, es decir, la *ciudadanía* se ramifica en: (A) *derechos de personalidad* (todos), así como en (B) *derechos de ciudadanía* (ciudadanos); en cambio la *capacidad de obrar* se subdivide en (a) derechos primarios (todos) y (b) derechos secundarios (sólo de aquellas personas que tienen capacidad de obrar). De esa clasificación surgen los derechos humanos (Aa), los derechos públicos (Ba), los derechos civiles (Ab) y los derechos políticos (Bb); los cuales se explican a continuación:

Los derechos humanos, que son los derechos primarios de las personas y conciernen indistintamente a todos los seres humanos, como, por ejemplo (conforme a la Constitución italiana), el derecho a la vida y a la integridad de la persona, la libertad personal, la libertad de conciencia y de manifestación del pensamiento, el derecho a la salud y a la educación y las garantías penales y procesales; los derechos públicos, que son los derechos primarios reconocidos sólo a los ciudadanos, como (siempre conforma a la Constitución italiana) el derecho de residencia y circulación en el territorio nacional, los de reunión y asociación, el derecho al trabajo, el derecho a la subsistencia y a la asistencia de quien es inhábil para el trabajo; los derechos civiles, que son los derechos secundarios adscritos a todas las personas humanas capaces de obrar, como la potestad negocial, la libertad contractual, la libertad de elegir y cambiar de trabajo, la libertad de empresa, el derecho de accionar en juicio y, en general, todos los derechos potestativos en los que se manifiesta la autonomía privada y sobre los que se funda el mercado; los derechos políticos, que son, en fin, los derechos secundarios reservados únicamente a los ciudadanos con capacidad de obrar como el voto, el de sufragio pasivo, el derecho de acceder a los cargos públicos y, en general, todos los derechos potestativos en los que se manifiesta la autonomía política y sobre los que se fundan la representación y la democracia política.¹⁵⁴

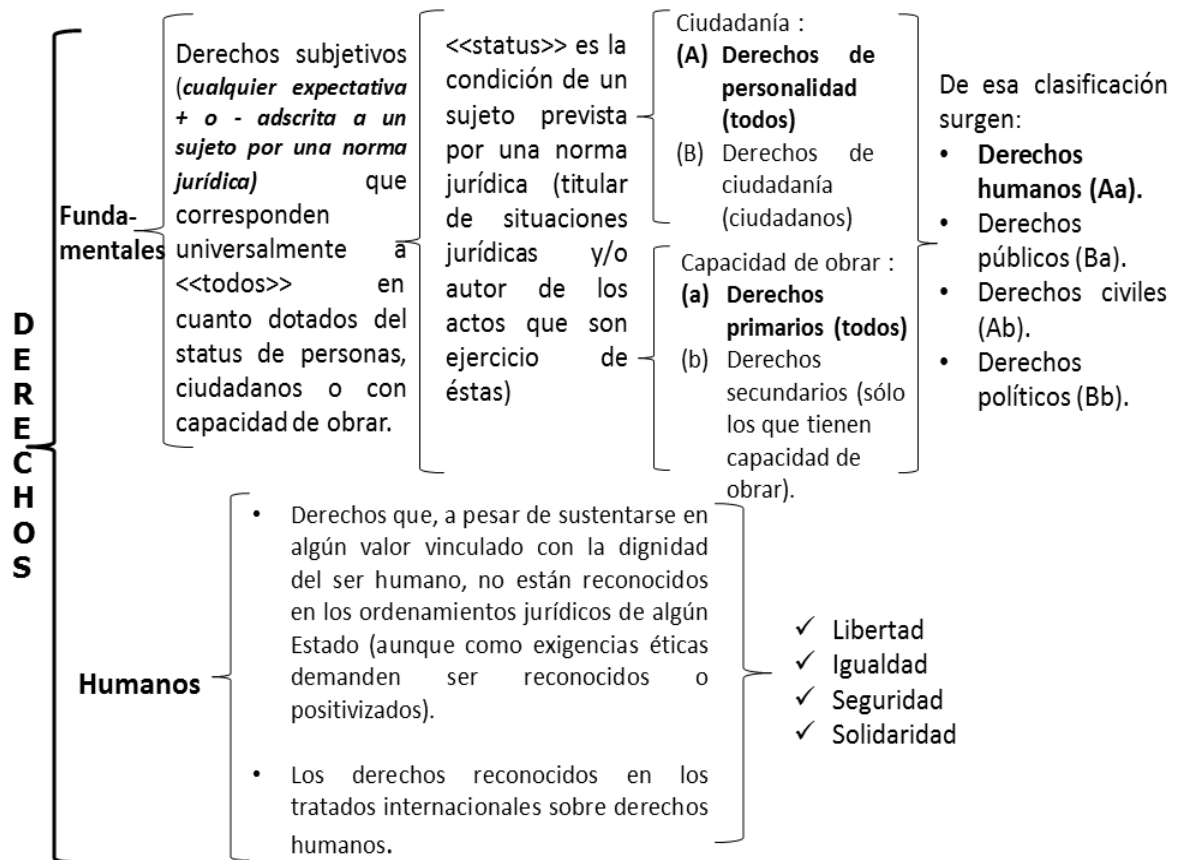
¹⁵⁴ *Ibidem*, p. 40.

La locución “derechos humanos” suele estar reservada para identificar a aquellos derechos que, a pesar de sustentarse en algún valor vinculado con la dignidad del ser humano (como la libertad, igualdad, seguridad o solidaridad), no están reconocidos en los ordenamientos jurídicos de algún Estado (aunque como exigencias éticas demanden ser reconocidos o positivizados). También suele designarse con dicho nombre a los derechos reconocidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos. En cambio, con la locución “derechos fundamentales” generalmente se identifica a aquellos derechos que, sustentándose en algún valor vinculado con la dignidad humana, sí han sido recogidos o positivizados por el ordenamiento jurídico de un Estado en particular. Según esta distinción, puede ocurrir que un Estado no vulnere un derecho fundamental (porque su ordenamiento jurídico no lo ha reconocido como tal) pero sí un derecho humano (porque este último trasciende a un ordenamiento jurídico estatal).

[...] si bien tanto los derechos humanos como los derechos fundamentales hacen referencia a un mismo ámbito jurídico, la primera categoría es más amplia, y engloba a la segunda. Se podría, entonces, decir que los derechos humanos son el género, mientras que los derechos fundamentales son la especie, es decir: todos los derechos fundamentales son derechos humanos, pero no todos los derechos humanos son derechos fundamentales.¹⁵⁵

Distinción entre derechos humanos y derechos fundamentales se expone en el siguiente esquema:

¹⁵⁵ Bravo Peralta, Martín Virgilio y Moreno Núñez, Héctor, *Temas Jurídicos Del Siglo XXI*, México, Porrúa, 2008, p. 13.



ESQUEMA 26. ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS 2. RETOMANDO A FERRAJOLI. AUTORA J.H.M.

Expuesto lo anterior, siguiendo el hilo de la presente investigación, es importante atender dos pactos ratificados por México y que le son jurídicamente vinculantes. Uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁵⁶ que desarrolla los derechos civiles y políticos y las libertades recogidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. A través de él, los Estados no solo se comprometen a promover el derecho a la autodeterminación también se comprometen a respetarlo, además reconoce los derechos de los pueblos a

¹⁵⁶ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por el Estado Mexicano. Aprobación Senado: 18 dic 1980. Publicación DOF Aprobación: 9 ene 1981. Vinculación de México: 23 mar 1981 Adhesión. Entrada en vigor internacional: 23 mar 1976. Entrada en vigor para México: 23 jun 1981. Publicación DOF Promulgación: 20 may 1981. Fe de Erratas: 22 jun 1981. Información extraída de Gobierno de México https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=257&depositario

disponer, comerciar y poseer libremente sus recursos y riquezas naturales. El otro, pacto de gran importancia para esta tesis, es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵⁷, mediante el cual se reconocen y protegen los derechos humanos relativos a las condiciones económico-sociales básicas para que el hombre obtenga una vida digna y libre; tales derechos son: el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

Como se observa, en un principio, el discurso ideológico se centró solamente en derechos civiles y políticos, conocidos como *“la primera generación”*, cuyo objeto es la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. A lo que Bobbio llamó *“las cuatro grandes libertades de los modernos”* (libertad personal, de pensamiento, de asociación y de reunión). Posteriormente, el poder centró su atención en los derechos económicos, sociales y culturales, denominados de *“segunda generación”*; ya que, al no haber cierta equidad entre los ciudadanos, los derechos civiles y políticos no podían hacerse efectivos. Esa segunda generación que consagra los llamados derechos económicos, sociales y culturales, responde al valor de igualdad y tiene como objetivo garantizar que todos tengan las condiciones que les permitan ejercer y hacer efectivos los derechos de primera generación.

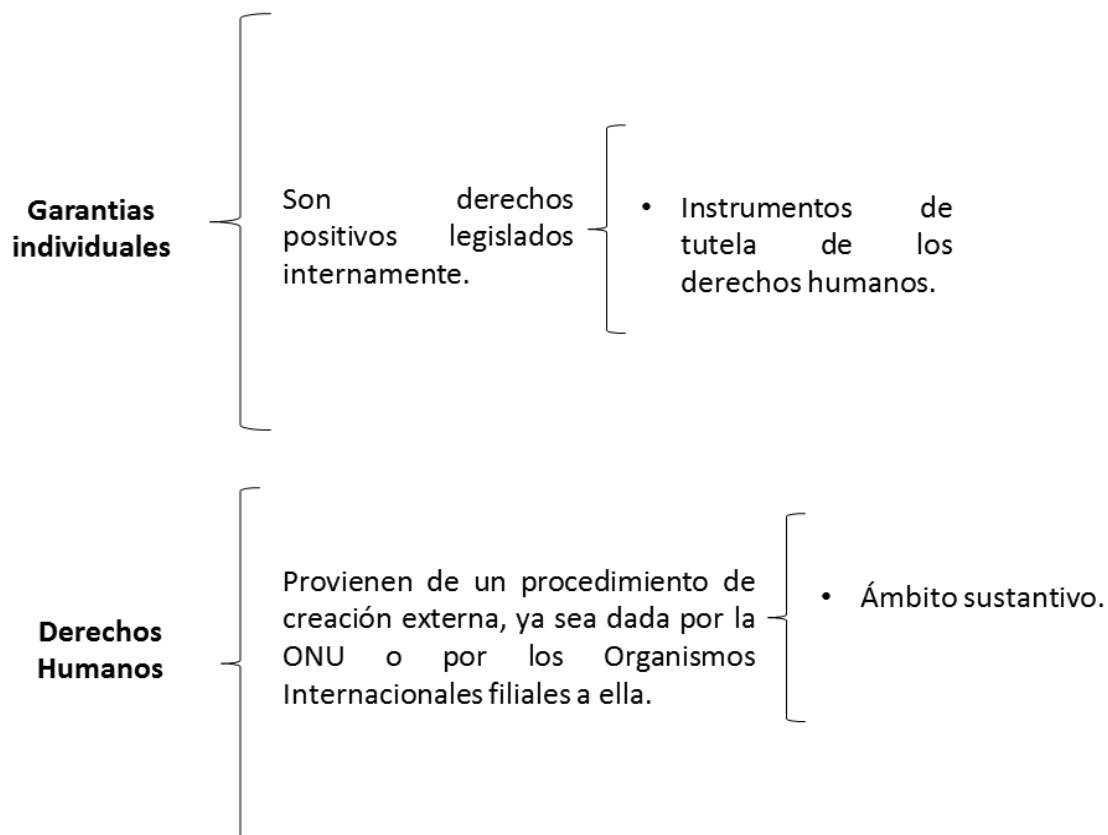
Así que, es deber del gobernante garantizar los derechos civiles y políticos (ciudadanía, protección de la integridad física, libertad individual, libertad de expresión y pensamiento, prohibición de la tortura y la esclavitud, el derecho a votar, etc.), en el entendido que estos derechos implican una abstención de la intervención estatal a efecto de no vulnerar la libertad del ser humano. De igual modo, el Estado debe responder por los Derechos Económicos, Sociales y

¹⁵⁷ Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966. Ratificado por el Estado Mexicano. Aprobación Senado: 18 dic 1980. Publicación DOF Aprobación: 9 ene 1981 Vinculación de México: 23 mar 1981 Adhesión. Entrada en vigor internacional: 3 ene 1976 Entrada en vigor para México: 23 jun 1981 Publicación DOF Promulgación: 12 de mayo 1981. Información extraída de Gobierno de México https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/muestratratado_nva.sre?id_tratado=256&depositario=0

Culturales de sus gobernados (derechos a la salud, la educación, el trabajo, la seguridad social, etc.), encargándose de tomar las medidas idóneas para garantizar su aplicación.

Es por ello que cobra sentido tratar el tema de la Política Criminal y de la Seguridad Pública desde un enfoque multidisciplinario que estudie al entramado social como un *sistema integrado* que se divide en los subsistemas jurídico, económico, político y cultural, porque son precisamente esos derechos los que garantizan al ser humano un nivel de vida adecuado y promueven la mejora continua de las nuevas condiciones de vida.

Gracias a esas nuevas condiciones de vida, ahora en México, se establece una clara diferencia entre garantías individuales y derechos humanos. Una cosa son los derechos en sentido sustantivo y las garantías de estos derechos, es decir, el instrumento de tutela de estos derechos. Así, se pueden establecer diferencias entre lo sustantivo y sus instrumentos para protegerlos.



ESQUEMA 27. ANÁLISIS DEL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS 3. AUTORA J.H.M.

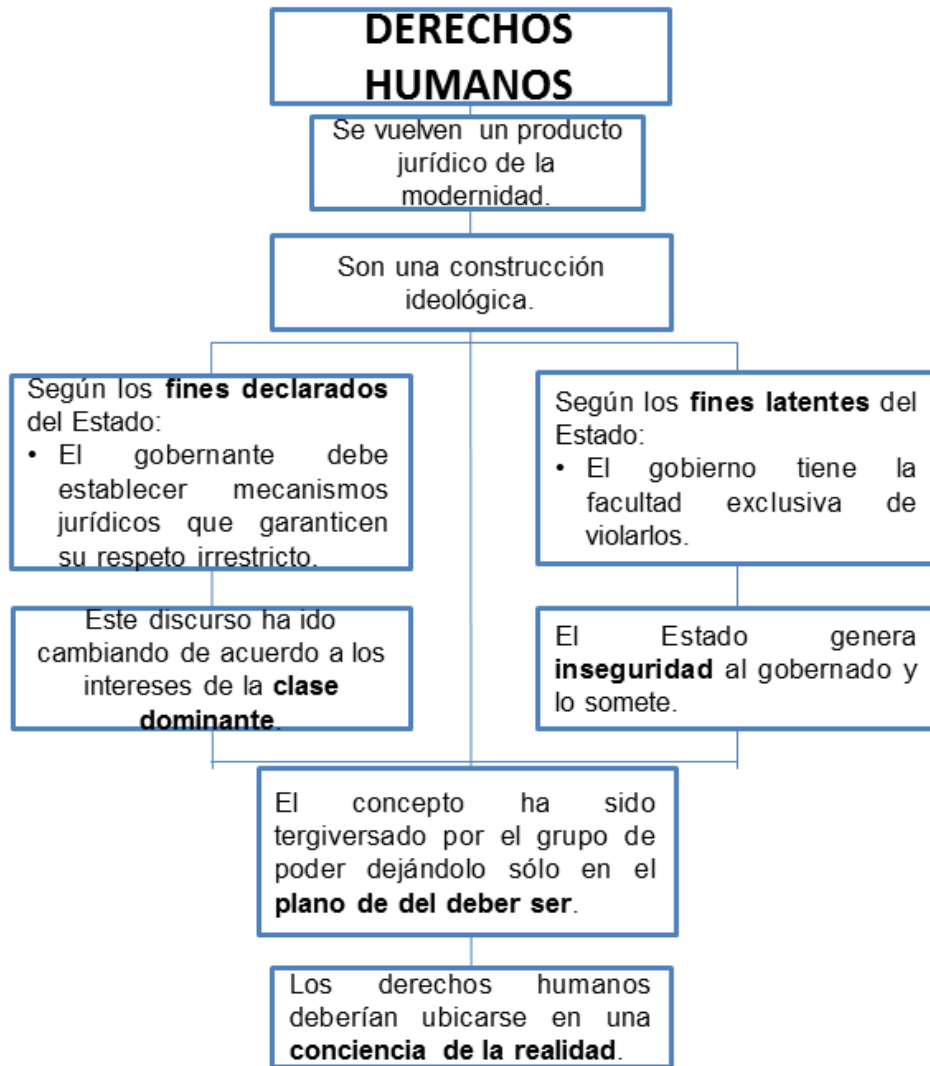
En este país, el 6 de junio de 2011, la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución cambió a “De los derechos humanos y sus garantías”, utilizando una expresión moderna del derecho internacional, dejando la vieja concepción de otorgar los derechos y abrazando el ideal de simplemente reconocerlos señalando que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. Fue a partir, de dicha reforma que el Juicio de Amparo se ocupa de enmendar cuando un servidor público ha vulnerado un derecho humano y no sólo una garantía individual.

Es importante precisar que los derechos humanos son un producto jurídico de la modernidad que nace bajo los fines declarados del Estado preocupado en la

protección de la libertad y la seguridad individual. La idea de que los derechos humanos son innatos al individuo, es una construcción ideológica. La existencia formal de este discurso y su protección ha ido cambiando a través del devenir histórico de acuerdo a los intereses de la clase dominante, proclamándose fundamentalmente que los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos (aunque los mismos sean vulnerados trágicamente).

El concepto de derechos humanos ha sido tergiversado por el grupo de poder dejándolo sólo en el plano del deber ser y no en una conciencia de la realidad que es donde deberían ubicarse.

Ahora bien, si el gobierno es el responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos; entonces, también tiene la facultad exclusiva de violarlos, denotándose como nota característica de las violaciones a los derechos humanos que éstas se cometen desde el poder público o gracias a los medios que este pone a disposición de quienes lo ejercen.



ESQUEMA 28. CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS 4.
AUTORA J.H.M.

En esos textos, se reconoce la existencia de derechos inalienables anteriores al Estados y establecen limitaciones a la autoridad pública en el ejercicio del poder; sin embargo, el hombre no ha sido respetado en la praxis.

A pesar de la aparente simplicidad de la idea de los derechos fundamentales del hombre, mayormente admitida y esgrimida, su realización práctica ha presentado y sigue presentando enormes dificultades (no hay que olvidar que la historia del reconocimiento y protección de los derechos humanos es muy inferior en el

tiempo a la historia de los no-derechos humanos). La época contemporánea ha conocido y conoce, junto a las Declaraciones de derechos humanos más auténticas, nobles, amplias y solemnes, las más brutales violaciones y transgresiones.¹⁵⁸

No obstante los derechos humanos consten por escrito con su parte preceptiva y, en caso de transgresión, su pena, el Estado posmoderno niega de antemano a sus gobernados el derecho a los bienes de primera necesidad, procurando privilegios para unos cuantos, por lo que el ejercicio de esos derechos resulta de dudosa viabilidad. Lo que implica un despropósito fáctico que a su vez genera un entorno inestable encaminado a la desintegración.

Si el grupo de poder logra que los gobernados reproduzcan y hagan suyos los valores de producción/dominación que impone podrá perpetuar su poderío pese a sus opositores quienes en la mayoría de los casos no logran que sus ideas tengan eco en el imaginario social; de ahí, es innegable que los derechos humanos se vuelven un fenómeno ideológico que el dominante ha utilizado para controlar la conciencia de los hombres, insistiendo en esta tesis que el Estado pondera como fin declarado el bienestar social disimulando la violencia con la que toma posesión del poder.

III.3. LA PARADOJA DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSCIENCIA DEL DOMINANTE

Como se ha visto en líneas precedentes, el tema de los derechos humanos incursionó progresivamente en la vida estatal con toques éticos y legales, elevando enfáticamente al ser humano como pieza primordial en relación al poder local e internacional. Esto generó que la expresión se utilizara en casi cualquier contexto y ante múltiples circunstancias con una fuerte carga emotiva pero carente

¹⁵⁸ Clara Barreto en Fernández, Eusebio, El problema del fundamento de los derechos humanos, en *Anuario de Derechos Humanos 1*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982, p.77.

de un sentido unívoco, ya que este vocablo no sólo indica una exigencia moral, la formulación de deseos, satisfacción de necesidades o protección de intereses sino también la fórmula para su exigibilidad.

Es una paradoja que al desplegar con mayor fuerza y alcance sus políticas globalizadoras, el neoliberalismo lo haga en nombre de la democracia y los derechos humanos, cuando precisamente es ahora que presenciamos una exclusión y marginalización mucho mayor de enormes masas humanas que al verse reducidas a la miseria, con índices de nutrición y de bienestar infrahumanos, no pueden ser sujetos de ningún tipo de derechos fundamentales.¹⁵⁹

Por una parte, las reglas internacionales de los países centrales sobre los Estados periféricos ocasionaron una pérdida de las de las garantías jurídicas que se construyeron en la modernidad, con graves consecuencias. Hoy es innegable la existencia de personas excluidas del sistema de producción y a quienes se les impide acceder a un mínimo vital de subsistencia.

[...] las personas pobres sienten que son tratadas sistemáticamente de forma vejatoria por las instituciones del Estado y la sociedad, y carecen de poder para influir en las decisiones clave que les afectan. Ausencia de voz propia y de poder.¹⁶⁰

De ahí que, paradójicamente a la tendencia irreversible a formar *bloques económicos regionales* para hacer frente a la lógica del mercado, se actualiza un discurso que exige el respeto irrestricto de los derechos fundamentales del hombre, resultando evidente la diferencia entre el mundo de lo concreto, de lo que es *per se*, y el mundo del lenguaje en el que el sistema de las ideas expresadas con palabras adquieren la fuerza de 'realidades objetivas' que viven y evolucionan por sí mismas a partir de sus propias normas de construcción, sin relacionarse con la vida social.

¹⁵⁹ Oscar González, Los derechos humanos en México en el Marco de la Globalización en Díaz Müller, Luis T., (Coord.), *Globalización y Derechos Humanos*, México, UNAM, 2003, p. 77.

¹⁶⁰ Eduardo Rabossi, Notas sobre la Globalización, los Derechos Humanos y la violencia en Cortés Rodas Miguel Giusti (ed.), *Justicia global, derechos humanos y responsabilidad*, Perú, Siglo del Hombre Editores, 2007, p. 250.

En ese proceso de comunicación, se busca precisamente establecer mecanismos de control social dejando de lado las necesidades sociales; toda vez que, lo que pretende el grupo dominante es ejercer el poder. Un claro ejemplo de ello es el discurso de los derechos humanos, como herramienta que justifica necesariamente el ejercicio de dominación.

Es una triste ley de la naturaleza humana que cuando los individuos están colocados en el lado superior de una relación desigual y jerárquica, tienden a olvidar que su derecho a ejercer autoridad deriva de aquellos que están “abajo”, y que éstos son portadores de derechos que demandan plena consideración y respeto.¹⁶¹

Sánchez Sandoval dice que *el sujeto individual o colectivo que tiene poder, impone su pauta, impone su personal conciencia de la realidad a todo el conglomerado humano que domina y la hace obligatoria; entonces, las ‘conciencias de lo real’ individuales sometidas, ceden su originalidad y pluralidad, para adoptar la homogeneidad ideológica de la autoridad del poderoso.*¹⁶² Esto resulta lógico si se toma en cuenta que el lenguaje simbólico es un elemento fundamental para que los individuos se interrelacionen, pues éste les permite otorgar referentes a los elementos que existan o no, en el mundo de lo concreto.

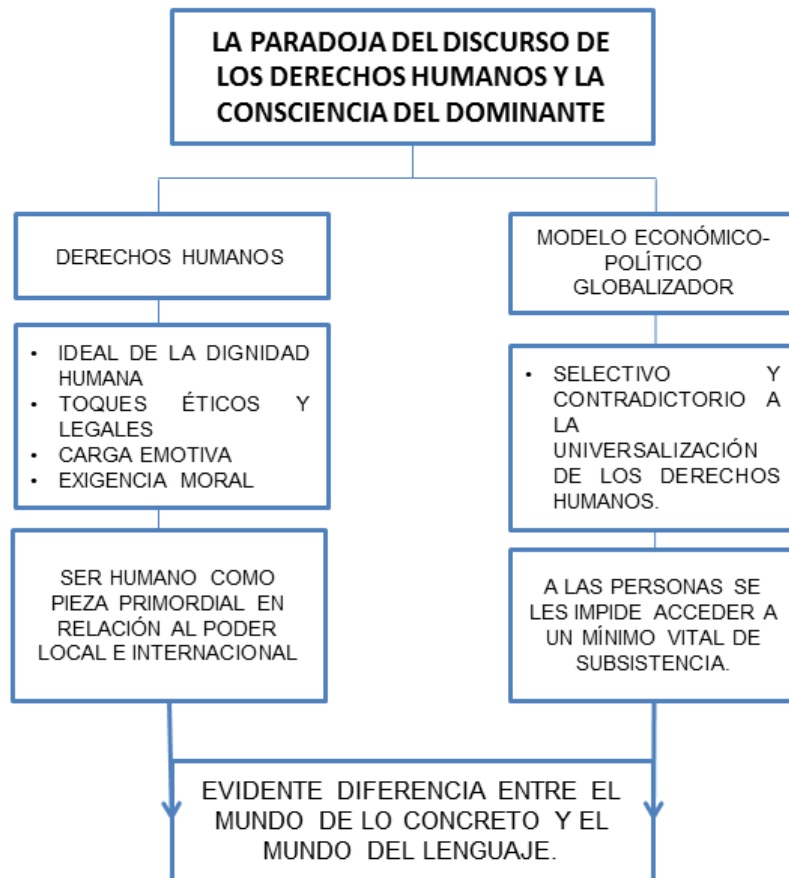
Las limitaciones y los fallos del sistema son evidentes. Por ejemplo, desde su instauración, las dos potencias hegemónicas (los Estados Unidos y la Unión Soviética) lo usaron para alcanzar sus respectivas metas políticas e ideológicas, sin llegar a integrarlo de manera efectiva: no ratificaron oportunamente las convenciones que darían a sus habitantes derecho a reclamar ante ciertos organismos internacionales las posibles violaciones de sus derechos

¹⁶¹ O Donnell, Daniel, *La Democracia en América Latina. Hacia una Democracia de ciudadanas y ciudadanos. El debate conceptual sobre la Democracia*, Perú, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2004, p. 40.

¹⁶² Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *“Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...”*, cit., p. 88.

fundamentales y que podrían generar la responsabilidad internacional de sus Estados.¹⁶³

Con base en lo anterior, es evidente que ese discurso se ha disfrazado gradualmente bajo diversas denominaciones lingüísticas que los grupos de poder fijan en una serie de reformas jurídicas bajo el término “*derechos humanos*”.



ESQUEMA 30. LA PARADOJA DEL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONSCIENCIA DEL DOMINANTE. AUTORA J.H.M.

¹⁶³ Eduardo Rabossi, Notas sobre la Globalización, los Derechos Humanos y la violencia en Cortés Rodas Miguel Giusti (ed.), “*Justicia global...*”, cit., p. 239.

De ello que se desprende, que el discurso de los derechos humanos se auto-reproduce en el sistema ideológico-social, en virtud de la 'racionalidad ideológica' en que se fundamenta y al no tener referencias en el mundo de lo concreto queda afuera de él, sin poder cambiar los abusos de los que se duele la sociedad, debido a la presencia de quienes defienden impetuosamente que el orden internacional debe de estar basado predominantemente en el mercado y no en los derechos fundamentales adscritos al hombre.

III.4. EL DISCURSO JURÍDICO-PUNITIVO ANTE EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Sin duda alguna, el Estado se ha valido del Derecho para ejercer el control sobre sus gobernados y lo ha transformado progresivamente para seguir preservando su dominio, sin importarle si se respetan o no a cabalidad los derechos humanos de los que tanto hace alarde.

La ideología y poder del neoliberalismo cruza las fronteras nacionales. A través del globo, las fuerzas del neoliberalismo están en marcha destruyendo al Estado de bienestar, definiendo a la producción de ganancias como esencia de la democracia igualando la libertad con la habilidad, sin restricciones del mercado, para constituir un gobierno de relaciones económicas libre de las regulaciones estatales.

Aquél que domina tiene la gran capacidad de moldear las conciencias de los sujetos a los que subyuga reproduciendo fácilmente el poder que ejerce sobre ellos. Tal dominación es favorecida gracias a la generación de un dispositivo que se apropie de técnicas de coacción, coerción y sanción que determinen mecanismos de obediencia y control social.

Y toda vez que los derechos humanos corresponden a un discurso del Estado, para cumplir sus fines latentes se vale de otra expresión de sentido formulado en nuestro lenguaje como lo es el Derecho en sentido formal.

Se trata de un discurso de carácter prescriptivo, producido por quien detenta el poder, que es reconocido como legítimo, o bien por la mayoría de la población de un país, o bien por sus fuerzas armadas, y que organiza la violencia, la cual, precisamente, se legitima por el reconocimiento de ese discurso como derecho.¹⁶⁴

Más específicamente del Derecho Penal, generado por la conciencia dominante se ha impuesto sobre el grupo al cual va dirigido dicho discurso, por cualquier medio con tal de lograr su objetivo de imponer su voluntad sobre los demás, amparado en el poder que él mismo se ha adjudicado para considerarse legítimo.

Kelsen en su tarea por desentrañar el sentido de poder del Estado señaló:

Cuando la teoría tradicional considera que la función esencial del poder público consiste en someter a los hombres que constituyen el Estado-el pueblo-, de tal modo que éste <<imperaa>> sobre aquéllos, es indudable que se refiere a la función del orden jurídico mismo, el cual somete a los hombres, ligando su conducta a la realización de un deber jurídico, y entrelazando así todas las conductas. Y esta es la función del orden estatal, en virtud de la cual afirma éste su validez frente a los hombres.¹⁶⁵

Se ha definido al poder como la posibilidad de imponer la voluntad propia al comportamiento ajeno. En ese sentido, constituye un aspecto de casi todas las relaciones sociales.¹⁶⁶

Según Michel Foucault el poder es general, es tener la capacidad de dirigir y sancionar las conductas de los otros, aún contra la resistencia. Para él, todas las formas de poder deberían estudiarse como relaciones de fuerza que se

¹⁶⁴ Correás, Oscar, *"Introducción a la sociología..."*, cit., p.22.

¹⁶⁵ Kelsen, Hans, *"Teoría General del Estado..."*, cit. p. 126.

¹⁶⁶ Cfr. Bendix, Reinhard, *"Max Weber..."*, cit., p.277.

entrecruzan, remiten unas a otras, convergen o por el contrario se oponen y tienden a anularse, debiendo reconocer las diversas técnicas de coacción que el mismo poder instaura.¹⁶⁷ Se advierte que se habla de una razón que las ciencias humanas desarrollan no sólo para conocer al hombre sino para controlarlo. El grupo dominante hace de los demás un gran grupo de receptores de una verdad fabricada para someterlos.

Así cuando se hace alusión a la palabra poder, inmediatamente se le da el significado de aquel instrumento mediante el cual se consigue un fin (imponiéndose sobre otros); tal concepción está relacionada con la capacidad de alguien o de algún grupo, para imponer su voluntad sobre otro u otros, sin importar que éstos lo deseen o no, lo acepten o no, pues por eso se habla de imposición.

Obviamente para imponerse o hacerse obedecer por otros se necesitan ciertos medios como son: la violencia, generar miedo, amenazar, ofrecer ventajas sobre otros si se es obedecido, etc.

Luego entonces, el Derecho Penal no sólo es *un instrumento cualificado de protección de bienes jurídicos especialmente importantes*¹⁶⁸ sino una ideología que encubre la represión estatal.

Ahora bien, con el transcurso del tiempo el Estado, en defensa de los bienes jurídicos que le interesan y a efecto de mantener el orden y su propia permanencia, implementa modificaciones al Derecho Penal utilizándolo como dispositivo de control en una función estratégica pues funge como encargado de la protección de la colectividad.

Se comienza a hacer patente un Derecho crecientemente unificado, pero también menos garantista, en el que se flexibilizan las reglas de imputación y en el que relativizan las garantías político criminales, sustantivas y procesales, porque

¹⁶⁷ Cfr. Foucault, Michael, *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado*, Madrid, La piqueta, 1992, p.275.

¹⁶⁸ Silva Sánchez, Jesús María, *La expansión del Derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*, España, 2ª edición, CIVITAS, 2001, p.25.

según el discurso ideológico se trata de responder a exigencias del poder político o de las instancias de aplicación judicial del Derecho. Siempre en busca de su propio beneficio, y hoy de los poderes transnacionales. Asimismo, se observa una mutación del Derecho que autoriza el abuso de poder, pero para justificar esa forma arbitraria de gobierno se le hace presente a la población el monstruo que es el fenómeno criminal y las consecuencias que enfrentarían si no se dejan proteger por dicho gobierno, es decir se intimida a la sociedad.

Se trata de un Derecho en vías de construcción, pero imparable porque, aunque existen todavía resistencias psicológicas de cada cultura jurídico-penal a renunciar a instrumentos represivos del Derecho moderno, es un cambio que no tiene vuelta atrás, dados los intereses supranacionales y de globalización que se manejan. Incluso es muy posible que el Derecho Penal global resulte en conjunto más represivo que cualquiera de los sistemas de los cuales tomó rasgos. Determinadas conductas tradicionalmente contempladas como delictivas dejan de serlo y se conforman nuevos delitos o surgen nuevas modalidades. Se trata de proporcionar una respuesta uniforme a la delincuencia transnacional, por ello se dice que el Derecho Penal surge como un dispositivo de emergencia, que llega para quedarse sin que en un futuro se recuerde el objetivo por el que se creó.

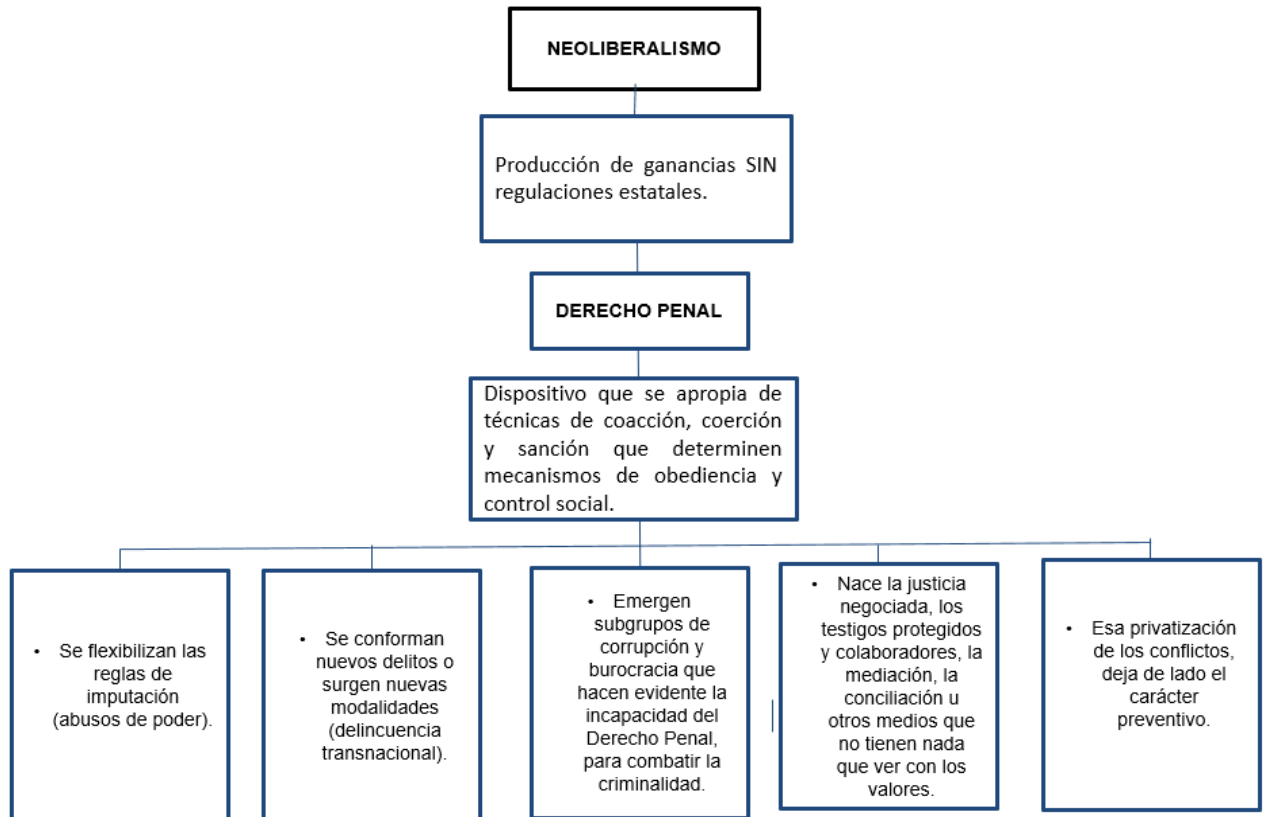
No sólo se trata de una reconstrucción del Derecho Penal tradicional que responde a la configuración y aspiraciones de la sociedad actual, sino de un nuevo modelo enfocado en la globalización como característica de una posmodernidad del control legal y extra-territorial.

No obstante, ningún sistema es perfecto y en la búsqueda de excluir a los enemigos y cerrar cada vez más el sistema, en aras de la perfección se crea exclusión dentro de la propia inclusión, es decir, la unidad de la inclusión se divide en pequeños subgrupos de corrupción y burocracia, y hace evidente la incapacidad del Derecho Penal, para combatir el fenómeno de la criminalidad (en macro y en micro). En realidad, las autoridades del Estado han optado más por la represión que por la prevención y surgen como estandartes de salvación del viejo sistema penal, la justicia negociada, los testigos protegidos y colaboradores, la

mediación, la conciliación u otros medios que no tienen nada que ver con los valores. Esa privatización de los conflictos, desmitifica al delito y lo convierte en algo cotidiano que tiene remedio con una compensación, quedando en el aire el carácter preventivo.

Las reglas del Estado global han evolucionado; el sistema impone las bases y vigila su cabal cumplimiento, de acuerdo a los intereses del referido mundo. Aquel Estado guardián o benefactor quedó en la historia, donde sus características no dejan de ser solamente comentarios de una imagen que actualmente ya no se vive.

Nace el Estado regulador, en el que las sanciones o infracciones se ven complementadas con espacios de libertad condicionada. Se habla de un Estado que asume las nuevas funciones de inspección y vigilancia, que nace del acopio de información que pueda resultar relevante, y la cual dista mucho de los principios clásicos del Derecho.



ESQUEMA 31. EL DISCURSO JURÍDICO-PUNITIVO ANTE EL DISCURSO DE LOS DERECHOS HUMANOS. AUTORA J.H.M.

Estamos ante un Derecho Penal crudo debido a la globalización y a la supranacionalidad en la que los delitos socioeconómicos, los principios políticos criminales pierden rigor y se implementan penas que ya no son privativas de libertad como antes; en tanto que, en los delitos de mayor trascendencia, las penas de prisión se mantienen rígidas y duraderas.

CAPÍTULO IV

SUBSISTEMAS POLÍTICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y CULTURAL DEL MÉXICO NEOLIBERAL

INTRODUCCIÓN.

En el presente capítulo se pretende demostrar que en México, **el sistema de producción neoliberal, con el Derecho Penal posmoderno que lo justifica y las acciones *de hecho* del poder, son los que imposibilitan establecer una Política Criminal que garantice la Seguridad Pública y el respeto a los derechos de las personas.**

A efecto de comprobar la anterior hipótesis, se estudiará a la sociedad como un gran sistema que funciona gracias a la interacción entre los subsistemas político, económico, jurídico y cultural que lo componen.

IV.1. SUBSISTEMA POLÍTICO NEOLIBERAL MEXICANO

Evocar el término “*neoliberalismo*” dirige de inmediato la mente a un discurso de tinte económico, pero el término no repara solamente en el plano monetario sino también en el político. Esa razón de mercado e individualismo es la que fundamenta a la organización del Estado moderno, pues la ideología que imponen los centros de poder para legitimar su racionalidad bajo la directriz del poder financiero ha logrado establecer un modelo de regulación y administración del sistema social.

En México, el neoliberalismo comenzó con el gobierno de Miguel de la Madrid, destacándose durante su gestión la firma del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) el 26 de julio de 1986. Dicho acuerdo tenía como

objetivo fundamental liberalizar el comercio mundial mediante la reducción o supresión de los obstáculos arancelarios y no arancelarios. El proceso de ingreso al GATT marcó una nueva época en la histórica económica de México caracterizada por la desregulación, la liberalización económica, la apertura comercial y la política neoliberal.

Miguel de la Madrid es el primero de una serie de presidentes con una visión orientada hacia el mercado, importada desde universidades como Harvard o Yale, partidarias del neoliberalismo, la globalización, la desregulación, el libre comercio, la apertura, la liberalización, la privatización, entre otros conceptos.

Como Margaret Thatcher, Ronald Reagan y otros gobernantes del momento, de la Madrid era partidario de este nuevo modelo económico, propuesto como solución a esta crisis de deuda que se esparció por el tercer mundo, provocando que, por ejemplo, en América Latina entre 1973 y 1990 casi todas las naciones hubieran cambiado de rumbo después de una crisis.¹⁶⁹

Desde 1982, diversos sectores empresariales rechazaron el *modelo estatista* y de economía mixta que imperaba, como protesta al autoritarismo político en que algunos sectores empresariales tuvieron que actuar en favor de ciertas demandas de la comunidad. La transición política hizo que los grupos de poder se relacionaran con organismos cívicos y sociales.

Durante 1983 y 1984, se establecieron los criterios fundamentales para definir las áreas prioritarias y estratégicas en las que el Estado continuaría interviniendo y comenzó con la venta, liquidación o transferencia a la iniciativa privada, de algunas empresas en cuya participación, se decía, ya no era necesaria la presencia del Estado.

A principios de 1985, el titular del ejecutivo nacional anunció que se liquidarían, venderían o transferirían entidades públicas, que ya hubieran cumplido los propósitos para los cuales habían sido creadas; o que duplicaran funciones

¹⁶⁹ Granados, Omar, ¿Cómo fue el sexenio de Miguel de la Madrid?, Revista Digital Animal Político, México, 03/04/2012, <http://www.animalpolitico.com/2012/04/como-fue-el-sexenio-de-miguel-de-la-madrid-2/>

realizadas por otros organismos; que no cumplieran con fines u objetivos sociales o cuya operación resultara demasiado costosa y ya no respondieran al interés nacional.

La privatización en nuestro país se ha caracterizado por su falta de información y de transparencia, además de la sospecha de corrupción. No se recuerda un caso donde haya habido un beneficio real para el país. Los mexicanos no ganamos nada con la venta de Telmex, por ejemplo, a excepción de contar con un mexicano que encabeza la lista de los hombres más ricos del mundo. Centenares de empresas públicas se privatizaron a partir del sexenio de De la Madrid en 1982, entre las que se cuentan los bancos, teléfonos, ferrocarriles, aerolíneas, industria siderúrgica e industria azucarera, y los fracasos de los empresarios privados le ha costado al país una cantidad cercana a los 110 mil millones de dólares. Sólo en la privatización de la banca el gobierno mexicano obtuvo 13 mil millones de dólares, pero gastó siete veces más, 90 mil millones de dólares, para rescatarla. En forma descarada, se endeudó el país para cubrir pérdidas privadas.

[...]

En su último informe de gobierno Miguel de la Madrid manifestó que privatizó un total de 118 empresas del sector paraestatal. La privatización de entidades públicas ha representado uno de los peores negocios para los contribuyentes mexicanos, las privatizaciones iniciadas desde 1982 ha generado para el fisco ingresos por 31 mil 538 millones de dólares, pero se ha endeudado por más de 110 mil millones de dólares para financiar el fracaso de los particulares que adquirieron esas compañías. El costo de los rescates bancario, carretero, de ingenios y líneas aéreas sumó una cantidad equivalente a casi cuatro veces los ingresos obtenidos por la privatización de empresas públicas de 1982 a la fecha, superando incluso en 38% el saldo de la deuda externa del sector público.¹⁷⁰

Miguel de la Madrid, obediente de los organismos financieros internacionales, encubrió muchas privatizaciones bajo el término de “desincorporaciones”, como parte del “Plan Nacional de Desarrollo”. Tan sólo en 1988 hubo más de 750

¹⁷⁰ Plancarte Sánchez, Federico, Las privatizaciones en México, Revista Digital Gestipolis, México, 2013/06/24, <http://www.gestipolis.com/privatizaciones-en-mexico/>

“desincorporaciones” de sectores como el minero, manufacturero, química básica y azucarero, en donde el 93 por ciento de las empresas fueron incorporadas a capitales privados. De las 1 mil 150 empresas públicas que existían en 1982, al terminar el gobierno de Carlos Salinas (1994) sólo quedaban 200.¹⁷¹

En el período salinista, se realizaron modificaciones al artículo 27 constitucional, en las que se crearon las condiciones para redefinir un nuevo perfil de la propiedad agrícola, para acabar jurídicamente con las propiedades comunales, ejidales y públicas. Así, se permitió la participación del capital privado -nacional y extranjero- en las tierras ejidales y comunales, además de convertirlas en objeto de compra, venta, arrendamiento y contratos de asociación. Aparentemente, se buscaba incrementar la productividad y capitalizar las actividades agrícolas con el apoyo del sector privado, dejando solamente la propiedad privada. Sin soslayar las reformas a los artículos 28, 73 y 123 de la Carta Magna, referidos a la reprivatización de la Banca, la reforma electoral y de la ley de culto.

La época del cogobierno PRI-PAN inició hace 23 años, cuando Acción Nacional escogió la vía de la “concertación” después del fraude electoral de 1988. Manuel J. Clouthier del Rincón, Diego Fernández de Cevallos y otros dirigentes del albiazul pactaron reconocer la presidencia de Carlos Salinas a cambio de tres compromisos fundamentales: 1) Reforma electoral y reconocimiento de victorias locales y legislativos del PAN; 2) Reforma económica, incluyendo privatización de la banca y el ejido; y 3) Reconocimiento entre el Estado y la Iglesia.

Salinas cumplió: privatizó la banca y el ejido; acercó el Estado a la Iglesia tanto legal como políticamente; entregó al PAN gobiernos estatales claves (Guanajuato, Baja California y Chihuahua) y patrocinó una reforma electoral que aparentó avances democráticos (pero en los hechos implicó graves retrocesos). A cambio, el PAN ofreció “gobernabilidad” y “paz social” al sistema priista.¹⁷²

¹⁷¹ Moctezuma Barragán, Pablo, Las privatizaciones, todo un fracaso, Revista Digital Contralínea, México, 2013/07/28, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2013/07/28/las-privatizaciones-todo-fracaso/>

¹⁷² Ackerman, John M., El fin del PRIAN, Revista Proceso, México, No. 1817, 28/08/2011, p.65.

Con ello, se abrió paso a un cúmulo de cambios estructurales como el desmantelamiento y privatización de las instituciones de servicio y crédito del sector agropecuario, así como de la infraestructura productiva; el retiro de subsidios y precios de garantía de los productos agropecuarios; la implementación de programas asistenciales para los campesinos pobres, que al ser considerados sectores no funcionales, quedaron excluidos del esquema de desarrollo.

Se perdieron los beneficios que en décadas pasadas habían obtenido los trabajadores, tales como la permanencia en el trabajo, la jornada de 8 horas, el pago de las horas extras, las antigüedades y las jubilaciones.

Con la privatización de funciones y de servicios que antes prestaba el Estado mexicano, se acabaron los apoyos económico-sociales que habían servido a una gran parte de la población asalariada para vivir con el sueldo mínimo diario de subsistencia. Pero además, en el ámbito rural se desestructuraron las cadenas de producción de autoconsumo e intercambio.

Paulatinamente fueron desapareciendo los servicios de asistencia médica gratuita; los subsidios para los alimentos de la población urbana y rural, con ingresos limitados; la rectoría del gobierno en la administración de los recursos de los trabajadores depositados en los servicios sociales de vivienda y de retiro, que pasaron a los bancos privados.¹⁷³

El neoliberalismo continuó con la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá, en enero de 1994, representando con ello, su entrada a la economía de América del Norte al conformar la mayor área comercial del continente. Anunciado como el instrumento conducente al crecimiento económico y social que el país necesitaba; sin embargo, las asimetrías económicas y sociales con la economía norteamericana y la economía canadiense provocaron el desplazamiento de diversos productos mexicanos del mercado.

¹⁷³ Sánchez, Sandoval, Augusto, Coord., *Control social económico-penal en México*, UNAM, Plaza y Valdés, 2008, p. 240.

El modelo económico adoptado por el gobierno desde el salinato alienta la desigualdad y presupone que alcanzar el desarrollo obliga a mantener altas tasas de desempleo y subempleo. La presente administración no ha cambiado el rumbo y cumple, con plena ortodoxia, la receta neoliberal.

Desde 1994, al registrar la delincuencia un crecimiento del 17 por ciento, era patente que el modelo económico adoptado influía en la evolución del crimen. En los años siguientes su influencia fue todavía más clara.¹⁷⁴

En 1994, el representante del ejecutivo federal era Ernesto Zedillo Ponce de León, miembro de extrema derecha del Partido Revolucionario Institucional. En ese entonces, se trataba de un auténtico poder vertical y autoritario que, aunque utilizaba como estandarte el desarrollo de la democracia, colocaba las trabas necesarias para que no fuera alcanzada.

Cuatro son los ejes con los que elaborar la matriz que ordene los diversos hechos nacionales: 1) el eje de la crisis económica. 2) El del conflicto de Chiapas y su significado nacional. 3) El de las pugnas internas al interior del grupo hegemónico en el poder y 4) El de la demanda democrática de la sociedad.

Estos cuatro ejes se entrelazan y al hacerlo, se complejizan unos a otros, pero para efectos de análisis, se pueden considerar de manera relativamente autónoma. La interacción de los cuatro ejes permite el diagnóstico tal vez provisional de que casi todo en México se encuentra en una profunda crisis, que pudiera caracterizarse como una crisis de fin de régimen. Si este diagnóstico fuera el acertado, se le abren al país dos posibles escenarios: la salida autoritaria o la salida institucional a la crisis, la que implicaría una profunda reforma democrática del Estado.¹⁷⁵

El gobierno de Zedillo se caracterizó por la gran crisis política y económica, que heredó de Salinas, en la que no se tomaba en cuenta los intereses del pueblo

¹⁷⁴ Ruiz, Harrell, Rafael, *Criminalidad y mal gobierno*, México, Sansores & Aljure, 1998, p.34.

¹⁷⁵ Fernández, David, Los cuatro flancos de una crisis total, Revista Digital Envío, Nicaragua, núm. 159, enero 1995, <http://74.125.155.132/search?q=cache:iXaHXwXajaYJ:www.envio.org.ni/articulo/127+gobierno+zedillo+crisis+corrupcion&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

sino de los empresarios. Si ya de por sí con el salinismo México enfrentó serios problemas, con la actuación de Ernesto Zedillo el PIB cayó desmedidamente y ocurrieron varios eventos que provocaron inestabilidad en los mercados provocando inevitablemente un ataque especulativo a las reservas internacionales del Banco de México a finales del año. Esto último llevó a la insostenibilidad del régimen de bandas cambiarias.

El Informe Anual del Banco de México de aquel año describe los eventos más importantes.¹⁷⁶

En 1994 el mercado cambiario estuvo sujeto a presiones de tiempo en tiempo. En febrero, las tasas de interés en los Estados Unidos empezaron a elevarse. Ello, aunado a factores que se mencionan más adelante, provocó una rápida depreciación de la moneda nacional dentro de la banda de flotación...

Además, en el propio febrero de 1994 y durante algunos períodos posteriores, ocurrieron acontecimientos de orden político y delictivo que impactaron fuerte y negativamente a los mercados. El secuestro de empresarios prominentes, así como el giro que tomaron las negociaciones y actitudes relacionadas con el conflicto de Chiapas causaron gran inquietud. Ello determinó que el tipo de cambio alcanzara niveles cercanos al techo de la banda...

El 23 de marzo el Lic. Luis Donaldo Colosio fue asesinado. El propio hecho y las inquietudes que surgieron en cuanto a su autoría y al curso de las investigaciones, desataron gran intranquilidad. La reserva internacional del Banco de México, que el día del asesinato era de 28,321 millones de dólares, cayó casi 11,000 millones en los treinta días posteriores al crimen...

La reanudada hostilidad del EZLN a principios de diciembre desencadenó mayor nerviosismo, que se hizo particularmente agudo con los anuncios hechos por ese grupo el día 19. Este factor, aunado a la renovada volatilidad en los mercados financieros internacionales y a la percepción de algunos inversionistas sobre la

¹⁷⁶ Esta información fue extraída de la publicación titulada Regímenes Cambiarios en México a partir de 1954, publicada por el BANCO DE MÉXICO, [citado 13/04/2010], Formato PDF, [en línea] <http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/material-educativo/%7B7F0E9FE8-AD9E-638E-F734-B40D7776E02C%7D.pdf>.

dificultad de que en ese contexto se pudiese financiar el déficit de la cuenta corriente previsto para 1995, provocaron un ataque especulativo de gran escala en contra de la moneda nacional...

Por tanto, el propio 19 de diciembre de 1994 por la tarde, la Comisión de Cambios acordó abandonar el régimen cambiario hasta entonces vigente, comunicando en el seno del "Pacto" su decisión de pasar a un régimen de flotación. En ese foro se encontró una opinión muy extendida en el sentido de que antes de ir a una flotación, era conveniente intentar la estabilización del mercado cambiario mediante la elevación del techo de la banda. La Comisión de Cambios decidió aceptar esta fórmula. Como es del dominio público, el intento no tuvo éxito, por lo que se acordó pasar al régimen de flotación con efectos a partir del 22 de diciembre último.

Ernesto Zedillo también modificó el artículo 28 constitucional, con el objetivo de permitir la participación del capital privado en las áreas de comunicación, vía satelital y los ferrocarriles; creó las Afores, privatizando la seguridad social de los trabajadores y se comprometió con el capital financiero internacional para privatizar la petroquímica y la industria eléctrica.

En las últimas dos elecciones presidenciales, el PRI le devolvió el favor al PAN. En 2000, Ernesto Zedillo se apresuró a "levantarle el brazo" a Vicente Fox el mismo día de la elección a cambio de una "transición de terciopelo" que asegurara impunidad total para los anteriores gobernantes así como la permanencia de las políticas neoliberales.¹⁷⁷

La política neoliberal de Vicente Fox Quezada continuó con los intentos de privatizar la industria energética; la educación superior, reduciendo y suprimiendo en gran medida el presupuesto otorgado a las universidades públicas; fue privatizando los servicios de salud; asimismo, afectó la seguridad social de los trabajadores.

¹⁷⁷ Ackerman, John M., El fin del PRIAN, Revista Proceso, México, No. 1817, 28/08/2011, p.65.

En 2006, la alianza PRI-PAN se tejió meses antes de los comicios del 2 de julio, cuando amplios sectores del PRI abandonaron la candidatura de Roberto Madrazo para consumarse a la campaña panista de Calderón.

Un botón de muestra lo constituye Coahuila, un bastión del PRI y entidad natal del actual presidente del partido, Humberto Moreira, que de manera sorpresiva votó mayoritariamente a favor de Calderón en 2006. El rápido reconocimiento de la victoria del PAN por parte del PRI después de la elección se explica precisamente porque la victoria era en los hechos también del mismo viejo partido del Estado. Calderón, como Salinas, ha cumplido en tiempo y forma con los compromisos adquiridos. Durante la presente administración, el PRI se ha convertido en un socio indispensable del gobierno federal cuyo símbolo más claro es el poder creciente en Manlio Fabio Beltrones. Hoy, el senador cumple el mismo papel que Diego Fernández de Cevallos caracterizara durante el sexenio de Salinas: bisagra y enlace entre las dos fuerzas políticas para el trueque de favores y complicidades con el fin de mantener unida la alianza autoritaria-neoliberal del PRIAN.¹⁷⁸

Felipe Calderón Hinojosa reformó de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), afectando seriamente a los trabajadores agremiados de este Instituto, además de continuar su pugna por llevar a cabo la reforma de la industria energética, destacando que fue a partir del periodo de éste que se declaró una “guerra” frontal contra el narcotráfico, enviando al Ejército a las calles, carreteras y pueblos de México para reprimir por la fuerza a los cárteles mexicanos de tráfico de drogas ilícitas.

Particularmente la reforma energética volvió a evidenciar la presencia de dos proyectos antagónicos de nación que han estado presentes abiertamente desde hace poco más de 40 años, a lo largo de los cuales lo único que cambia es la intensidad de sus manifestaciones y beligerancia y, desde luego, la correlación de fuerzas y sus consecuencias.¹⁷⁹

¹⁷⁸ Ackerman, John M., El fin del PRIAN, Revista Proceso, México, No. 1817, 28/08/2011, p.65.

¹⁷⁹ Cantú, Jesús, Negación de las diferencias, Revista Proceso, México, No. 1939, 29/12/2013, p.47.

Por su parte, del 2012 al 2018, el Enrique Peña Nieto postuló como piedra angular en su Plan Nacional de Desarrollo que la nación debía invertir en actividades y servicios que generaran valor agregado de una forma sostenible. En discurso de su gobierno fue enfocado en las siguientes reformas: energética, competencia económica, telecomunicaciones y radiodifusión, hacendaria, financiera, educativa, electoral, la del amparo, el código de procedimientos penales, transparencia y la laboral; la cual venía trabajándose desde el sexenio anterior.

Una encuesta del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados aparecida en octubre, es decir, antes de que la tragedia de Iguala agudizara la actual crisis política, muestra que apenas 11% de los ciudadanos aceptó tener mucha confianza en el presidente de la República; otro 21% le concedió algo de la misma. En contraste, 33% declaró que ya era poca su confianza en el personaje y, finalmente, 32% de plano aseguro no tenerle ninguna. En consecuencia, si se suman como punto de referencia las elecciones de 2012, donde EPN recibió el voto de 38.15% de quienes acudieron a las urnas, el conjunto de ciudadanos que aún confían en el ahora jefe del Ejecutivo es 16% menor al que votó por él hace dos años. La mayoría –dos tercios- ve a EPN con mucha o total desconfianza.¹⁸⁰

Este periodo es conocido como uno de los más corruptos de México, con el Tren México-Toluca, proyecto inconcluso que generó una cuantiosa fuga de dinero; la “Estafa maestra” donde se asignaron contratos de forma irregular para la realización de servicios en al menos once dependencias como las secretarías de Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, el Banco Nacional de Obras o Petróleos Mexicanos, sin que dichos contratos se cumplieran por haber sido asignados a empresas ficticias o, bien, el costo real fue por debajo del que se publicó oficialmente, desviando así los fondos de la Nación.

En este espacio estuvimos dando seguimiento desde el 2012 a cada una de las propuestas y reformas que propuso EPN al Poder Legislativo, empezando por la

¹⁸⁰ Meyer, Lorenzo, El primer tercio y la gran crisis, Revista Proceso, México, No. 1987, 30/11/2014, p.17.

creación del acuerdo político “Pacto por México”. A partir de ello se aprobaron distintas reformas. La realidad es que la aceptación de ellas no es general ya que la percepción ciudadana sobre el sexenio que termina es de decepción, aunado a una alta percepción de corrupción. Mucho se especulaba con el regreso del PRI a los Pinos, el arranque positivo de su gobierno y el haber ganado para su partido las elecciones intermedias le daban al PRI, viabilidad política para continuar otro sexenio, recordando sus mejores épocas de partido hegemónico. Así llegó la hora de las elecciones presidenciales y con ello, la seria posibilidad de ceder el poder a un proyecto opositor nuevamente. Los logros de Peña fueron paradójicamente, los que dieron la pauta para que su partido perdiera la presidencia de la República. El gobierno logró los objetivos de la nueva clase gobernante, sacrificando a su partido. Aún más, el PRI al igual que el PAN pagó los costos de un Estado fallido. El resultado de esta elección nos muestra para el análisis político, como el PRI es el único partido que ha logrado ser protagonista e impulsor de dos transiciones democráticas en el mismo siglo, la primera hacia la derecha con Fox y el PAN y, hoy, hacia la izquierda pragmática, con López Obrador. A la vez de dos tipos de populismo. El globalizador y el antineoliberal. Uno que dio continuidad al viejo régimen político y el que se define a sí mismo como promotor de un cambio de régimen. El PRIANISMO. Estamos, al parecer, en la antesala de un cambio de régimen, que contiene parte importante del proyecto nacionalista del PRI, que se rompió con la llegada del salinismo al desdeñar el Estado de bienestar, para sumarse sin ambages al modelo neoliberal hegemónico, que dio como resultado más de 60 millones de mexicanos en pobreza.¹⁸¹

Sin embargo, el gobierno de Peña Nieto no sólo será recordado por la crisis económica que generó su sistema neoliberal sino por la cruda transgresión a los derechos humanos que sus servidores públicos cometieron contra los ciudadanos.

En el más reciente informe de labores, el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Luis Raúl González Pérez, enfatizó que el sexenio de Enrique Peña Nieto quedó marcado por los casos de Iguala, Tlaxiaco, Apatzingan, Tlatlaya, Chalchihuapana y Nochixtlán, como los más graves en violaciones a los derechos humanos.

¹⁸¹ Sánchez Juárez, René, Peña y el sueño neoliberal, Milenio 2020, México, Agosto, 2018, <https://www.milenio.com/opinion/rene-sanchez-juarez/opinion/pena-y-el-sueno-neoliberal>.

Las desapariciones forzadas, violencia de género, tortura, ejecuciones, asesinato de activistas, asesinatos de periodistas, han aumentado en una proporción desmedida hasta llegar a una crisis en la que casi cuatro personas son asesinadas cada hora.¹⁸²

Durante este sexenio, los gobernados quedaron desprotegidos a la sombra de la incompetencia, abuso de autoridad, negligencia en la solución a sus conflictos y en la impunidad con la que la autoridad se enfocó en sus denuncias; verbigracia, el caso Ayotzinapa que actualmente sigue en investigación con diversas versiones sobre los hechos y con poca credibilidad en sus resultados.

Y cuando el país estaba viviendo el peor escenario de violencia nacional, se dio una transición de gobierno con el triunfo de Andrés Manuel López Obrador en las elecciones presidenciales del 2018. Este mandatario no solo declaró formalmente acabado el régimen neoliberal fomentando un nuevo modelo de desarrollo económico que se basaría en las necesidades de la realidad nacional sino que sacó a la luz todas esas cifras que evidenciaban abusos de autoridad por parte de servidores públicos. No obstante, es de notarse que actualmente el neoliberalismo persiste y pese a los discursos del nuevo presidente, es imposible que en los pocos años que lleva este sexenio se erradique totalmente aquel sistema neoliberal que ha imperado por años.

Pocos países han experimentado el neoliberalismo con tanta severidad y violencia como México. Desde principios de la década de los ochenta hasta el 1 de diciembre de 2018 —el día en el que AMLO tomó posesión—, todos los gobiernos coincidieron en la ortodoxa aplicación de una serie de medidas de liberalización económica que transformaron radicalmente la configuración socioeconómica del país. Se conocen esas medidas: apertura comercial, desregulación de los mercados financieros, privatización de empresas estatales, flexibilización de las relaciones laborales, reducción del gasto público. Y sus resultados: escaso

¹⁸² Guamán, Andrea, Peña Nieto deja crisis histórica en materia de derechos humanos, Revista Digital CCNews, México, octubre, 2018, <https://news.culturacolectiva.com/mexico/derechos-humanos-en-crisis-durante-sexenio-de-pena/>.

crecimiento económico, mayor desigualdad de ingresos, nulo abatimiento de la pobreza.

Hoy en día es imposible volver atrás. No hay manera de revertir las transformaciones de los últimos seis sexenios, “desneoliberalizar” la economía y regresar al México —nada idílico— de los años setenta. Tampoco es posible romper súbitamente con los actores, acuerdos y hábitos económicos vigentes sin derribar, en el mismo movimiento, la economía mexicana.¹⁸³

La administración pública actual argumenta que derrocará al Neoliberalismo y el sesgo tan marcado de corrupción que ha imperado por años, pero como se ha visto a lo largo de esta tesis, un solo sexenio no es suficiente para ello. Se requiere continuidad en las políticas públicas aplicadas.

La paradoja de la crítica del presidente López Obrador a las políticas neoliberales es que al achicar la estructura de las secretarías, al eliminar algunas dependencias y reducir sueldos, lo que está haciendo es justamente aplicar una receta neoliberal: reducir el tamaño del gobierno. De la misma manera, se le escucha muy neoliberal cuando declara que vamos a “crecer sin inflación, sin devaluación, sin seguir endeudando al país”. Ahora, se nota a un López Obrador atrapado entre el romanticismo de la época de la economía cerrada y el estado omnipresente y la implacable realidad de la superioridad de la competencia y la disciplina en las finanzas públicas como condiciones necesarias para crecer, ojalá se convenza de lo segundo.¹⁸⁴

De lo anterior, se evidencia que en contraste a las ideas neoliberales que auguraban un próspero crecimiento para el país, se hicieron evidentes serios problemas que afectaron, en gran medida, a un porcentaje importante de la población.

¹⁸³ Lemus, Rafael, AMLO en el laberinto neoliberal, The New York Times en Español, México, <https://www.nytimes.com/es/2019/07/08/espanol/opinion/lopez-obrador-neoliberalismo.html>

¹⁸⁴ Flores Ramírez, Gerardo, AMLO y el neoliberalismo, El Economista, México, <https://www.economista.com.mx/opinion/AMLO-y-el-neoliberalismo-20181211-0018.html>

IV.2. SUBSISTEMA ECONÓMICO NEOLIBERAL MEXICANO

Con el Neoliberalismo, México empezó a experimentar una precaria situación económica. El Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio lanzaron recomendaciones político-económicas que sometían a los países interesados en obtener un crédito.

México ha estado inmerso en el neoliberalismo 32 años y los resultados son contundentes: “Con Porfirio Díaz el 95 por ciento de la población era pobre. En 1981 había bajado a poco más del 40 por ciento. Actualmente es de 85 por ciento”, señala en entrevista con Contralínea el doctor José Luis Calva Téllez, miembro del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Y ahonda: el poder adquisitivo de los salarios cayó 71.5 por ciento y los salarios manufactureros perdieron el 38.5 por ciento de su poder de compra. Además, “hoy los salarios mínimos están por debajo de la línea de la pobreza alimentaria. Es decir que si un trabajador dedicara el ciento por ciento de su ingreso exclusivamente para comprar comida –suponiendo que no gaste en transporte ni en vivienda, ni en ropa ni en nada más– aun así no le alcanzaría para tener una alimentación sana, equilibrada”.

A partir del gobierno de Miguel de la Madrid, México adoptó una estrategia conocida como Consenso de Washington o neoliberalismo económico.

Los programas se alinearon a lo dictado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) –al Departamento del Tesoro estadounidense, en resumen–, y consistieron en la “liberalización de manera abrupta del comercio exterior, del sistema financiero y de la inversión extranjera; en la privatización de las empresas públicas; el achicamiento del papel del Estado en el fomento económico, agropecuario e industrial.”¹⁸⁵

¹⁸⁵Romero, Mauricio, Neoliberalismo, la “fosa” de México, Revista Digital Contralínea, México, 11/01/2015, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/01/11/neoliberalismo-la-fosa-de-mexico/>

En 1986, México ingresó al GATT (Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles, por sus siglas en inglés), firmando a partir de entonces diversos tratados entre los que destacan el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), el Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea y el Acuerdo Latinoamericano de Integración (ALADI).

Con ello, el gobierno mexicano prometió una economía fortalecida, altos índices de industrialización, un excelente nivel tecnológico además de elevados indicadores sociales como: buena calidad de vida, trabajos bien remunerados, bajos estándares de analfabetismo, ratos de ocio o esparcimiento, etc; sin embargo, las políticas neoliberales comercializaron todo y se fomentó el rezago de los desempleados. Esta utopía materialista, rápidamente se convirtió en un sistema de control que modificó la ideología de sus receptores. Las políticas de apertura económica lograron incidir en el Derecho Penal convirtiéndolo en el mejor instrumento del ejercicio del control social.

Lo más preocupante, es que diversos funcionarios de la administración del presidente Zedillo, y concretamente del área de Procuración de Justicia, han tratado de culpar de la situación que en 1999 ocurre en México (inseguridad extrema), a las reformas que introdujeron el sistema finalista de la acción y que por ello se volvió al concepto de cuerpo del delito que ha sido abordado por autoridades en la materia en estas páginas de Criminalia. La incertidumbre que nos aqueja, es poder determinar si la ceguera legislativa en que han incurrido obedece a ignorancia o a la decidida intención de convertir a nuestro país en un Estado de Seguridad Nacional que controle la ideología en pos de los acuerdos comerciales internacionales.¹⁸⁶

El subsistema económico neoliberal legitima al Derecho Penal en México como un instrumento de marginación social. Pueden existir ciertas concordancias entre la incidencia delictiva y los indicadores económicos, sin soslayar que al verificarse situaciones de desventaja económica entre los grupos sociales, es

¹⁸⁶ Regino, Gabriel, Globalización, Neoliberalismo y Control Social. ¿Hacia dónde se dirige el derecho penal en México?, Revista Digital Equipo Nizkor, México, [18/02/2017], <http://www.derechos.org/nizkor/doc/articulos/regino2.html>

viable que los derechos humanos de los menos favorecidos en sus relaciones de poder sean los que menos preocupe al Estado proteger.

Si hubiera que dar una regla general sobre la incidencia delictiva habría que decir, aun admitiendo salvedades, que la criminalidad no es propia ni de las zonas pobres ni de las ricas sino, más bien, de aquellas en las que priva la disparidad y hay un roce cotidiano entre la pobreza y la riqueza extremas¹⁸⁷,

La delincuencia no es sólo asunto de hambre sino también de rehusarse a aceptar una disminución en el nivel de vida, un recorte en lo que la ambición o la esperanza habían hecho creer posible.¹⁸⁸

Por lo anterior, corresponde hacer un análisis del comportamiento de la economía de México en los últimos sexenios con base en los siguientes indicadores:

IV.2.1. Producto Interno Bruto

En la siguiente gráfica se muestra la tasa de crecimiento porcentual anual del PIB per cápita en moneda local, a precios constantes de México.¹⁸⁹

¹⁸⁷ Ruiz, Harrell, Rafael, "*Criminalidad y mal gobierno...*", cit., p.37.

¹⁸⁸ *Ibidem*, p.34.

¹⁸⁹ Información extraída del Banco Mundial
<http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.KD.ZG?end=2015&locations=MX&start=1976&view=chart>



GRÁFICA 1. Crecimiento del PIB (% anual) 1982-2021. México. Datos sobre las cuentas nacionales del Banco Mundial y archivos de datos sobre cuentas nacionales de la OCDE. [citado 27/11/2022], Formato HTML, <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?end=2018&locations=MX&start=1982&view=chart>

Para exponer mejor la situación económica del país y los cambios que ha sufrido con la implementación del sistema económico neoliberal, se consideró pertinente tomar en cuenta los porcentajes arrojados desde 1982 al 2021, es decir, desde que el neoliberalismo se hizo presente en México hasta el año más reciente registrado en BANXICO, a efecto de verificar si dicho sistema ha mejorado las condiciones económicas del país o no.

La gráfica expresa que justo cuando inició en México el sistema Neoliberal, comenzó a la baja la línea de tendencia del Producto Interno Bruto. Si bien es cierto, antes de 1982 se registraron descensos en la tasa de este indicador; también cierto es que, luego de las reformas económicas de Miguel de la Madrid se presentaron declives significativos; por ejemplo: en 1983 con un porcentaje de -3.5; 1986 con un índice de -3.1; 1995 que arrojó -6.3; 2009 que indica un -5.3, apreciándose como el peor escenario para la economía de México el 2020 con un porcentaje de -8.2, año en el que inició la pandemia por COVID-19 en el país.

No es óbice recordar que, el gobierno salinista optó por combatir la Inflación, la sobrevaluación del tipo de cambio, el déficit en la Balanza de Pagos y el lento crecimiento económico, utilizando los estímulos fiscales. No obstante, en el mes de febrero del 1994 las reservas Internacionales estuvieron en su nivel más alto, siendo ese el momento atinente para haber devaluado y generar la huida de capitales. Tal decisión condujo hacia una sobrevaluación del tipo de cambio real porque el incremento de Gasto Público fue cubierto con endeudamiento. México decidió convertir los Cetes y los Ajustabonos (deuda de largo plazo emitida y denominada en pesos) en Tesobonos (deuda de corto plazo indizada y garantizada en dólares) sin contar con las suficientes Reservas Internacionales para pagarlos. Lo que sin duda repercutió en la caída del PIB en 1995.¹⁹⁰

Por su parte, durante el gobierno de Fox en el 2000, los efectos de la globalización generaron otra crisis económica, como ejemplo se cita el ataque

¹⁹⁰ Cfr <http://mexicomaxico.org/Voto/Crisis94.htm>

terrorista del 11 de septiembre contra las Torres Gemelas de New York, el estancamiento del índice Dow Jones, la caída libre del índice NASDAQ¹⁹¹ (National Association of Securities Dealers Automated Quotation). Finalmente, se observa que a finales del 2007 inicia otro declive del PIB, correspondiendo al régimen de Calderón, para presentar su descenso total en 2009.

Para comprender realmente que es una recesión económica, podríamos remontarnos a la crisis económica de México del 2008 – 2009 en que la economía del país realmente se encontraba en un ciclo recesivo en donde la mayoría de los indicadores de crecimiento y bienestar se encontraban a la baja y en trimestres consecutivos, lo que provocó un descenso de la calidad de vida de gran parte de la población.

Las señales de que se estaban dando que pronosticaban un ciclo recesivo en la economía mexicana, se dieron desde finales de 2007, donde se empezó a notar que el precio del petróleo estaba descendiendo en el mercado internacional, la economía del principal socio comercial del país los Estados Unidos estaba a la baja, con quiebras hipotecarias y de grandes compañías de seguros, bancos y financieras, además de la industria automotriz.

El gobierno de Felipe Calderón no quiso darse cuenta de que existían factores muy preocupantes que se cernían sobre el quehacer económico de México y pronosticó un crecimiento del PIB para el 2008, del orden del 3.5 por ciento, pero el crecimiento de la economía del país en ese año fue de tan solo de 1.3 por ciento.

Para el siguiente año la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que en ese entonces estaba presidida por Agustín Carstens, pronosticó un crecimiento económico del país del orden de 1.5 por ciento, en comparación con el año anterior, pero el PIB de México decreció un (-6.8), esto debido a que no se tomaron las previsiones necesarias del caso; para el Dr. Carstens, lo que estaba pasando en el entorno económico internacional y la desaceleración de la economía de los Estados Unidos era un simple “catarrito”, pero el diagnostico le falló y la economía del país sufrió una “terrible pulmonía”.

¹⁹¹ Es la segunda bolsa de valores electrónica y automatizada más grande de los Estados Unidos.

Los efectos de la recesión del 2008 – 2009 no se hicieron esperar en el empleo. Felipe Calderón, quien ofreció en su campaña ser el “presidente del empleo” terminó su administración con una tasa de desocupación de 5 puntos, 1.4 más que los 3.6 que había cuando llegó al poder en 2006, esto causado por un inadecuado manejo de la política económica.

La economía informal creció también a causa de la crisis económica del 2008 – 2009, ya que el 58 por ciento de los puestos de trabajo se generaron en la economía informal, sin recursos de los empresarios ni del gobierno de Felipe Calderón, según se desprende, de la investigación realizada por el Centro de Análisis Multidisciplinario (CAM) de la Facultad de Economía de la UNAM.¹⁹²

En el 2020 el Producto Interno Bruto (PIB) de México registró la mayor contracción desde 1932 al confirmarse una caída de 8.5% en el año de la pandemia, reveló el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se trata de una contracción igual de profunda que la estimada a fines de enero por el mismo instituto; pasa a la historia como la segunda más aguda tras la de 1932, cuando la economía se desplomó 14%; rebasa claramente la alcanzada en el 2009, que fue de 5.3% y que la registrada en 1995, cuando el PIB se contrajo 6.9 por ciento.

Gracias al Banco Mundial podemos obtener una gráfica del Ingreso Nacional Bruto per cápita¹⁹³, visualizando los índices de riqueza de México en el periodo de 1982-2019.

¹⁹² Esquivel, Eduardo, La crisis económica del 2008 – 2009 la verdadera recesión, Revista Digital SDPnoticias.com, México, 09/10/2016, <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2014/05/22/la-crisis-economica-del-2008-2009-la-verdadera-recesion>

¹⁹³ El INB per cápita (anteriormente PIB per cápita) es el ingreso nacional bruto convertido a dólares de los Estados Unidos mediante el método Atlas del Banco Mundial, dividido por la población a mitad de año. El INB es la suma del valor agregado por todos los productores residentes más todos los impuestos a los productos (menos los subsidios) no incluidos en la valuación del producto más las entradas netas de ingreso primario (remuneración de empleados e ingreso por propiedad) del exterior. El INB, calculado en moneda nacional, generalmente se convierte a dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio oficial para comparaciones entre economías, aunque se aplica un tipo alternativo cuando se considera que el tipo de cambio oficial difiere, por un margen excepcionalmente amplio, del tipo de cambio que en efecto se aplica a las transacciones internacionales. Para suavizar las fluctuaciones de precios y tipos de cambio, el

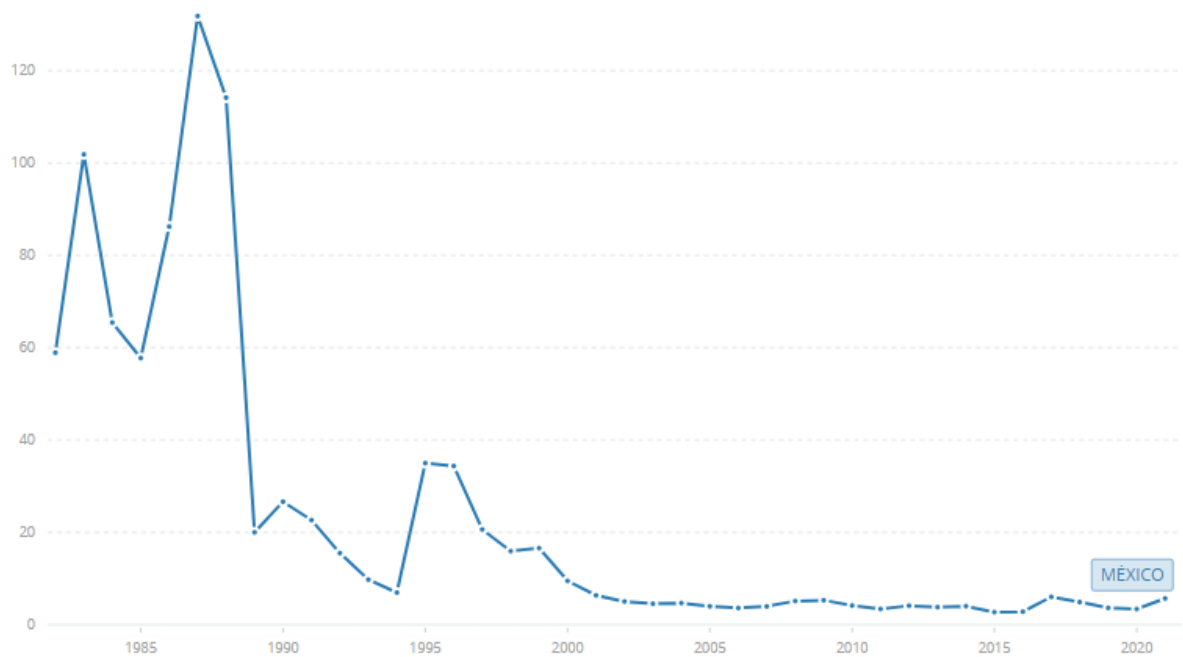
De lo que se colige que México logró reponerse de la crisis de 1995, logrando una prosperidad hasta el 2000 con cierto estancamiento en el periodo del 2000 al 2004 para ascender en del 2005, empero es en 2009 que sobreviene otra crisis económica recuperándose en el año consecutivo para afrontar una crisis más en 2014 con ascenso en 2015, siendo por la pandemia COVID que la economía mundial se vio fuertemente afectada, impactando severamente a México con la caída del PIB más trágica de la historia.

IV.2.2. Inflación

El índice de medición de la inflación es el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que en México se le llama INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor). Este índice mide el porcentaje de incremento en los precios de una canasta básica de productos y servicios que adquiere un consumidor en México.¹⁹⁴

Banco Mundial utiliza un método Atlas especial de conversión. Esto aplica un factor de conversión que promedia el tipo de cambio de un año dado y los dos años anteriores, ajustados por diferencias en las tasas de inflación del país y, en el año 2000, los países del Grupo de los Cinco (Alemania, Estados Unidos, Francia, Japón y el Reino Unido). A partir de 2001, estos países incluyen los Estados Unidos, la eurozona, Japón y el Reino Unido. Información extraída del BANCO MUNDIAL, [citado 27/11/2022], Formato HTML, <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.MKTP.KD.ZG?end=2019&locations=MX&start=1982&view=chart>

¹⁹⁴ Inflación, precios al consumidor (% anual) 1982-2018. México. Fondo Monetario Internacional, Estadísticas financieras internacionales y archivos de datos, [citado 27/11/2022], <https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG?end=2019&locations=MX&start=1982>



Esta gráfica con datos de 1982 al 2021, muestra de manera contundente que en 1995 los precios de la canasta básica de productos y servicios se dispararon, verificándose un aumento desproporcional en 1995 en relación a los demás años que abarca la muestra como efecto colateral de la caída del PIB.

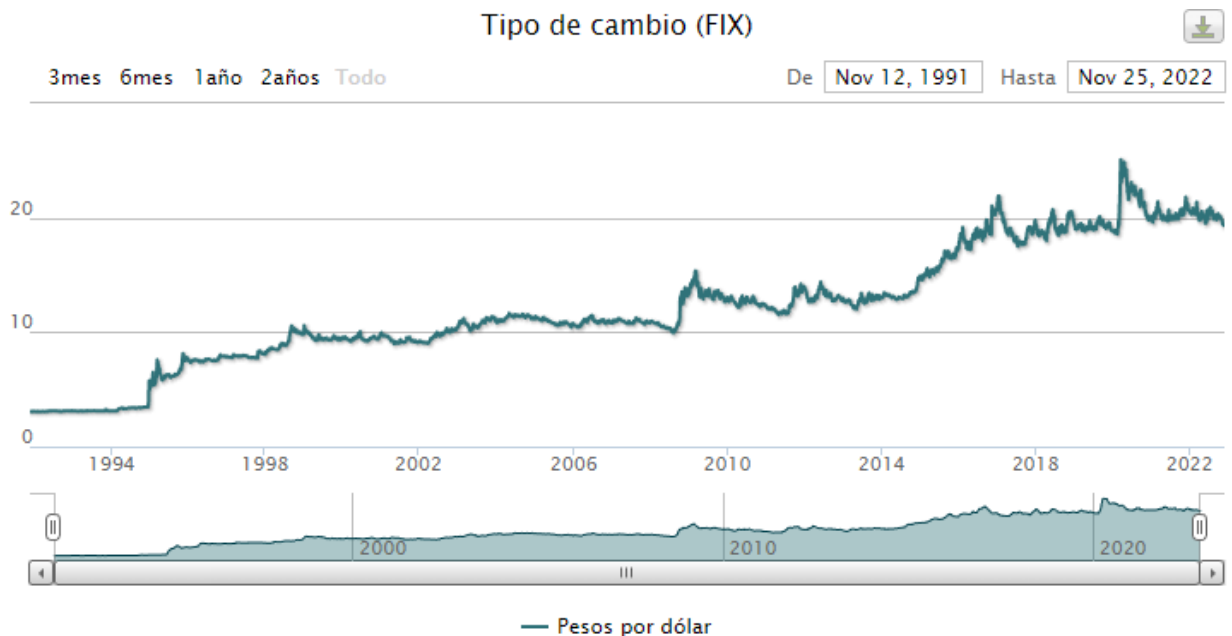
Si bien para 1982 el país llegó al caos y se dio la mayor devaluación del peso en un año; es de destacarse que durante el gobierno de Salinas de Gortari se reportó una espiral inflacionaria sin control y devaluaciones diarias. Posteriormente, Ernesto Zedillo hizo un mal manejo de la paridad, endeudando al país mediante instrumentos denominados Tesobonos pagaderos en dólares. Lo que provocó que a partir del gobierno de Felipe Calderón se reportara poco crecimiento y falta de poder adquisitivo, así como escasas fuentes de empleo para restablecer el mercado interno.

IV.2.3. Devaluación

Se considera devaluación cuando el valor nominal de la moneda corriente disminuye frente a las monedas extranjeras. Algunos factores de riesgo son: a) Falta de confianza en la economía local o en su estabilidad, debido a que la gente trata de vender la moneda poco confiable y obtener la extranjera; b) Déficit en la balanza comercial, es decir, los productos que se importan superan al monto de los productos se exportan, por lo que se recurre a la compra de moneda extranjera para cubrir ese déficit; c) Salida de capitales especulativos ante ofertas más atractivas de inversión, ya que cuando gobiernos con economías fuertes deciden subir sus tasas de interés, los especuladores e inversionistas prefieren prestar su dinero a esos gobiernos sacándolo del gobierno con economía débil; y, d) Decisión del Banco Central de devaluar la moneda para que la mercancía procedente de otros países incremente su costo beneficiando a la producción interna porque aumenta el consumo interno de los productos nacionales y estimula las exportaciones.

En la siguiente gráfica se muestra claramente la depreciación del tipo de cambio peso/dólar en el periodo de 1991 a 2022.¹⁹⁵

¹⁹⁵ Datos obtenidos de BANXICO, [citado 27/11/2022], <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=tip&idioma=sp>



En México, fue a partir del primero de enero de 1993, que se introdujo una nueva unidad monetaria denominada “nuevo peso” que correspondía a mil (1,000) pesos de los anteriores.

Es innegable que antes de la crisis de 1994, el tipo de cambio peso/dólar se mantuvo estable y de ahí ha sufrido incrementos incontrolables quedando el peso muy por debajo del dólar. Tal como se muestra en la gráfica, para el 2022 se necesitan más de veinte pesos mexicanos para cubrir un dólar; esta devaluación de la moneda nacional tuvo sus efectos colaterales representados en una sociedad cada vez más pobre.

IV.2.4. Expectativa contra realidad

Con base en las gráficas que anteceden, es evidente que la política neoliberal aplicada en México no ha logrado los objetivos de desarrollo planteados. Los procesos de globalización integral, el nuevo capitalismo, los mercados liberalizados, las nuevas tecnologías, la fragmentación étnica, religiosa

y los conflictos de clases han vuelto al Estado menos efectivo para responder a nuevas presiones y al incremento de demandas de la sociedad.

Durante años se nos ha dicho que la gran solución para México es la inversión extranjera, que con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte se abrieron todas las puertas a las corporaciones foráneas, pero es todo lo contrario. En 1980 había alrededor de 10 mil millones de dólares de inversión extranjera, en 2006 el Banco de México anunció que sumaba 504 mil millones de dólares. Cincuenta veces más, pero ¿estamos mejor? No. Vamos de mal en peor. La inversión extranjera –por lo general– lleva a despidos masivos, destrucción de empresas nacionales, dependencia de suministros foráneos, parálisis del desarrollo tecnológico. Si la inversión extranjera fuera tan benéfica como nos han dicho, ¿por qué nuestra economía se ha estancado desde 1982 a la fecha, periodo en el que más inversión extranjera ha habido en la historia de México? Sólo hemos crecido a un promedio del 2 por ciento anual, al mismo ritmo de la población, es decir que estamos estancados. La realidad es clara y contundente. No nos dejemos engañar, puesto que privatizar lleva directamente a la extranjerización de nuestros sectores económicos, eso lo demuestran las privatizaciones que iniciaron De la Madrid y Salinas y han continuado Zedillo, Fox, Calderón y ahora Peña, que alegremente pronostica un monto de 40 mil millones de dólares para este 2013 gracias al Pacto.

El Pacto Anti-México es sólo una burda manera de encubrir las intenciones de privatizar el petróleo, la educación, la asistencia social, la tierra y todo lo que pueda quedar en manos de las corporaciones más voraces; es continuar con una vía que sólo ha traído carestía, desempleo, deuda, salarios de hambre, desastre económico, saqueo y corrupción. En términos del desarrollo de México y el bienestar de la población, las privatizaciones han sido todo un fracaso: sólo han enriquecido a unos cuantos y han afectado a nuestro país.¹⁹⁶

Se patentizan nuevos grupos que acumulan capital fuera de la norma establecida, pues la forma legitimada por el Estado resulta insuficiente, debido a

¹⁹⁶ Moctezuma Barragán, Pablo, Las privatizaciones, todo un fracaso, Revista Digital Contralínea, México, 2013/07/28, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2013/07/28/las-privatizaciones-todo-fracaso/>

una ideología de explotación y represión a costa del logro de los fines capitalista-neoliberales.

En México, el modelo neoliberal ha significado el desmantelamiento de la economía nacional y la pauperización del nivel de vida; esto en sí mismo ya es mucho decir, ya que de aquí se derivan la mayoría de los problemas que aquejan al país. El mismo fenómeno de la economía criminal expresada en el crecimiento del narcotráfico es resultado de un campo abandonado, así como de un campesino vulnerado por la pobreza y que se encuentra en la total indefensión. Suponiendo que la estrategia para acabar con este tipo de actividad ilícita es bienintencionada, es decir, que no hay intereses de ningún otro tipo, ha resultado la decisión más equivocada, ya que nos arroja un saldo de aproximadamente 60,000 muertos y un país donde la actividad económica productiva se ve amenazada por la delincuencia organizada. El mismo país donde el libre tránsito por las carreteras nacionales se convierte en un acto verdaderamente temerario, y donde la soberanía nacional es cada vez más vulnerada por la intervención – disfrazada de cooperación- de los Estados Unidos. Otro devastador resultado de la falta de oportunidades en nuestro país es la migración, exagerada por un mal planteamiento del TLC que jamás aprobó el capítulo de libertad de tránsito de mano de obra. La gran paradoja de la migración es que Estados Unidos y Canadá, al establecer un orden neoliberal, crean a los migrantes que buscan una mejor vida en sus territorios.

El desempleo, la caída del salario real, la pérdida de condiciones de trabajo dignas, son resultado de una política laboral que desprotege a la fuerza de trabajo en favor de la competencia y la reducción de costos, esto representa un gran conflicto para la clase trabajadora ya que depende del salario como medio de vida.

En conclusión, México ha experimentado el neoliberalismo como una serie de eventos que han impactado de manera negativa a la economía y a la sociedad. Es necesario reconsiderar el papel que juega el Estado en dicha economía, un rol que en países de Europa, por ejemplo, se ha votado por una participación más amplia que ponga orden al caos que el mercado anárquico y voraz creó desde la década de los '80. En México también debe darse un cambio de rumbo, aquí hace falta instaurar un modelo que permita un desarrollo del país incluyente, que esté

enfocado a crear y mejorar el empleo, que exista una mejor educación y que invierta en su propio progreso. Es momento de parar el saqueo de recursos nacionales, que pueden ser utilizados para las necesidades propias de éste país y que no vayan a parar a las cuentas bancarias de las empresas y los hombres ya enriquecidos. Es momento de que salgamos del caos en el que hemos estado sumergidos durante casi 30 años.¹⁹⁷

El incremento de la competitividad en la economía global, las presiones hacia un mercado laboral más flexible, las reducciones en el gasto público, los cambios en la estructura familiar o el énfasis en los valores individualistas son características modernas que llevan a una incertidumbre laboral, familiar y personal.

Con la globalización, el Estado-nación sufre una doble erosión en sí mismo y en su soberanía y en su intervencionismo. Por una parte, desde afuera y desde arriba, por el impacto de la transnacionalización, la nueva división mundial del trabajo. Desde abajo y desde adentro, por el crecimiento insuficiente e incierto, la crisis y disolución sociales, la conflictividad y desestabilización políticas, la segmentación de las sociedades.¹⁹⁸

Sorprendentemente, al mismo tiempo que la sociedad global es más desarrollada, plural y diversa, aumenta la desconfianza y el riesgo.

El modelo de desarrollo económico capitalista (ahora en su fase neoliberal) que ha impuesto a México durante el siglo XX, ha traído consigo la agudización progresiva de las desigualdades y la marginación –antes coloniales-, de amplios sectores sociales, con los previsible conflictos que vendrán, entre los que se encuentran el descontrol de las masas que no tienen trabajo ni estudio, pues ya no están “presas” 8 horas diarias en una oficina, en una fábrica, en un sindicato, en una iglesia o en una escuela.¹⁹⁹

¹⁹⁷ Delgado López, María Fernanda, *¿Qué es el neoliberalismo? ¿Es bueno para México*, El Giro México, Mayo-2012, <https://elgiromx.org/2012/06/14/que-es-el-neoliberalismo-es-bueno-para-mexico/>

¹⁹⁸ Kaplan, Marcos, *Estado y Globalización*, México, UNAM, 2002, Pp. 307-308

¹⁹⁹ Alicia González Vidaurri y Augusto Sánchez Sandoval en Sánchez, Sandoval, Augusto, Coord., *“Control social...”*, cit., p. 244.

Ante esta situación, ha aumentado la percepción de lo inadecuado de las instituciones tradicionales en el mundo político. La inseguridad y la incertidumbre forman parte cada vez más de la experiencia cotidiana de los ciudadanos. Lo cual apunta a que esta nueva ideología reproduce las condiciones de liberar las fuerzas más brutales del capitalismo con su progresivo énfasis en la desregulación y las privatizaciones, haciéndose patente en un constante ataque a los valores democráticos que devalúa la noción de bien público, ganando terreno una base más amplia de intereses privados.

IV.3. SUBSISTEMA JURÍDICO-PENAL NEOLIBERAL POSMODERNO

En el mundo del lenguaje ideológico-jurídico, el Estado elaboró un profuso discurso en materia de Seguridad Pública, primero la elevó a rango constitucional y luego implementó una reforma en materia de *derechos humanos*, la del 6 de junio de 2011, en la que el legislador cambió la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución y la tituló “*De los derechos humanos y sus garantías*”. Con ello, la mayoría de los gobernados experimentó una sensación de tranquilidad, pues se había logrado la positivización de sus derechos en el marco jurídico mexicano, donde hasta entonces, se reconocían para efectos del Juicio de Amparo, sólo las garantías contenidas en la Constitución.

No obstante, en el mundo de lo concreto, el Estado continuó aplicando, innumerables instrumentos de control social de una manera impositiva y represiva, generando un proceso de descomposición de las instituciones públicas y de la convivencia social (delincuencia, violencia, incertidumbre y desconfianza).

A efecto de ilustrar lo anterior, se presentan los diversos instrumentos jurídicos que el Estado ha elaborado o se ha adherido a ellos, con la finalidad de calmar a sus gobernados, en contraste con datos de violencia obtenidos de

fuentes oficiales que demuestran las masacres que el propio Estado cometió o permitió, en el ejercicio abusivo de su poder.

IV.3.1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO

Ante el crecimiento intolerable de las organizaciones criminales en México y en el mundo, se han promovido y coordinado acciones de carácter trasnacional en contra de la delincuencia, observándose que México ha firmado diversos convenios en donde se dota de legitimidad a ciertos programas que perfeccionan el control social que se ha venido diseminando y expandiendo para permanecer en el poder a costa de la violación a los derechos de los individuos.

Ante la catástrofe del incumplimiento de los discursos sobre los derechos humanos que ya han sido promulgados, pero que son letra muerta, el poder inventa otros instrumentos legales justificadores más específicos, pero igualmente repetitivos, ineficaces y artificiales.

Así, construye la Declaración Universal de Derechos Humanos, para luego legislar sobre la Convención Americana de los Derechos del Hombre. Después crea el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, para luego inventarse el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Luego promulga los Protocolos Complementarios independientes de los mismos y así sucesivamente inventa normas internacionales y locales. Lo importante entonces es hacer del discurso sobre derechos humanos, un tema de comunicación permanente, para calmar la zozobra colectiva, mientras se sigue victimizando a los pueblos.²⁰⁰

Basta visualizar algunos instrumentos internacionales²⁰¹ firmados por México en materia de Seguridad Pública, a partir de las reformas neoliberales en este país, para evidenciar que un conglomerado jurídico por sí solo no ha logrado mermar las violaciones a los derechos humanos.

²⁰⁰. Sánchez Sandoval, Augusto, *“Seguridad Nacional y Derechos Humanos...”*, cit., p. 25.

²⁰¹ Los instrumentos internacionales enunciados fueron tomados del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Secretaría General de Acuerdos. <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.HTML>

- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanos o Degradantes (D.O.F. 06/03/1986)
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes (D.O.F. 29/07/1987)
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (D.O.F. 11/09/1987)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, conocida como la Convención de Viena. (D.O.F. 05/09/1990)
- Convención Interamericana contra la Corrupción (D.O.F. 09/01/1998)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (D.O.F. 19/01/1999)
- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (D.O.F. 27/09/1999)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía (D.O.F. 22/04/2002)
- Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad (D.O.F. 22/04/2002)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (D.O.F. 03/05/2002)
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (D.O.F. 03/05/2002)
- Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas (D.O.F. 06/05/2002)

- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo (D.O.F. 28/02/2003)
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (D.O.F. 10/04/2003)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (D.O.F. 11/04/2003)
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (D.O.F. 31/12/2005)
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de 2002 (D.O.F. 15/06/2006)
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (D.O.F. 22/06/2011)

Cabe hacer mención que, en algunos instrumentos, como en la Convención de Viena, los países firmantes pierden su soberanía jurídica sobre cualquier tipo de delitos organizados. Además, se violan los siguientes principios de la modernidad²⁰²:

Principios de la modernidad	Principios de la posmodernidad
Sólo se podía privar de la libertad a una persona que había cometido un delito.	Se priva de la libertad a las personas por sólo sospecha.
En materia penal no se aceptaba la analogía ni por mayoría de razón.	Se agravan los delitos cuando a un imputado se le conozcan declaraciones de culpabilidad anteriores por delitos análogos a los incriminados.
Las autoridades no tenían discrecionalidad y sólo podían hacer lo	Se promueve la discrecionalidad.

²⁰² González Vidaurri, Alicia, *Criminología*, Editorial Porrúa, 2016, p. 210.

que la norma les indicaba como atribución o como función.	
Se establecieron sustitutivos penales.	Se demoran los beneficios penitenciarios.
La prescripción de la acción penal y de la pena eran derecho y garantía para las personas.	Se prolongan los plazos para la prescripción.
Los delitos políticos debían ser tratados por la autoridad con benevolencia dadas las motivaciones altruistas.	No se acepta la categoría clásica de la existencia de los delitos políticos.
Los medios para cometer delitos y sus productos tenían carácter fiscal y por lo tanto los reivindicaba el erario público del Estado soberano.	Los delitos de la convención pierden el carácter fiscal por lo que \$ y bienes decomisados a sentenciados pertenecen a los países donde se encuentren éstos.
La carga de la prueba era para quien afirmaba algo contra alguien.	Se impone al sospechoso la obligación de probar la proveniencia lícita de sus bienes o probar que no sabía su proveniencia ilícita.
La competencia para perseguir los delitos la tenía el Estado nacional soberano dentro de los límites legales y territoriales.	La competencia es universal para perseguir los delitos que define la convención.
La extradición era un derecho soberano de los Estados y se exigía la preexistencia de tratados en la que se prohibía la de militares, delincuentes políticos y nacionales del requerido.	La extradición se vuelve funcional a las necesidades del poder. Si no existe tratado la Convención se erige como fundamento jurídico.
Las sentencias se basaban en el derecho nacional y tenían efecto en los territorios en que se ejercía la soberanía.	Las sentencias tienen efectos extraterritoriales. El requirente puede juzgar en ausencia de la persona no extraditada y solicitar al Estado requerido que la sentencia dictada la ejecute en su territorio.
Para la declaración de testigos y el desahogo de pruebas se utilizaban las cartas requisitorias o las rogatorias.	Se traslada a los testigos de un país a otro.
Existía el secreto bancario.	Se prohíbe el secreto bancario.
La infiltración de agentes provocadores o encubiertos era una violación al Estado de Derecho.	La infiltración de agentes es un medio de acción contra el delito.

Con lo anterior, se evidencia que los estados firmantes renuncian a los principios generales del Derecho moderno, legitimando el actuar abusivo de la autoridad. Por ello, no es posible el respeto de los derechos humanos en la posmodernidad porque el Derecho mismo es el que priva a las personas de todos sus derechos.

IV.3.1. 1. Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte.

El 23 de marzo de 2005, como respuesta inmediata a las demandas de protección al capital de los grandes inversionistas, por acuerdo de los presidentes de Canadá, Estados Unidos y México surgió la “Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte” (ASPAN).

Los objetivos de esta nueva Alianza son los de impulsar la prosperidad de cada uno de los países tanto a nivel económico, comercial, social y de seguridad, y en la medida en que cada uno vaya teniendo avances, éstos se verán reflejados en toda la región.

Dentro del alcance que se ha planteado dicho Acuerdo, está una visión a futuro para lograr un mayor crecimiento y una mejora en la calidad de vida y en la seguridad de las sociedades de cada uno de los países.

Con la creación de la ASPAN se pretende ir integrando un poco más a la región, favoreciendo el bienestar de las sociedades por medio de un mayor esfuerzo entre los Estados que la forman, y se ha dicho que es un nuevo impulso al TLCAN suscrito por los mismos. De esta manera, América del Norte se enfrenta a la globalización por medio del regionalismo, comprometiéndose así a una cooperación más estructurada.²⁰³

La ASPAN se lanzó como una estrategia de dominación para integrar rápidamente a los gobernados al fenómeno de la globalización a través de la expansión masiva de comercio trilateral, protegiendo el espacio y economía de Estados Unidos.

Bajo el formato de la ASPAN y a través de grupos de trabajo comandados por los secretarios de Gobernación, Economía y Relaciones Exteriores y sus equivalentes de Canadá y Estados Unidos, así como representantes de corporativos privados de los tres países, han venido avanzando en diversas regulaciones, que

²⁰³ La información utilizada procede la Cámara de Diputados, [fecha de actualización 16/10/2016], Formato PDF, [en línea], <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-06.pdf>

posteriormente asumen la forma de políticas públicas, lesionando la soberanía de Canadá y México y en exclusivo beneficio de Estados Unidos y, por supuesto, de los corporativos privados, sin importar su nacionalidad.

Los contenidos de los temas abordados desde marzo de 2005 y que alcanzará su clímax en la reunión programada para agosto de 2007, con la participación de George W. Bush, Stephen Harper y Felipe Calderón, es amplísima y se mantiene en secreto, pero para tapanle el ojo al macho, la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su página de Internet, publica algunos documentos que buscan generar la imagen de una amistosa cooperación entre los tres países. Sin embargo, en Estados Unidos, bajo el amparo de la Ley de Libertad de Información, en noviembre de 2006 la organización civil Judicial Watch, Inc., logró obtener algunos de estos documentos confidenciales de la reunión realizada en la provincia de Alberta, Canadá, del 12 al 14 de septiembre de 2006, que dan cuenta del avance en la integración subordinada a la hegemonía de Estados Unidos, bajo el diseño de la ASPAN.²⁰⁴

La ASPAN eliminaría todo tipo de barreras entre los países involucrados. Para ello, utilizaría una moneda única denominada Amero. Más, tal alianza evoca los grandes bloques que formaron la Unión Europea y la Unión Africana en nombre del desarrollo y del progreso. La ASPAN se advierte como preámbulo de un “gobierno mundial” de estricta elite.

IV.3.1.2. Plan Mérida.

En diciembre de 2008, México y los Estados Unidos firmaron la primera Carta de Acuerdo sobre la Iniciativa Mérida con el fin de contrarrestar la violencia ocasionada por el narcotráfico. Esta iniciativa jamás pasó por un proceso legislativo ante el congreso mexicano y aun así fue aprobada por nuestro gobierno, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, como un acuerdo administrativo con Canadá y los Estados Unidos. Por ello, no pude considerarse

²⁰⁴ Almazán González, José Antonio, ASPAN: riesgo para México, La Jornada Digital, México, <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/22/index.php?section=opinion&article=026a2pol>

como una política nacional de seguridad, sino como la adhesión a una práctica de control social internacional, más allá de las normas mexicanas, que contempló la intervención de instituciones norteamericanas como el Departamento de Estado y el Departamento de Justicia, el Consejo Nacional de Seguridad, el Pentágono, la Central de Inteligencia Americana (CIA), FBI, la Agencia Antidrogas (DEA), así como en instituciones mexicanas como son el Congreso de la Unión, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Armada de México, la Secretaría de Seguridad Pública (actualmente Comisión Nacional de Seguridad Pública perteneciente a SEGOB), la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional. Con el respaldo político de Washington, el gobierno mexicano buscaba una alianza política contra del narcotráfico.

La aprobación del Plan Mérida por el Congreso estadounidense resultará en dividendos políticos para el gobierno de Felipe Calderón, pero en importantes costos para el país, sobre todo para las Fuerzas Armadas

Con el paquete de asistencia, que oscilará entre 350 y 400 millones de dólares en equipo y tecnología, regresará la certificación de Washington a la actuación de México en materia de narcotráfico

Desaparecida a principios del sexenio foxista, la revisión del gobierno estadounidense se reeditará con el pretexto de que tanto el Ejecutivo como el Legislativo de Estados Unidos deberán velar por el respeto de los derechos humanos en México en el combate al narcotráfico.

Pero ahora con un componente más delicado Los principales beneficiados con la entrega de los recursos serán el Ejército y la Marina, lo que significa que los militares mexicanos tendrán que rendir cuentas a Washington de la manera en que utilicen esa ayuda.²⁰⁵

En México, fue a partir de 1990, que cobraron importancia los cárteles, debido al cese de operaciones de los cárteles colombianos de Cali y Medellín, siendo hasta el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) que se declaró

²⁰⁵ Carrasco, J., El Plan Mérida, Revista Digital Proceso, México, 24/05/2008, <http://www.proceso.com.mx/199003/plan-merida>

una “guerra” frontal contra el narcotráfico enviando al Ejército a las calles, carreteras y pueblos de México para reprimir por la fuerza a los cárteles mexicanos de tráfico de drogas ilícitas, lo que provocó la más significativa crisis en materia de Seguridad Pública.

Hace ocho años el Plan Mérida fue la vía por la cual Estados Unidos financió la costosa guerra que emprendió el expresidente Felipe Calderón contra el narco en México.

Polémica desde que se firmó en el 2008, por la violación a la soberanía nacional que implicaba este acuerdo, hoy la Iniciativa Mérida está bajo cuestionamientos en ambos lados del Río Bravo.²⁰⁶

Ahora bien, la Iniciativa Mérida postula como principio rector combatir el crimen organizado a la par de la lucha por el respeto a los derechos humanos y la ley; sin embargo, casos como Atenco, Ayotzinapa y Tlatlaya dejan en claro violaciones a derechos humanos agravadas por los múltiples errores en tareas de investigación y castigo a los culpables. A más que se vislumbra cierta complicidad del Estado con tales ejecuciones.

Las autoridades afirman que desde que se le declaró la lucha al narcotráfico, el índice delictivo ha bajado en el país, pero las estadísticas y la percepción de la sociedad afirman lo contrario. Hoy en día, el plan demuestra su fin latente; privilegiar a la clase dominante sin importar si se genera más violencia.

El residente de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, Porfirio Muñoz Ledo, calificó al Plan Mérida como la guerra de Estados Unidos contra el narcotráfico fuera de su territorio.

Afirmó que en el suelo estadounidense, donde se da el más alto consumo de drogas del mundo, no ha habido un solo muerto, mientras que en México ya rebasan las 15 mil víctimas.

²⁰⁶ Índigo Reporte, ¿El fin del Plan Mérida?, Zócalo Saltillo, México, 02/12/2015, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-fin-del-plan-merida-1449071754>

Dijo que México debe recuperar su capacidad de decisión conforme al interés nacional, con una estrategia de seguridad propia, que pueda coordinar con el programa homólogo de América del Norte.

Ahora, el Plan Mérida es un acuerdo entre dos gobiernos, que a Washington le sirve como instrumento en la lucha contra las drogas, al cual se ha plegado México en acciones en las que predomina la visión estadounidense.²⁰⁷

El Plan Mérida tiene como trasfondo crear una infraestructura de seguridad regional en América del Norte, sin importar si dicho plan es la mejor alternativa para combatir el narcotráfico, sino que sirve como justificante jurídico para fomentar una visión de Seguridad Nacional de acuerdo a los lineamientos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y proteger de transgresiones externas la economía norteamericana. De ese modo, la Iniciativa Mérida proporcionó a los EEUU el vehículo para una ambiciosa estrategia de entrenamiento de los cuerpos de seguridad con miras a anular la soberanía de México, quedando a la deriva la seguridad de la ciudadanía, los derechos humanos y el desarrollo general de la población, verificándose abusos graves por parte de los servidores públicos que no sólo se exceden en sus funciones sino que y son cómplices del narcotráfico, la violencia y la corrupción asociada.

La Iniciativa Mérida se fusionó con la ASPAN en su formación, bajo el discurso de ir más allá de la lucha 'antinarcóticos'. Si se analiza el discurso de la ASPAN, se evidencia la fuerza que ha cobrado el Tratado de Libre Comercio en un mundo posmoderno, situando en una posición estratégica a México para la defensa de los intereses de EEUU, por lo que el 30 de junio del 2008, a efecto de establecer un programa de asistencia para combatir al crimen organizado, Estados Unidos en acuerdo con México y los países de Centroamérica pusieron en práctica la "Iniciativa de Seguridad Regional" denominada después Plan Mérida.

²⁰⁷ Arvizu Arrijoja, Juan y Merlos, Andrea, "Plan Mérida, guerra de EU contra narco: Muñoz Ledo", El Universal, México, 01/02/2010, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/655650.html>

IV.3.2. REFORMAS CONSTITUCIONALES EN MÉXICO.

IV.3.2.1. Sobre Seguridad Pública.

Inicialmente el artículo 115 de la Constitución Federal se refería a la Seguridad Pública y Tránsito de los municipios de la Federación, enfocándose solamente en una labor de policía preventiva a cargo de los ayuntamientos.

Como se ha visto, a finales de 1994, ocurrieron varios eventos en México que provocaron inestabilidad en los mercados y terminaron con un ataque especulativo a las reservas internacionales del Banco de México. Por una parte, el mercado cambiario estuvo sujeto a presiones de tiempo, las tasas de interés en los Estados Unidos empezaron a elevarse y sobrevino una devaluación a la moneda nacional. Por otra, ocurrieron acontecimientos de orden político y delictivo que impactaron a la sociedad, como lo fue el secuestro de empresarios prominentes, así como el giro que tomaron las negociaciones y actitudes relacionadas con el conflicto de Chiapas, sin soslayar que el 23 de marzo, el candidato a la presidencia, Luis Donald Colosio, fuera asesinado.

Esa crisis económica y política de 1994-1995 en México y la consecuente alarma social, fueron las que desencadenaron la necesidad de concebir una 'Seguridad Pública, aparentemente sistémica', para justificar el control de los millones de ciudadanos que quedaron desempleados y de los diez millones de pobres que produjo.²⁰⁸

Por ello, el último día de 1994, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) las reformas constitucionales con lo cual se transformó el concepto legal de Seguridad Pública quedando plasmado en el párrafo noveno del artículo 21 constitucional como a continuación se indica:

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las

²⁰⁸ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), *"Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo..."*, cit., p. 13.

infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

No obstante, con la intención de aumentar la efectividad de la policía y el Ministerio Público en el combate a la delincuencia, se incluyeron *sistemas de excepción* que dotaron de mayores atribuciones a la autoridad frente al crimen organizado.

Tales circunstancias motivaron a los organismos nacionales e internacionales a expresar su creciente preocupación en torno a las violaciones a los derechos humanos, vinculadas a las estrategias de combate al crimen organizado y criticaron a las autoridades, acusándolas de anteponer esa lucha por encima del respeto y garantía de los derechos que deben ser reconocidos a todo ser humano.

IV.3.2.2. En materia de Derechos Humanos.

IV.3.2.2.1. Artículo 1 constitucional.

En noviembre del 2006, la LX Legislatura inició trabajos sobre una reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, logrando que el 6 y 10 de junio de 2011, se publicaran dos innovaciones que inciden en la administración de justicia federal, por ende, en la Seguridad Pública del país; en primer lugar, se renovó el juicio de amparo, ampliándose su procedencia respecto de cualquier norma general que viole los derechos humanos plasmados en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, introduciendo figuras como el *amparo adhesivo*; los intereses legítimos individual y colectivo; violación de derechos por omisión de las autoridades; la declaratoria general de

inconstitucionalidad; la creación de los Plenos de Circuito; y, una nueva forma de integrar jurisprudencia “por sustitución”.

Por otra parte, el Estado hizo énfasis sobre el reconocimiento de los derechos humanos, mediante el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, en aquellas que favorezcan y brinden mayor protección a las personas. De ese modo, la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución cambió a “*De los derechos humanos y sus garantías*”.

Además, se acogieron los principios de la “*interpretación conforme*” consistente en que todas las normas relativas a derechos humanos se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales; así como, el principio de “*interpretación pro persona*” consistente en que cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano y cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que (igualmente) proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano.

Es importante señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que cuando existan restricciones expresas a derechos humanos se debe estar a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no a los Tratados internacionales, pues es aquella es la norma fundamental del ordenamiento jurídico mexicano.²⁰⁹ Además, ordena que cuando una

²⁰⁹ **DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL.** El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiéndose que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda

jurisprudencia del Alto Tribunal desatienda o contradiga un derecho humano, cualquiera que sea su origen, no será susceptible de someterse a control de constitucionalidad y/o convencionalidad *ex officio* por órganos jurisdiccionales de menor jerarquía.²¹⁰

De lo anterior, se pervierte el artículo primero de la Constitución, con criterios de la Corte que se convierten en el arma secreta del neoliberalismo en México y permite justificar los *principios del derecho posmoderno*, transgrediendo así las bases del derecho garantista, pues una jurisprudencia no puede modificar la constitución, por tanto hay que negar su validez, que aunque vigente no debe

supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano. Contradicción de tesis 293/2011. Época: Décima Época, Registro: 2006224, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 20/2014 (10a.), Página: 202.

²¹⁰ **JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NO ES SUSCEPTIBLE DE SOMETERSE A CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y/O CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE MENOR JERARQUÍA.** La obligación de las autoridades jurisdiccionales contenida en los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de realizar un control de constitucionalidad y/o convencionalidad *ex officio* en materia de derechos humanos y dar preferencia a los contenidos en la propia Ley Suprema y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario contenidas en cualquier norma inferior, no contempla a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque el artículo 94 constitucional establece que será obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo que disponga la ley y, en este caso, la Ley de Amparo así lo indica tanto en la abrogada como en el artículo 217 de la vigente; de ahí que no privan las mismas razones que se toman en cuenta para inaplicar una disposición emitida por el legislador cuando viola derechos humanos de fuente constitucional o convencional. Cabe precisar que en los casos en los que se pudiera advertir que una jurisprudencia del Alto Tribunal desatiende o contradice un derecho humano, cualquiera que sea su origen, existen los medios legales para que se subsane ese aspecto. En conclusión, aun partiendo del nuevo modelo de interpretación constitucional, no es posible determinar que la jurisprudencia del Máximo Tribunal del país pueda ser objeto de la decisión de un órgano de menor grado que tienda a inaplicarla, como resultado del ejercicio de control de convencionalidad *ex officio*, porque permitirlo daría como resultado que perdiera su carácter de obligatoria, ocasionando falta de certeza y seguridad jurídica. Contradicción de tesis 299/2013. Época: Décima Época, Registro: 2008148, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 64/2014 (10a.), Página: 8.

ser aplicada porque la jurisprudencia no tiene la fuerza de una ley, y menos puede cambiar el sentido de la Constitución.

IV.3.2.2.2. Artículo 18 constitucional.

Otra reforma, que incide directamente en la forma en la que el Estado combatirá la criminalidad es la del artículo 18, que estipula que el respeto a los derechos humanos es una de las bases sobre las que se debe organizar el sistema penitenciario nacional, junto con el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte; la privación de la libertad no justifica en modo alguno que se violen sus derechos humanos, ni por acción ni por omisión de las autoridades.

Toda recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos o de una comisión estatal debe ser contestada, tanto si es aceptada como si es rechazada, en cuyo caso los servidores públicos deben fundar y motivar su negativa. En caso de que alguna autoridad rechace una recomendación, puede ser citada por el Senado o por la Comisión Permanente (si la recomendación proviene de la CNDH) o bien por la legislatura local (si la recomendación fue expedida por una comisión estatal).

En los artículos transitorios, la reforma ordenaba que se emitiera en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor, una ley sobre reparación de las violaciones de derechos humanos, una ley sobre asilo; una ley reglamentaria del artículo 29 en materia de suspensión de derechos; una ley reglamentaria del artículo 33 en materia de expulsión de extranjeros y nuevas leyes (tanto a nivel federal como local) de las comisiones de derechos humanos; de ahí que, se aprecia que las reformas en materia de Derechos Humanos en nuestro país, ha sido utilizada como una herramienta del Estado para hacer patentes sus buenas intenciones sobre una vida digna, ya que ordena a las autoridades en general afianzar esos en un marco de justicia, debidamente reglamentada.

Sin embargo, los trabajos legislativos no fueron suficientes para combatir la crisis por la que atraviesa la Seguridad Pública en territorio nacional, desde los actos de delincuencia común hasta la expansión del crimen organizado, los abusos a los derechos humanos, las masacres, la impunidad, entre otros.

Las modificaciones hechas a la Constitución *per se* no pueden cambiar el mundo fáctico en el que se ha venido verificado una constante violación a los derechos debido a que los poderosos se aprovechan y fomentan las carencias económicas, sociales y culturales de la población. Así, se encuentran franjas donde la gente vive en la pobreza o la extrema pobreza, está marginada de los mínimos servicios sociales, desempleada o subempleada y acusa bajos índices de desarrollo social y humano.

IV.3.3. MARCO JURÍDICO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL MÉXICO NEOLIBERAL

En el presente apartado se atienden a las diversas disposiciones legales aplicables en México que tipifican conductas que afectan la Seguridad Pública, mismas que se abordan de acuerdo a su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:

IV.3.3.1. Código Penal Federal (DOF 14-08-1931)

Este Código cambia la fórmula utilizada por su antecesor (1872) de “*no hay delitos sino delincuentes*” y sale a la luz bajo el discurso de “*no hay delincuentes sino hombres*”. Es un Código ecléctico-pragmático enfocado en “prevenir los delitos”. Este código amplió el arbitrio judicial, disminuyó el casuismo, individualizó las sanciones, hizo efectiva la reparación del daño, simplificó el procedimiento, excluyó a los menores de edad y pretendió la readaptación de los sentenciados, actualmente reinsertión.

El código establece una categoría expresa para los delitos contra la Seguridad Pública (evasión de presos, quebrantamiento de sanción, armas prohibidas y asociaciones delictuosas). En él se encuentran tipificados todos los “delitos elaborados” por los legisladores, con sus diversas modalidades de agravantes y atenuantes así como las penas aplicables y medidas de seguridad del Estado, convirtiéndose en uno de los principales instrumentos simbólicos para prometer el Orden Social.

Cabe señalar que, la reforma constitucional de 2008 generó que los principios del Derecho posmoderno se implementaran a nivel local y desde ese entonces se han justificado los cateos, intervención de comunicaciones privadas o tecnologías de la información, órdenes de aprehensión o detención por mera sospecha, arraigo. Ellos, son un claro ejemplo de actos que violan los derechos humanos y afectan el debido proceso, la presunción de inocencia, el derecho de libertad y de tránsito.

IV.3.3.2. Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura (DOF 10-01-1994)

El marco normativo de México fue reformado para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudiera desempeñarse como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, acorde a lo dispuesto por la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y su Protocolo Facultativo.

En virtud de ello, se ordena el reconocimiento de las atribuciones y garantías que asignan los instrumentos internacionales de los que México es parte a fin de lograr la prevención y combate eficaz de la Tortura.

El Estado se compromete a prevenir y castigar cualquier acto de tortura, al tratarse de una de las violaciones a los derechos humanos que más se ha incrementado en los últimos años a nivel mundial, por lo que también se enfoca a regular el acceso a la información, ubicaciones y personas que requieran para el examen del trato que se da en nuestro país a las personas privadas de su libertad,

aunque sea un secreto a voces que cualquier individuo que pierda en sus relaciones de poder con el dominante será utilizado como chivo expiatorio y por lo tanto sometido a mil y un vejaciones durante el proceso penal con tal de obtener su autoincriminación, pues recordemos que lo que el gobernante busca es calmar los ánimos de justicia de la población mostrándoles a un culpable.

IV.3.3.3. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (DOF 07-11-1996)

Esta ley está conformada por una serie de principios posmodernos que legitiman y justifican la actuación de la autoridad en la constante violación de los derechos fundamentales de las personas como a continuación se muestra:

- ✓ El juez podrá dictar el arraigo del imputado en el lugar, forma y medios de realización que solicite el Ministerio Público de la Federación, mismo que se prolongará hasta por noventa días, convirtiéndose en una aberrante violación a la libertad de la persona.
- ✓ Atiende el principio de no utilización de beneficios penitenciarios, pues los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada.
- ✓ Según el principio de no prescripción de la acción penal ni de la pena los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada.
- ✓ En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de

actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

- ✓ La sola sospecha es un factor primordial para inculpar a alguien, es decir, se facilitan los medios para construir delincuentes aunque éstos sean inocentes.
- ✓ Se vuelve una ley privativa, pues es sólo para algunos casos y unas determinadas personas. El juez federal constituye un tribunal especial; por lo tanto viola el Artículo 13 constitucional.²¹¹
- ✓ Esta ley permite la intervención de comunicaciones privadas y pese a que se establece como requisito la autorización judicial para intervenirlas y la participación del Ministerio Público de la Federación como único interventor “bajo su responsabilidad”, con la participación de perito calificado, se abre un candado que permite seleccionar qué comunicaciones serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones. Si bien, establece que el juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total, cabe señalar que es una excepción a la garantía de inviolabilidad de comunicaciones privadas quedando al arbitrio del poder cuáles son las que serán intervenidas.
- ✓ Se vuelve un instrumento de privilegios a los que hayan delinquido pero sirvan al poder para mostrarle a la población quienes son los malos, pues el miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir ciertos beneficios que pueden aplicarse antes de la averiguación previa, en ella, en el proceso y después de haberse dictado la sentencia. Asimismo, cuando se gire orden de aprehensión en contra de un

²¹¹ “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales.”

miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión.

- ✓ En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes, sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables.

De ahí que, es evidente que este instrumento jurídico lejos de garantizar la Seguridad Pública, viola los derechos de las personas. El nuevo control social posmoderno legitima ciertos programas que se diseminan y expanden coercitivamente sobre los ciudadanos con tal de beneficiar al grupo de poder.

IV.3.3.4. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria De La Fracción XXI Del Artículo 73 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos (DOF 30-11-2010)

El fenómeno del secuestro de personas ha afirmado la necesidad de adoptar medidas sustanciales para prevenir y reprimir esta expresión delictiva. Para enfrentarlo se ha recurrido a la modificación de la normatividad, es decir, se incluyeron nuevos tipos penales, se ampliaron los ya existentes, se elevaron significativamente las penalidades, pero ello no ha controlado este delito; por el contrario, cada vez se ejecutan secuestros más violentos sin que a sus autores o partícipes les importe qué persona es su víctima, menos aún si deban entregarla viva luego del pago por el rescate.

Para la investigación, persecución, sanción y todo lo referente al procedimiento serán aplicables el Código Penal Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y los códigos de procedimientos penales de los Estados, denotándose que este instrumento jurídico no basta por sí solo para intimidar con sus penas establecidas

a los delincuentes, sino que debe auxiliarse de otros ordenamientos jurídicos, en suma, más y más normas penales.

IV.3.3.5. Ley Federal de Seguridad Privada (DOF 17-10-2011)

Esta ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, cuando estos se presten en dos o más entidades federativas, en las modalidades previstas en la ley y su reglamento, así como la infraestructura, equipo e instalaciones inherentes a las mismas. Aquí se concibe a la Seguridad Privada como una actividad a cargo de los particulares, autorizada por el órgano competente, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública. Así los servicios de seguridad privada son los realizados por personas físicas o morales, de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley.

IV.3.3.6. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia De Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (DOF 19-03-2014)

La trata de personas es una violación a los derechos humanos; una forma de esclavitud moderna. La explotación de seres humanos puede ser sumamente lucrativa para los grupos delictivos organizados, quienes mediante engaños o coacción hacen caer a las víctimas en una situación de abuso de la que es difícil escapar. Las víctimas de este delito son consideradas como simple mercancía, objetos que pueden ser explotados y comerciados para lucrar con ellos.

IV.3.3.7. Código Nacional De Procedimientos Penales (DOF 05/03/2014)

Es importante destacar que, a partir de las reformas constitucionales de 1994, se pretendió romper el desequilibrio procesal que existía entre los intereses del inculcado y los de la víctima representados por el Ministerio Público. Se trata de la Ley adjetiva, relativa a las reglas destinadas a la aplicación de las normas del Derecho Penal a casos concretos, en materia Federal.

En dicho código se encuentra el conjunto de normas y principios jurídicos que regulan tanto al proceso jurisdiccional como a la integración y competencia de los órganos del Estado que intervienen en el mismo. Cuenta con reglas únicas para todo el país con el fin de avanzar en el proceso de homologación normativa y la facilitación de la capacitación y la generación de esquemas de coordinación entre las autoridades encargadas de aplicar el nuevo sistema de justicia penal.

En este apartado se hace evidente que México cuenta con múltiples instrumentos jurídicos con los que se pretende garantizar la Seguridad Pública, por lo que su regulación jurídica se advierte como un conjunto de construcciones ideológicas con rasgos de un nuevo control social posmoderno que lleva a un Estado de no Derecho, dotando de legitimidad a ciertos programas que se diseminan y expanden hacia los ciudadanos para permanecer en el poder a costa de la violación a sus derechos.

Si bien el legislador ha establecido las bases para justificar la actividad estatal en su camino a la permanencia del poder, aunque trate de dar sustento legal a las funciones de gobierno en aras del orden público, es evidente la crisis por la que atraviesa la Seguridad Pública en territorio nacional desde los actos de delincuencia común hasta la expansión del crimen organizado, los abusos a los derechos humanos, entre otros.

IV.3.3.8. Ley de Seguridad Interior

Publicada el 21 de diciembre de 2017. Dicha ley fue formulada para evitar que administraciones posteriores los acusaran de delitos de lesa humanidad. Regulaba la presencia de las fuerzas armadas en el país. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró su invalidez total por Sentencia notificada para efectos jurídicos 15-11-2018 y publicada DOF 30-05-2019.

Es importante destacar que dicha ley dotaba de poderes metaconstitucionales al ejército creando un nuevo concepto “seguridad interior”. Así, legalizó el fracaso del Sistema de Seguridad Pública contra la criminalidad y se legitimaron las violaciones de derechos humanos. Evidenciando la debilita la responsabilidad de los Estados y Municipios de brindar la Seguridad Pública.

IV.4. EL EMPODERAMIENTO DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DEL SUBSISTEMA CULTURAL.

En materia de Seguridad Pública, resulta un poco abstracto hablar de qué valores han perseguido los habitantes de México para cristalizar el anhelado orden público pero sin duda es la falta de esos valores los que fomentan los abusos del poder y la inseguridad pública.

La inseguridad es como una epidemia, pues aunque se focaliza en ciertos lugares y horarios, la alarma cunde y se toman medidas de todo tipo, desde las informadas y sensatas hasta las descabelladas como los linchamientos. El contexto favorable para la propagación exitosa, como toda epidemia, es sin duda la crisis generalizada, pensada no solamente en el aspecto económico sino, centralmente, en la ruptura del tejido social y la eliminación de los valores como factores protectores.²¹²

²¹² Peñaloza, Pedro José, “*Notas graves...*”, *cit.*, p. 234.

En este apartado corresponde atender al conjunto de símbolos que conforman y que legitiman la actividad del Estado mediante el compromiso o consenso de las instituciones sociales creadas por él, que a su vez crean y recrean la cultura, tales como la Iglesia, la familia y las demás estructuras de educación.

IV.4.1. Religión.

Si bien, se reconoce la influencia de la esfera religiosa en México, es de recordarse que tanto la iglesia católica, la protestante, evangélica, etc., se basan en la ideología de la sociedad vertical donde el dominante impone su *particular conciencia de realidad como universal. Las ideologías autocráticas, en las que sólo existe una racionalidad, han construido la sociedad, considerándola unitaria y cohesionada en torno a la conciencia de la realidad y valores del dominante. Ello implica que esa única razón sea la buena, y no someterse a ella sea lo malo, o el pecado.*²¹³

Entonces, sin menospreciar los elementos éticos de la religión, ***para obtener un nuevo conocimiento es preciso aplicar la duda metódica y negar esa conciencia para construir la conciencia de lo posible,***²¹⁴ pues es innegable la importancia estructural y funcional que cumple la religiosidad de un pueblo en la construcción de sus normas, no obstante utilice la culpa como una tecnología del control social.

El poder en Occidente ha construido la sociedad, basada en el sentimiento de culpa, por ello logra el auto-control de los individuos, aún en la soledad. Estos controles informales tienen más efectividad que los formales, pues aquellos se enseñan y se introyectan en las personas, de tal forma que no parecen extraños, sino que llegan a hacer parte de la personalidad y el mismo individuo los retroalimenta.

²¹³ González Vidaurri, Alicia, et. al., “Criminología...”, cit., p.7.

²¹⁴ *Ibidem*, p.27.

De ahí que, se hace evidente la necesidad de nuevos paradigmas que reconcilien al ser humano con el cosmos y no sólo se delimite a construir ideológicamente a unos seres humanos como buenos y otros como malos.

IV.4.2. Familia.

De acuerdo a la forma autopoietica de los seres vivos vista en el primer capítulo, puede considerarse a la familia una célula (social) cuya membrana resguarda a sus integrantes y los relaciona al exterior con otros organismos semejantes.

Su importancia radica en la formación del niño en adulto, por lo que al estudiar las estructuras familiares y conceptualizar sus funciones, podremos elaborar mejores directrices en el tratamiento y prevención de conductas lesivas al grupo social.

En la vida de una familia, los dramas de la violencia y el maltrato de los niños emergen a partir de factores que dependen, por una parte, de su dinámica interna, y por otra, de las perturbaciones de su medio ambiente, especialmente por la resonancia entre los factores familiares y los del medio.²¹⁵

Si el hombre, como ser social, se desenvuelve primariamente en un contexto familiar, el cual se ve reforzado e influenciado por la acción educativa de la escuela; es innegable que las experiencias que viva el niño condicionarán los roles sociales en los que se desenvolverá como adulto. Por lo tanto, si los niños son violentados por su entorno familiar, seguramente serán transgresores de normas sociales y un cultivo para la aparición de conductas antisociales. Por lo que es la familia quien le podría proporcionar una nueva visión menos violenta que contribuyan a la construcción de un mejor sistema social.

²¹⁵ Barudy Labrin, Jorge, *El dolor invisible de la infancia. Una lectura eco-sistémica del maltrato infantil*, Barcelona, Buenos Aires, México, Paidós, 2010, p.42.

IV.4.3. Educación.

En la actual construcción de la realidad, los grupos de poder tienen la potestad para decidir qué es la desviación y qué es la normalidad, por lo que pueden etiquetar y moldear al sujeto para que se comporte de la manera esperada por ellos.

[...] mientras el individuo común creciendo, aprende a rechazar sus instintos agresivos, la cultura y los sistemas educativos, no le enseñan a desarrollar su capacidad para resistirse a las órdenes que le son prescritas por la autoridad, pues la educación consiste en asimilar interrelaciones jerárquicas de sumisión.

Por lo tanto, los gobiernos, los servidores públicos y los mercenarios a sueldo que realizan ese trabajo, para el logro de la sumisión y la obediencia, son responsables tanto del estado de inconsciencia en que ponen a miles de individuos, en las fuerzas armadas y de policías, como de los delitos y las violaciones que esas personas provoquen en la sociedad.²¹⁶

Al respecto, es importante insistir que la ideología neoliberal conlleva a la sumisión del hombre a la hegemonía transnacional. El poder le promete al individuo todos los beneficios de la modernidad capitalista si se asimila como un ser sumiso al mundo del libre mercado.

El neoliberalismo ha dejado sin responsabilidades al Estado en aspectos tales como garantizar el orden público y el respeto por los derechos humanos. Incluso, la producción y suministro de servicios, antes considerados públicos, como la salud, empleo, vivienda, agua potable, la energía eléctrica, etc, son ahora privatizados y puestos al servicio de la ganancia del capital privado.

Ante la ineficacia del sistema de procuración y administración de justicia, el Estado para calmar la percepción de inseguridad de sus gobernados, les propone una cultura de prevención del delito, pero esta es sólo una forma de culparlos

²¹⁶. Sánchez Sandoval, Augusto, “*Seguridad Nacional y Derechos Humanos...*”, *cit.*, p. 248.

hasta cierto punto al decir que si fueron víctimas de la delincuencia es porque no tomaron las medidas pertinentes para evitarlo. Nace la víctima culpable.

En ese tenor, la Política Criminal debería tomar en cuenta a las víctimas y apoyarse en aparatos alternativos de control como lo son la familia y la escuela; pues a través de dichas instituciones se podrían internalizar en los individuos en proceso de construcción epistemológica, valores como el orden, la paz y el respeto de los derechos de las personas.

Es por esto que, es necesario apostar por que los modelos educativos liberen a los estudiantes de las estructuras que han limitado su participación social, intelectual y política, logrando con ello una transformación en su consciencia en busca de forjar ciudadanos autoconscientes de su propia realidad, capaces de decidir, de empoderarse.

Y toda vez que, el empoderamiento que se pretende debe conectarse con el contexto y relacionarse con acciones colectivas; es necesario promover ante las instituciones de enseñanza programas de prevención y acción con la participación de alumnos, maestros y padres de familia, difundiendo entre la comunidad no sólo los principales factores criminógenos sino también difundir sus contextos económico, político, cultural y jurídico, a fin de que la población tome las medidas atinentes, pues como se ha expuesto la sociedad es un todo que se compone de diferentes subsistemas que guardan estrecha relación e interacción para hacer funcionar bien o mal el todo.

CAPÍTULO V

PROBLEMAS DE INSEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO

(LA REALIDAD LATENTE)

V.1. DATOS ESTADÍSTICOS²¹⁷.

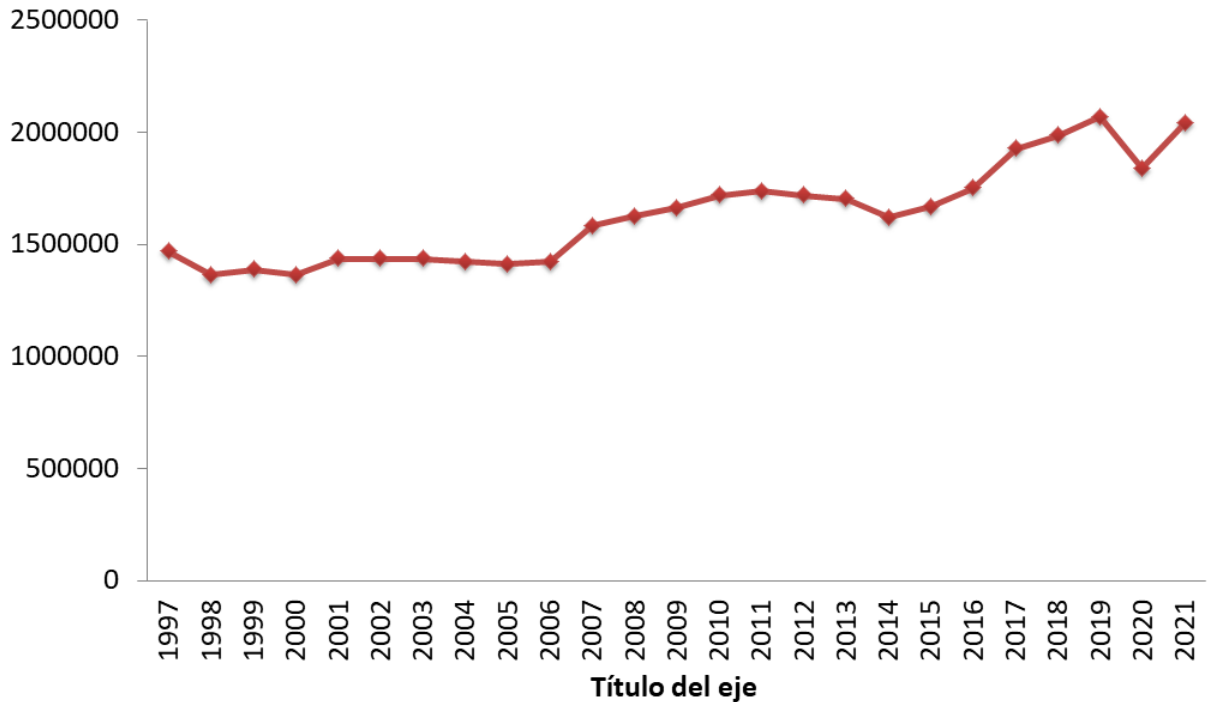
En la búsqueda de información para la presente tesis, se descubrió que cada órgano reportaba un rango de variación respecto a la información brindada por otro, incluso el propio Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática no brinda los mismos apartados de un anuario a otro.

Al respecto, es importante aclarar que, si bien en la presente investigación se parte del inicio de la década de los ochenta, cuando Miguel de la Madrid incorporó el neoliberalismo en México, en el presente apartado se toma como periodo de muestra de 1995 al 2019, puesto que las estadísticas oficiales del país carecen en su banco de datos de la serie de 1982-1994, siendo el último anuario general publicado el de 2021 con datos al 2019.

El análisis se efectuó trabajando con cifras absolutas, es decir, no se utilizó el indicador por cada 100 mil habitantes, toda vez que en el presente apartado no se hacen comparaciones entre entidades federativas, por lo que se ha preferido elaborar gráficas con valores netos de estadísticas oficiales.

²¹⁷ Reportes de incidencia delictiva. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

INCIDENCIA DELICTIVA



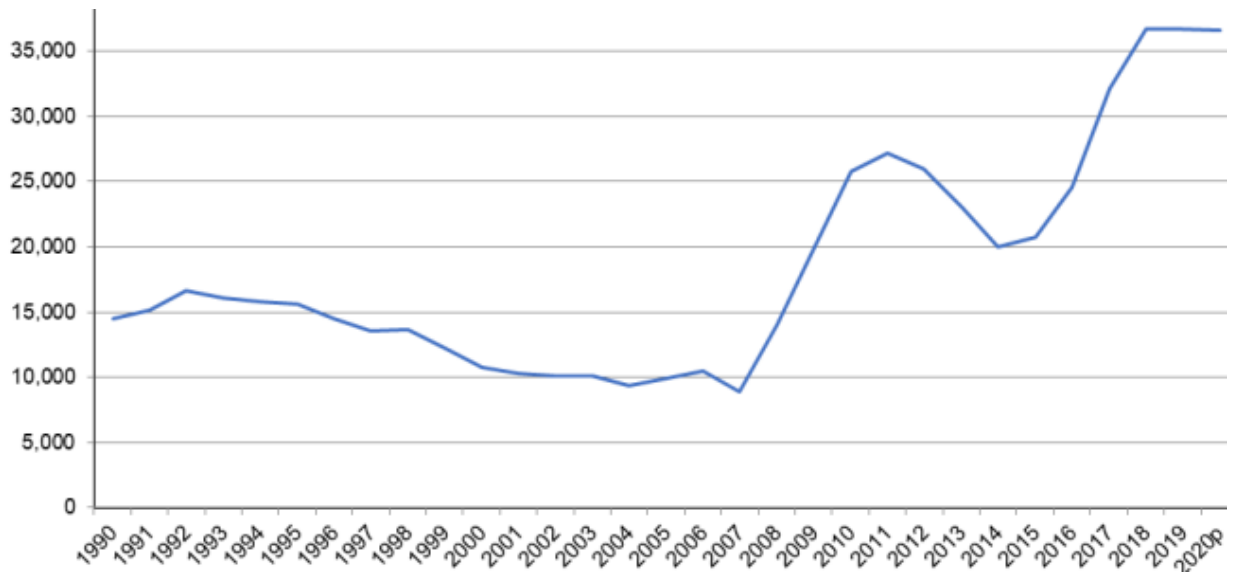
Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública al 20 de noviembre de 2022

De lo que se demuestra el crecimiento de la delincuencia común y federal en el año del 2007²¹⁸, a partir del sexenio de Felipe Calderón, justo cuando prometió la guerra contra el narcotráfico, siendo un discurso poco efectivo.

Es comprensible que el crecimiento de la incidencia delictiva en ese año haya colocado a la seguridad como una de las principales preocupaciones de los habitantes de México. Ahora bien, no se debe olvidar que dichos valores no representan la totalidad de las conductas delictivas que efectivamente fueron materializadas, pues existe una gran cantidad de delitos que no fueron denunciados.

²¹⁸ La tasa de homicidios creció desde el 2007; año en el que se anunció una lucha frontal contra el crimen organizado, mediante una "Estrategia Nacional de Seguridad", la cual involucró al Ejército, principalmente con operativos especiales en Michoacán, Tijuana, Nuevo León y Guerrero.

Por lo que hace al delito de mayor impacto en una sociedad, a continuación se muestra gráficamente el comportamiento del delito de homicidio en territorio nacional²¹⁹.



Esta gráfica demuestra el número de Homicidios en el País desde el año de 1995, que fue el primer año en que se determinó la cifra anualizada. Su tendencia a la baja desde ese año hasta 2004, indica cierta baja delictiva, pero del 2007 al 2013 es indubitable que los niveles subieron de manera significativa, coincidiendo con la lucha frontal contra el Crimen Organizado que emprendió el Gobierno Federal, sin poder negar que la lucha entre cárteles violentara al país y obviamente vulneró a los gobernados por acción u omisión del gobierno en prestar los servicios de seguridad a que está obligado.

Es precisamente en la estrategia de combate al narcotráfico donde Santiago Roel²²⁰ ve el principal problema de gobierno mexicano, ya que la política antidrogas “le da el poder del mercado a las mafias; esto nos genera no sólo

²¹⁹ El INEGI recolecta la información para generar la estadística de defunciones registradas, de manera directa, en las Oficialías del Registro Civil (certificados y actas de defunción), en las Agencias del Ministerio Público (cuadernos estadísticos de defunción) y en los Servicios Médicos Forenses (certificado de defunción). Esta información se puede consultar directamente en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Defcioneshomicidio2020.pdf>

²²⁰ Director de la organización ciudadana Semáforo Delictivo.

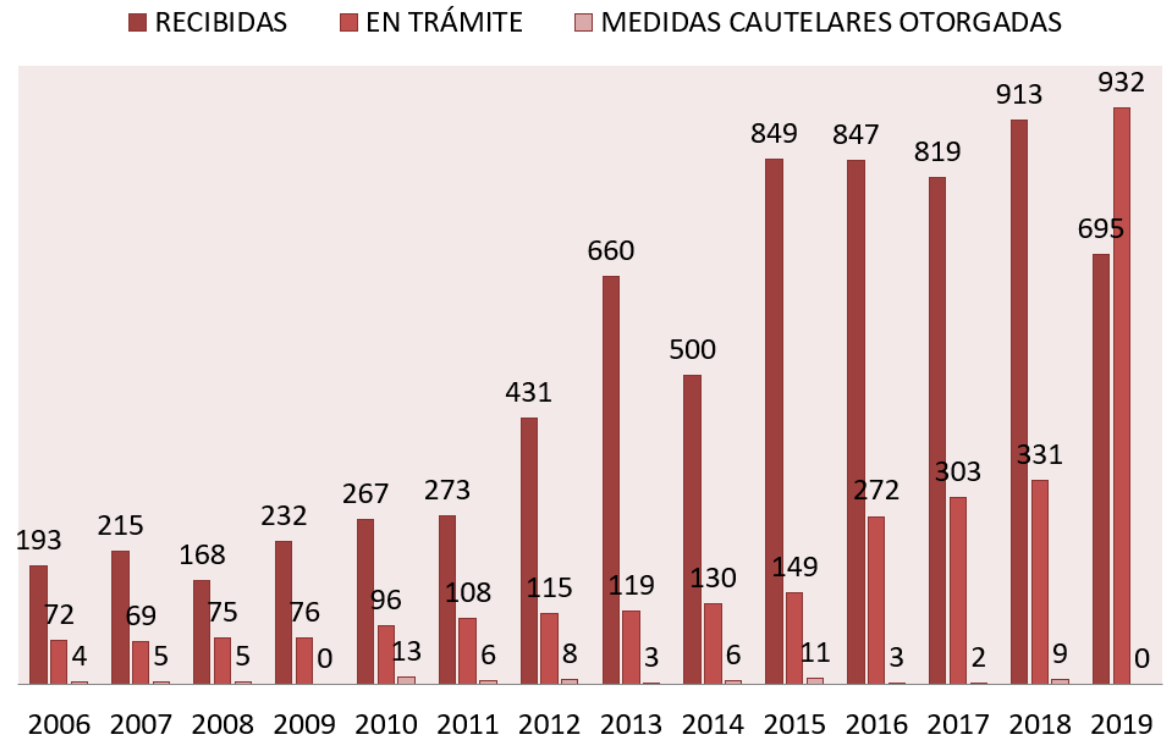
violencia de alto impacto, sino corrupción de alto impacto donde puede colarse la autoridad por plata o por plomo.²²¹

En México, aquella persona que estime que sus derechos humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad administrativa o servidor público federal, puede acudir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Y en caso de que dicha violación sea cometida en el ámbito local, será la Comisión Estatal de Derechos Humanos la que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. Al respecto, es importante atender la siguiente el siguiente gráfico:²²²

²²¹ Lara Bermudez, Isáí T/Zeta, “78 mil 109 ejecutados en el sexenio de Peña Nieto”, Revista Proceso, México, No. 2079, 04/09/2016, p.25.

²²²Elaboración propia con base en la información extraída de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, [fecha de actualización 27/05/2020], Formato Excel JSP, [en línea], www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html

Denuncias sobre derechos humanos



Elaboración propia con base en los Informes Anuales de la CIDH.

En la presente gráfica se puntualiza el número neto de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; de las cuales, luego de la etapa de revisión inicial sólo unas cuantas entraron a trámite. Se debe agregar que, ya en la etapa de fondo la Comisión debe decidir si hubo o no hubo violaciones a los derechos humanos en el caso analizado y sólo en situaciones de gravedad y urgencia la Comisión puede solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente y también para proteger a personas de daños irreparables independientemente de si hay una petición o caso relacionado en trámite, apreciándose que es a partir de 2012 que se disparan abruptamente las peticiones por violaciones a los derechos humanos, aumentando también el número de peticiones que se abren a trámite no así las medidas cautelares otorgadas.

En México, la impunidad del poder campea por todas partes, no sólo porque los gobiernos sucesivos han sido cómplices de los gobiernos criminales anteriores, al impedir por treinta años, cualquier investigación sobre la primera guerra sucia vivida desde los años sesentas, sino también, porque después de ese tiempo, los altos tribunales de la república declararon prescritas las acciones jurídicas contra los responsables.²²³

Lamentablemente son escasos los asuntos que son remitidos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para su resolución, pues en la mayoría no se les da trámite. Sirva de ejemplo citar los pocos casos que fueron remitidos a la Corte y obtuvieron resolución de fondo:²²⁴

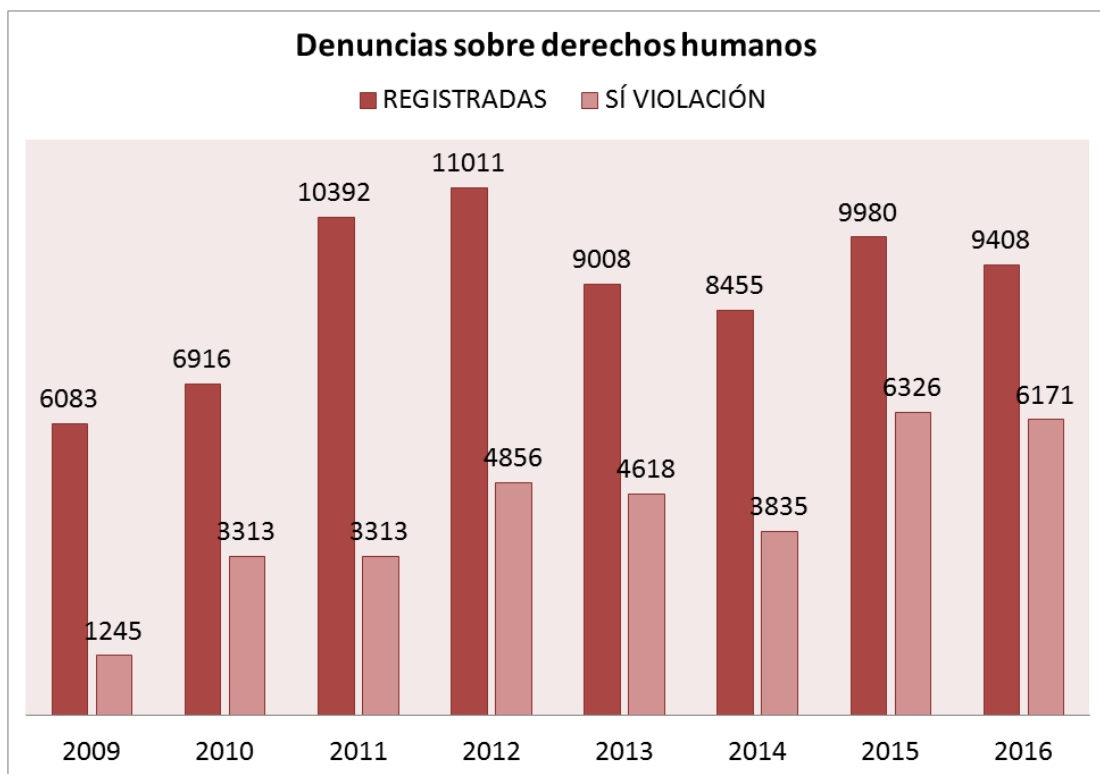
- Campo Algodonero: Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez. Casos No. 12.496, 12.497 y 12.498, México. 4 de noviembre de 2007.
- Rosendo Radilla Pacheco. Caso 12.511, México. 15 de marzo de 2008.
- Inés Fernández Ortega. Caso 12.580, México. 7 de mayo de 2009.
- Teodoro Cabrera García e Rodolfo Montiel Flores. Caso 12.449, México. Fecha de remisión a la Corte: 24 de junio de 2009.
- Valentina Rosendo Cantú y otra. Caso 12.579, México. Fecha de remisión a la Corte: 2 de agosto de 2009.
- García Cruz y Sánchez Silvestre, México. Caso 12.288. Fecha de remisión a la Corte: 17 de marzo de 2013.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos arroja los siguientes datos:²²⁵

²²³ Sánchez Sandoval, Augusto, “*Seguridad Nacional y Derechos Humanos...*”, *cit.*, p. 31.

²²⁴ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, [fecha de actualización 16/10/2016], Formato pdf, [en línea], <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/demandas.asp>

²²⁵ Elaboración propia con base en la información extraída de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [fecha de actualización 04/03/2017], [en línea], http://www.cndh.org.mx/Cifras_sobre_actividades_CNDH



Elaboración propia con base en los reportes de la CNDH MÉXICO.

Es de acentuarse que, la Comisión Derechos Humanos²²⁶ en México no registra en sus acervos permitidos al público información uniforme, anterior al 2009, siendo alarmante el bajo porcentaje de casos resueltos y más que sólo sea un porcentaje mínimo en el que se determinaron violaciones graves a los derechos humanos, como son los hechos ocurridos el 12 de diciembre de 2011 en Chilpancingo, Guerrero, cuyas autoridades responsables fueron la Secretaría de Seguridad Pública Federal, el Gobierno Constitucional del estado de Guerrero y el Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

²²⁶ El 13 de febrero de 1989, dentro de la Secretaría de Gobernación, se creó la Dirección General de Derechos Humanos. El 6 de junio de 1990, mediante decreto presidencial se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos como un Organismo desconcentrado de dicha Secretaría. El 28 de enero de 1992, se adicionó el apartado B del artículo 102 elevando a la CNDH a rango constitucional, como un Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. El 13 de septiembre de 1999, el Organismo Nacional se constituyó como una Institución con plena autonomía de gestión y presupuestaria, modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Jorge Alexis Herrera Pino y Gabriel Echeverría de Jesús, estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, murieron al ser impactados por disparos de policías federales y estatales, así como agentes ministeriales, durante el violento desalojo de un grupo de alumnos de ese plantel que bloqueaba la Autopista del Sol México-Acapulco y la carretera federal, a la altura de Chilpancingo.²²⁷

En 2014 se determinaron violaciones graves a los derechos humanos con motivo de los hechos ocurridos el 9 de julio de 2014, en el Municipio de Ocoyucan, Puebla, siendo autoridad responsable el Gobierno Constitucional del Estado de Puebla.

Los hechos iniciaron aproximadamente a las 10:00 horas del 9 de julio de 2014, cuando un grupo de personas pertenecientes principalmente a la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, del municipio de Ocoyucan, en el estado de Puebla, comenzó a reunirse en la inmediaciones del kilómetro 14+200 de la carretera estatal 438-D, Atlixco-Puebla, a la altura del puente que une a la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan con la comunidad de Santa Clara, conocido como “Puente de San Bernardino Chalchihuapan”, a fin de manifestarse.... expediente de queja 7735/2014-C, iniciado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Puebla. 20. Como consecuencia de los acontecimientos ocurridos el 9 de julio de 2014 en la comunidad de San Bernardino Chalchihuapan, municipio de Ocoyucan, en el estado de Puebla, V1, niño de 13 años, perdió la vida; V2, V3, ambos menores de edad, V4, V5, V6, V7, V8, V9 y V10 resultaron lesionados de diversa gravedad, sin que se les hubiera otorgado atención médica en el lugar de los hechos; 49 elementos policiales presentaron lesiones; V10, junto con V11, V12 y V13, fueron detenidos y posteriormente liberados, y existió un número indeterminado de personas agraviadas.²²⁸

Ese mismo año se emitió otra recomendación sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en Cuadrilla Nueva, comunidad San Pedro limón, municipio

²²⁷ Ocampo Arista, Sergio, “Matan policías a dos estudiantes al desalojar un bloqueo carretero”, La Jornada Digital, México, <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/13/politica/002n1pol>

²²⁸ Recomendación núm. 2VG/2014, <<11/09/2014>>, http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_002.pdf

de Tlatlaya, estado de México, actuando como autoridad responsable la Secretaría de la Defensa Nacional, Procuraduría General de la República, Gobierno Constitucional del Estado de México.

3. El 30 de junio de 2014, los diversos medios de comunicación hicieron públicos los hechos ocurridos la madrugada de ese día en la comunidad de San Pedro Limón, municipio de Tlatlaya, Estado de México, en los cuales un grupo de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional privó de la vida a 22 personas, entre ellas una adolescente de 15 años, después de un enfrentamiento registrado entre un grupo de civiles y los elementos militares.²²⁹

En el 2015, se acreditaron violaciones graves a los derechos humanos por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de algunas personas, destacando la ejecución extrajudicial el pasado 6 de enero de 2015 en Apatzingán, Michoacán, resultando como autoridades responsables la Secretaría de la Defensa Nacional, la Comisión Nacional de Seguridad, el Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán y la Presidencia Municipal de Apatzingán de la Constitución, Michoacán.

38. De la documentación recabada por este Organismo Nacional, se advierte que desde el 20 de diciembre de 2014, un grupo de personas se encontraba en 13/411 “plantón” en las inmediaciones de la Presidencia Municipal de Apatzingán, en protesta por el excesivo costo del suministro de energía eléctrica, la inseguridad prevaeciente en esa localidad, la disolución del “G250” y la omisión en el pago de sus salarios por los servicios prestados. 39. De las constancias que obran en el expediente de queja, entre ellas la documentación remitida por la CEDHMICH, las Actas Circunstanciadas realizadas por personal de este Organismo Nacional que contienen quejas formuladas por diversas personas y de la revisión practicada a las videograbaciones -sin audio recabadas de las Cámaras del Centro de Comunicaciones, Cómputo, Control y Comando de la Red Nacional de Radiocomunicación en Materia de Seguridad Pública (C4) en el Estado de Michoacán, los hechos a que se refiere la presente Recomendación se

²²⁹ Recomendación No. 51/2014, <<21/10/2014>>, http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_051.pdf

desarrollaron en dos eventos: el primero, entre las 2:34 horas y las 7:43 horas, y el segundo entre las 7:46 horas y las 11:31 horas (cuando se reabre la circulación vehicular), razón por la cual se hará referencia a los sucesos acontecidos en cada evento. 40. Es conveniente precisar que, en el caso del primer evento, la falta de luz natural y la poca visibilidad por la dirección de las cámaras del C4, impiden apreciar parte de los hechos acontecidos en el desalojo de civiles en las inmediaciones del estacionamiento del Palacio Municipal, en tanto que en el segundo evento, por el follaje existente en el lugar en que aconteció, no se aprecia -en las cámaras del C4- el enfrentamiento entre fuerzas federales y los grupos de civiles de autodefensas, sino únicamente algunos acontecimientos anteriores y posteriores al referido enfrentamiento. 41. Como resultado de la investigación realizada por este Organismo Nacional, se acreditan violaciones graves a derechos humanos cometidas por personal de la 14/411 PF en el segundo evento, tal y como se precisa en el apartado de Observaciones del presente documento recomendatorio.²³⁰

Finalmente, en el 2016 se acreditaron violaciones graves a los Derechos Humanos, por el uso excesivo de la fuerza que derivó en la ejecución arbitraria de 22 civiles y la privación de la vida de 4 civiles; la tortura de dos personas detenidas; el trato cruel, inhumano y degradante en perjuicio de una persona detenida y la manipulación del lugar de los hechos, atribuida a la Policía Federal, con motivo de los hechos ocurridos el 22 de mayo de 2015 en el “Rancho del Sol”, Municipio de Tanhuato, Michoacán.

Datos que revelan la precariedad de escrúpulos en la actuación de las autoridades mexicanas. El grupo dominante se dispone a conseguir la sumisión de los gobernados mediante el uso coactivo de su poder y no se detiene ante la creación de instituciones que fueron erigidas para salvaguardar los derechos humanos, más bien debe recordarse que es el grupo dominante que las creó y por ello no las ha dotado de la fuerza necesaria para castigar a todo aquél que vulnere los derechos de los seres humanos si ello no conviene a los intereses del soberano.

²³⁰ Recomendación No. 3VG/2015, <<24/11/2015>>, http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Recomendaciones/ViolacionesGraves/RecVG_003.pdf

V.2. ALGUNOS CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.

En México se verifican atentados contra la seguridad de las personas, no sólo por grupos criminales sino por servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, violan sin limitación alguna los derechos humanos que fueron reconocidos constitucionalmente y por los tratados internacionales.

El desgarrón que padece México se puede cuantificar: actualmente existen 256 conflictos sociales irresueltos en el país, que van desde guerrillas hasta protestas mineras, de guardias comunitarias a paramilitares, de movilizaciones estudiantiles a desaparición de activistas. Basado en datos oficiales, un análisis de Proceso evidencia la honda descomposición, que el presidente Peña Nieto llamó “mal humor social”, y revela fenómenos dolorosísimos para México; la administración federal legitimó el uso de la represión, buena parte de la violencia en los conflictos sociales proviene del gobierno, las “reformas” del peñanietismo detonaron 52 movimientos de repulsa y las detenciones de opositores se duplicaron.²³¹

Se vive un país donde miembros de las fuerzas armadas cometen graves violaciones a los derechos humanos en forma reiterada (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y tortura), justificando su actuar bajo el discurso de que están combatiendo el crimen organizado.

El alto comisionado para de la ONU para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, respaldó el informe preliminar del GIEI sobre la persistencia en las violaciones a los derechos humanos en México.

Para muestra, destacó que el 98 por ciento de los casos de violación a derechos humanos en este país, sigue en la impunidad.

²³¹ Rodríguez García, Arturo, El mapa del mal humor social, Revista Proceso, México, No. 2066, 05/06/2016, p.6.

[...] para un país que no se encuentra en medio de un conflicto, las cifras calculadas son "impactantes", ya que se contabilizan 151 mil 233 personas asesinadas entre diciembre de 2006 y agosto de 2015.

Parte de la violencia, dijo, es atribuida al crimen organizado, pero el resto es perpetrada por autoridades federales, estatales y municipales, policías y elementos del Ejército, que han participado en desapariciones forzadas, actos de tortura, y ejecuciones extrajudiciales.

Destacó que incidentes específicos han llamado la atención y preocupación de la comunidad internacional de manera considerable, tal es caso de Tlatlaya en donde militares asesinaron a 22 personas, y donde hubo aparente alteración de la escena del crimen, además de la fabricación de cargos contra los sobrevivientes, por lo que el caso está siendo revisado.

De igual forma, el caso de desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, dijo, representa un microcosmos de problemas crónicos que subyacen a la implacable ola de violaciones a derechos humanos que están teniendo lugar a lo largo de México.

Además, a estos casos, sumó el asesinato de nueve personas en Apatzingán en enero de 2015, y de otras 43 personas, incluyendo a un policía, en Toluca.

" estadísticas a menos de 26 mil personas no localizadas, lo que representa un fracaso de la policía, del sistema de justicia para esclarecer el paradero de las víctimas.²³²

Las ejecuciones arbitrarias que sucedieron en México en los últimos cinco años son la mejor representación de un poder neoliberal que no le interesa el derecho humano más importante de todos los tiempos: la vida. Algunas de las masacres acontecidas son:

- En septiembre del 2014, 43 estudiantes de una escuela rural de magisterio que participaban de una protesta fueron detenidos por policías municipales de Iguala y

²³² Chong Magallanes, Jahtziri, "Impunes 98 % de los casos de violaciones a DDHH en México: ONU", Noticias MVS, México, 07/10/2015, <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/impunes-98--de-los-casos-de-violaciones-a-derechos-humanos-en-mexico-onu-713>

entregados a sicarios de un grupo del crimen organizado conocido como Guerreros Unidos, quienes los habrían asesinado y calcinado sus cuerpos, según varios detenidos.

El Gobierno recuperó algunos restos y los envió a un laboratorio especializado en Austria para tratar de identificarlos, mientras sus padres continúan buscándolos.

- En noviembre del 2013, en el municipio La Barca, en el occidental estado Jalisco, fueron hallados más de 60 cadáveres que podrían ser víctimas de enfrentamientos entre los cárteles rivales, los Caballeros Templarios y el cártel Jalisco Nueva Generación. Cerca de 20 policías locales están detenidos por su presunta participación en la masacre.

- En mayo del 2012, los troncos de 49 personas fueron dejados apilados en una carretera en el nortero estado Nuevo León. La matanza fue atribuida al cártel de Los Zetas, un grupo de desertores de fuerzas especiales del Ejército que fue el brazo armado del antiguo cártel del Golfo y que creció hasta convertirse en una de las peores amenazas a la seguridad del país.

- Un año antes, 193 cadáveres fueron hallados en dos ranchos de San Fernando, en el nortero estado Tamaulipas, cerca de la frontera con Estados Unidos. La mayoría de las víctimas eran inmigrantes centroamericanos o de otros estados de México que iban a Estados Unidos en autobuses de donde fueron bajados a la fuerza y asesinados, presuntamente por miembros de los Zetas.

- Entre abril y octubre del 2011, más de 330 restos humanos fueron hallados en fosas clandestinas en el estado Durango, controlado por el cártel de Sinaloa que es visto como una de las organizaciones del narcotráfico más poderosas del mundo. Solamente 33 de esos restos han sido identificados y muchos fueron enterrados nuevamente en una fosa común. Entre los cuerpos estaba el alcalde de un pequeño municipio, el de un ex diputado y dos de sus familiares.

- En abril del 2011, decenas de personas de apellidos Garza, Gaytán, Moreno y Villanueva habrían sido asesinadas en el poblado Los Cinco Manantiales, en el municipio de Allende, Coahuila, uno de los estados fronterizos y donde operaban los Zetas.

El entonces líder de la organización Miguel Ángel "el Z-40" Treviño, actualmente en prisión, habría ordenado la matanza para vengarse de dos de sus principales operadores que lo habrían traicionado en un asunto de venta de caballos, tráfico de cocaína a Estados Unidos y lavado de dinero. La masacre salió a la luz este año, cuando el cártel ya está debilitado.

- En agosto del 2010, 72 inmigrantes centroamericanos fueron asesinados en el primer ataque de este tipo por parte de los Zetas. La masacre fue supuestamente un aviso para los traficantes de personas acerca de que el cártel estaba tomando control de las rutas de inmigración y debían pagarles para utilizarlas.

- En junio del 2010 fueron halladas por primera vez fosas clandestinas masivas en las afueras de Taxco, un pueblo minero y turístico cerca de Iguala. Unos 55 cuerpos con los ojos vendados y las manos amarradas fueron hallados en una mina abandonada.²³³

Esa realidad evidencia que el Estado neoliberal legitima una mayor represión que retroalimenta la inseguridad del país. Dicho Estado privilegia cualquier tipo de abuso hacia los gobernados con tal de mantener ese poder irracional.

Se insiste una vez más en esta tesis que el Estado tiene dos caras en su actuar; la cara bondadosa lo hace ver como garante de la seguridad de sus habitantes pero la otra, la oculta, utiliza el miedo como elemento indispensable para conservar su poder. Entre más miedo sientan las personas se dejarán manipular a libre antojo por sus gobernantes y aquellos que intenten contravenir esta dinámica serán ejecutados y etiquetados como delincuentes peligrosos para el bienestar social. Así, los poderes que dominan al Estado justifican el ejercicio de su coacción.

2008

²³³ REUTERS, Las peores masacres que ha vivido México en los últimos años, 05/12/2014, EconomíaHoy.mx. El nuevo Diario Digital de México, <http://www.economiahoy.mx/sociedad-eAm-mexico/noticias/6305461/12/14/Las-peores-masacres-que-ha-vivido-Mexico-en-los-ultimos-anos-.html>

12 de septiembre: Hallan 24 albañiles ejecutados en un poblado de la zona La Marquesa, en los suburbios de la capital, secuestrados días antes presuntamente por el cartel de La Familia.

2009

2 de septiembre: Un comando armado asesina a 18 personas en un centro para rehabilitar adictos de Ciudad Juárez.

2010

31 de enero: Sicarios irrumpen en una fiesta juvenil en Ciudad Juárez y matan a 15 asistentes, en su mayoría adolescentes.

11 de junio: Pistoleros asesinan a tiros a 19 pacientes y trabajadores de un centro para drogadictos en la ciudad de Chihuahua.

18 de julio: 17 asistentes a una fiesta son acribillados en las afueras de la ciudad de Torreón.

24 de agosto: Militares mexicanos localizan en un rancho cercano a San Fernando (Tamaulipas) los cadáveres de 72 inmigrantes de El Salvador, Honduras, Guatemala, Ecuador y Brasil.

2 de septiembre: Un grupo de 22 turistas mexicanos son secuestrados en Acapulco. Los cuerpos de 18 de ellos son hallados casi dos meses después.

24 de octubre: En Tijuana matan a 14 internos de un centro de rehabilitación para adictos.

2011

8 de enero: Hallan 15 cadáveres decapitados al exterior de un centro comercial de Acapulco.

6 de abril: Se inicia el hallazgo de más de 40 fosas clandestinas cerca de San Fernando (Tamaulipas,) en las que se descubren 193 cadáveres. En forma paralela en el estado de Durango son hallados otros cementerios clandestinos con unos 250 cuerpos.

25 de agosto: 52 personas mueren en el incendio desatado por sicarios en un casino de la ciudad de Monterrey.

20 de septiembre: Los cadáveres de 35 personas son arrojados en dos camionetas bajo un puente vial en la zona metropolitana de Veracruz.

6 de octubre: Hallan 32 cadáveres en tres inmuebles de Veracruz en un operativo en el que son detenidos 12 miembros de una célula de sicarios.

23 de noviembre: Aparecen 17 cadáveres calcinados en dos puntos de la ciudad de Culiacán.²³⁴

Es innegable que el Estado neoliberal fortalece la cultura del miedo. Bajo su ideología se deshace de los que le estorban para conseguir sus fines. No importa que la gente se sienta insegura y reclame mayor protección del Estado porque es precisamente esa demanda la que le genera ganancias al sistema.

A manera de conclusión se establece que fenómeno delictivo es muy complejo y se integra con hechos de muy diversa naturaleza y de muy distintos niveles de violencia. Y si bien, la estimación de la incidencia delictiva en México constituye un ejercicio necesario para poder prever los patrones de comportamiento del delito, y en consecuencia poder actuar sobre ellos; se considera indispensable que se estudien a la par el contexto económico, político y cultural en el que se desarrolló dicha incidencia. El desafío de la delincuencia debe conocerse y analizarse en sus diversos segmentos, para emprender diagnósticos particulares, de los que se deriven propuestas y políticas focalizadas, que mejoren la efectividad de las políticas de seguridad.

²³⁴ AFP, "Las peores masacres en México", [05/03/2017], Zócalo Digital, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/las-peores-masacres-en-mexico>

V.3. CONSIDERACIONES SOBRE LA CRIMINALIDAD EN MÉXICO

En las últimas décadas, la delincuencia adoptó modalidades que la hicieron más violenta, evidenciándose las carencias y limitaciones del Estado en la tarea de hacer frente a una criminalidad en constante evolución. Según las encuestas de victimización del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, los subregistros de delitos de alto impacto como feminicidios, secuestros y extorsiones son mayores, sin descartar aquellos delitos que nunca fueron denunciados ante la autoridad competente o la posible manipulación de las cifras de incidencia delictiva por parte de las autoridades.

Alrededor de los años setentas, la estabilidad social y política del país hizo que pasara prácticamente inadvertido el nacimiento de organizaciones criminales en México; sin embargo, cuando el modelo económico cambió y abrió sus puertas al mercado internacional, se hizo patente la instauración de redes de corrupción y complicidad entre autoridades y contrabandistas.

Se hizo patente un régimen político neoliberal tecnocrático con una fuerte presencia de representantes del crimen organizado en sus distintos gobiernos, la economía y las finanzas. Lo que ha conducido a altos niveles de violencia e inseguridad pública sin precedentes en la historia reciente de México, así como a la militarización del Estado, comprometido en una constante guerra contra el narcotráfico.

Como una respuesta emergente al problema de la criminalidad, el gobierno priista de Enrique Peña Nieto eliminó la Secretaría de Seguridad Pública Federal de la Administración Pública²³⁵ para dar paso a la Comisión Nacional de

²³⁵ DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF: 02/01/2013. SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Artículo Único.- Se reforman los artículos 1o., segundo párrafo; 7o.; 8o.; 10; 13, primer párrafo; 16, primer párrafo; 25; 26; 27; 31, fracciones XII, XIX, XXI, XXIV y XXV; 32, fracciones I, II, IV, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV; 41 y 50; Se adicionan los artículos 31, con las fracciones XXII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y XXXIV; 32, con las fracciones VII y VIII y el 44 y Se derogan los artículos 30 Bis; 32, fracciones XIV, XV y XVII; y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Seguridad, que desde la Secretaría de Gobernación, tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad del país y sus habitantes, proponiendo una Política Criminal que garantizara la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal, por lo que también debe coadyuvar a la prevención del delito y a ejercer el mando de la fuerza pública, pregonando que toda su actuación debe ser con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales. Discurso que deja mucho que desear en contraste con la realidad que se vive en México.

Es importante no pasar desapercibido que el Estado ha tratado de resolver el problema de la inseguridad pública desde dos posturas contrapuestas y excluyentes entre sí. Por un lado, se encuentran aquellos que defienden la necesidad de incrementar las políticas de control y represión, enfocándose exclusivamente en el sistema de justicia criminal; y por el otro, se localizan aquellos que prefieren implementar políticas de carácter preventivo.

Más allá de esas consideraciones, la delimitación semántica permite distinguir el sentido que en este trabajo se da a la noción de seguridad, que desde luego queda clara cuanto se piensa en riesgos bélicos, sanitarios o ecológicos, pero que con frecuencia se confunde con el escenario de los riesgos políticos, sobre todo si se piensa en fenómenos tales como las rebeliones armadas, la corrupción debida al narcotráfico, o a las manifestaciones de inconformidad que más de una vez han sido equiparadas con la delincuencia.

En efecto, vale la pena aclarar que en los casos anotados, o bien la demanda de protección no proviene, como al menos se hace suponer en el discurso oficial en el caso de los delitos, de los gobernados, o bien, la decisión de intervención es motivada, más o menos explícitamente, por razones de Estado, lo que les otorga, precisamente, el carácter político.

Así, la inseguridad respecto del delito queda circunscrita a un campo semántico en el que se involucran, la construcción social del delito y del delincuente las

manifestaciones sociales de la actitud punitiva, y las políticas mediante las cuales se actualiza el deber preventivo del Estado.²³⁶

La prevención del delito es fundamental para mantener en límites de tolerabilidad a la inseguridad, por tanto debe ponerse atención en cómo se atienden a las conductas criminales, es decir, se deben atender las causas generadoras del delito.

Para prevenir el delito es necesario contar con políticas públicas bien definidas en esta materia, lo que hoy en día queda sólo como una promesa en los planes de desarrollo nacional porque la inseguridad pública no es un problema del que se quiera deshacer el gobierno.

Los poderes que dominan al Estado con tal de conservar su hegemonía y reproducir su poder, se valen de ciertos controles sociales, aunque éstos sean abusivos.

De ahí que una forma eficaz para mantener su dominio es imponerse coactivamente. González Vidaurri dice ***el poder ha justificado el ejercicio de su coacción y del control social, invocando el mantenimiento del orden público***²³⁷

Lo que es evidente es que este problema ha alcanzado dimensiones inimaginables y no obstante las respuestas de los distintos gobiernos, siempre reactivas, y la implementación de la participación ciudadana en aras de combatir la criminalidad; esto no ha sido suficiente.

Por lo anterior, debe quedar claro que la inseguridad pública destruye el sistema social.

Bajo estas premisas la validez de la existencia del Estado depende de la protección que brinde a sus habitantes; por ello a la luz pública trata de

²³⁶ González Placencia, Luis, “*Ciudades seguras...*”, *cit.*, p. 49.

²³⁷ Sánchez Sandoval, Augusto, (coord.), “*Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo...*”, *cit.*, p.11.

solucionarlo anunciando políticas de carácter preventivo pero en realidad incrementa políticas de control y represión que pasan casi inadvertidas porque, como ya se ha evidenciado, los grupos de poder justifican su actuar intimidando a la población con el fenómeno criminógeno y las consecuencias que enfrentarían si le quitan al Estado la tutela y guardia de los bienes jurídicos que le fueron encomendados.

DISCUSIÓN FINAL

Con base en lo expuesto en la presente tesis, toca responder ¿Por qué en México, el Estado no ha logrado una Política Criminal efectiva en materia de Seguridad Pública que proteja los derechos de los gobernados?

Sin duda los legisladores han elaborado un profuso conjunto de normas “*con la finalidad de procurar la paz y el orden público*”, pero todas ellas han sido respuestas simbólicas que no se han convertido en realidades concretas. Es ahí donde se evidencia que existe un mundo simbólico construido por la ideología del dominante y el mundo de *facto* en el que actúa el grupo social.

En el *mundo de lo concreto* (energía-materia) se encuentran los *sistemas biológicos* cuyas moléculas participan en la producción de los mismos y donde cualquiera de ellas puede originar un cambio. Estos sistemas son muy dinámicos y por lo mismo el proceso epistemológico para conocerlos se topa con ciertas limitaciones; por ejemplo, en el proceso epistemológico, el individuo accede al conocimiento por la *simple aprehensión* y el cerebro-cuerpo-mente forma representaciones a través de los pensamientos. La *percepción* opera a partir de *diferencias notorias* de lo percibido para comparar y crear patrones de repetición de pautas, creando actos reflexivos en cada individuo. Es un *proceso recursivo* entre el individuo y el medio, pero a menudo las representaciones se contaminan al interior del pensamiento con experiencias ya vividas y con base en ello, el hombre erige ‘*su realidad*’.

En el mundo del lenguaje, *la realidad* es un constructo social que se dirige al universo de lo artificial mediante el discurso. El hombre crea su propia realidad de la vida cotidiana de acuerdo, a la interpretación que haga de su entorno y de acuerdo, a la ideología dominante. De acuerdo al mundo del lenguaje, el Estado proclama que su finalidad es lograr el bien común para sus gobernados, lo que se denomina *fin declarado*, empero las condiciones de hecho que se verifican en

México muestran que el *fin latente* es mantener su hegemonía a cualquier costo. Se hace patente la imposición unilateral de los enunciados del poder sobre los enunciados de aquellos que luchan por su autoconsciencia y buscan el reconocimiento de sí mismos. He aquí la discrepancia entre el mundo del lenguaje y el mundo de lo concreto, que hace fallar a aquél profuso conjunto de normas referido en líneas anteriores.

Conforme al capítulo I de esta tesis, la sociedad mexicana debe entenderse como un *sistema*, es decir, un conjunto de elementos interrelacionados con una organización propia encaminada a alcanzar los fines a que tiende el propio sistema, donde no sólo es importante atender a los atributos de cada elemento, sino que resulta indispensable analizar las relaciones que se verifican entre ellos, el cómo influencia un elemento a los demás y viceversa.

La Teoría General de Sistemas señala que cualquier parte de lo existente no puede ser captado aisladamente, sino que debe verse la dinámica sistémica del todo. Las partes o elementos se deben asimilar atendiendo su interrelación con la totalidad, desde un punto de vista transdisciplinario. Entonces, se deben analizar las relaciones que se verifican entre cada subsistema (económico, político, jurídico y cultural); por ejemplo, analizar ¿Qué influencia tiene el subsistema económico en el subsistema político y viceversa?; ¿Qué influencia tiene el subsistema económico en el subsistema jurídico y viceversa?; ¿Qué influencia tiene el subsistema económico en el subsistema cultural y viceversa?, etc. Con ello no sólo se detectarían los factores que ponen en riesgo la estabilidad del sistema social sino que se podrían establecer medidas, estrategias y acciones encargadas de la prevención y represión del fenómeno criminal, dejando de lado los abusos del poder.

En cuanto a los '*sistemas sociales*' se consideran los aportes de Talcott Parsons y Niklas Luhmann, pues estudiaron a la sociedad como un sistema. No obstante, en la presente investigación se estudió al grupo social con base en los aportes de Parsons, es decir, *como un todo que se puede dividir en los subsistemas jurídico, económico, político y cultural*, porque se considera que éstos

enmarcan y le dan sentido a la problemática de la Teoría General de los Sistemas y la criminalidad, así como a las violaciones de los derechos humanos que nos ocupan.

En el *'sistema político'* se generan decisiones colectivas y obligatorias para los gobernados. A través del poder el Estado se define la distribución de recursos para el logro de diversos intereses u objetivos. Se entiende como *'poder del Estado'* a la fuerza de la voluntad de un sujeto particular o colectivo, capaz de imponer su decisión a otros mediante la amenaza a bienes comunes o privados si no se someten a ella²³⁸.

Se entiende como *'subsistema político'* un conglomerado de instituciones, fuerzas, estructuras, relaciones, grupos y procesos creados por la ideología dominante, que impone el control social con la toma de decisiones determinando cierto tipo de organización política y de convivencia social en un marco histórico. Se caracteriza por la clase dominante que impere en él sin perder de vista que el dominante procurará asegurar las relaciones de dominación que a él le convengan y en caso de que no se cumpla con lo reglamentado por instituciones establecidas, se castiga al insubordinado.

El *'subsistema económico'* proporciona los recursos necesarios para el sistema social de producción. Hoy en día se vive una teoría de pensamiento político-social-económico denominado *neoliberalismo*, la cual proclama los principios de libre comercio, el libre mercado y la eliminación de la tutela estatal dando paso al manejo indiscriminado de los monopolios y las transnacionales de los países más desarrollados sobre los menos desarrollados, que provoca consecuencias negativas como la mercantilización de todo tipo de servicios públicos y privados, que antes eran derechos sociales gratuitos. Es innegable que el hombre pierde su capacidad de abstracción. Ahora quedan ciudadanos con un empobrecimiento de su conciencia, los cuales se convierten en blancos perfectos para que les sean violados sus derechos humanos.

²³⁸ Sánchez, Augusto. "Control Social en México, D.F...", cit., p. 24.

Por lo que hace al '*subsistema jurídico*', se aprecia que el Derecho se convierte en un instrumento de poder que oculta la represión del Estado, pues atento a sus fines latentes, dichas funciones son las que le son útiles para mantener el control social. Se trata de un sistema generador de violencia pues todo lo que no encaja en su ideología debe ser excluido; todo se criminaliza. Es mediante este subsistema que el Estado hace posible que nazca el delito y opere la sanción y la pena. Es importante asentar que si se habla de un poder coactivo, la mejor representación la brinda el Derecho Penal, el cual también ha sido influenciado por el fenómeno de la globalización, creándose indiscriminadamente nuevos bienes jurídicos para que el Estado pueda proteger su actuación. Esto es, crea tipos penales a diestra y siniestra para sancionar a los que seguramente se opondrán a los planes que está fraguando; criminaliza a los que vayan en contra de sus intereses, por eso se ha dicho que el delito es una creación del poder de definirlo, que puede ser removida del catálogo punitivo si las condiciones de vida del Estado se modifican y la punición a tal delito deja de serle de utilidad.

El '*subsistema cultural*', proporciona los valores que orientan al individuo. Obviamente dichos valores son los que el grupo dominante se ha encargado de mantener activos como *ideología*, en el contexto en el que la sociedad se desenvuelve. Razón por la cual, se estableció que el subsistema cultural le sirve al Estado como medio alternativo al sistema de dominación y de control vigente.

Sin esta metodología transdisciplinaria no se puede construir una *Política Sistémica sobre la criminalidad* y sólo se crearán más y más normas sin sentido, que ha sido el método *para dar respuestas simbólicas inmediatas a problemas sistémicos estructurales, que tardan muchos años en encontrar soluciones sociales*.

La **Política Criminal** debería ser una estructura cerrada que siga sus propias reglas de construcción y para su propia conservación, empero como toda política pública es penetrada por múltiples intereses que las deforman e incluso las hacen fracasar. Por esa razón las políticas criminales, no operan como sistemas sino como procesos que pueden producir más daño que el que esperan.

En aras de velar por la Seguridad Pública es necesario estudiar a fondo el fenómeno de la *Seguridad Depredadora*. Con ella, se vive en un mundo donde las sospechas de pertenecer a la delincuencia organizada justifican cualquier violación de los derechos humanos. Se sufren los principios posmodernos que legitiman y justifican cualquier abuso de autoridad. Ahora la población no sólo está a merced de los delincuentes comunes, sino que debe cuidarse de las acciones que el gobierno ejerza en la supuesta “*guerra contra el narcotráfico*”, en connivencia con la delincuencia organizada y las mafias de poder empresariales.

Es importante evidenciar que el poder político actúa en contra de la población de varias maneras: Mediante la *criminalización primaria en que se seleccionan ciertos bienes jurídicos, para proteger sus intereses*. En la *criminalización secundaria*, el poder político selecciona a algunas personas, no a todas las que debiera porque es imposible, para aplicarles jurídicamente la pena. Y mediante las *vías de hecho*, esto es al margen del derecho, ejerce una *guerra sucia*.

Cabe señalar que, el devenir histórico arroja diversas justificaciones para la aplicación del discurso de los “Derechos Humanos”, advirtiéndose un uso caleidoscópico a conveniencia de quienes tienen el poder para hacerlo y manipularlo. Las masas han divulgado que los “Derechos Humanos” son aquellos que corresponden a todos los individuos por el hecho de ser humanos y que el estandarte principal es la dignidad de la persona, es evidente que ese ideal no corresponde al mundo de hoy. Las autoridades actúan ilegítimamente en contra de la sociedad civil, justificando su actuar con aquellas “justas” limitaciones que exija preservar el bien común. Según el beneficio que persiga la clase dominante, algunos derechos se ven restringidos por otros, peor aún, un tipo de derechos no puede realizarse sin menoscabo de otros.

Se asevera en la presente investigación que es deber del gobernante garantizar los derechos civiles, políticos, económicos y culturales de sus gobernados, sin transgredir su esfera jurídica, encargándose de tomar las medidas idóneas para garantizar su aplicación. Por ello, el tema de la Política Criminal y de

la Seguridad Pública debe tratarse desde un enfoque multidisciplinario que estudie al entramado social como un sistema integrado por los subsistemas jurídico, económico, político y cultural, porque son precisamente esos derechos los que garantizan al ser humano un nivel de vida adecuado y promueven la mejora continua de las nuevas condiciones de vida.

Los derechos humanos deben ser el campo de acción obligatorio del Estado, siempre con estricto apego a la protección de la dignidad humana.

Es indiscutible que “*los derechos humanos*” permanecen sólo en el mundo del lenguaje normativo, y no se convierten en mundo de lo concreto. Así, la estrategia argumentativa del grupo de poder estará dirigida a justificar los procesos de interpretación, aplicación y desarrollo de los lineamientos que consagren derechos humanos generando seguridad al grupo al que va dirigido.

El discurso de los derechos humanos es mutante y depende del grupo de poder que esté dominando, de acuerdo a los contextos y circunstancias de vida, que el mismo grupo ha creado. Los derechos humanos se vuelven un discurso ideológico ocultador de la violencia, con la que el Estado toma posesión de los gobernados y comete todo tipo de abusos que quiera.

La ideología y poder del neoliberalismo no sólo vulnera la soberanía de los países en vías de desarrollo, sino que permite la creación de un Derecho Penal menos garantista, en el que se flexibilizan las reglas de imputación y en el que relativizan las garantías político-criminales, sustantivas y procesales, obviamente en busca del beneficio de unos cuantos. Con el ánimo de calmar el reclamo de la opinión pública le resulta más fácil etiquetar a una persona como criminal, porque según su criterio posee las características de ese estereotipo, en vez de enfocarse en una verdadera investigación que descubra quién fue el que atentó contra la seguridad de los demás.

A la par que el discurso sobre los derechos humanos se hace omnipresente, la actividad del actual modelo económico-político globalizador se

contrapone con el ideal de la dignidad humana, generándose un gran problema con el proceso globalizador por mostrarse como un fenómeno selectivo, contradictorio e incomprensible que no puede ser equiparado a la universalización o internacionalización de los derechos humanos.

Entonces ¿Dónde quedaron las garantías de las que los gobernantes tanto hacen alarde? ¿Dónde quedaron los principios de igualdad y legalidad? Todo se reduce a un juego de poder en el que el Estado define qué conductas serán consideradas como prohibidas, claro atendiendo a los intereses que a él le importan en ese momento, y después justificar su actividad iniciando un proceso de criminalización secundaria en contra de todas aquellas personas vulnerables a caer en su juego, a quienes si no cuentan con las armas suficientes para enfrentarlo recibirán un castigo como la prisión.

El poder del Estado se ejerce en algunos asuntos con mayor rigor que en otros. El Derecho posmoderno le permite actuar en un marco de mayor vulnerabilidad para sus habitantes convirtiéndolos así en víctimas potenciales (de su mismo poder).

Se observan claramente discursos de poder que se convierten en utopías, donde se protege solamente a los económicamente poderosos, cayendo en el juego político para justificar su existencia sin importarle si se logra o no el bienestar social.

Al implementarse las políticas neoliberales en México, el gobierno del Estado fue tomado por el capital corporativo, aliado con las empresas transnacionales. ¡Todo se puso a la venta! Se mercantilizaron los servicios públicos volviendo inflexible la oferta ocupacional y con ello incrementó el número de desempleados.

Sin duda el gobierno y las empresas transnacionales violan los derechos humanos y atentan constantemente contra los recursos ecológicos y culturales, sin

ningún mecanismo de control, salvo las denuncias de las organizaciones no gubernamentales.

La lógica utilitarista y la ideología de libre mercado prevalecieron sobre los principios normativos de carácter social y cultural, conquistados por movimientos sociales, obreros y sindicales. El caos estructural y funcional ha sido el estado natural de la sociedad mexicana actual.

Además, es importante anotar que el Neoliberalismo en México concedió prerrogativas *de hecho* y *de derecho* para exterminar a los que se consideraran obstáculos, justificándose en la defensa de la Nación, pero en realidad se atentó contra la integridad de los gobernados, en aras de proteger a los grupos de poder que mantienen y reproducen el sistema capitalista. Por lo que se considera a la Seguridad Nacional como un instrumento para preservar el sistema de producción capitalista y financiero, así como a los grupos de poder que lo hacen posible en los distintos países.

De modo que, el sistema de producción neoliberal ha generado una cultura de exclusión. La crisis y el proceso de adaptación al mundo globalizado incrementaron los niveles de criminalidad. Se observa una mutación del Derecho que autoriza el abuso de poder. El gobierno intimida a la población; la amenaza con las consecuencias que enfrentaría si no se deja proteger por dicho ente, por lo que se considera que el negocio del Estado consiste en generar inseguridad para imponer sus planes económicos y de control social por eso no puede proteger los derechos humanos.

Es indudable que el Estado pretendió cumplir su discurso de bienestar creando normas jurídico-penales reactivas que no lograron prevenir ni mantener en límites de tolerabilidad a la delincuencia, porque el Estado y la delincuencia fueron lo mismo.

La regulación jurídica de la Seguridad Pública en México es un conjunto de construcciones ideológicas con rasgos de un nuevo control social posmoderno que

lleva a un Estado de no Derecho, pues se dota de legitimidad a ciertos programas que se diseminan y expanden hacia los ciudadanos para permanecer en el poder a costa de la violación a sus derechos. Tal es el caso del Derecho penal en el que el legislador democrático tiene un amplio margen de apreciación para diseñar el rumbo de la política criminal. Esto significa que goza de un considerable margen de acción para elegir los bienes jurídicos tutelados, las conductas típicas, antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales de cada momento y lugar, o mejor dicho, de acuerdo a las necesidades de cada grupo que detente el poder en una época determinada.

Es así como se corrobora que **el sistema de producción neoliberal, con el Derecho Penal posmoderno que lo justifica y las acciones *de hecho* del poder, son los que imposibilitan establecer una Política Criminal que garantice la Seguridad Pública y el respeto a los derechos de las personas,** quienes sólo hasta que logren ser autoconscientes de sí mismos podrán romper con el yugo que los domina y reprime.

Pese a que la política neoliberal ha tratado de mermar la subjetividad del individuo, tratando de clonarlo y convertirlo en una copia exacta del patrón global, se debe trabajar mediante el empoderamiento del ciudadano, quien debe restaurar su autoconsciencia.

En los libros de texto se incorpora lo que el gobernante quiere que los niños aprendan, lo que a él le conviene que ellos guarden en su intelecto. La historia es manipulada para que el estudiante no forme el criterio suficiente para enfrentar el mundo y crezca con total alienación estatal.

Las técnicas actuales permiten maximizar el efecto retórico de las palabras para descontextualizar los eventos. Si hay un sinfín de muertos y desaparecidos es por los efectos colaterales de la guerra contra el narcotráfico. Entonces no importa si se hacen cien ejecuciones al día pues el Estado está luchando contra el narcotráfico. Esto funciona porque el ciudadano actual no tiene capacidad de respuesta ante tales abusos.

Es necesario renovar los modelos educativos. Se debe propiciar la liberación intelectual de los estudiantes. Construir un nuevo sentido común. Para ello, es necesario crear un eficiente proceso cognoscitivo que libre al ser humano de ser esclavo del sistema.

En el sistema de creencias la gente cree que se violan los derechos humanos porque no existe un marco jurídico que los proteja, por eso es importante cambiar los conceptos.

No bastará con crear nuevas leyes si la sociedad no se involucra de manera activa a través de sus subsistemas en la construcción de un entramado justo, a través de la educación, la familia, los dogmas. El hombre necesita renacer conscientemente. La ciencia permite acceder a un campo de información y ese es el verdadero potencial de esta tesis. Hay grupos de poder que utilizan la ciencia para permanecer en el poder pero esa no es la finalidad de la ciencia. Es necesario ver la vida desde una perspectiva diferente.

La efectividad de los derechos humanos no se logra instantáneamente, sino que implica todo un proceso de definición de metas a corto, mediano y largo plazo. El progreso significa que el disfrute de los derechos debe mejorar cada vez más, pues el principio de progresividad de los derechos humanos no sólo se refiere a la prohibición de la disminución del ejercicio de los derechos fundamentales, sino también a la obligación positiva de promoverlos progresivamente.

BIBLIOGRAFÍA (IMPRESA Y DIGITAL)

ALBARRACÍN, Jesús et al, La larga noche neoliberal: políticas económicas de los ochenta, ICARIA, España, 1994.

ALMARAZ, José, La teoría sociológica de Talcott Parsons: La problemática de la constitución metodológica del objeto, 2ª ed., Madrid, España, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2013, [citado 26/03/16], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx>, ISBN 978-84-7476-620-2.

ALONSO BENITO, Luis Enrique, La mirada cualitativa en sociología: una aproximación interpretativa, Madrid, Fundamentos, 1998, [citado 10/04/13], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 8424507762, 9788424507763.

ARÉVALO ALVAREZ, Luis Ernesto, El concepto jurídico y la génesis de los derechos humanos, [en línea] México, Universidad Iberoamericana, 1997, [citado 20/04/2017], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 968-7507-22-5.

BADENI, Gregorio, Tratado de Derecho Constitucional, Tomo I. Editorial Fedie. Argentina 2006.

BARATTA, Alessandro, Criminología crítica y crítica del derecho penal: introducción a la sociología jurídico-penal, México, Siglo XXI, 1986.

BARUDY LABRIN, Jorge, El dolor invisible de la infancia. Una lectura ecosistémica del maltrato infantil, Barcelona, Buenos Aires, México, Paidós, 2010.

BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín, Teoría del estado, fundamentos de filosofía política, 2ª ed., México, Trillas, 2005.

BENDIX, Reinhard, Max Weber, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2001.

- BLACKMORE, Susan, La máquina de los memes, Barcelona, España, Paidós.
- BRAVO PERALTA, Martín Virgilio y Moreno Núñez, Héctor, Temas Jurídicos Del Siglo XXI, México, Porrúa, 2008.
- BOBBIO, Norberto, El tiempo de los derechos, Madrid, Editorial Sistema1991, Trad. de Rafael de Asís Roig.
- BONNER, Kris, et. al., Delito y seguridad de los habitantes, [en línea], México, Siglo XXI, 1997, [citado 27/04/09], Formato PDF, Disponible en Internet <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682320917, 9789682320910.
- BORJA JIMÉNEZ, Emiliano, Curso de política criminal, Valencia, Tirant lo Blanch, 2003.
- CARREIRA DA SILVA, Filipe y Baert, Patrick, La teoría social contemporánea, Trad. María Hernández, Madrid, España, Alianza Editorial S. A., 2014, [citado 26/03/16], Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx>, ISBN 978-84-206-8922-7.
- CARBONELL, Miguel, Derechos fundamentales y democracia. Colección Instituto Federal Electoral, México, D.F., Instituto Federal Electoral, 2013.
- CASAR, María Amparo, Sistema político mexicano, Oxford University Press, 2013.
- CEBALLOS, Jorge Gilbert, Introducción a la Sociología, [en línea], Chile, LOM Ediciones, 1997, [citado 30/08/2015], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-282-028-9.
- CORTÉS RODAS, Miguel Giusti (ed.), Justicia global, derechos humanos y responsabilidad, Perú, Siglo del Hombre Editores, 2007.
- DELGADO WISE, Raúl y Márquez Cobarrubias, Humberto, coord., El laberinto de la cultura neoliberal. Crisis migración y cambios, México, FESA UNAM, 2013.

DÍAZ MÜLLER, Luis T., (Coord.), Globalización y Derechos Humanos, México, UNAM, 2003

Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII. Editorial UNAM. México 1984.

ESPINOSA Y GÓMEZ, Magdalena, Conciencia, lenguaje y Derecho, Tesis para obtener el grado de Doctorado en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, 2006.

FARÍAS, Ignacio y OSSANDÓN, José (ed.), Observando sistemas: nuevas apropiaciones y usos de la teoría de Niklas Luhmann, [en línea] Santiago de Chile, RIL Editores/Fundación Soles, 2006, [citado 26/03/16], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-284-486-2.

FERNÁNDEZ, Eusebio, El problema del fundamento de los derechos humanos, en Anuario de Derechos Humanos 1, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1982

FERRAJOLI, Luigi, Derecho y razón, teoría del garantismo penal, España, Trotta, 1989.

---, Derechos fundamentales, en "Derechos y Garantías", Trotta, España, 2006.

FERNÁNDEZ, E., Teoría de la justicia y derechos humanos, Debate, Madrid, 1984.

FOUCAULT, Michael, Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado, Madrid, La piqueta, 1992.

GALEANO, Eduardo, Patas arriba: la escuela del mundo al revés, [en línea], México, Siglo XXI, 1998, [citado 30/01/15], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682321557, 9789682321559.

GARCÍA MENÉNDEZ, J. R., Coord., En la encrucijada del neoliberalismo: retos, opciones, respuestas, Madrid, IEPALA, 2000.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, Temas de derecho, [en línea] México, D.F., Seminario de cultura Mexicana-UAEM-UNAM, 2002, [citado 26/04/09], Serie Doctrina Jurídica, Núm. 128, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/756/22.pdf>, ISBN 970-32-0237-3.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo (coord.), Ciencias sociales: algunos conceptos básicos, México, D. F., Siglo XXI editores, S.A. de C.V, 1999, [citado 06/04/09], Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682321794, 9789682321795.

GONZÁLEZ PLACENCIA, Luis, Ciudades seguras, percepción ciudadana de la inseguridad, México, Fondo de Cultura Económica, 2002, tomo V.

---, et. al. (coord), Aproximaciones empíricas al estudio de la inseguridad, México, Porrúa, 2007.

GONZÁLEZ RUÍZ, Samuel, et. al., Seguridad pública en México. Problemas, perspectivas y propuestas, Serie: Justicia, México, UNAM, 1997.

GONZÁLEZ VIDAURRI, Alicia, et. al., Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos, México, UNAM-ENEP Acatlán, 1998.

---, et al., Control Social en México, D.F., México, UNAM, FESA, 2004.

---, et. al., Criminología, México, Porrúa, 2008.

---, et al., Seguridad Pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo, Editorial Porrúa, 2007.

GUASTINI, Riccardo, Estudios de teoría constitucional, Fontamara, México, 2001, Volumen 8 de Doctrina Jurídica Contemporánea.

- HIDALGO BALLINA, Antonio, Los Derechos Humanos. Protección de grupos discapacitados, México, Porrúa, 2006.
- HULSMAN, Louk, y BERNAT de Celis, Jaqueline, Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa, Barcelona, Ariel S.A., 1984.
- JIMÉNEZ, Edgar, Enfoques teóricos para el análisis político, [en línea], México, IFE, 2008, [citado 20/01/15], Cuadernos de orientación metodológica, Núm. 4, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=517>, ISBN 968-7750-24-3.
- JOHANSE BERTAGLIO, Oscar, Introducción a la Teoría General de Sistemas, México, Limusa, Cuarta Reimpresión. 1989.
- HABERMAS, Jürgen, Teoría de la acción comunicativa, Madrid, Taurus, 1999, t. II.
- KAPLAN, Marcos, Estado y Globalización, México, UNAM, 2002.
- KELSEN, Hans, Teoría General del Estado, México, Ediciones Coyoacán, 2004
- KLEIN, Naomi, La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre, Bolsillo Paidós, Madrid, 2010.
- LAWRENCE FLORES, Ayvar, Ética y Derechos Humanos, en Zaragoza Martínez, Edith Mariana (Coord.) Ética, axiología jurídica y derechos humanos, México, Iure Editores, Porrúa, 2006.
- LÓPEZ VILLAFANE, Víctor, La formación del sistema político mexicano, [en línea] México, Siglo XXI editores, S.A. de C.V., 5ª Edición, 2005 [citado 21/03/15], Formato html, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 968-23-1723-1.
- LUDWIG VON, Bertalanffy, Teoría General de los Sistemas, fundamentos desarrollos y aplicaciones, 7ª reimp., Trad. de Juan Almela, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

LUHMANN, Niklas, *Sistemas sociales: lineamientos para una teoría general*, Trad. de Silvia Pappé y Brunhilde Erker; coord. por Javier Torres Nafarrate, [en línea] Barcelona: Antropos-México: Universidad Iberoamericana- Bogotá: CEJA, Pontificia Universidad Juveriana, 1998, [citado 06/04/09], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 8476584938, 9788476584934.

---, *Sociología del riesgo*, Trad. de Silvia Pappé, Brunhilde Erker y Luis Felipe Segura. Tercera Edición en Español 2006. Editorial: Universidad Iberoamericana.

---, *La sociedad de la sociedad*, Trad. de Javier Torres Nafarrate, [en línea] México, Herder, 2007, [citado 02/01/2015], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 13:978-968-5807-20-3.

LUDWIG VON BERTALANFFY, Karl, *Perspectivas en la Teoría General de Sistemas*. Estudios científico-filosóficos, trad. de Antonio Santisteban, 2ª reimpresión, Madrid, Alianza, 1986.

MARTÍNEZ GARNELO, Jesús, *Seguridad pública nacional*, México, Porrúa, 1999.

MATURANA R., Humberto, *La Objetividad. Un argumento para obligar*, 2ª Ed., [en línea] Chile, Jc Saez Editor, 1993, [citado 29/12/2014], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-7802-31-9.

---, *La realidad: ¿Objetiva o construida? Fundamentos biológicos del conocimiento*, 2ª Ed., [en línea] Barcelona: Antropos-México: Universidad Iberoamericana-Guadalajara: ITESO, 2009, [citado 26/05/2013], Formato HTML, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 978-417-052-8, Tomo II.

MATURANA R., Humberto y VARELA G. Francisco, *De Máquinas y Seres Vivos. Autopoiésis: La organización de lo vivo*, 6ª Ed., [en línea] Santiago Chile, Editorial Universitaria S.A. de C.V., 2006, [citado 29/12/2014], Formato HTML,

Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-11-1814-9.

MENDIETA JIMÉNEZ, Ernesto, et. al., La fuerza de la razón y la razón de la fuerza. El uso legítimo de la violencia, México, INACIPE, 2009.

MORENO HERNÁNDEZ, Moisés, Política criminal y reforma penal. Algunas bases para su democratización penal en México, México, CEPOLCRIM, 1999.

NINO, Carlos S., Introducción al análisis del Derecho, Astrea, Buenos Aires, 1980.

PALMA MARTOS, Luis (coord.), Diccionario de Teoría Económica, Volumen 3, Ecobook-Editorial del Economista, España, 2010.

PAVARINI, Massimo y BERGALLI, Roberto, Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, México, Siglo XXI, 1993, [citado 27/04/09], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 9682312140, 9789682312144.

PAVARINI, Massimo, et. al., Seguridad Pública. Tres puntos de vista convergentes, México, Ediciones Coyoacán, 2006.

PECES-BARBA, Gregorio, Curso de derechos fundamentales: Teoría general, Universidad Carlos III de Madrid, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1995.

PEÑALOZA, Pedro José, Notas graves y agudas de la seguridad pública, México, INACIPE, 2003.

---, et. al., (coord.), Los desafíos de la seguridad pública en México, [en línea], México, UNAM, 2002, [citado 29/04/09], Serie: DOCTRINA JURIDÍCA, Núm. 120, Formato PDF, Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=419>, ISBN 970-32-0234-9.

PÉREZ LUÑO, Antonio Enrique, Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución, 7ª ed., Madrid, Tecnos, 2001.

- POLINA LEÓN, José Gerardo, La seguridad pública entre la racionalidad y el caos, México, Porrúa, 2007.
- RESTREPO BOTERO, Darío I., La Falacia Neoliberal. Crítica y Alternativas, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2003.
- RIVERA RÍOS, Miguel Ángel, México en la economía global. Tecnología, espacio e instituciones, México, UNAM-JUS, S.A. de C.V., 2000.
- RITZER, George, Teoría sociológica clásica, trad. de María Teresa Casado Rodríguez, España, McGraw-Hill, 1993.
- RUIZ HARRELL, Rafael, Criminalidad y mal gobierno, México, Sansores & Aljure, 1998.
- RUIZ MIGUEL, Alfonso et al., Los derechos humanos como derechos morales, Anuario de Derechos Humanos, número 6, Instituto de Derechos Humanos, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- SALAZAR, Ana María, Seguridad Nacional Hoy, Nuevo Siglo, México, 2002.
- SÁNCHEZ SANDOVAL, Augusto, Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos, FES Acatlán, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- , Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional, Latinoamérica S. XX, México, UNAM-FES Acatlán, 2000.
- , Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional, México, INACIPE, 2000.
- , Seguridad Nacional y Derechos Humanos, México, FESA-UNAM, 2013.
- , Sistemas ideológicos y control social, México, UNAM, 2008.

---, (coord.), Control social económico-penal en México, UNAM, Plaza y Valdés, 2008.

--- (coord.), Política criminal. La reducción del Estado Nacional y las Políticas Transnacionales de Seguridad, México, UNAM, 2003.

SANTAOLALLA LÓPEZ, Fernando, Derecho constitucional, [en línea], Madrid, Dykinson, 2004, [citado 12/06/15], Formato PDF, Disponible en Internet: <https://books.google.com.mx/books>, ISBN 8497724232, 9788497724234.

SARRULLE, Oscar Emilio, La crisis de legitimidad del sistema jurídico penal (abolicionismo o justificación), Buenos Aires, Editorial Universidad, 1998.

SILVA BASCUÑÁN, Alejandro, Tratado de Derecho Constitucional, [en línea], Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1997, Tomo II, 2ª edición, [citado 01/04/10], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN 956-10-1178-6.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, La expansión del Derecho penal: aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales, España, 2ª edición, CIVITAS, 2001.

SMITH, Neil, Después del Neoliberalismo, ciudades y caos sistémico, Universidad Autónoma de Barcelona, España, 2009.

PARSONS, Talcott, El sistema social, Trad. de José Jiménez Blanco, José Cazorla Pérez, 2ª edición, España, Alianza, 1984.

VAN GIGCH, John P., Teoría General de Sistemas, Trad. de Fernando Arias Galicia, Sexta reimpresión, México, Trilas, 1989.

VON LISZT, Franz, Tratado de derecho penal, Trad. de Luis Jiménez de Asua, Madrid, Reus, 1999, Tomo II.

WALLERSTEIN, Immanuel, Análisis de sistema-mundo, Siglo XXI México, 2006.

WAYNE, Parsons, Políticas públicas: Una introducción a la teoría y la práctica del análisis de políticas públicas, [en línea], Trad. de Atenea Acevedo Aguilar, FLACSO, México, 2007, [citado 03/06/12], Formato PDF, Disponible en Internet: <http://books.google.com.mx/books>, ISBN-13:978-970-9967-06-7.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, Manual de Derecho Penal, Parte General, 4ª Reimp., México, Cárdenas Editor Distribuidor, 1998.

REVISTAS DIGITALES

ACKERMAN, John M., El fin del PRIAN, Revista Proceso, México, No. 1817, 28/08/2011.

AFP, “Las peores masacres en México”, [05/03/2017], Zócalo Digital, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/las-peores-masacres-en-mexico>

ALMAZÁN GONZÁLEZ, José Antonio, ASPAN: riesgo para México, La Jornada Digital, México, <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/22/index.php?section=opinion&article=026a2pol>.

ARVIZU ARRIOJA, Juan y Merlos, Andrea, “Plan Mérida, guerra de EU contra narco: Muñoz Ledo”, El Universal, México, 01/02/2010, <http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/655650.html>

CARRASCO, J., El Plan Mérida, Revista Digital Proceso, México, 24/05/2008, <http://www.proceso.com.mx/199003/plan-merida>

CANTÚ, Jesús, Negación de las diferencias, Revista Proceso, México, No. 1939, 29/12/2013.

CHAPMAN, Leonora, “Lavado de cerebro financiado por la CIA, canadienses quieren justicia”, RCI, Radio Canadá Internacional,

<https://www.rcinet.ca/es/2018/05/21/lavado-de-cerebro-financiado-por-la-cia-canadienses-quieren-justicia/>

CHONG MAGALLANES, Jahtziri, “Impunes 98 % de los casos de violaciones a DDHH en México: ONU”, Noticias MVS, México, 07/10/2015, <http://www.noticiasmvs.com/#!/noticias/impunes-98--de-los-casos-de-violaciones-a-derechos-humanos-en-mexico-onu-713>

DELGADO LÓPEZ, María Fernanda, ¿Qué es el neoliberalismo? ¿Es bueno para México, El Giro México, Mayo-2012, <https://elgiromx.org/2012/06/14/que-es-el-neoliberalismo-es-bueno-para-mexico/>

ESQUIVEL, Eduardo, La crisis económica del 2008 – 2009 la verdadera recesión, Revista Digital SDPnoticias.com, México, 09/10/2016, <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2014/05/22/la-crisis-economica-del-2008-2009-la-verdadera-recesion>

FERNÁNDEZ, David, Los cuatro flancos de una crisis total, Revista Digital Envío, Nicaragua, núm. 159, enero 1995, <http://74.125.155.132/search?q=cache:iXaHXwXajaYJ:www.envio.org.ni/articulo/127+gobierno+zedillo+crisis+corrupcion&cd=13&hl=es&ct=clnk&gl=mx>

FLORES RAMÍREZ, Gerardo, AMLO y el neoliberalismo, El Economista, México, <https://www.economista.com.mx/opinion/AMLO-y-el-neoliberalismo-20181211-0018.html>

REGINO, Gabriel, Globalización, Neoliberalismo y Control Social. ¿Hacia dónde se dirige el derecho penal en México?, Revista Digital Equipo Nizkor, México, [18/02/2017], <http://www.derechos.org/nizkor/doc/articulos/regino2.html>

GRANADOS, Omar, ¿Cómo fue el sexenio de Miguel de la Madrid?, Revista Digital Animal Político, México, 03/04/2012, <http://www.animalpolitico.com/2012/04/como-fue-el-sexenio-de-miguel-de-la-madrid-2/>

GUAMÁN, Andrea, Peña Nieto deja crisis histórica en materia de derechos humanos, Revista Digital CCNews, México, octubre, 2018, <https://news.culturacolectiva.com/mexico/derechos-humanos-en-crisis-durante-sexenio-de-pena/>.

Índigo Reporte, ¿El fin del Plan Mérida?, Zócalo Saltillo, México, 02/12/2015, <http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/el-fin-del-plan-merida-1449071754>

LARA BERMUDEZ, Isaí T/Zeta, “78 mil 109 ejecutados en el sexenio de Peña Nieto”, Revista Proceso, México, No. 2079, 04/09/2016.

LEMUS, Rafael, AMLO en el laberinto neoliberal, The New York Times en Español, México, <https://www.nytimes.com/es/2019/07/08/espanol/opinion/lopez-obrador-neoliberalismo.html>

MEYER, Lorenzo, El primer tercio y la gran crisis, Revista Proceso, México, No. 1987, 30/11/2014.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Pablo, Las privatizaciones, todo un fracaso, Revista Digital Contralínea, México, 2013/07/28, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2013/07/28/las-privatizaciones-todo-fracaso/>

OCAMPO ARISTA, Sergio, “Matan policías a dos estudiantes al desalojar un bloqueo carretero”, La Jornada Digital, México, <http://www.jornada.unam.mx/2011/12/13/politica/002n1pol>

PLANCARTE SÁNCHEZ, Federico, Las privatizaciones en México, Revista Digital Gestipolis, México, 2013/06/24, <http://www.gestipolis.com/privatizaciones-en-mexico/>

REUTERS, Las peores masacres que ha vivido México en los últimos años, 05/12/2014, EconomíaHoy.mx. El nuevo Diario Digital de México, <http://www.economiahoy.mx/sociedad-eAm-mexico/noticias/6305461/12/14/Las-peores-masacres-que-ha-vivido-Mexico-en-los-ultimos-anos-.html>

RODRÍGUEZ GARCÍA, Arturo, El mapa del mal humor social, Revista Proceso, México, No. 2066, 05/06/2016.

ROMERO, Mauricio, Neoliberalismo, la “fosa” de México, Revista Digital Contralínea, México, 11/01/2015, <http://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/index.php/2015/01/11/neoliberalismo-la-fosa-de-mexico/>

SÁNCHEZ JUÁREZ, René, Peña y el sueño neoliberal, Milenio 2020, México, Agosto, 2018, <https://www.milenio.com/opinion/rene-sanchez-juarez/opinion/pena-y-el-sueno-neoliberal>.

PÁGINAS CONSULTADAS

CÁMARA DE DIPUTADOS, <http://www.diputados.gob.mx>

COMISIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, <http://www.oas.org>

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, <http://www.cndh.org.mx>

BANCO DE MÉXICO, <http://www.banxico.org.mx>

BANCO MUNDIAL <http://datos.bancomundial.org>

GOBIERNO DE MÉXICO, <https://www.gob.mx>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, <http://www.inegi.org.mx>.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, <https://aplicaciones.sre.gob.mx>

MÉXICO MÁGICO, <http://mexicomaxico.org>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.HTML>